

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. No asisten, D. Fco. V. Soler Alfonso, D. Germán García Ferrández y D. Vicente Mas Santiago. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria de fecha 27.07.00 celebrada por esta Corporación Municipal en Pleno.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA APROBATORIO PROYECTO RED SANEAMIENTO DE SAN FELIPE NERI.

Seguidamente se da lectura del Decreto 855/00 de esta Alcaldía, cuyo texto dice así:

"En la Villa de Crevillent a veintiuno de agosto del año dos mil.

Habiendo solicitado este Ayuntamiento la aprobación por esa Excma. Diputación Provincial y la mayor financiación posible del Proyecto para la ejecución de la "Red de Saneamiento en San Felipe Neri, Fase I", en el

Plan Operativo Local (POL) y habiéndose incluido inicialmente esta obra con un importe de //32.720.076//.-Ptas., del que el 95% es sufragado por la Diputación Provincial y el restante 5% por este Ayuntamiento; y tras la supervisión del proyecto por esa Excm. Diputación Provincial de la que se desprende la necesidad de un proyecto de obra con costes mayores de los inicialmente estimados por este Ayuntamiento, es por lo que el mismo acepta y asume el desdoblamiento en dos fases del citado Proyecto, aprobando la primera fase del Proyecto remitido por esa Excm. Diputación Provincial, que asciende al mismo importe con el que se incluyó el proyecto global en el POL del año 2000, //32.720.076//.-Ptas., por lo cual quedará financiada esta primera fase para el año 2000 con los mismos importes y porcentajes de financiación asumidos anteriormente por las respectivas corporaciones, esto es, el 95% por la Diputación Provincial, que representa 31.084.072.-Ptas. y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, el restante 5%, que representa 1.636.004.-Ptas.

Se da cuenta, para conocimiento de la Administración, de que el proyecto de ejecución de obras por contrata más los costes valorados para la redacción del proyecto, dirección técnica, estudios de seguridad y otros, asumidos por la Excm. Diputación Provincial asciende a un total de //35.502.108//.-Ptas.

De acuerdo con estos antecedentes y en ejercicio de la potestad otorgada por acuerdo de Pleno de 25.7.2000, para resolver asuntos corrientes durante el mes de agosto, con la ratificación posterior por el Pleno, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Proyecto de "Red de Saneamiento en San Felipe Neri, Fase I" y aceptar el desdoblamiento del inicialmente previsto, en dos fases, en los términos referidos anteriormente.

Segundo.- Ratifíquese por el Pleno en la primera sesión que se celebre."

A continuación, se somet a deliberació l'assumpte, intervenint en primer lloc, el Sr. Candela Fuentes, portaveu d'E.U., manifestant els seus dubtes respecte al projecte en qüestió, que en principi el mateix Alcalde va anunciar que podria finançar-se amb un total de 30 milions de pessetes; pel contrari, ara resulta un desfasament del 100%, la qual cosa crida poderosament l'atenció a aquest Grup Municipal i li preocupa profundament aquest desfasament. Si la primera fase és de 25 milions, resulta sorprenent que el final de l'obra es xifre en 60 milions. Però, a més a més, sorgix un altre interrogant: quan s'acometrà la segona fase?.

A continuación, el Sr. Penalva, del Grupo Municipal Socialista, tampoco entiende ese gran desfase, ya que en enero se hablaba de unas obras con un importe de presupuesto total de 35 millones. Y ahora, solamente con la primera fase, el presupuesto asciende a 25 millones, alcanzando el resto de las obras 60 millones. Esto significa un desfase incomprensible del 100% de las obras. Pero, ¿y la cobertura de las subvenciones de la Diputación, que casi debían de cubrir el 100% del coste de las obras?. ¿Cuándo se hará la segunda fase?. ¿A cargo de quién se realizarán dichas obras?. ¿Cómo es posible que la empresa contratista no pudiera hacer frente a las obras de 35 millones, y tras el transcurso de un

tiempo considerable se da cuenta ahora que la obra tiene un desfase de 60 millones?.

Contesta el Sr. Alcalde a las preguntas de ambos intervinientes, afirmando que cuando se tienen dudas uno debe preocuparse de coger la mejor información posible y evitar prudentemente lanzar interrogantes con esa carga de profundidad. Puede que el Sr. Candela Fuentes ignore la historia completa del tema que nos ocupa, ya que no estaba en el anterior mandato. Pero el Sr. Penalva sí que estaba. Por lo tanto, no hay más remedio que hacer memoria y remontarse al mes de junio de 1998, en que el Ayuntamiento hizo un programa integral de saneamiento, del que se hizo una separata respecto al proyecto de alcantarillado de 35 millones para San Felipe Neri. Entró en el Plan Operativo Local de la Diputación Provincial de Alicante. Pero a su vez, se inició un proyecto de colector por los técnicos de la Diputación, cuyas obras realizó la entidad provincial al 100%, en una cifra aproximada de 30 millones. No obstante, imprevisiones técnicas en el estudio geológico del subsuelo motivaron que el coste de las obras se disparase con un suplemento de 45 millones. Pues bien, estas obras se superponen a nuestro proyecto técnico. PROAGUAS, empresa constructora de la propia Diputación fue la responsable de tales obras. Pero en base a nuestro proyecto de alcantarillado (30 millones más 5 de honorarios), se nos concedió 32 millones, o sea el 97% de subvención, incluidos honorarios. La Diputación ejecutó al 100% las obras del Colector. Si preguntan Uds. si nos preocupa la 2ª fase, les contestaré terminantemente, dice el Alcalde, que el Gobierno Municipal tiene una gran preocupación sobre el tema, por lo menos igual que les puede embargar a Uds. Pero tranquilícense, tiempo al tiempo, y tengan confianza en nuestras gestiones. No se preocupen Uds. tanto de la segunda fase, ya que todavía estamos tramitando la primera. Se cumplirá el presupuesto de 35 millones. Por lo tanto ni hay demoras negligentes ni excesos en obras municipales.

Replica el Sr. Candela Fuentes que el seu Grup Municipal sí que té realment gran preocupació en el seguiment d'aquestes obres i en moltes altres coses, per això està aquí, preocupant-se des de l'Oposició. Simplement ha preguntat el motiu d'un excessiu increment en el cost d'unes obres i la seua incidència en quant a la previsió de subvencions otorgades. En canvi el Sr. Alcalde ha disparat una llarga traca, amb cargues de profunditat. Quina forma que té el Sr. Alcalde de dirigir el Ple i repartir l'ús de la paraula.

El Sr. Alcalde afirma que solo ha pretendido transmitir un mensaje de tranquilidad y de confianza en que el Gobierno Municipal está trabajando en el tema y que sus gestiones van bien encaminadas al logro del objetivo final. Por lo tanto, insiste, no se preocupen Uds., dice.

El Sr. Candela Fuentes insisteix en mostrar la seua gran preocupació pel tema que ens ocupa, les preguntes del quan s'haberen pogut contestar sense tanta perorata.

El Sr. Alcalde dice que este debate no hubiera sido necesario si la Oposición se hubiera informado bien en la Comisión de Obras.

Recorda el Sr. Candela Fuentes que el seu Grup se va informar bé del tema, inclús el va aprobar en el seu moment.

La Sra. Asensio recuerda que los Plenos están para intervenir todos los Grupos Municipales, para mostrar preocupación, para formular criterios interpretativos, a veces críticos, en definitiva para preguntar.

El Sr. Alcalde insiste nuevamente en las imprevisiones técnicas nacidas desde la propia Diputación Provincial, bastante lógicas cuando se

trata de cuestiones geológicas y del subsuelo. Considerando el Sr. Alcalde que el tema está suficientemente debatido, somete el asunto a votación, con el resultado de apoyo unánime de todos los Grupos y miembros asistentes a esta sesión.

Tras lo expuesto la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Ratificar el Decreto de Alcaldía transcrito "ut supra", en todos sus extremos y consiguientemente aprobar el Proyecto de Red de Saneamiento en San Felipe Neri Fase I, aceptando el desdoblamiento del inicialmente previsto, en dos fases, en los términos referidos en dicho Decreto.

3. NECESIDAD DE OCUPACIÓN EN EXPROPIACIÓN DE LA MANZANA FRENTE A LA CASA CONSISTORIAL.

Con fecha de 8 de marzo de 2.000, el Arquitecto Municipal, a instancias del Alcalde-Presidente, evacuó informe relativo a la clasificación y valoración de los terrenos correspondientes a la manzana sita frente a la fachada de la Casa Consistorial, manzana delimitada por la calles Mayor, San Pancracio, San Miguel y Ramón y Cajal, incluyendo el inmueble sito en el nº 8 de este último.

Como se explica en el informe, los terrenos se encuentran clasificados y calificados en el P.G.M.O, tras su modificación 5/97, como Suelo Urbano, Espacio Libre y Zona Verde, y que dada su significativa situación y destino previsto deben considerarse como Sistema General, de acuerdo con la normativa urbanística vigente.

Tras las oportunas negociaciones, en el transcurso de los meses de marzo y abril, los propietarios de los inmuebles afectados por las ocho expropiaciones individualizadas, presentaron escritos mediante los que, sabedoras de la situación urbanística de sus propiedades, las ofertaron al Ayuntamiento, manifestando estar de acuerdo con el justiprecio fijado. Asimismo aportaron copias de las escrituras de propiedad para acreditar fehacientemente sus titularidades.

Con fecha de 30 de mayo, el Pleno Municipal adoptó Acuerdo por el que se dio inicio a los ocho procedimientos expropiatorios de las fincas descritas y mediante el que se aprobaron los justiprecios fijados de conformidad con el informe pericial evacuado por el Arquitecto Municipal.

El citado Acuerdo fue notificado individualmente a los propietarios de los inmuebles ofertados.

Con fecha de 14 de julio de 2.000 se emitió por el Secretario General, Certificación acreditativa del cumplimiento del trámite de información pública previsto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin la existencia de reclamación alguna, tal como obra en el expediente.

Con fecha de 22 de mayo, la Interventora Municipal evacuó informe sobre la existencia de crédito, que obra asimismo en el expediente.

Una vez emitidos por la Sra. Registradora de la Propiedad las Certificaciones de dominio y cargas de todos los inmuebles afectados, se constata la titularidad de las fincas por los interesados que presentaron los escritos de solicitud, salvo:

1º .- En el caso de la finca registral nº 293, que corresponde a una parte del solar sito en C/ Ramón y Cajal nº 8, puesto que se hace constar en la Certificación de la Registradora que existe presentada en el Registro respecto de dicha finca, escritura de donación de D. Antonio Oliver a favor de D. Vicente Mas Oliver, con el que deberá seguirse las actuaciones, en

virtud de lo establecido en los arts. 3.2 y 4.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- En el caso de la finca registral nº 374, correspondiente al inmueble sito en C/ San Miguel, 3, se certifica que consta inscrito sobre dicha finca un derecho de habitación real y vitalicio a favor de Dña. Francisca Marco Ruiz, por lo que, de acuerdo con los preceptos señalados anteriormente, deberá considerarse a la misma, interesada en el procedimiento (salvo que se acredite una situación fáctica y/o jurídica diferente).

En cuanto a la finca registral nº 3.737, correspondiente al inmueble sito en C/ Mayor nº 20, deberá procederse por el actual propietario según escritura aportada, D. José Juan Mas Andreu, a la inscripción registral de la misma y a la acreditación de la extinción del derecho de usufructo que según la escritura, tiene reconocida la difunta Dña. Carmen Asencio Martínez.

De acuerdo con el art. 34 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y valoraciones, el sistema expropiatorio es el adecuado para la ejecución de los sistemas generales, puesto es éste uno de los fines previstos en la legislación urbanística, en particular el art. 134.1 de la Ley del Suelo 76.

Considerando, de acuerdo con el art. 33 de la Ley del Suelo 6/98 y con el art. 10 de la LEF de 16 de diciembre de 1954, declarada la utilidad pública del fin al que está afecta la expropiación. Es necesario, no obstante, declarar la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes concretos y pertenecientes a personas determinadas con información pública, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones, de conformidad con los arts. 15 y 17 LEF y 56 de su Reglamento.

Como se ha mencionado anteriormente, el ámbito espacial correspondiente a las ocho expropiaciones que están tramitándose constituyen, junto con una parte del terreno adquirido anteriormente por el Ayuntamiento mediante permuta y junto con los viales (que, lógicamente, no se adquieren) la totalidad del Sistema General o, como viene clasificado y calificado por la modificación 5/97 del P.G.M.O. la totalidad del Espacio Libre y Zona Verde dentro del Suelo Urbano previsto en esa manzana.

Por lo tanto, mediante estos procesos expropiatorios se pretende ejecutar la totalidad de dicho Espacio Libre y Zona Verde, por lo que no es necesario justificar la elección para la necesidad de ocupación anticipada de unos bienes sobre otros.

De conformidad con estos antecedentes, una vez cumplido con el trámite de información pública previsto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Estimar la necesidad de ocupación de los terrenos descritos en el Anexo, afectos a los ocho procedimientos expropiatorios tramitados acumuladamente, considerando implícitas la declaración de utilidad pública en la modificación 5/97 del P.G.M.O.

SEGUNDO: Notifíquese a los propietarios, teniendo en cuenta las observaciones expuestas en los antecedentes.

TERCERO: Ordénese la publicación del Acuerdo y de la relación de propietarios en el B.O.P., en cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

EXPROPIACIÓN Nº 1

Nombre de los propietarios según Certificación del Registro de la Propiedad	-D. Antonio Oliver Oliver (finca nº 293) según asiento. -D. Vicente Mas Oliver según escritura de donación presentada en el Registro. (finca nº 293) - Dña. Josefa Oliver Candela (finca nº 12.151)
Domicilio	Plaza Chapí nº 2-3º de Crevillent.
Descripción de la finca afectada	Solar sito en C/ Ramón y Cajal nº 8 de 38'5 m2 de superficie. Corresponde a las fincas registrales nº 293 , obrante al folio 172 del Libro 64 de Crevillent; Tomo 130 y nº 12151 obrante al folio 222 del Libro 225 de Crevillent; Tomo 450.
Situación jurídica	Ambas libres de toda carga o gravamen
Supuesto expropiatorio	En ejecución de Sistema General de Espacios Libres-Zona Verde

EXPROPIACIÓN Nº 2

Nombre	D. Carlos Quesada Martín
Domicilio	C/ Mayor, nº 2 – 2º de Crevillent.
Descripción de la finca afectada	Solar de 110 m2 de superficie sito en C/ San Miguel nº 1 Corresponde a la finca Registral nº 6.939, obrante al folio 153 vuelto del Libro 99 de Crevillent, Tomo 181.
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravamen
Supuesto expropiatorio	En ejecución de Sistema General de Espacios Libres-Zona Verde.

EXPROPIACIÓN Nº 3

Nombre	D. Joaquín y Dña. Teresa Tenza Marco, por mitad y proindiviso.
Domicilio	C/ San Vicente Ferrer nº 54 de Crevillent.
Descripción de la finca afectada	Solar de 89'83 m2 de superficie sito en C/ San Miguel nº 3. Corresponde a la finca registral nº 374 obrante al folio 118 del Libro 213 de Crevillent, Tomo 399.
Situación jurídica	Gravada con un derecho de habitación real y vitalicio a favor de Dña. Francisca Marco Ruiz.
Supuesto expropiatorio	En ejecución de Sistema General de

	Espacios Libres – Zona Verde
--	------------------------------

EXPROPIACION Nº 4

Nombre del propietario	D. Carlos Quesada Martín
Domicilio	C/ Mayor, nº 2 – 2º de Crevillent.
Descripción de la finca afectada	Edificación de 3 plantas sita en C/ Mayor, nº 18 con una superficie de solar de 70'85 m2 y una superficie edificada de 214'5 m2. Corresponde a la finca registral nº 5.598 obrante al folio 46 vuelto del Libro 266 de Crevillent, Tomo 699.
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravamen
Supuesto expropiatorio	En ejecución de Sistema General de Espacios Libres – Zona Verde

EXPROPIACION Nº 5

Nombre de los propietarios según Certificado del Registro de la Propiedad	Dña. Encarnación García Penalva y D, Juan Andreu García, ambos fallecidos.
Nombre del propietario según escritura de adjudicación de herencia aportada al expediente.	D. José Juan Mas Andreu, en pleno dominio, una vez extinto el derecho de usufructo de Dña. Carmen Asencio Martínez.
Domicilio	C/ Enrique Valera nº 2 de Crevillent.
Descripción de la finca afectada	Edificación de dos plantas sita en C/ Mayor nº 20, con 56'60 m2 de superficie de solar y con 113'20 m2 de superficie edificada. Corresponde a la finca registral nº 3.737, obrante al folio 217 vuelto del Libro 196 del Crevillent ; Tomo 360.
Situación jurídica	Libre de toda carga y gravamen.
Supuesto expropiatorio	En ejecución de Sistema General de Espacios Libres – Zona Verde.

EXPROPIACIÓN Nº 6

Nombre de los propietarios según Certificado del Registro de la Propiedad	Dña. María del Rosario Onteniente Ferrández
Domicilio	C/ Eras nº 9, 1º B de Crevillent.
Descripción de la finca afectada	Edificación de 2 plantas sita en C/ Mayor, nº 22 con 48'10 m2 de superficie de solar y 80 m2 de superficie edificada. Corresponde a la finca registral nº 11.164 obrante al folio 180 del Libro 460 de Crevillent, Tomo 1359.

Situación jurídica	Afecta al pago del I.T.P.A.J.D.
Supuesto expropiatorio	En ejecución de Sistema General de Espacios Libres – Zona Verde

EXPROPIACIÓN Nº 7

Nombre de los propietarios	Dña. María Teresa y Dña. Joseja Lledó Gómez por mitad y proindiviso.
Domicilio de su representante	Avda./ Aguilera, nº 6 de Alicante
Descripción de la finca afectada	Edificación de 3 plantas sita en C/ Mayor nº 24 con 28,60 m ² de superficie de solar y 63 ,2 de superficie edificada. Corresponde a la finca registral nº 9.515 obrante al folio 244 vuelto del Libro 190 de Crevillent. Tomo 348.
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravamen
Supuesto expropiatorio	En ejecución de Sistema General de Espacios Libres – Zona Verde

EXPROPIACIÓN Nº 8

Nombre del propietario	Dña. María García Manchón
Domicilio	C/ Ausías March nº 28 de Crevillent.
Descripción de la finca afectada	Edificación de 3 plantas sita en C/ Mayor nº 26 con 209'70 m ² de superficie de solar y 539 m ² de superficie edificada. Corresponde a la finca registral nº 6.245 obrante al folio 8 vuelto del Libro 164 de Crevillent, Tomo 301.
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravamen
Supuesto expropiatorio	En ejecución de Sistema General de Espacios Libres – Zona Verde.

4. NECESIDAD DE OCUPACIÓN EN EXPROPIACIÓN SEGUIDA PARA LA AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE F.P. “CANÓNIGO MANCHÓN”.

Habiéndose incoado procedimiento expropiatorio, por Decreto de Alcaldía de 3 de julio de 2.000 del que se dio cuenta y ratificación por unanimidad en la sesión plenaria celebrada el 25 de julio, para la obtención de terrenos destinados a la ampliación y adecuación del Instituto de F.P. Canónigo Manchón y para su equipamiento. Terrenos que son calificados como Sistema General en el vigente PGMO, por lo que, como se explicó en el informe jurídico emitido en su día y que obra en el expediente, procede para adquirirlos seguir una tramitación distinta a la llevada a término para la adquisición de los terrenos que para el mismo destino se adquirieron recientemente mediante compraventa.

Una vez cumplidos los trámites exigidos por la Ley de Expropiación Forzosa en cuanto a la necesaria información pública de la relación de bienes y propietarios afectos por el procedimiento expropiatorio en

ejecución del Sistema General, lo que se acredita en el expediente mediante Certificación emitida por el Secretario General en la que se hace constar, asimismo, la ausencia de reclamaciones presentadas, todo ello de acuerdo con el contenido del art. 18 LF.

El terreno en cuestión está calificado como Sistema General – zona verde por el PGOU vigente, aprobado con fecha 22/12/83 (BOP de 26 de enero 84).

De acuerdo con el art. 34 de la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y valoraciones, el sistema expropiatorio es el adecuado para la ejecución de los sistemas generales, puesto es esto uno de los fines previstos en la legislación urbanística, en particular el art. 134.1 Ley del Suelo 76.

El art. 69 Ley del Suelo del 76 parcialmente vigente, establece que, transcurridos 5 años desde la entrada en vigor del Plan sin llevarse a cabo la expropiación de los terrenos que, con arreglo a la calificación urbanística, no sean edificables por los propietarios, el titular de los bienes o sus causahabientes advertirán a la Administración competente de su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que podrá llevarse a cabo por ministerio de la Ley si transcurrieran otros 2 años desde el momento de efectuar la advertencia.

Habiéndose acogido a este derecho el propietario, el Alcalde ordenó el inicio del expediente expropiatorio.

Fundamentada la necesidad de ocupación de los bienes en la ejecución del Sistema General previsto en el planeamiento vigente, y habiendo llegado al mutuo acuerdo en el precio con los propietarios del terreno afectado. De conformidad con lo establecido en el art. 15 de la LEF, y dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la necesaria ocupación del terreno de 2.036 m2 descrito en el Anexo, considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del PGOU en vigor.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los propietarios del terreno afecto, que se relacionan en el anexo.

TERCERO.- Publíquese el presente con la relación de propietarios en el BOP, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21. de la Ley de Expropiación Forzosa.

ANEXO **RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTOS**

Nombre de los propietarios	Dña. Elvira y D. Joaquín Candela Puig
Domicilio	Passeig de les Heres de Sta. Llucia, 13-5º - ELX
Descripción de la finca afectada	Terreno de 2.036 m2 de superficie, de forma irregular, que cuenta con los siguientes linderos: N: Camino del Arquet S: José Planelles Pastor E: Resto de finca matriz, futuro Vial O: Ana Ramírez Pacheco Forma parte de la finca registral nº 13.456, obrante al folio 24 del libro 237 del Registro

	de la Propiedad nº 3 de Elche.
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravamen
Supuesto expropiatio	Ejecución de Sistema General

5. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DOLORES: INFORME FAVORABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT A LOS EFECTOS DE LOS ARTS. 38 Y 39 DE LA LRAU.

Se da cuenta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en relación a la aprobación del Plan General de Dolores a los efectos de los arts. 38 y 39 de la LRAU, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Informe que se emite en relación con el Plan General de Dolores remitido por el Ayuntamiento a los efectos del cumplimiento del art. 38 y 39 de la LRAU, una vez aprobado provisionalmente.

La zona colindante del término municipal de Dolores con el término de Crevillent se clasifica en este proyecto de planeamiento como Suelo No Urbanizable Protegido al situarse dentro del perímetro de 500 m. del Paraje Natural de El Hondo. Una vez sobrepasada esta distancia, el Suelo se clasifica como No Urbanizable Común.

En la normativa y en concreto en el artº 137 se establece la prohibición de edificar en esta área siendo de obligado cumplimiento el régimen establecido en el Decreto 232/1994 de 8 de noviembre del Gobierno Valenciano.

A la vista de ello se estima correcto el Plan General remitido por el Ayuntamiento de Dolores al ser compatible con el Plan General de Crevillent y en especial con el Plan Rector de El Hondo”.

A su vista, y con lo dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 8-09-00, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Emitir informe favorable al Plan General remitido por el Ayuntamiento de Dolores al ser compatible con el Plan General de Crevillent y en especial con el Plan Rector de El Hondo.

6. DAR CUENTA DEL DECRETO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EN EJECUCIÓN DE SISTEMA GENERAL ZONA VERDE DE PARCELA EN RAMBLA ENTRE LA AVDA. DE MADRID, C/. STMA. TRINIDAD, BLOQUES DE LA ANTIGUA CAJA DE AHORROS Y 80 VIVIENDAS.

Se da cuenta del Decreto nº 886/00, de fecha 6-09-00, de iniciación de procedimiento de expropiación forzosa en ejecución de Sistema General Zona Verde de parcela en Rambla entre la Avda. de Madrid, C/. Stma. Trinidad, bloques de la antigua Caja de Ahorros y 80 viviendas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, con fecha de Registro de Entrada de 31 de julio de 2000, se presentó escrito por D. Manuel Pastor Antón actuando en nombre y representación de la mercantil Crupel, S.A., mediante el que ofrecía a este Ayuntamiento terreno de su propiedad sito en la Rambla de Castellar, que cuenta con 373 m² de superficie, lo que acredita aportando copia de escritura de propiedad.

Resultando que el terreno en cuestión está calificado por el vigente P.G.O.U. como Sistema General-Zona Verde.

Considerando que la normativa urbanística aplicable, en particular el art. 34 de la Ley 6/98 del Suelo y de Valoraciones y el art. 134.1 de la Ley

del Suelo del 76, dispone el Sistema de expropiación para la ejecución de los Sistemas Generales.

Visto el art. 69 de la Ley del Suelo del 76, que obliga a la administración a iniciar el procedimiento expropiatorio de conformidad con los trámites establecidos en la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, procede que informen el Secretario o el Área de Patrimonio, el Arquitecto Municipal valorando la parcela y la Interventora Municipal, se formule la relación de bienes y derechos afectados y se someta tal relación al trámite de información pública preceptivo.

De acuerdo con estos antecedentes, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento expropiatorio en ejecución del Sistema General-Zona Verde correspondiente a la parcela de 373 m² de superficie propiedad de la mercantil Curpel S.A., y ubicada en la Rambla de Castellar.

SEGUNDO.- Emítase por los distintos servicios municipales, los informes preceptivos y la relación de bienes y propietarios afectos y solicítase del Registro de la Propiedad, certificación de dominio y cargas de la finca.

TERCERO.- Notifíquese la presente al propietario interesado.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

7. INICIAR CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES DE OBRAS “REHABILITACIÓN CASCO ANTIGUO DE LA VILA VELLA”, DEL PLAN OBRAS Y SERVICIOS DIPUTACIÓN DE ANUALIDAD 2000.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Administrativas redactado para la contratación por subasta de las obras de “Rehabilitación del casco antiguo de la Vila Vella de Crevillent”, incluidas en el Plan Complementario al de Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2000, de la Excma. Diputación Provincial, con base o tipo de licitación de 90.370.209.-Ptas., y cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de REHABILITACION DEL CASCO ANTIGUO DE LA VILA VELLA, conforme al proyecto técnico redactado por los Arquitectos José Antonio Maciá Ruiz y M. Enrique Manchón Ruiz, aprobado por resoluciones de Pleno de fechas 8.10.98 y 18.05.00.

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a la Partida 434.611.04 Rehabilitación Vila Vella, teniendo el carácter de plurianual según las bases de ejecución de presupuesto y cuya anualidad correspondiente al ejercicio del 2000 es de 57.358.202.-Ptas. financiando el resto en la anualidad del 2001.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a

cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los OCHO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de NOVENTA MILLONES TRESCIENTAS SETENTA MIL DOSCIENTAS NUEVE PESETAS (90.370.209.-Ptas.), equivalente a QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y NUEVE EUROS (543.135,89.-Euros). IVA incluido.

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: E

Subgrupo : 1

Categoría: d

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 1.807.404.- pesetas (10.862,716 Euros), equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de adjudicación y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TR de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organismo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los CUATRO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio, dada la tramitación urgente del expediente.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los TRECE DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de "REHABILITACION DEL CASCO ANTIGUO DE LA VILA VELLA DE CREVILLEN". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras "REHABILITACION DEL CASCO ANTIGUO DE LA VILA VELLA DE CREVILLEN" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Arquitecto

-La Interventora de Fondos.

-El Secretario o funcionario en quien delegue.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organismo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias

materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevará con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 10.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella. Después de formalizado el contrato de adjudicación se comunicará el Registro Público de contratos al que se refiere el art. 118 TR de la LCAP.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del TR de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del TR de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredito con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompaño) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de REHABILITACION DEL CASCO ANTIGUO DE LA VILA VELLA DE CREVILLEN T , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de pesetas (en letra y número). “

Tras lo expuesto, y dada la urgencia en la tramitación de este expediente como consecuencia de la brevedad de los plazos de la Convocatoria de Plan de Obras y Servicios de la Diputación de esta anualidad, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, con reducción a la mitad de los plazos establecidos en el T.R. de la LCAP.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras referidas “ut supra”, debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

8. CONVENIO ALCALDÍA CON LINDANTES Y PROPIETARIA EN TERRENOS PARA INSTALACIÓN DEL NUEVO COLECTOR GENERAL SUR

Y CESIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS A LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO.

Se da cuenta de las actas de autorización para la ocupación para servidumbre de paso y ocupación temporal de terrenos para instalación del nuevo Colector General Sur de aguas residuales industriales elaborado en ejecución del Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana. Los propietarios de dichos terrenos son: D. Manuel Martínez Terres, D^a Dolores Soto Mas, D. Francisco A. Mas Alfonso y D^a Natividad Sánchez Berna, que autorizan de forma irrevocable al Ayuntamiento de Crevillent a ocupar de forma inmediata los terrenos de su propiedad que sean necesarios para la ejecución de las obras previas en el proyecto del Colector Sur de vertidos industriales.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

9. PROYECTO TÉCNICO DEL COLECTOR GENERAL SUR: SU APROBACIÓN.

Se da cuenta del escrito remitido por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, solicitando aprobación del proyecto de "Obras del nuevo Colector Sur de Crevillent". A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de fecha 12-09-00, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto elaborado para la ejecución de las "Obras del nuevo colector sur de Crevillent (Alicante)", por su presupuesto global de licitación de 98.493.706.-pesetas, autorizando su contratación y ejecución a través de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, poniendo a su disposición la totalidad de los terrenos necesarios para llevarlas a cabo.

SEGUNDO.- Participar en la financiación de dicho proyecto mediante una aportación equivalente al 50% del correspondiente presupuesto de adjudicación, que el Ayuntamiento se compromete a hacer efectiva a la Entidad de Saneamiento con anterioridad a la fecha de recepción de las obras. El cumplimiento de este compromiso, se garantizará adecuadamente, incluso mediante aval, en su caso, pero en el caso de ejecución de obras por la propia Entidad de Saneamiento, no se exigirá dicha garantía, por importe de 49.246.853.-pesetas, equivalente al 50% del presupuesto de licitación, que será depositado en la Tesorería de la Generalitat Valenciana y a favor de la Entidad de Saneamiento, con anterioridad a la aprobación por dicha Entidad del correspondiente expediente de contratación.

TERCERO.- Cualquier otra subvención o ayuda económica que pudiera ser concedida a este proyecto, disminuirá la aportación de ambas administraciones en la proporción establecida.

CUARTO.- La Corporación se compromete a consignar en sus presupuestos, cantidades suficientes para atender las obligaciones derivadas de este acuerdo.

10. MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS SERVICIOS COMPATIBLES.

Seguidamente se da lectura de la Moción del Sr. Alcalde cuyo texto dice así:

“**DON CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent

EXPONE: Existe un interés evidente de muchas empresas operadoras de telecomunicaciones, tanto portadoras como finalistas, de implantar en nuestro término municipal redes de comunicaciones por cable o fibra óptica, para prestar servicios de Telefonía, Televisión, acceso a Internet, comunicación de datos y otros varios servicios integrados en las Telecomunicaciones o compatibles con ellos. Algunos operadores exhiben concesión administrativa adjudicada en toda la zona sur de la Comunidad Valenciana, al amparo de la Ley de Ordenación de Telecomunicaciones y de la Ley de Telecomunicaciones por cable.- Otros operadores tienen títulos habilitantes, obtenidos o en tramitación, en base a la nueva Ley General de Telecomunicaciones, nº 11/98, en régimen de libre competencia, sin carácter excluyente, aplicando los principios liberalizadores de las Directivas comunitarias europeas. Unos y otros tienen el derecho de ocupación del Dominio Público, en la medida que lo requiera la infraestructura de cada servicio, en plena transparencia e igualdad de trato.- Los Ayuntamientos, ante tales titularidades de los operadores, no pueden denegar la autorización pertinente para la utilización que requiera el establecimiento o ampliación de la red de comunicaciones por un concesionario u operador habilitado, en el término municipal, ocupando vuelo o subsuelo de sus viales.

Tanto las concesiones obtenidas en base al carácter de servicio esencial de las telecomunicaciones, según la Ley de Ordenación de Telecomunicaciones, como las actuales licencias habilitantes que otorga la Ley General de Telecomunicaciones, como servicios de carácter general en libre competencia, implican la ocupación del Dominio Público municipal como derecho indeclinable, lo que no impide que se ejerzan competencias municipales para fijar condiciones técnicas y jurídicas de su ocupación, que no han de ser desproporcionadas o de imposible cumplimiento por los operadores. Ha de existir una correspondencia intrínseca entre las limitaciones al derecho del operador de cable o el interés público que se intenta preservar. Ello significa la necesidad de conciliar el interés público municipal y el derecho del operador de cable al uso del Dominio Público. Hay un interés evidente de nuestro ayuntamiento de proteger el subsuelo de nuestras calles, de evitar su saturación y desorden como consecuencia de intervenciones descoordinadas que perjudiquen a los ciudadanos, como puede ser la constante apertura de zanjas en vías públicas, perturbadoras de la tranquilidad vecinal, de la ordenación, gestión y disciplina urbanística, del medio ambiente, del tráfico rodado o el uso peatonal de vías públicas, jardinería, pavimento o instalación del propio alumbrado público y demás suministros e infraestructuras.

En consecuencia, sería conveniente unificar las obras de zanjeo, con cabida suficiente para canalizar todas las instalaciones subterráneas en materia de telecomunicaciones y otros servicios o redes compatibles de una sola vez, evitando en el futuro el tener que conceder sucesivamente más licencias individuales de cableado, utilizando métodos de reducción al mínimo del impacto y molestias de las obras, con uso de detectores del subsuelo o georradar, máquinas zanjadoras silenciosas, ubicación de los armarios de los nodos en puntos que no dificulten el tránsito peatonal y no creen impacto visual con el entorno urbano. También deberá requerirse que

el cableado de edificios, a ser posible, no se instale por el exterior de fachadas o quede perfectamente disimulado, cuidando la protección especial de los inmuebles catalogados y edificios públicos.- Y es que, por desgracia, nuestro Municipio tiene sobrada experiencia de estas obras de buzoneo y de sus molestias y deterioro del Dominio Público, lo que aconseja estudiar la implantación de este servicio de ordenación y explotación del subsuelo, regulando con exquisito sigilo el clausulado concesional de las obras y la gestión del servicio, mediante las pertinentes normas urbanísticas, contemplando en ordenanzas municipales las exigencias y requisitos de dicha ocupación del demanio municipal. En materia de Telecomunicaciones, como en otros servicios que requieran una red-soporte para su prestación, hay dos aspectos diferenciados; el servicio técnico propiamente dicho y el demanial, afectado por la canalización subterránea de dicha red. En Telecomunicaciones, la prestación del servicio por cable requiere un indispensable componente de infraestructura, que ocupa inevitablemente pertenencias del Dominio Público (el subsuelo), de indiscutible singularidad municipal. Y dado el derecho incuestionable de las Operadoras con licencia habilitante, a ocupar el subsuelo de las vías públicas municipales, lo que obligará a preservar nuestro Dominio Público y los servicios municipales afectados de la saturación y el caos que podría derivar de actuaciones irracionales y descoordinadas, en constante sucesión de zanjeos y rellenos, es por lo que resulta conveniente e incluso necesario, la creación del servicio de canalización subterránea con capacidad para la instalación de un número prudente de tuberías, para la instalación de redes-soporte de servicios de telecomunicación por cable y otros compatibles. Ello se ha intentado en los trabajos previos en la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, buscando que los posibles operadores se mancomunaran simultáneamente para la ejecución en común del cableado, lo que no evitaba en un futuro la aparición de nuevos operadores que tendrían derecho a solicitar otro cableado con el consiguiente levantamiento de la vía pública.

No existe duda alguna sobre la competencia del Ayuntamiento para crear, organizar, modificar y suprimir sus propios servicios públicos, siendo el Pleno de la corporación el órgano a quien corresponde su creación, organización y funcionamiento, así como la extinción de los servicios locales, pudiendo comprenderse el ejercicio de estas potestades dentro de la potestad reglamentaria y de autoorganización del art. 4 de la vigente L.B.R.L.

Por otra parte, y dado que se trata de un servicio ubicado en el propio Dominio Público municipal, de exclusiva titularidad del Municipio, de indudable proyección económica, no sólo en costes de instalación sino en la dimensión de sus rendimientos (tanto por derechos de enganche y ocupación demanial, como por tasas de explotación), ello justificará asimismo su municipalización con monopolio, ya que la actividad municipalizada de canalización del subsuelo evitará la permanente apertura de zanjas diversas en las vías públicas, con los consiguientes perjuicios y molestias.

En cuanto a la forma de gestión, dado el alto coste y especialización de las obras necesarias para la implantación del servicio público que nos ocupa, esta alcaldía considera conveniente gestionar esta obra y la explotación del servicio mediante concesión administrativa, sin renunciar en lo más mínimo a la titularidad íntegra del servicio, lo que puede suponer

también la generación de más ingresos para el Ayuntamiento que con la fórmula no municipalizadora.

Hay otros aspectos a tener en cuenta. Si pretendemos crear un servicio público que concentre en una sola actuación sobre el dominio público municipal las pretensiones aisladas de todos los operadores con licencia, lo que resultaría lesivo para el interés público municipal, es preciso realizar una galería única de canalizaciones en el subsuelo, con suficiente capacidad para la demanda. Dicho servicio, bajo la titularidad del Ayuntamiento, si se instruye el expediente municipalizador en régimen de monopolio y llega a feliz término con resolución favorable del Consell de Generalitat, se gestionará indirectamente por concesión administrativa, con la obligación del concesionario de realizar las obras de zanjeo a cambio de su explotación, todo lo cual implica una tramitación larga, que inevitablemente requerirá suspender el otorgamiento de autorizaciones demaniales, hasta la puesta en funcionamiento del servicio de canalizaciones del subsuelo público. Ello, dentro de los límites de la autonomía municipal, en el marco de defensa y gestión de los intereses municipales, sin invadir por supuesto el marco competencial de instancias superiores y teniendo en cuenta de no imposibilitar el interés público preferente de los servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, hay que tener en cuenta, para la elaboración del proyecto de Reglamento, a que hace mención la Memoria del Servicio Municipalizado, las prescripciones técnicas que este Ayuntamiento aprobó en el punto 5 de la sesión plenaria de fecha 28-6-2000, en materia de instalación de redes en fachadas y zanjos para servicios de telecomunicación.

Finalmente, esta Alcaldía pretende justificar la presente moción, intentando acentuar la titularidad y defensa irrenunciable del demanio municipal, así como la protección de los servicios e infraestructuras que se sustentan en el mismo, procurando conciliar el interés público municipal con el interés más alto de las telecomunicaciones. En base a ello, estamos plenamente convencidos de que la municipalización del servicio en régimen de monopolio no sólo es posible desde la legalidad vigente y desde la perspectiva autonómica, sino que no está en contradicción con la Ley General de Telecomunicaciones, ni con el principio de liberalización de los servicios de telecomunicaciones, ya que la autonomía municipal y la liberalización son perfectamente conciliables, si se respetan los campos de competencias diferenciados de cada instancia. El monopolio del servicio municipalizado tiene su ámbito y objetivos propios; la liberalización de las telecomunicaciones tiene sus derechos irrenunciables en materia de ocupación del dominio público. Pero habrá que buscar fórmulas de entendimiento que, respetando el monopolio del servicio municipal sobre el suelo y subsuelo público, permita el desarrollo del interés prevalente de las telecomunicaciones, en régimen de libre competencia, racionalizando esa ocupación y evitando perjuicios o abusos. Porque una cosa es el derecho a ocupar el subsuelo de los Operadores y otra muy distinta es el derecho de los Ayuntamientos a planificar los usos privativos del dominio público local y del subsuelo.

Por todo ello, y dadas las exigencias que impone la realidad de nuestro tiempo, así como el desarrollo urbano y el interés general que implica la evolución de nuestra Ciudad, esta Alcaldía eleva al Pleno Municipal, previo informe jurídico del Secretario General, la siguiente propuesta: Crear el servicio municipal de canalizaciones del subsuelo para

telecomunicaciones y otros servicios compatibles, iniciando simultáneamente el expediente de municipalización con régimen de monopolio, designación de la Comisión de Estudio y elaboración de la respectiva Memoria, que se compondrá de los pertinentes representantes políticos y técnicos, a designar en el Pleno. Tras la aprobación definitiva del expediente de municipalización, se procederá a tramitar como forma de gestión indirecta del servicio, la concesión administrativa, previa licitación pública mediante concurso y elaboración por el Negociado correspondiente del oportuno clausulado concesional. Durante la tramitación del expediente quedará en suspenso el otorgamiento de autorizaciones demaniales, hasta la puesta en funcionamiento del servicio.”

Seguidamente se da lectura al informe del Secretario General, del siguiente tenor:

“En base a las funciones públicas necesarias y reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en particular, la función asesora reservada a los Secretarios de Ayuntamientos y demás Corporaciones locales, según art. 92, apartados 2 y 3 de la L.B.R.L., para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de dicha función. Y teniendo en cuenta que el informe previo del Secretario será necesario en los supuestos establecidos en el art. 54-1 a) y b) del vigente T.R.R.L. y como quiera que el objeto del presente informe, sobre creación de un servicio, se centrará de forma especial en el régimen jurídico y procedimiento de municipalización con monopolio del servicio de canalización en el subsuelo del Dominio Público Municipal, para la instalación subterránea de redes-soporte de servicios de telecomunicación y otras compatibles, cuyos acuerdos requieren el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, estimándose que dicho quórum se considera mayoría especial o cualificada, en base al art. 47-3 f) de la citada L.B.R.L., es por lo que se emite el presente informe con el carácter previo y necesario que exige la legislación vigente.

A.- La Autorización demanial, como instrumento básico de ocupación del subsuelo del Dominio Público Municipal de Uso: Antes de sentar las bases de creación y municipalización del servicio municipal de canalización del subsuelo del Dominio Público, para la instalación de redes-soporte de prestación de servicios de telecomunicaciones y otros compatibles, analicemos los usos del Dominio Público posibles y los mecanismos para su aprovechamiento.

El art. 75 del R.B. de las Entidades Locales de 13-06-1986 (R.D. nº 1372), clasifica los usos de los bienes de Dominio Público en:

1º Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.
b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

2º Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

3º Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.

4º Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.

Artículo 76. El uso común general de los bienes de dominio público se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones generales.”

O sea, que en la esfera local hay dos criterios de clasificación: el material o cuantitativo (uso común y uso privativo) y el finalista o teleológico (uso normal y anormal). El uso común general se ejerce libremente, sin previos mecanismos administrativos (licencias o concesiones). El uso común especial sólo es posible si previamente se logra una autorización demanial o una concesión administrativa. Solo en casos de uso común especial normal, se aplicará la técnica de las Autorizaciones Demaniales. Veamos cómo regula estas situaciones el R.B.:

“Artículo 77. 1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.

2. Las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

3. No serán transmisibles las licencias que se refieran a las cualidades personales del sujeto o cuyo número estuviere limitado; y las demás, lo serán o no según se previera en las Ordenanzas.

Artículo 78. 1. Estarán sujetos a concesión administrativa:

- a) El uso privativo de bienes de dominio público.
- b) El uso anormal de los mismos.

2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.”

Según S.T.S. de 8-07-87, el uso común especial es una modalidad autónoma, que está muy cerca del uso privativo, pero que no se identifica con él, ya que no se trata de un uso libre o público, sino que por su especial intensidad en el uso, exige una intervención administrativa concreta, la denominada AUTORIZACIÓN DEMANIAL. Para diferenciar este uso común especial del uso privativo, la jurisprudencia establece como criterio distintivo el carácter provisional y no fijo de las instalaciones que ocupan el Dominio público de uso; en caso contrario, cuando la ocupación tiene carácter fijo o estable, estamos ante el uso privativo.

Pues bien, el título que habilita para este tipo de uso común especial normal es la autorización o licencia demanial, que se caracteriza por su carácter eminentemente discrecional (frente al carácter reglado de la licencia urbanística) y precario. Aunque en el caso que nos ocupa, esta discrecionalidad quedará mermada y condicionada por la prioridad del servicio estatal de telecomunicación, cuyo interés público puede ser

superior al interés municipal, como establecía el art. 17 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

“El uso especial –dice la STS de 6 de abril de 1987 (Arz. 4236)- debe ser concedido mediante licencia o autorización, además revocable por razones de interés público y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto unilateral de tolerancia por parte de la Administración”. En los mismos términos se pronuncia la STS de 30 de junio de 1987 (Arz. 6598), que cita otras.

En lo que se refiere a la forma de otorgarse la autorización demanial, el precepto que comentamos parte de la posibilidad de hacerlo de modo directo, al peticionario. Ahora bien, esta posibilidad cabe siempre y cuando no se limite el número de licencias, porque en este caso la autorización a conceder no supone el otorgamiento de privilegio alguno a favor del autorizado, al no excluirse la posibilidad de conceder otras licencias a quienes las soliciten. En este supuesto la autorización se otorgará conforme al procedimiento regulado en el artículo 9 del Reglamento de Servicios Locales, con la particularidad de que, en caso de silencio administrativo, éste se entiende negativo (art. cit. número 7.b), esto es, desestimatorio, por afectar el uso o actividad a bienes de dominio público.

El otorgamiento mediante licitación (normalmente, concurso), procede cuando el número de licencias a otorgar se hallare limitado –a fin de garantizar el principio de igualdad y la concurrencia de todos los posibles interesados (art. 2 RS y 14 CE), y se requieran condiciones especiales en quien hubiera de recaer la condición de autorizado.

De otra parte, en cuanto el uso especial suponga un aprovechamiento del dominio público, puede venir sometido al pago de un precio o canon de ocupación, que tiene por objeto compensar a la Administración por ese beneficio especial que representa para el beneficiario el uso o “aprovechamiento especial” que otorga. En este sentido, en el régimen local vigente, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales faculta a las entidades locales para exigir la correspondiente contraprestación pecuniaria –que tendrá la consideración de “precio público” – por el aprovechamiento especial del dominio público local (art. 41,A), que se fijará conforme a lo que establece la propia Ley, en su artículo 45.2 y 3, y sin perjuicio de que en caso de deterioro del dominio, el beneficiario haya de satisfacer además los gastos de reparación, reconstrucción o indemnización (art. 46).

Por último, la autorización del uso especial no puede otorgarse por tiempo indefinido, sino que ha de limitarse a un determinado plazo. La licencia demanial ha de tener, en todo caso, carácter temporal: Así en la legislación del Estado, el artículo 126 LPE establece que las autorizaciones demaniales no pueden exceder de 99 años, a no ser que Leyes especiales señalen otro menor. Precepto que reitera, en el régimen local, el artículo 79 RB, cuya disposición, a pesar de su defectuosa redacción, hay que entender aplicable a las autorizaciones demaniales. En consecuencia, el permiso demanial se extingue por el transcurso del plazo (caducidad), aunque existen otras causas extintivas del mismo, como son la revocación (artículo 16 RS), la renuncia del interesado, y la muerte o extinción de su personalidad.

El artículo 79 del R.B., antes referenciado, dice textualmente:

“Artículo 79. En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máxima de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor.”

En el caso que nos ocupa, la concesión para la explotación del Servicio de Telecomunicaciones por cable se otorga por un plazo de quince años, pudiendo renovarse por períodos sucesivos de cinco años, conforme establece el art. 6-5 de la Ley de las telecomunicaciones por cable, sin que dicho plazo máximo de duración supere los treinta años, al amparo de lo establecido en el art. 15-3 a) de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Tras el análisis de estos aspectos del uso especial normal en nuestro vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el informante estima:

a) que el caso que nos ocupa puede clasificarse como uso común especial normal y no como uso privativo. En efecto, el uso de una porción de subsuelo de nuestras vías públicas no es exclusivo ni excluyente, desde un punto de vista global: puede compatibilizarse con otros usos especiales (gaseoductos, redes de agua y alcantarillado, redes eléctricas, telefónicas, etc...), sin entorpecer el uso común general de tránsito y circulación. Por otra parte, se trata de instalaciones de redes que nacen con cierta provisionalidad, dada la temporalidad de las concesiones y la naturaleza no necesariamente permanente de sus instalaciones.

b) Que el uso que nos ocupa constituye una finalidad propia y normal en la utilización del dominio público, por lo que el mecanismo adecuado de otorgamiento es el de la Autorización Demanial, no el procedimiento más complejo de la Concesión Administrativa. En efecto, el subsuelo es un espacio público idóneo para albergar redes de abastecimiento y suministro de servicios públicos, sin crear impactos visuales ni entorpecer el uso común general de las vías públicas.

c) Que tal licencia demanial se otorgará mediante concurso público dada la limitación de tubos que ocuparán el subsuelo y la concurrencia de empresas operadoras. La adjudicación directa, sin licitación, pondría en peligro los principios de igualdad y concurrencia.

d) Que dicha licencia, aún teniendo muy mermada su naturaleza discrecional, por tener reconocida el Concesionario la facultad de ocupación del dominio público municipal, siempre dispondrá de un margen de exigencias de preeminencia en protección del Dominio Público, que harán de este mecanismo un instrumento exorbitante de la Administración Municipal, frente al carácter reglado de la licencia urbanística, lo que le permitirá entre otras cosas revocar su otorgamiento sin mediar indemnización cuando la revocación obedezca a razones bien fundadas de interés público prevalente.

e) Que no solo son capaces de generar ingresos la concesión administrativa y la licencia urbanística, sino también las Autorizaciones Demaniales, en forma de canon o derecho de ocupación del dominio

público. Por lo que debería procurarse establecer la oportuna Ordenanza Fiscal, o ampliar las tarifas de la vigente con este supuesto, con el fin de percibir anualmente unos derechos del Concesionario, en función del porcentaje de los ingresos brutos de explotación, en concepto de autorización de la ocupación del Dominio público municipal, por cuanto este uso especial supone una intensificación del uso común y un aprovechamiento del Dominio Público, que implica un beneficio especial del Operador, a costa de un cierto deterioro y ocupación restrictiva del subsuelo de ese Dominio Público Municipal. También podría fijarse este Canon con criterios similares a los establecidos para postes, palomillas y tendidos eléctricos, a las Empresas suministradoras.

f) Es preciso diferenciar entre la galería subterránea integrada por un bloque compacto de tuberías, en las que se ubicarán las redes o cables de telecomunicaciones y el servicio propiamente dicho de ocupación del subsuelo de las vías públicas por redes-soporte de servicios de telecomunicaciones, a instalar por las empresas operadoras adjudicatarias de ocupación. La galería es la obra de infraestructura necesaria para implantar el servicio y ponerlo en explotación. Ello se realizará mediante Concesión Administrativa, otorgando a su vez al adjudicatario de la obra la Concesión de la explotación del servicio municipalizado. Puesto en funcionamiento el Servicio, se ofrecerá en pública licitación a las Operadoras del mercado, adjudicándose hasta el máximo de su capacidad, otorgándose a los adjudicatarios las autorizaciones demaniales preceptivas que hemos analizado en este primer epígrafe del Informe. O sea, una cosa es la implantación del Servicio por concesión y otra, el permiso de ocupación de cada Operador.

B.- Legislación aplicable a la creación del servicio público de canalización y su procedimiento: El objetivo del Ayuntamiento de preservar el interés público municipal de descontroladas intervenciones que perjudiquen a los ciudadanos, por la constante apertura de zanjas en vía pública, está contemplado en la L.B.R.L.:

- En su art. 2-1: “Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas deberá asegurar a los Municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.”
- En su art. 25-1: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- Más concretamente, la defensa de su patrimonio es un deber ineludible de las Entidades Locales, según el art. 9 del R.B. Para

ello, según el art. 44 de dicho Reglamento, se atribuye a los Entes locales territoriales las potestades patrimoniales de investigación, deslinde, recuperación de oficio, desahucio y la potestad sancionadora, todas ellas atribuidas por el citado art. 4-1 de la L.B.R.L., especialmente las de los párrafos d) y f).

- Dichas obras constantes de buzoneo pueden perturbar seriamente servicios y actividades típicamente municipales como los siguientes, que entran de lleno en su propio ámbito competencial: La seguridad en lugares públicos (art. 25-2 a); la ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías públicas (art. 25-2 b); la ordenación, gestión y disciplina urbanística, parques y jardines, pavimentación de viales (art. 25-2 d); protección del medio ambiente (art. 25-2 f); suministros y redes de agua, alcantarillado y alumbrado público (art. 25-2 l); transportes públicos de viajeros (art. 25-2 ll).
- Los servicios públicos locales se definen en el art. 85-1 de la L.B.R.L. como actividades tendentes a la consecución de fines de su competencia. En sus apartados 2, 3 y 4 se establecen las modalidades de gestión directa, e indirecta, entre las que se enumera en primer lugar la Concesión.
- La plena potestad para la constitución, organización, modificación y supresión de los servicios de su competencia se reconoce en el art. 30 del R.S. de las Corporaciones Locales. Dicha potestad queda comprendida dentro de la potestad reglamentaria y de autoorganización que regula el art. 4-1 a) de la L.B.R.L.
- En los artículos restantes, del 31 al 36 del citado R.S., se regulan: La adecuación de cada servicio a la satisfacción de necesidades que constituyen su objeto, evitando duplicidad de servicios.- Su prestación se atemperará a las normas que rijan cada servicio.- En sus reglamentos determinarán la modalidad de gestión, situación, deberes y derechos de los usuarios y quien asume su prestación.- Su carácter de prestación obligatoria si es necesario garantizar la tranquilidad, seguridad o salubridad ciudadana.- Y finalmente, la sumisión de las cuestiones conflictivas sobre constitución, modificación, organización o supresión de los servicios públicos locales, a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- En cuanto a competencias orgánicas, la creación del servicio, dada la índole de potestad reglamentaria y de autoorganización, es una atribución del Pleno, según su art. 22-2-d (ordenanzas de constitución de servicios).
- También es competencia del Pleno la aprobación de las formas de gestión de los servicios y expediente de municipalización (art. 22-2-f), en concordancia con el ya referido art. 85 de la L.B.R.L. y el art. 95 del T.R.R.L., que establece las dos modalidades de gestión, pero restringe en los servicios que impliquen ejercicio de

autoridad su aplicación, tan solo a la modalidad de gestión directa.

- Finalmente, el procedimiento de creación del servicio público puede limitarse al simple acuerdo plenario, previo al informe del Secretario General y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Municipales. Pero en caso de aprobarse simultáneamente las Ordenanzas o Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio, en tal caso la aprobación se ajustará al procedimiento establecido en el art. 49 de la L.B.R.L., modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en correspondencia con el art. 70-2 de dicha Ley, que establece la entrada en vigor de las Ordenanzas cuando se haya publicado completamente su texto en el BOP y haya transcurrido el plazo de 15 días del art. 65.2, a los efectos del requerimiento de la Administración del Estado o de la Comunidad Valenciana, cuando los acuerdos municipales invadan sus respectivas instancias competenciales o infrinjan el ordenamiento jurídico.

C.- Legislación aplicable en el expediente de municipalización del servicio creado y su procedimiento: Justificada la necesidad de crear el servicio de explotación del subsuelo del Dominio Público municipal, cuya gestión y explotación se desarrollará de forma racional, encaminada a la defensa de su patrimonio, a evitar perturbaciones de no pocos servicios que inciden en el dominio público de uso común y en definitiva, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, es conveniente para los intereses municipales dar un paso más en aras al interés público municipal: la municipalización del servicio, en régimen de monopolio, ya que ello reportará un desarrollo más racional del uso y ocupación del subsuelo y sin lugar a dudas, reportará a los usuarios finales de dichas redes (o sea, a los destinatarios de los servicios de telecomunicaciones que presten los operadores) condiciones más ventajosas que las que podría prestar la iniciativa privada, ya que en dicha galería subterránea de redes habrá capacidad plural para diversos operadores, previamente seleccionados mediante licitación pública, lo que permitirá la más amplia coexistencia de ofertas entre los operadores del mercado, en libre competencia.

* El art. 86 de la Ley de Bases de Régimen Local permite a las entidades locales el ejercicio de actividades económicas, acreditando su conveniencia y oportunidad mediante el oportuno expediente. Si la actividad se desarrolla en régimen de libre concurrencia, la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación que determinará la forma de gestión del servicio. Si se ejecuta en régimen de monopolio, la aprobación definitiva corresponde al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma. Dicho artículo reserva a favor de las Entidades locales una serie de actividades o servicios esenciales, con carácter de enumeración abierta, ya que el Estado y las CC.AA. podrán establecer en sus respectivos ámbitos y mediante Ley, idénticas reservas para otras actividades. Ello es lo que ocurre precisamente en el tema de las telecomunicaciones, ya que tanto la L.O.T. (en su art. 18) como la L.G.T. (en su art. 45) reconocían el derecho genérico de los operadores a utilizar el Dominio Público, pero en lo referente al Demanio Municipal el régimen

de autorizaciones se sujetaría a la L.B.R.L. y a su R.B. Ya en S.T.S. de 24-01-00, el Tribunal Supremo calificó de cuestión ESENCIAL la regulación adecuada de la utilización del Dominio Público por los operadores de servicios de telecomunicaciones, dada la saturación y desorden que puede producirse en las instalaciones subterráneas, con ese constante suceder de obras de zanjeo y relleno de las vías públicas municipales, que tanto daño y molestias ocasionan a los servicios típicamente municipales. Dada la titularidad municipal del subsuelo del D.P. de calles y plazas, y el deber ineludible de la Corporación de ejercitar la defensa de su patrimonio a través de las potestades administrativas del art. 4 ya citado, es evidente la potestad reglamentaria del Ayuntamiento para regular las medidas oportunas para su defensa. Incluso una Directiva europea, 96/19/CE reconoce la existencia de una relación directa entre las limitaciones medioambientales y de ordenación urbana, cuya regulación compete al Municipio y los derechos irrenunciables de los operadores de paso por los espacios públicos, incluido el subsuelo municipal.

* En cuanto a la naturaleza económica de este servicio de canalización y explotación del subsuelo municipal es evidente, como justifica la moción del Sr. Alcalde, dado el coste de las obras de infraestructura y los rendimientos puramente económicos de su gestión, que se concretan en derechos de enganche, canon de explotación y tasas o precios públicos de ocupación para la prestación de servicios, que implican no sólo el uso del subsuelo, sino del vuelo, con cableados visibles desde vía pública, que pueden afectar al propio entorno urbano.

* Respecto a la titularidad exclusiva del Servicio por el Ente local, ello es indiscutible, dada la naturaleza jurídica del Dominio Público de uso, inalienable, imprescriptible e inembargable.

* Por todo ello, la municipalización de este servicio, en régimen de monopolio, no solo es oportuna, sino conveniente a los intereses municipales y de sus propios vecinos. Su regulación se establece en el T.R.R.L.:

- Art. 97: 1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:
 - a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
 - b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad Local.

2. Para la ejecución efectiva en régimen de monopolio de las actividades reservadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos en el número anterior referidos a la conveniencia del régimen de monopolio, si bien el acuerdo a que se refiere su apartado d) deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Recaído acuerdo de la Corporación, se elevará el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma. El Consejo de Gobierno de ésta deberá resolver sobre su aprobación en el plazo de tres meses.

Si se solicitase dictamen del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, donde existiese, no se computará el tiempo invertido en evacuar la consulta.

- Art. 98: Todo acuerdo por el que se disponga la efectiva ejecución en régimen de monopolio de alguna de las actividades a que se refiere el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, llevará aneja, cuando requiera la expropiación de empresas, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes afectos al servicio.
- Art. 104-1: Para la gestión indirecta de los servicios podrán las Entidades locales utilizar las formas de Sociedad mercantil o cooperativa cuyo capital social sólo parcialmente pertenezca a la Entidad.
- Art. 106: Los actos de gestión del servicio en sus relaciones con los usuarios estarán sometidos a las normas del propio servicio y, en su caso, a la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma que regule la materia.
- Art. 107-1: La determinación de las tarifas de los servicios que, con arreglo a la legislación sobre política general de precios, deban ser autorizadas por las Comunidades Autónomas u otra Administración competente, deberá ir precedida del oportuno estudio económico. Transcurridos tres meses desde la fecha de entrada del expediente en la

Administración autorizante sin que haya recaído resolución, las tarifas se entenderán aprobadas.

- Art. 110-5: Para la gestión de los servicios de su competencia podrán utilizarse cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

* El desarrollo reglamentario de este articulado del T.R.R.L. se regula en el R.S. de las Corporaciones Locales de 17-06-55, arts. 56 al 66, en materia de procedimiento. Extractemos sus aspectos fundamentales en desarrollo de la Ley:

- Comisión especial: su composición se establece en sus arts. 56 y 57, mediante acuerdo inicial de la Corporación:

Art. 56. Para la municipalización o provincialización de servicios se designará una Comisión especial, compuesta en la forma siguiente:

1º Concejales o Diputados y técnicos de la Corporación en número igual a la mitad más uno de los miembros que hayan de componer la Comisión.

2º Elementos técnicos en el número y con las calidades que se fijan en el artículo siguiente.

3º Dos representantes de los usuarios designados por las cámaras Oficiales correspondientes, si las hubiere.

Art. 57.1. Los miembros técnicos de la comisión especial serán, según los casos:

1º Uno o más Licenciados, Arquitectos o Ingenieros de la respectiva especialidad, los cuales, cuando se trate de poblaciones inferiores a 20.000 habitantes, podrán ser sustituidos por un Aparejador o ayudante con título oficial.

2º Uno o más Licenciados en Derecho, y en este último supuesto, uno de ellos Abogado del Estado, designado por el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

3º Uno o más técnicos financieros, con título de Licenciado en Ciencias Económicas o Intendente mercantil.

4º Uno o más Médicos.

2. Cuando se tratase del suministro de artículos alimenticios deberán figurar en la Comisión como técnicos y en sustitución de los comprendidos en el número 1º. del párrafo anterior dos profesionales de la correspondiente industria, pero en las capitales de provincia será indispensable, además, la concurrencia de un Licenciado o Ingeniero.

3. Los técnicos a que se refiere el párrafo 1 serán designados por los correspondientes Colegios u

Organismos oficiales, y el Abogado del Estado por el que sea Jefe de los de la provincia.

4. Los representantes de los usuarios serán nombrados por los Vocales elegidos a tenor del párrafo precedente.

- El plazo de redacción, según art. 58, es de dos meses.
- El contenido de la memoria se regula en arts. 59 al 62:

Art. 59.1. La Memoria determinará, en cuanto al aspecto social, la situación del servicio, soluciones admisibles para remediar las deficiencias que en su caso existieren, así como si la municipalización o la provincialización habría de reportar a los usuarios mayores ventajas respecto a la iniciativa privada o la gestión indirecta, y en el supuesto de estimarlas, las enumerará y evaluará.

2. En la exposición deberán reflejarse los hechos concretos, expresados, a ser posible, con cifras y estadísticas, y se razonará la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 45.

Art. 60. En lo que afecta al aspecto jurídico, la Memoria contendrá:

1º Características del servicio y su encaje en los preceptos que determinan la licitud de la municipalización o de la provincialización.

2º Justificación de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 46 y certificación literal de los acuerdos adoptados por la Corporación al autorizar o conceder el servicio establecido si se pretendiere la implantación de monopolio.

3º Determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración del servicio entre los previstos por este Reglamento y esquema de la organización de la empresa que hubiere de ser establecida.

4º Proyecto de Reglamento de prestación del servicio, y de los Estatutos de la empresa cuando hubiere de utilizarse alguna forma de sociedad mercantil.

5º Casos de cesación de la empresa, conforme a lo que se consigna en este Reglamento, con indicación de las soluciones que hubieren de adoptarse en esos supuestos para que el servicio quede debidamente atendido.

Art. 61. Con referencia al aspecto técnico, la Memoria contendrá:

1º Anteproyecto de obras para la implantación del servicio si éste las requiere, o bases de su planteamiento técnico, con el detalle suficiente para formar idea de la instalación o actividad de que se tratare.

2º Descripción técnica, estado de conservación y reformas para el rendimiento indispensable cuando se hubiere de actuar sobre instalaciones ya existentes.

Art. 62. En cuando al aspecto financiero, la Memoria contendrá (64):

1º Avance del presupuesto de ejecución de obras, instalaciones y reformas necesarias para un período de veinticinco años.

2º Proyecto de tarifas que hayan de regir una vez municipalizado o provincializado el servicio y razonamiento de su cuantía en comparación con las empresas que hubieren de ser expropiadas o rescatadas.

3º Estudio comercial del servicio en el que, con el auxilio de datos estadísticos, se refleje el coste del sostenimiento, productos previsibles y beneficio probable.

4º Estudio del coste de la expropiación, en su caso, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley y concordantes de este Reglamento.

5º Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiera el establecimiento del servicio, con estudio de la amortización de la deuda que pudiera contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la entidad.

- Información pública: art. 63.-

Art. 63.1. La Memoria a que se refieren los artículos anteriores será expuesta al público juntamente con el proyecto de tarifas, mediante anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, por plazo no inferior a treinta días, durante los cuales estará de manifiesto en la secretaría de la Corporación y podrán presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados (66).

2. Si hubieren de efectuarse expropiaciones o rescates de empresas, se notificará directamente el acuerdo de

municipalización o provincialización a la persona o entidad interesada, dentro del plazo de ocho días establecido en el párrafo anterior y se le entregará copia de la Memoria, con notificación de la fecha en que termine el período de reclamaciones. (Ver art. 99-1 T.R.R.L.).

* En cuanto a la competencia orgánica de la municipalización, así como la fijación de las formas de gestión de los servicios municipales, corresponde al Pleno, según art. 22-2 f) de la L.B.R.L. Y su régimen de mayoría para la adopción de acuerdos es el que fija el art. 47-3 f de la L.B.R.L.: Para la adopción de acuerdos, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en caso de municipalización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.

* Es razonable y conveniente la concesión administrativa de este servicio, tal como justifica el Sr. Alcalde en su moción, al amparo de lo establecido en el art. 85-4 a) de la L.B.R.L. Con esta modalidad de gestión indirecta, no solo se reserva la titularidad del servicio el Municipio, sino que el concesionario asumirá el alto coste de las obras, dando participación al Ayuntamiento en los derechos de enganche, en el canon de concesión y en los futuros derechos de explotación del servicio, en base a las facturaciones de los Operadores.

* Finalmente, como esquema procedimental del expediente municipalizador cabe el siguiente resumen:

- 1.- Iniciación de oficio, por moción de Alcaldía.
- 2.- Informe del Secretario General sobre creación, municipalización y forma de gestión del Servicio.
- 3.- Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior sobre creación y composición de una Comisión especial de estudio para la redacción de memoria.
- 4.- Dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios justificativa de la creación del Servicio de índole económica.
- 5.- Acuerdo del Pleno sobre creación del servicio y aprobación inicial de ordenanza reguladora. Acuerdo inicial de Pleno de municipalización del servicio, designación de Comisión de estudio y encargo de redacción de la memoria en plazo de dos meses.
- 6.- Tramitación de la Ordenanza y exposición pública, conforme a los arts. 49, 70-2 y 65-2 de la L.B.R.L. Plazo de exposición: 30 días como mínimo.
- 7.- Aprobación definitiva de la Ordenanza del Servicio, en caso de reclamaciones o sugerencias, previo informe jurídico.- Esta tramitación de Ordenanza puede suprimirse e incorporarse a la tramitación de la municipalización del servicio, ya que el contenido básico de la memoria jurídica se integra por un proyecto de

Reglamento técnico y jurídico del servicio por lo que puede simplificarse el esquema desde el punto 5 al punto 7.

8.- Redactada la memoria se dictaminará por las Comisiones Informativas de Obras y Servicios y de Hacienda.

9.- Dictaminada la Memoria, se elevará al Pleno, para su toma en consideración, acordándose su exposición pública.

10.- Exposición pública, inserción de anuncio en BOP y en el DOGV por plazo no inferior a 30 días.

11.- Informe sobre alegaciones y sugerencias presentadas.

12.- Informes preceptivos del Secretario General y el Interventor.

13.- Dictámenes de las Comisiones de Obras y Servicios y de Hacienda.

14.- Acuerdo plenario del proyecto de municipalización con régimen de monopolio.

15.- Remisión del expediente al Consell de la Generalitat Valenciana para su resolución definitiva.

16.- Resolución por el Consell de la Generalitat en el plazo de tres meses. Pero si éste solicita dictamen del Consejo Jurídico de la Generalitat, no se computará el tiempo invertido en evacuar la consulta.

17.- Aprobada definitivamente la municipalización, se iniciará expediente de Concesión Administrativa conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Servicios, elaborando un clausulado concesional y convocando licitación pública bajo la forma de adjudicación por concurso público, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Eso es todo. No obstante, la Corporación con su superior criterio, resolverá lo más conveniente para el interés público.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Conjunta de Gobernación y Obras, del 12-09-00, que literalmente reza así:

“DICTAMEN:- Por el que se pretende someter al Pleno Moción de Alcaldía referente a la “creación del servicio público local de canalización subterránea en materia de telecomunicaciones y otros servicios compatibles”, a fin de ordenar convenientemente la ocupación del Dominio Público en el desarrollo de las infraestructuras que precisan las empresas operadoras de telecomunicaciones para la prestación de sus servicios, mediante el establecimiento de redes de comunicaciones por cable o fibra óptica, a través de la municipalización en monopolio de la canalización del subsuelo. Habiéndose instruido a tal efecto oportuno expediente mediante Informe jurídico del Secretario General y la propia Moción. Tras argumentar el Sr. Alcalde, en síntesis, los fundamentos que impulsan la creación de este servicio público, se somete a aprobación del Pleno la propuesta de la

Moción, donde se concretarán las representaciones políticas y técnicas en la composición de la Comisión Especial de estudio, manifestándose los representantes de los grupos políticos en los siguientes términos:

PSOE.- SE ABSTIENE, por considerar que no han dispuesto de tiempo suficiente para conocer el contenido del expediente. La Moción inicialmente entregada ha sido sustituida momentos antes de iniciarse esta Comisión, y dado lo extenso del informe del Sr. Secretario, no les ha sido posible conocer con profundidad su contenido, por lo que les resultaría precipitado exponer de manera más concreta su criterio. La propuesta de la creación de este servicio público se aleja del planteamiento inicial, donde se pretendía que las empresas operadoras de los servicios de telecomunicaciones interesadas en nuestro municipio, concurrieran en un mismo momento en el desarrollo de las infraestructuras, dado que se pretendía establecer una limitación temporal en la concesión de nuevas licencias, a fin de reducir el impacto de estas ocupaciones de Dominio Público.

P.P.- A FAVOR. Contesta el Sr. Alcalde a los inconvenientes aducidos por el representante de PSOE, en la definición de suposicionamiento político, indicando que se ha dispuesto de tiempo suficiente para examen del asunto objeto de la Convocatoria, que está fechada del 7-09-00, encontrándose en el Neg. de Régimen Interior el expte., en el que constaba el Informe del Secretario Gral. y la Moción, es decir, 5 días de antelación, más que en ninguna otra Comisión y por encima del mínimo legal de 2 días, por otra parte, la Moción es la misma y se ha retocado algo para que concuerde mejor con el Informe Jurídico del Secretario Gral. Por otra parte, el planteamiento municipal en cuanto a la ocupación de Dominio Público y preservar su titularidad municipal, cuestiones que se alcanzan plenamente en la propuesta de la Moción.

FE.- A FAVOR. Se trata en principio del inicio de un expte. cuyo objeto es la creación de un servicio público para el fin definido, que precisa en primer lugar de la constitución de una Comisión Especial de estudio. Cuando se desarrolle su memoria y reglamentación, ya manifestaremos lo que se considere oportuno.

EU.- SE ABSTIENE, coincidiendo con los argumentos expuestos por el representante del PSOE, y concreta que la designación de su representante en la composición de la Comisión Especial de estudio, lo hará en el Pleno."

Asimismo, se da cuenta del Decreto nº 912/00 de esta Alcaldía cuyo texto dice así:

"En la Villa de Crevillent a trece de septiembre de dos mil.

En base al dictamen emitido por la Comisión Mixta Informativa de Obras y Servicios y Gobernación y Régimen Interior y de conformidad con lo establecido en el art. 97.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente, sobre designación de una Comisión especial de estudio para redactar la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del Servicio Público que se pretende municipalizar en régimen de monopolio, sobre canalización del subsuelo del dominio público municipal para instalación de redes de telecomunicaciones. Y en concordancia con los arts. 56 y 57 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1953, vigente, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Designar los siguientes técnicos:

- Licenciados en Derecho: D. Eduardo Andarias Durá y D. Antonio Fuentes Sirvent, Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento.
- Economistas: La Interventora Municipal, D^a Matilde Prieto Cremades. Y el Tesorero, D. Rafael Pastor Castelló.
- Técnicos: El Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, D. Manuel Candela Santacruz.
- Abogado del Estado: A designar previa consulta con el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia de Alicante.

SEGUNDO.- En cumplimiento de los porcentajes de composición establecidos en el citado artículo 56, actuarán en cada reunión de trabajo solamente la mitad más uno de los miembros que componen la Comisión, en cuanto a técnicos se refiere.

TERCERO.- Actuarán como Presidente y Secretario de esta Comisión los titulares de la Alcaldía-Presidencia y de la Secretaría General del Ayuntamiento.”

Igualmente, el Sr. Alcalde da cuenta del oficio dirigido al Jefe de los Servicios de la Abogacía del Estado de la provincia de Alicante, interesando propuesta de designación del Abogado del Estado que integrará la parte técnica en la composición de esa Comisión Especial.

Finalmente, recuerda el Sr. Alcalde a los portavoces de los Grupos Municipales la necesidad de designar hoy mismo los titulares y suplentes que han de integrar la parte política en la composición de esa Comisión de Estudio.

Tras lo expuesto, el Sr. Alcalde ordena el inicio de la deliberación, dando el uso de la palabra al portavoz de E.U., Sr. Candela Fuentes, que afirma que en aquesta Moció ens trobem dins de la línia que ja es va acordar en el seu dia, de concentrar tots els esforços de rasers i replé del subsòl de la via pública en una sola actuació, evitant els múltiples perjudicis i molèsties que això produiria al trànsit, a l'ú peatonal i els altres serveis públics d'infraestructura urbana i altres instal·lacions urbanístiques. Encontra inclús perfectament lícit que aquesta Alcaldia, aprofitant la informació rebuda de les diverses operadores ofertants o aspirants, agafe la iniciativa de proposar aquesta solució, que està en consonància amb els criteris que es van assenyalar al respecte en el mes de juliol passat. La licitació pública i la concurrència d'operadores interessades constitueixen mesures adequades per a seleccionar la fórmula ideal de gestionar els interessos municipals, respectant així mateix els interessos de les operadores, evitant tractaments desiguals i discriminatoris.

La portavoz del PSOE, Sra. Asensio, justifica la abstención de su Grupo en el dictamen, alegando la excesiva premura, que no permitía a los socialistas el estudio reflexivo sobre un tema tan importante como éste. Tema que incluso el Sr. Alcalde anticipa a la prensa, antes de ser dictaminado. Salvadas estas reflexiones críticas y estudiado el tema como merece el Grupo Municipal del PSOE otorgará su conformidad a la propuesta. Y como se trata de una fase inicial del expediente, toda su posible problemática queda abierta a posterior estudio y deliberación. El Sr. Alcalde incluso, anticipaba los recursos a obtener, de lo cual se alegra el Grupo Socialista, pero habrá que esperar a la concesión administrativa y ver hasta qué medida es posible obtenerlos y a partir de entonces, procuraremos controlar dónde se van a gastar dichos recursos. Para

terminar, la Sra. Asensio designa como titular del PSOE en la composición política de esa Comisión al Sr. Penalva, y como suplente, será la propia portavoz Sra. Asensio.

El Sr. Candela Fuentes completa la seua intervenció anterior justificant en el mateix sentit l'abstenció del seu representant en la Comissió conjunta de Governació i Obres, designant així mateix com titular al Sr. Ferrández Espinosa i com a suplent, serà el propi portaveu, Sr. Candela Fuentes.

El Sr. Alcalde considera que, en ausencia del portavoz de FE JONS, y dado que dicho Grupo Municipal se integra por un solo miembro, el componente político de la Comisión por dicho Grupo será el Sr. Mas Santiago. Se congratula asimismo de la oposición razonable que el Sr. Candela Fuentes ha manifestado en este pequeño debate. Efectivamente, nos encontramos en una solución basada en los mismos criterios que se establecieron en el pasado mes de julio. Por entonces ya anunció esta Alcaldía ofertas interesantes de otra empresa. Se encomendó informe jurídico al Secretario General del Ayuntamiento, que lo ha evacuado de forma completa y exhaustiva, considerando viable la posibilidad de la Moción. En base a ello, reemprendemos el tema, ahora, para darle un impulso definitivo y dar a la tramitación compleja de este expediente de municipalización el mayor ritmo posible. Es bueno que ahora todos los grupos políticos estemos unidos, ya que la autorización definitiva del expediente corresponde al Consell de la Generalitat Valenciana. Una vez hayamos obtenido la municipalización, tramitaremos la concesión administrativa, en base a un clausulado concesional y a la oportuna licitación pública. A su vez, las diversas operadoras licenciatarias de servicios de telecomunicación podrán optar al otorgamiento de su respectiva autorización demanial, previa licitación pública. En cuanto a la alusión que desde la Oposición se hace respecto a los recursos que se obtengan con la explotación de este servicio de ocupación del dominio público municipal, les recomienda tranquilidad, que no se preocupen demasiado sobre el buen destino que tendrán dichos recursos en el futuro. Les recuerda que una preocupación similar de la Oposición apareció cuando el Ayuntamiento recibió el canon anticipado de la concesión del Agua Potable y sin embargo, el Gobierno Municipal fijó su destino, con criterios de prioridad y de interés prevalente, sobre una serie de obras y actuaciones tales como el Pabellón Deportivo, Urbanización de Coves-IV, Expropiaciones de Coves-IV, Puente San Antonio de la Florida (conocido por Puente de l'Amorós), liquidación de las obras del Mercado de Abastos y reurbanización de diversas calles. Finalmente, para concluir, manifiesta que su Grupo Municipal, el P.P., designa en cuanto a composición política de dicha Comisión al Sr. Pérez Mas, como titular, y al Sr. Serna Ferrández, como suplente.

Tras lo expuesto, y con el voto unánime de todos los asistentes, que fueron 18 de los 21 que componen legalmente esta Corporación, lo cual constituye mayoría absoluta legal, la Corporación Municipal, por unanimidad adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Crear el servicio público local de canalización como cobertura de instalaciones subterráneas en materia de telecomunicaciones y otros servicios compatibles.

SEGUNDO.- Creado el servicio se inicia simultáneamente expediente de municipalización con régimen de monopolio, designando la Comisión Especial de estudio y elaboración de la Memoria respectiva, incluyendo

proyecto de Reglamento que regule la prestación del servicio, teniendo en cuenta las prescripciones técnicas que se aprobaron en sesión plenaria de 28-6-2000. Queda designada la Comisión del siguiente modo:

PRESIDENTE: D. César A. Asencio Adsuar

VOCALES POLÍTICOS:

- P.P.: D. Manuel Moya Ferrández, titular y D. José A. Serna Ferrández, suplente.
- PSOE: D. Manuel Penalva Alarcón, titular y D^a Esther Asencio Candela, suplente.
- E.U.: D. Francisco Ferrández Espinosa, titular y D. Ignacio Candela Fuentes, suplente.
- FE JONS: D. Vicente Mas Santiago.

VOCALES TÉCNICOS:

- Licenciados en Derecho: D. Eduardo Andarias Durá y D. Antonio Fuentes Sirvent, Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento.
- Economistas: La Interventora Municipal, D^a Matilde Prieto Cremades. Y el Tesorero, D. Rafael Pastor Castelló.
- Técnicos: El Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, D. Manuel Candela Santacruz.
- Abogado del Estado: A designar previa consulta con el Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia de Alicante.

SECRETARIO: D. Andrés Calvo Guardiola.

El Técnico Abogado del Estado queda pendiente de designar. Una vez designado éste, se convocará inmediatamente a la Comisión para constituirse y organizar el plan de trabajo.

Y tras los trámites pertinentes, se elevará el expediente a la Generalitat Valenciana, para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Adoptar como forma de gestión de este servicio público, la indirecta, por medio de concesión administrativa, que se adjudicará por licitación pública, mediante concurso, salvaguardando los principios de igualdad, concurrencia y publicidad en la contratación administrativa, por lo que se encomienda al Negociado correspondiente el clausulado jurídico, técnico y económico que regirá dicha Concesión Administrativa.

CUARTO.- Queda en suspenso el otorgamiento de autorizaciones demaniales durante la tramitación del servicio municipalizado con monopolio, hasta su puesta en funcionamiento

QUINTO.- El presente acuerdo se notificará a los designados en dicha Comisión, así como a las Operadoras licenciatarias que hasta el momento han demostrado interés en este tema.

11.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN VOLUNTARIADO MEDIOAMBIENTAL SIERRA DE CREVILLENT.

Se da cuenta de escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de fecha 14-08-00, en el cual se comunica la concesión a este Ayuntamiento de una ayuda económica por un importe de 2.600.000 ptas. para financiar la ejecución del Programa de Voluntariado Medio Ambiental del año 2000 en la Sierra de Crevillent.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial por un importe de 2.600.000 ptas. para la ejecución del Programa referido "ut supra".

12.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta de escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de fecha 11-08-00, en el cual se comunica la concesión a este Ayuntamiento de una subvención por un importe de 300.000 ptas. con destino a actividades culturales, anualidad 2000.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial por un importe de 300.000 ptas. para la ejecución de las actividades referidas "ut supra".

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

13.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA EQUIPAMIENTO DE LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta de escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de fecha 20-07-00, en el cual se comunica la concesión a este Ayuntamiento de una subvención por un importe de 500.000 ptas. con destino a equipamiento de la Casa Municipal de Cultura "José Candela Lledó".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial por un importe de 500.000 ptas. para equipamiento de la Casa Municipal de Cultura.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

14.- ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN PARA ACTIVIDADES DEL GABINETE ESCOLAR MUNICIPAL.

Se da cuenta de la Resolución de la Conselleria de Cultura y Educación por la que se concede ayuda económica para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal, por un importe 2.398.916.-Ptas. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aceptar la ayuda económica por la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS DIECISÉIS PESETAS por parte de la Conselleria de Cultura y Educación.

SEGUNDO.- Dar cuenta a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

15.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DE CANDIDATO A PREMIO NOBEL.

Recibido escrito del Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta en el que se notifica su acuerdo plenario por el que se da apoyo a la proclamación del poeta Miquel Martí i Pol como candidato a la literatura catalana para el premio Nobel atendiendo a su trayectoria cívica y humana, y como

reconocimiento a su gran obra poética. Y considerando que se pide que se asuma esta iniciativa por parte del Ayuntamiento de Crevillent, y dictaminado por la Comisión de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Apoyar la proclamación del poeta Miquel Martí i Pol como candidato a la literatura catalana para el premio Nobel.

SEGUNDO.- Elevar copia certificada del acuerdo a la Generalitat Catalunya y al Ajuntament de Sant Iscle de Vallalta (El Maresme).

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2000.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asisten, previa presentación de excusa, D. Francisco V. Soler Alfonso, y D. Manuel Pérez Mas y D. Pascual Níguez Alonso. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Antes de iniciar la sesión, se procede a dar lectura del comunicado remitido por la Federació Valenciana de Municipis i Provincies, ante el vil asesinato perpetrado por ETA D. Luis Portero, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con tremendo dolor, nuevamente nos concentramos para condenar el asesinato de un hombre de bien, entregado a su profesión, digno y valiente y defensor a ultranza de nuestro Estado de Derecho. Nos concentramos para mostrar nuestra repulsa y condena por la muerte de Luis Portero, Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que ayer fallecía víctima de esa banda mercenaria y asesina que es ETA.

Luis Portero, de 59 años, asesinado ayer cuando se disponía a entrar en su domicilio de Granada, deja viuda y cuatro hijos. Nos duele el corazón de tanta pena, y el drama que vive la sociedad española por esta barbarie sin razón nos llena de indignación.

Sin embargo este dolor y esta rabia no deben desanimarnos. Y en este acto, en esta concentración renovamos nuestros votos de seguir juntos, unidos, con firmeza democrática en la seguridad de que conseguiremos aislar a los asesinos. Frente a este brutal ataque a la democracia, a nuestro Estado de Derecho y al desprecio por la vida,

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D.

reiteramos nuestra confianza en el Estado de Derecho, y entonamos con fuerza el grito de ¡Basta Ya! Para que cesen los violentos.

En estos momentos de dolor, los municipios valencianos queremos expresar nuestro más sentido pésame y solidaridad hacia la familia de Luis Portero, especialmente a su viuda e hijos, y a cuantos sufren víctimas del terrorismo.

Una vez más, con rotunda libertad condenamos éste, y todos los crímenes.

Con dolor, pero con total serenidad. Con la convicción democrática que nos hace a todos más fuertes, libres y solidarios frente a toda intolerancia, guardemos cinco minutos de silencio.

Luis descansa en paz.”

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de septiembre de 2000.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida “ut supra” en todos sus extremos.

2. SOLICITUD Y PROGRAMACIÓN OBRAS A INCLUIR EN LOS PLANES OPERATIVOS LOCALES CON FONDOS EUROPEOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL-ANUALIDADES 2000-2006.

Se da cuenta de sendos dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Obras que literalmente transcritos dicen así:

Dictamen de fecha 19-09-00:

“Se dio cuenta de escrito de la Excma. Diputación Provincial en relación con las actuaciones que deberán conformar el Programa Operativo Local, objetivo 1, que se financia con aportación de Fondos Estructurales Europeos y del Ministerio para las Administraciones Públicas, además de las inversiones que a tal efecto destine la Corporación Provincial y las propias entidades locales, en el periodo que comprenden las anualidades 2000 al 2006, señalando los criterios que van a determinar la elaboración del mencionado programa. Explica el Sr. Alcalde que la premura de plazos, la documentación necesaria debe obrar en la Diputación antes del 15 de octubre, exige tomar decisiones inmediatas en base a proyectos que puedan estar disponibles dentro de dicho plazo. Propone solicitar la inclusión de las siguientes obras, relacionadas por orden de prioridades: 1) 2ª fase del Saneamiento de San Felipe Neri, 2) Construcción de un Ecoparque en los terrenos adquiridos por el Ayuntamiento en las proximidades del Cementerio Municipal, con la creación incluso de un vial interior paralelo a la Carretera Nacional que serviría de acceso para creación de nuevos aparcamientos, 3) Acondicionamiento y mejora de los caminos del Bon Lloc y de Marchante, creando un circuito turístico rural para facilitar los accesos a los parajes de nuestra sierra, desde el casco urbano, en la calle San Isidro, hasta la zona del Trasvase Tajo-Segura, 4) Canalización aguas pluviales Sector Avda. de la Libertad-Rambla y 5) Canalización aguas pluviales de la zona de Angel, Salud y Abrets hasta el Barranco del Boch. A su vista, por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo

solicitando de la Excm. Diputación Provincial, la inclusión en el Programa Operativo Local de las obras indicadas, de las que se acompañará memoria justificativa de que la actuación a contemplar se encuentra incluida en la tipología de las áreas de actuación previstas en el Plan, así como la asunción de los compromisos que conforme a la convocatoria del mismo correspondan a este Ayuntamiento.”

Dictamen de fecha 10-10-00:

“Se da cuenta del Dictamen emitido por esta propia Comisión, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2000, proponiendo al Pleno Municipal, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, la adopción de acuerdo solicitando de la Excm. Diputación Provincial la inclusión de obras, con el orden de prioridades que en el mismo se fijan, en el Programa Operativo Local, anualidad 2000/2006. Se presentan en esta sesión los correspondientes proyectos técnicos, cuyos presupuestos son los siguientes: 1) Red saneamiento San Felipe Neri, 2ª fase, 22.889.924.-pesetas. 2) Construcción de un Ecoparque, 54.617.196.-Ptas. 3) Obras de pavimentado de los Caminos de Hondón de las Nieves, Barrosa y San Cayetano, 35.716.850.-ptas. 4) Nuevo Colector de Aguas Pluviales del Sector Avda. de la Libertad-Rambla, 32.651.957.-ptas. y 5) Colector Aguas Pluviales de la zona Angel-Salud-Abrets hasta el Barranco del Boch, 333.607.186.-Ptas. A su vista, por unanimidad, la Comisión ratifica el indicado dictamen, proponiendo al Pleno Municipal la solicitud de subvención para dichos proyectos, señalando que la prioridad que se da a las obras de la 2ª fase del alcantarillado de San Felipe Neri, lo es por la necesidad de completar las actuaciones en materia de saneamiento ya iniciadas en el indicado núcleo de población para su puesta en funcionamiento a la mayor brevedad posible.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión en el Programa Operativo Local de los siguientes proyectos técnicos, con sus correspondientes presupuestos:

1) Red de Saneamiento de San Felipe Neri, 2ª Fase, 22.889.924 ptas.

Este proyecto técnico por limitaciones presupuestarias se ha desglosado en dos fases cuyo proyecto de la primera fase ha sido redactado por la entidad Proaguas Costablanca, S.A. El importe presupuestado para el total de la red de saneamiento asciende a la cantidad de 55.610.000'.Ptas., siendo el correspondiente a la 1ª Fase de 32.720.076'.Ptas. A la vista de lo expuesto, el presupuesto resultante para la terminación de los trabajos en una 2ª Fase será:

Presupuesto total	55.610.000'.Ptas.
Presupuesto 1ª Fase	<u>32.720.076'.Ptas.</u>
Presupuesto 2ª Fase	22.889.924'.Ptas.

Este proyecto técnico se encuentra incluido dentro de la siguiente área de actuación del Programa Operativo Local: 1. Dotación de Infraestructuras básicas medioambientales, apartado B) Saneamiento y depuración de aguas residuales.

2) Construcción de un Ecoparque, 54.617.196.-ptas.

Este proyecto técnico se encuentra incluido dentro de la siguiente área de actuación del Programa Operativo Local: 1. Dotación de Infraestructuras básicas medioambientales, apartado C) Residuos sólidos urbanos.

3) Obras de pavimentado de Caminos de Hondón de las Nieves, Barrosa y San Cayetano, 35.716.850'.Ptas.

Este proyecto se encuentra incluido dentro de la siguiente área de actuación del Programa Operativo Local: 2. Mejora de la articulación territorial, apartado A) Mejora de la infraestructura de transporte.

4) Nuevo Colector de Aguas Pluviales del Sector Avenida de la Libertad-Rambla, 32.651.957.-Ptas.

Este proyecto técnico se encuentra incluido dentro de la siguiente área de actuación del Programa Operativo Local: 1. Dotación de Infraestructuras básicas medioambientales, apartado A) Actuaciones en infraestructuras del ciclo del agua.

5) Colector Aguas Pluviales de la zona Angel-Salud-Abrets hasta el Barranco del Boch, 333.607.186.-ptas.

Este proyecto técnico se encuentra incluido dentro de la siguiente área de actuación del Programa Operativo Local: 1. Dotación de Infraestructuras básicas medioambientales, apartado A) Actuaciones en infraestructuras del ciclo del agua.

SEGUNDO.- Aprobar los referidos proyectos técnicos.

TERCERO.- Acompañar al presente acuerdo los cinco certificados exigidos en el Programa Operativo Local.

CUARTO.- Asumir el compromiso de aportación municipal del importe no subvencionado.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos de su tramitación.

3. PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL.

Se da cuenta del proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal para la Reforma del Edificio de la Casa Consistorial, con un presupuesto de contrata de 45.963.565.-Ptas.

A su vista, y con las matizaciones expresadas por la Sra. Asensio, del PSOE, en la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto técnico para la Reforma del Edificio de la Casa Consistorial con un presupuesto de contrata de 45.963.565.-Ptas.

4. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-JURÍDICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS DE REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA CONSISTORIAL.

Se da cuenta del Pliego de Condiciones técnico-jurídicas que regirá la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de Remodelación y Acondicionamiento de la Casa Consistorial, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Reforma del Edificio de la Casa Consistorial, conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por

resolución del Pleno de fecha*****

El referido proyecto , y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- Puede contraerse el gasto con cargo a la Partida 433/63211 "Reforma del Edificio de la Casa Consistorial", teniendo carácter plurianual según las bases de ejecución de presupuesto y cuya anualidad correspondiente al ejercicio del 2000 es de 17.747.000.-Ptas. financiando el resto en la anualidad del 2001.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 99 del TR de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas en los CINCO MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 95 del TR de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (45.963.565.-Ptas. equivalentes a 276.246,59 Euros)

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su

defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 del TR de la LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será:

Grupo: C

Subgrupo : Edificaciones

Categoría:

d

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 919.271.- pesetas , equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TR de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TR de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 36.4) y 83 del TR de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del presupuesto base de licitación, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los OCHO DIAS HABLES siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los VEINTISEIS DIAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Reforma del Edificio de la Casa Consistorial". Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de Reforma del Edificio de la Casa Consistorial y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Escritura de Poder bastantada por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Carta de pago acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TR de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

- El Arquitecto
- La Interventora de Fondos.
- El Secretario o funcionario en quien delegue.
- El Letrado de los Servicios Jurídicos.
- Un Secretario de actas, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente (excepto sábados) a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevar con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier

Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII REVISION DE PRECIOS.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 103 del T.R. de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 111 y 149 del T.R. de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredita con escritura de Poder de representación que bastantada en forma acompañó) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Reforma del Edificio de la Casa Consistorial , se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares , en el precio de pesetas (en letra y número). “

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones técnico-jurídicas para la contratación de las obras de Remodelación y Acondicionamiento de la Casa Consistorial transcrito "ut supra", debiendo exponerlo al público en el BOP y anunciando simultáneamente la licitación.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.

5. CONTRATO PRÉSTAMO CON B.C.L.E.

Visto el contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de, por importe de 61.782.882 pesetas, con destino a financiar las inversiones siguientes: Liquidación obra Pabellón Polideportivo (27.893.020 pesetas); Adecuación Zonas Verdes (10.138.113 pesetas); Compra inmueble C/. Corazón de Jesús, 8 (6.122.500 pesetas); Honorarios Proyectos Técnicos (10.127.022 pesetas); terrenos Instituto F.P. (resto pesetas 3.745.525 pesetas); climatización edificio Policía Local (1.345.591 pesetas); climatización local Servicios Sociales (2.411.111 pesetas).

Con lo informado por la Intervención Municipal, y en virtud de lo que dispone el art. 53.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, cuya redacción ha sido modificada por el art. 54 de la Ley 55/99 de 28 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	14
Votos No	4
No asisten	3

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 61.782.882 pesetas (SESENTA Y UN MILLÓN SETECIENTAS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS), con destino a la financiación de las siguientes inversiones:

Liquidación Pabellón Polideportivo	27.893.020
Adecuación zonas verdes	10.138.113
Adquisición inmueble C/. Corazón de Jesús, 8	6.122.500
Honorarios proyectos técnicos	10.127.022
Adquisición terrenos Instituto F.P.	3.745.525
Climatización edificio Policía Local	1.345.591
Climatización edificio Servicios Sociales	2.411.111
TOTAL	61.782.882

SEGUNDO. Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones y demás gastos de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO. Que se afecte en garantía de tal operación, los ingresos suficientes derivados de la participación de este Municipio en los tributos del Estado. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos se encuentran en parte, afectados en garantía de otras operaciones concertadas.

CUARTO. Dar cuenta de la presente operación, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, dado que no es

preceptiva su autorización según el informe emitido por el Interventor Municipal.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito Concesionaria.

Estipulaciones del contrato que se citan:

CONDICIONES PARTICULARES:

Importe	61.782.882 pesetas.
Finalidades	Anexo número 1.
Disposición de fondos	Según calendario, en Anexo número 2.
Cuantía de las disposiciones ..	Mínima de 6.000.000 pesetas cada una.
Tipo de interés nomina anual.	Referenciado al Euribor más un margen del 0,30 por 100.
Comisión de apertura	0,10 por 100.
Periodo de liquidación:	Més
Tasa anual equivalente (TAE)	--- por 100
Plazo de carencia	2 años contados a partir de la fecha de formalización del contrato.
Plazo de amortización	Máximo de 12 años contados a partir de la finalización del plazo de carencia.
Período de amortización	Mensual
Cuotas	Iguales y consecutivas, comprensivas de intereses y amortización, por importe de 681.998 pesetas cada cuota. No obstante, en el supuesto de que la cuantía de los intereses correspondientes a algún período de liquidación, calculados conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta fuese superior a dicho importe, la diferencia sería abonada por el Prestatario juntamente con la cuota indicada. Dentro del importe de cada cuota, la cuantía correspondiente a intereses estará en función del tipo de interés aplicable, siendo también variable, consecuentemente, la cuantía correspondiente a amortización, determinada por la diferencia entre el importe fijo de la cuota y el de los intereses, por lo que el plazo de amortización será asimismo variable. Al término del plazo máximo de amortización establecido en estas Condiciones Particulares, el Prestatario reembolsará de una sola vez el capital pendiente de amortizar, en su caso.
Interés de demora	18 por 100 nominal anual; o, si fueses mayor, la suma del interés del contrato más un margen adicional del 0,50 por 100.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

El plazo de Amortización máximo de este préstamo referido en las Condiciones Particulares podrá ampliarse a petición del Prestatario en 5 años más, sin que, por tal motivo, se modifique el tipo de interés nominal aplicable a la operación ni se devengue coste adicional alguno. Esta opción se ejercerá por el Prestatario con un mes de preaviso y coincidiendo con el vencimiento de un periodo de liquidación trimestral de intereses.

Garantías :

Participación Municipal en los Tributos del Estado.

O aquellos otros recursos que los sustituyan.

Dada la especial configuración de este contrato de las cuotas citadas, cuyas partes correspondientes a intereses y a amortización no pueden determinarse a priori, el Prestatario se compromete a hacer constar en las Bases de Ejecución de sus Presupuestos Anuales, en tanto no se cancelen las obligaciones derivadas del mismo, que los **créditos** consignados para hacer frente al pago de los **intereses** y de la **amortización** del capital de esta operación serán **transferibles** entre sí, obligándose a tramitar las transferencias precisas a dicho fin. El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución anticipada del contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo establecido en las Condiciones Particulares y para las finalidades detalladas en el Anexo correspondiente, a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido también como Anexo.

Dicho calendario de disposición de fondos detalla las cantidades que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a desembolsar, con cargo al crédito, dentro de los periodos establecidos en el mismo.

El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco las sumas de que disponga y a pagar los intereses, comisiones y cuantos gastos e devenguen a favor del mismo como consecuencia del presente contrato.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de esta operación se procederá por el Banco a la apertura de una cuenta a nombre del Prestatario en la que se adeudarán las cantidades que éste solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito para las finalidades y según el calendario establecidos.

Las cantidades no solicitadas por el prestatario dentro del periodo previsto en el calendario para su disposición se considerarán dispuestas el último día del periodo correspondiente, con cuya fecha - valor se adeudarán, asimismo, en la cuenta citada en el párrafo anterior, abonándose simultáneamente en la cuenta especial número 0300320375 abierta a tales efectos en el Banco a nombre del Prestatario.

El saldo de la cuenta a que se refiere el párrafo primero constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco exigible en los términos del presente contrato.

TERCERA.- El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación mediante comunicaciones suscritas por el Ordenador de pagos o persona con competencia o poder suficiente, debiendo acompañarse certificado de inversión realizada y recibirse en el Banco con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha en que el Prestatario desee recibir los fondos, que será también día hábil.

La cuantía de cada disposición de fondos se ajustará a lo establecido al respecto en las Condiciones Particulares, salvo que la petición agote la disponibilidad de la operación en un momento determinado.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo a las cuentas citadas en la Cláusula anterior, comenzando por el saldo de la cuenta especial, si lo hubiere; abonándose los desembolsos correspondientes, con la misma fecha - valor, en la cuenta corriente que mantiene abierta el Prestatario en el Banco.

CUARTA.- Sobre el importe total de la operación se devengará la comisión de apertura establecida en las Condiciones Particulares que se liquidará, de una sola vez, en la fecha de formalización del contrato.

Los gastos repercutibles cuya cuantía no pueda ser determinada a la formalización del contrato se liquidarán el día en que se devenguen.

QUINTA.- Las cantidades dispuestas por el Prestatario devengarán el tipo de interés nominal anual indicado en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés aplicable se determinará conforme a las siguientes reglas:

1. Tipo de interés normal

Será el resultante de la adición del MIBOR y el margen.

a) Se entiende por MIBOR, a los efectos del presente contrato, el tipo de interés del EURO para operaciones de préstamo y crédito, para el periodo de que se trate, reflejado en la pantalla EURIBORO1 de Reuters el día que proceda, determinado conforme a lo establecido en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos en el Mercado Interbancario, incluyendo los corretajes de intermediarios asimismo habituales para este tipo de operaciones y cualesquiera impuestos, tasas, recargos, estatales o no, que graven actualmente o puedan gravar en el futuro la obtención de fondos en el Mercado Interbancario, expresados en términos de porcentaje anual.

b) El margen será el fijado en las Condiciones Particulares.

El resultando de la suma de los componentes anteriores, en caso de no ser múltiplo entero de un de 1 por 100, se redondeará al alza al más cercano múltiplo de dicha fracción.

2. Tipo de interés sustitutivo.

En el supuesto de que no se pudiera determinar la referencia señalada en el punto 1 anterior, se aplicará el tipo del Mercado Interbancario de Londres para cotización del EURO, reflejado en la pantalla LIBORO1 de Reuters, a las once (11) horas de Londres del día que proceda, determinado conforme a lo establecido a continuación y, en su caso, en el punto 3 de esta Cláusula, incrementado con los costes habituales de obtención de estos fondos a que se refiere el punto 1 anterior, así como con el margen establecido en las Condiciones Particulares.

El resultado de la suma de los componentes anteriores se redondeará al alza, en su caso, según lo previsto en el número 1 anterior.

Este tipo de interés sustitutivo se aplicará por un período de un mes, revisándose por meses sucesivos, en el supuesto de que al final de cada uno de estos períodos mensuales se mantuviera la imposibilidad de aplicar el interés normal definido anteriormente en el punto 1. Reestablecidas las circunstancias que permitan aplicar el interés normal, el tipo o, en su caso, los tipos aplicables al resto del período de interés se determinarán conforme a lo previsto en el punto 3 siguiente.

3. Períodos de interés.

La vida de la operación se dividirá en periodos de interés sucesivos de TRES MESES, según se establece en los párrafos siguientes.

El primer período de interés comenzará en la fecha de formalización del contrato.

En la fecha en que termine el plazo de carencia, así como en la fecha de vencimiento final o reembolso de la operación y en la fecha de cancelación o resolución anticipada del contrato, concluirá el periodo de interés en curso.

Al vencimiento de cada periodo de interés, todas las cantidades dispuestas y pendientes de reintegro se refundirán a estos efectos en una sola.

A efectos de determinación del tipo de interés aplicable y de devengo y liquidación de intereses, se entenderá que cada período de interés sucesivo comienza el mismo día de terminación del período de interés inmediato anterior, que será, a su vez, el día inicial del período siguiente; es decir, se entenderá el primer día del período como transcurrido y el último día como no transcurrido.

En cada período de interés se devengará el tipo de interés normal o, en su defecto el sustitutivo correspondientes a depósitos a plazo igual al período de interés de que se trate. A cada cantidad que permanezca dispuesta y pendiente de reintegro durante un determinado período de interés, o parte de él, se les aplicará el tipo correspondiente a dicho período y al segundo día hábil anterior al de cada disposición o de comienzo del respectivo periodo de interés.

A efectos informativos, el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a esta operación es el fijado en las Condiciones Particulares, calculado según resulta de la fórmula matemática que aparece en el número 1 del anexo V de la Circular del Banco de España número

8/1990, de 7 de septiembre, y que está publicada en la página 27.506 del B.O.E. número 226, de 20 de septiembre de 1990, con la modificación de la denominación de los símbolos matemáticos contenida en la Circular del Banco de España número 13/1993, de 21 de diciembre, publicada en la página 37.835 del B.O.E. número 313, de 31 de diciembre de 1993, bajo la hipótesis de la disposición del importe total de la operación el día de la firma del contrato, por el periodo de interés máximo previsto en el mismo y utilizando el tipo de interés correspondiente al tercer día hábil anterior al de la firma.

SEXTA.- A los intereses y comisiones de liquidación periódica establecidos en el presente contrato les será de aplicación, salvo que expresamente se disponga otra cosa, lo siguiente.

Las liquidaciones se practicarán el último día de cada período señalado al efecto en las Condiciones Particulares, en que los intereses y comisiones se considerarán vencidos para su pago inmediato.

Los referidos intereses y comisiones se devengarán por días naturales, adeudándose su importe en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la misma fecha - valor de las liquidaciones, que serán notificadas a éste para su comprobación y demás efectos y se practicarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{B \times 100}, \text{ siendo:}$$

C = Cantidades dispuestas o no dispuestas o deuda vencida durante el período de liquidación.

R = Tipo de interés o comisión nominal en tanto por ciento.

T = Días que correspondan dentro del período de liquidación.

B (base) = 360, 90 ó 30, según que el tipo se exprese en porcentaje anual, trimestral o mensual, respectivamente.

Las restantes comisiones y los gastos repercutibles, así como las cuotas de amortización, los importes reembolsados anticipadamente y demás devengos, se adeudarán asimismo en la citada cuenta corriente con fecha - valor de sus liquidaciones, vencimientos o reembolsos respectivos.

SÉPTIMA.- Transcurrido el plazo de carencia indicado en las Condiciones Particulares, se cerrará la cuenta citada en el párrafo primero de la Cláusula Segunda, constituyendo su saldo la deuda consolidada a favor del Banco, que se amortizará por el Prestatario con la periodicidad, en el plazo y mediante las cuotas establecidas en las citadas Condiciones Particulares, recayendo los distintos vencimientos el último día de cada período señalado al efecto en las mismas.

El Banco notificará al Prestatario, cuando proceda, el importe del capital a amortizar así como el de las cuotas mencionadas en el párrafo anterior, que se entenderán totalmente aceptados si el Prestatario no formulase reparo alguno antes del vencimiento de la primera cuota.

OCTAVA.- La utilización por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en la cuenta especial a que se refieren las Cláusulas Segunda y tercera deberá efectuarse en la forma prevista en esta última, hasta dos años después de la finalización del plazo de carencia, a cuyo término el saldo de la cuenta citada se destinará a reembolso anticipado del préstamo, salvo que el Banco accediese a su prórroga.

Si el Prestatario se hallase al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco podrá anticipar, total o parcialmente, el reembolso de las cantidades dispuestas.

Las cantidades reembolsadas anticipadamente no podrán ser nuevamente dispuestas.

En cualquiera de los supuestos de reembolso anticipado será de aplicación una comisión del 0,20 por 100 por cada año o fracción de año que se anticipe, que se devengará sobre el importe cuyo reembolso se anticipe.

El importe reembolsado, incrementado con el de la citada comisión y, en su caso, con el de los intereses correspondientes, se liquidará el día en que se cumplan dos años a partir de la finalización del plazo de carencia, en el supuesto previsto en el párrafo primero de esta Cláusula, y el último día del período de interés en que se solicite por el Prestatario el reembolso anticipado, en el caso contemplado en el párrafo segundo, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los 30 días naturales al último día de dicho período; de no recibirse con la antelación indicada, el reembolso se liquidará en último día del período de interés siguiente.

El Banco notificará al Prestatario el importe del nuevo capital a amortiza y el de las nuevas cuotas de amortización.

NOVENA.- El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón del principal de esta operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro y pago afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos señalados como garantía en las Condiciones Particulares, que el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste, el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o recaudadas procedentes de los indicados recursos.

Dichos recursos y domiciliación de ingresos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario o de las que subsidiaria o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si las hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de toda carga, gravamen o compromiso de domiciliación, a excepción de los ya indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse en la forma que se prevé en la Cláusula Undécima.

DÉCIMA.- En caso de insuficiencia comprobada de las garantías mencionadas en la Cláusula anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

UNDÉCIMA.- Los ingresos de los recursos especialmente afectados señalados en las Condiciones Particulares como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Prestatario el producto de dichos recursos en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultados para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores de los citados recursos, en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán las cargas financieras derivadas de la presente operación y, en su caso, las correspondientes a otras operaciones por las que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco, como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas de forma inmediata, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas; todo ello, sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable, como consecuencia de este contrato y en tanto no hayan quedado canceladas totalmente por el Prestatario las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago de los intereses, comisiones y gastos repercutibles y a amortización del principal, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tenga en el mismo, y en general a compensarlas con otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, con

independencia de la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizado el Banco, desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como para vender los valores depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DUODÉCIMA.- En caso de incumplimiento por el Prestatario de sus obligaciones derivadas del presente contrato y, en particular, de las relativas a los pagos debidos al Banco, a la ampliación o sustitución de garantías y a la domiciliación de los recursos fijados en las Condiciones Particulares, el Banco podrá, previo requerimiento al Prestatario, rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, y declarar vencidos todos los plazos. El Banco hará efectivo cuanto se le adeude procediendo contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía y/o cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco y adeudando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario, o mediante la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula anterior; siendo, en todo caso, a cargo del prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas que se produzcan como consecuencia de la resolución del contrato.

El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá, siempre previo requerimiento al Prestatario, resolver el contrato conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERA.- Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta correspondiente a esta operación al cierre de la misma. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevista en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación del certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Banco que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOCUARTA.- El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades Financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquéllas convenga y sin que suponga coste adicional alguno para el Prestatario.

DECIMOQUINTA.- Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos que graven o puedan gravar la presente operación, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que por los citados conceptos se devenguen como consecuencia de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

Cualquier pago que, de conformidad con lo establecido en el presente contrato, realice el Prestatario al Banco será aplicado a los siguientes conceptos y por el orden de prelación que se indica, comenzando por la deuda más antigua:

- 1º. Intereses de demora.
- 2º. Gastos e Impuestos, Tasas o Tributos debidos.
- 3º. Gastos y costas procesales imputables al Prestatario.
- 4º. Comisiones debidas.
- 5º. Intereses devengados y vencidos.
- 6º. Capital dispuesto pendiente de amortización.

DECIMOSEXTA.- Sin perjuicio del derecho de resolución establecido en este contrato, en el caso de que el Prestatario incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco que por cualquier concepto - amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles le incumban, estará obligado a satisfacer, sin necesidad de previo requerimiento, el interés de demora, que se devengará sobre el importe de la deuda desde el día siguiente a su respectivo vencimiento.

Con independencia de lo anterior, en el supuesto de ejercicio del mencionado derecho de resolución, las cantidades adeudadas por el Prestatario devengarán, asimismo y desde la fecha de notificación de dicha resolución del contrato y hasta el completo pago, el citado interés de demora.

El tipo de interés de demora será el tipo fijo establecido al efecto en las Condiciones Particulares; o el tipo de interés variable, normal o sustitutivo, definido en la Cláusula Quinta de este contrato más el margen adicional fijado en dichas Condiciones Particulares, si la suma de los dos componentes anteriores fuera superior al citado tipo fijo.

Cuando, conforme a lo anterior, proceda aplicar el interés normal establecido en el punto 1 de la Cláusula quinta, el tipo será el correspondiente a depósitos a plazo igual al período de liquidación establecido en las Condiciones Particulares.

El tipo de interés sustitutivo se aplicará, en su caso, conforme a lo dispuesto en el punto 2 de la Cláusula Quinta; debiendo entenderse sustituida la referencia que se hace en su último párrafo al período de interés por el período de liquidación.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán en la forma y con la periodicidad previstas en la Cláusula Sexta y en las Condiciones Particulares, así como en las fechas en que exista saldo en la cuenta corriente del Prestatario para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos y no satisfechos se capitalizarán en el último día de cada período de liquidación, de forma que, como aumento de capital, devenguen nuevos intereses al tipo de demora fijado en esta Cláusula.

DECIMOSEPTIMA.- El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las Condiciones Particulares, así como a las consignaciones presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen, y se compromete al cumplimiento de cuantos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de esta operación, sus garantías, la aplicación de los fondos a las finalidades que con la misma se financian y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto vigente y de la liquidación del anterior.

DECIMOCTAVA.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones litigiosas puedan derivar del presente contrato serán los de la ciudad de Madrid, por ser esta plaza el lugar de cumplimiento de la obligación.

DECIMONOVENA.- La presente operación, sujeta a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante, exenta del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 20, apartado uno, número 18, letra c), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto.

VIGÉSIMA.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre las partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de las mismas.

VIGESIMOPRIMERA.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

6. ANTICIPO DE LA CAJA DE CRÉDITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE EN C/. CORAZÓN DE JESÚS-SAN CAYETANO PARA AMPLIACIÓN MUSEO M. BENLLIURE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 5 de octubre de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con los votos favorables de los representantes del P.P., F.E., E.U. y PSOE, se dictamina favorablemente la operación de crédito con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación por un importe de 8.000.000'.Ptas. siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización o estabilización monetaria del 2% fijo anual, con destino a financiar la obra “Adquisición de un inmueble en C/. Corazón de Jesús nº8, para ser destinado a la ampliación del museo municipal Mariano Benlliure”.

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA:

1º Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen "ut supra" referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

2º Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENTE una operación de crédito por un importe de 8.000.000 pesetas-48.080'97 euros, para ser destinado a la ampliación del Museo Municipal Mariano Benlliure,

con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 2% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada -a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso de la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 2 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de ochocientos noventa seiscientos doce pesetas (890.612 pesetas-5.352'69 euros) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de un ochocientos noventa mil seiscientos catorce pesetas (890.614 pesetas-5.352'70 euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a

mil pesetas o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 10-10-00; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2000.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D.

Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 10 de octubre de 2000.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 223/00 16-09-00

Organización.- Orden de 14 de septiembre de 2000 por la que se crea la Oficina de Extranjeros en Valencia.

Vehículos. Matrículas.- Orden de 15 de septiembre de 2000 por la que se modifica el anexo XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

- Nº 228/00 22-09-00

Trabajo y Seguridad Social.- Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- Nº 229/00 23-09-00

Notarios y Corredores de Comercio Colegiados.- Real Decreto 1643/2000, de 22 de septiembre, sobre medidas urgentes para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio Colegiados.

- Nº 234 29-09-00

Notarios y Corredores de Comercio.- Corrección de errores del Real Decreto 1643/2000, de 22 de septiembre, sobre medidas urgentes para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio Colegiados.

- Nº 235 30-09-00

Notarios y Corredores de Comercio Colegiados.- Instrucción de 29 de septiembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la práctica uniforme para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio Colegiados.

- Nº 239 5-10-00

Corte Penal Internacional.- Ley Orgánica 6/2000, de 4 de octubre, por la que se autoriza la ratificación por España del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

- Nº 241 7-10-00

Impacto ambiental.- Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Nº 241 7-10-00

Sectores agrario, pesquero y del transporte.- Real Decreto-ley 10/2000, de 6 de octubre, de Medidas Urgentes de Apoyo a los Sectores Agrario, Pesquero y del Transporte.

Productos petrolíferos. Precios.- Orden de 6 de octubre de 2000, por la que se establece el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo en su modalidad de envasado.

- Nº 243 10-10-00

Sustancias peligrosas.- Orden de 5 de octubre de 2000 por la que se modifican los anexos I, III, IV y VI del Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.

- Nº 244 11-10-00

Sectores agrario, pesquero y del transporte.- Corrección de erratas del Real Decreto-ley 10/2000, de 6 de octubre, de medidas urgentes de apoyo a los sectores agrario, pesquero y del transporte.

Notarios y Corredores de Comercio Colegiados.- Corrección de errores de la Instrucción de 29 de septiembre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la práctica uniforme para la efectividad de la integración en un solo Cuerpo de Notarios y Corredores de Comercio Colegiado.

Organización.- Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública.

Seguros privados.- Resolución de 3 de octubre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da cumplimiento a lo previsto en el número 5 de la disposición transitoria segunda del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, en relación con las tablas de mortalidad y supervivencia a utilizar por las entidades aseguradoras.

- Nº 247/00 14-10-00

Organización.- Corrección de errores en la Orden de 20 de septiembre de 2000 por la que se modifica la de 11 de diciembre de 1995, por la que se crea la Agencia Nacional Española para la aplicación del Programa Comunitario "La Juventud con Europa".

- Nº 249 17-10-00

Investigación científica y técnica.- Ley 5/2000, de 16 de octubre, relativa a la derogación de la disposición adicional primera de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.836 14-09-00

Decreto 129/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Decreto 130/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Instituto Valenciano de la Música.

- Nº 3.837 15-09-00

Decreto 138/2000, de 12 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social.

- Nº 3.842 22-09-00

Orden de 7 de septiembre de 2000, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se desarrolla el Reglamento General de la Inspección de los Tributos en el ámbito de la Inspección Tributaria de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana.

- Nº 3.845 27-09-00

Orden de 20 de septiembre de 2000, del conseller de Medio Ambiente, por la que se dictan medidas complementarias para la temporada de caza 2000/01 en el Parque Natural de la Albufera.

- Nº 3.847 29-09-00

Información pública del extracto de bases generales y específicas de convocatorias de pruebas selectivas para provisión de plazas de este Ayuntamiento.

- Nº 3.850 4-10-00

Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula, en la Comunidad Valenciana, la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Nº 3.854 10-10-00

Decreto 139/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Tributos de la Generalitat Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A FISCALIZACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO.

Se da lectura de la relación de Decretos de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

- Decretos incoación expedientes infracción de tráfico. (Dto. 929/00, 935/00, 976/00, 987/00, 1012/00,
- Decretos imposición sanciones expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 931/00, 954/00, 955/00, 957/00, 979/00, 1004/00, 1005/00, 1006/00, 1011/00, 1015/00,
- Decretos-nómina funcionarios mes de septiembre. (Dto. 936/00, 937/00, 940/00, 941/00, 942/00, 943/00, 944/00, 945/00, 946/00,
- Decreto abono indemnizaciones a miembros Tribunal Cabo Policía Local. (Dto. 947/00).
- Decretos concesión licencias de apertura actividad. (Dto. 948/00, 971/00, 973/00, 982/00, 1007/00, 1014/00,
- Decretos aprobación documentos de Cédula urbanística. (Dto. 949/00, 960/00,
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 950/00, 951/00, 952/00, 956/00, 962/00, 993/00,
- Decreto concesión ayuda por acogimientos familiares. (Dto. 953/00).
- Decreto suspensión todos los permisos por descanso semanal y licencias por vacaciones del personal de la Policía Local para los días 29 y 30 de septiembre. (Dto. 958/00).
- Decretos aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad. (Dto. 959/00, 972/00, 986/00, 992/00, 997/00, 1009/00,
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 961/00, 988/00, 1001/00,
- Decreto abono importe a funcionario de la Conselleria de Agricultura por asistencia a Comisiones. (Dto. 963/00).
- Decreto concesión excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público a funcionario. (Dto. 964/00).
- Decretos desestimación recursos de reposición expedientes infracción de tráfico. (Dto. 965/00,
- Decreto abono a SUMA recibo del IBI finca propiedad de José Antonio Lledó Guilabert. (Dto. 966/00).
- Decretos estimación recursos de reposición expedientes infracción de tráfico. (Dto. 967/00).
- Decreto suspensión todos los permisos por descanso semanal y licencias por vacaciones del personal de la Policía Local para los días 7 y 8 de octubre. (Dto. 968/00).
- Decretos abono honorarios colaboración delineantes de la Oficina Técnica Municipal. (Dto. 969/00, 970/00).
- Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 974/00, 994/00, 995/00, 996/00,
- Decreto declarando no responsables infracción administrativa Ley sobre Tráfico. (Dto. 975/00,
- Decreto renuncia Programa de Garantía Social especialidad Auxiliar de Cocina por falta de alumnos. (Dto. 977/00).
- Decreto abono indemnizaciones a miembros del Tribunal Cabo Policía Local. (Dto. 978/00).
- Decreto estimando recurso de reposición a expediente infracción urbanística 1-139/2000. (Dto. 980/00).
- Decreto abono a beneficiarios del PER nómina mes de septiembre. (Dto. 981/00).
- Decreto abono importe por alquiler local Oficina del INEM. (Dto. 984/00).

- Decreto abono importe Prestación Económica Individual. (Dto. 985/00).
- Decreto aprobación expediente relativo a transferencias de créditos del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes. (Dto. 989/00).
- Decreto abono importe en concepto de organización y explotación de la Barraca Popular. (Dto. 990/00).
- Decreto inscripción en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales. (Dto. 991/00).
- Decretos confirmación íntegra resoluciones de fecha 10-07-00 impugnadas. (Dto. 998/00, 999/00).
- Decreto abono importe a miembros del Tribunal plaza Cabo de la Policía Local. (Dto. 1000/00).
- Decreto ordenando retirada pancartas colocadas en la vía pública carentes de la preceptiva licencia urbanística. (Dto. 1002/00).
- Decreto baja en padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 1003/00).
- Decreto abono justiprecio procedimiento expropiación forzosa finca sita en Avda. de la Paz. (Dto. 1008/00).
- Decreto aprobación liquidación Tasa Ocupación Subsuelo, Suelo y vuelo de la vía pública. (Dto. 1010/00).
- Decreto indemnización a Policía Local en concepto de multa. (Dto. 1016/00).
- Decreto abono justiprecio expediente expropiación en ejecución de Sistema General de Zonas Verdes y viales en Rambla de Castellar. (Dto. 1018/00).
- Decreto abono importe por trabajos de obtención de datos en el Registro de la Propiedad. (Dto. 1019/00).
- Decreto expediente modificación de créditos por generación. (Dto. 1020/00).
- Decreto aprobación certificación 1-Única obras de "Acondicionamiento y Mejora de los Caminos en Partida Deula y Camino de las Elevaciones". (Dto. 1021/00).

Asimismo, se da cuenta de los extractos de la Comisión de Gobierno, a los efectos de fiscalización:

2 de octubre de 2000:

1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 25-09-00, con una rectificación.

2.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.

3.- Se aprobó autorizar la ocupación de vía pública puestos de venta y feria.

4.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.

5.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

1. Se acordó ordenar a la O.T.M. facilitar a Cooperativa Eléctrica cartografía digital para emisión información solicitada por este Ayto. de Crevillente.

2. Se acordó ceder dos obras del Museo M. Benlliure a la Dirección General de Promoció cultural i Patrimoni Artística para exposición en Nueva York y en Chicago.

3. Se acordó ceder obras del Museo Arqueológico a la Dirección General de Promoció Cultural i Patrimoni Artístic para su exposición en Alicante.

16 de octubre de 2000:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 2-10-00.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobó propuesta de pago por trabajos de traslado obras Museo M. Benlliure.
- 4.- Se aprobó propuesta de pago IBI año 2000 finca sita en C/. San Antonio nº 29.
- 5.- Quedó enterada la Comisión de informe de SUMA sobre resultados inspección IAE primer semestre de 2000.
- 6.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.
- 7.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 8.- Se acordó aceptar invitación para participar en Comité Organizador del Congreso Internacional sobre Arquitectura Subterránea.
- 9.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Se comunicó a la Conselleria de Comercio sobre repercusión instalación nueva superficie comercial en Carretera de la Estación.
 2. Se acordó rectificar acuerdo de fecha 3-04-00 por error material en la redacción de dicho acuerdo.
 3. Se acordó aprobar traslado exposición Itinerante "2000, Año Internacional de la Cultura de la Paz" a nuestro municipio.
 4. Se acordó aprobar Programa sobre Taller de Expresión Corporal y Dramatización.
 - 5, 6, 7, 8 y 9. Se acordó conceder autorización a funcionarios para asistencia a cursos.
 10. Se concedió permiso a funcionario para asistencia a Oposición.
 11. Se acordó denegar permiso a funcionario, reconociendo su derecho a disfrutar de descanso durante dos días.
 12. Se acordó conceder autorización para instalación feria, debiendo mantener un nivel sonoro mínimo a partir de las 21 horas.
 13. Se acordó expedir Tarjeta Especial de Aparcamiento a favor de Inspector Farmacéutico de Crevillent.
 14. Se acordó conceder autorización para la colocación de 6 veladores.
 - 15 y 16. Se acordó la instalación de placas de Vado Permanente.

23 de octubre de 2000:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 16-10-00.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó propuesta de pago del Programa Voluntariado Medioambiental "Sierra de Crevillent".
- 5.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 6.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 7.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.

La señora Asensio, del PSOE, hace hincapié en el Decreto que ordena la retirada de pancartas, manifestando su total discrepancia con dicha resolución y los razonamientos alegados. Hoy mismo recibe su Grupo Municipal la notificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno, cuyas razones de estimación pretenden adquirir un valor generalizante, sin tener

el carácter normativo de una Ordenanza. Habla incluso, a juicio suyo, en nombre del Grupo de E.U. también. El carácter casi reglado que se pretende dar a ese acuerdo, debía haber aconsejado al Gobierno Municipal a someter su propuesta a Comisión Informativa previa. Los criterios de aplicación general y de carácter normativo deben aprobarse en un procedimiento de Ordenanzas. Solo así se le daría la oportunidad a la Oposición de manifestar su criterio al respecto, a través de su debate político. Las condiciones impuestas son de difícil cumplimiento, aparte de su falta de validez reglamentaria. Da la impresión de que se habla de personalidad jurídica, de representación mediante apoderamiento notarial y de una serie de dificultades y requisitos que, de generalizarse, hacen imposible o muy difícil la implantación de pancartas en la vía pública.

El Alcalde replica que tales requisitos no se han pensado para unas pancartas concretas, sino para situaciones futuras, en evitación de abusos, de posibles repercusiones en daños, imputables al funcionamiento normal y anormal de la vía pública, de la profusión cada vez mayor de estos hábitos, que requieren medidas de protección de un adecuado uso del dominio municipal, sujeto no a licencia urbanística solamente, sino a la previa autorización o permiso de ocupación del dominio público, o el uso visible desde la vía pública. Por ello, el Ayuntamiento está legitimado a establecer condiciones de cada ocupación, en defensa del interés público. Y como tal permiso o autorización demanial, el acto administrativo de otorgamiento no es reglado, sino discrecional, o al menos sujeto a un voluntarismo con un amplio margen de discrecionalidad, tanto para su otorgamiento como para su revocación. No obstante, tomará nota esta Alcaldía para establecer un marco normativo cara al futuro, si ello es conveniente. En cuanto al apoderamiento, no es nada exagerado, ya que en época electoral se exige ciertos apoderamientos. Y es que es preciso concretar las responsabilidades, que deben personalizarse, no diluirse. De todos modos, con ánimo de terminar con la deliberación, sugiere que el tema se vea en próxima Comisión de Gobernación y se decida allí si conviene o no establecer una Reglamentación objetiva.

El Sr. Candela Fuentes diu que de les paraueles de l'Alcalde es desprén la possibilitat d'estudiar una reglamentació que objective i normalitze aquestes situacions, a vegades abusives. Això, naturalment, sense que supose la suspensió de l'autorització per a la col·locació de pancartes, ara result favorablement.

Recuerda finalmente el Sr. Alcalde que el derecho de colocación de pancartas es un derecho que asiste a todos por igual.

Tras lo expuesto, la Corporación ACUERDA: Quedar enterada de la relación de Decretos y de acuerdos de Comisión de Gobierno, que se transcriben ut supra, con el rechazo que hace la Oposición al citado Decreto de retirada de pancartas.

4. RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 16 de octubre de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

9.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del informe emitido por el Director de la Agencia de Desarrollo Local sobre petición de apertura de establecimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consellería de Industria y Comercio de la Generalitat Valenciana se solicita de este Ayuntamiento la valoración que se realiza desde esta Corporación a la Instalación de una superficie comercial de la mercantil DIA S.A. en la Crta. De la Estación S/N, con los siguientes datos técnicos:

Superficie construida total	3.078 m ²
Superficie de sala de ventas	817.5 m ²
Accesos	94 m ²
Puestos de trabajo a crear	7
Plazas de aparcamiento	70

Y especialmente en relación con la repercusión sobre el comercio preexistente tomando en cuenta la demanda actual de la población, la aportación de la oferta laboral de la zona y los hábitos de compra de los consumidores.

Ante ello, se viene en informar:

Primero.- Este Ayuntamiento no cuenta con ningún estudio de mercado de la situación del comercio en la localidad, por lo que independientemente de las consideraciones que se adopten se debería solicitar de la Consellería de Comercio informe en tal sentido para situaciones futuras.

Segundo.- La proximidad con las vecinas poblaciones de Elche, Alicante, Orihuela y Murcia, hace que exista una tendencia de traslado de los consumidores locales a las mismas para realizar sus compras de tipo semanal o quincenal, no las compras diarias que se realizan en los pequeños detallistas locales.

Tercero.- Por el motivo segundo señalado, Crevillent cuenta poco como ciudad de servicios en el resto de poblaciones limítrofes, manteniéndose el consumo de los habitantes de la propia ciudad.

Cuarto.- En el presente caso la instalación de esta superficie comercial en la zona de la Crta. De la Estación, donde se está construyendo un importante Polígono Industrial dotará de nuevos servicios al mismo; además, la proximidad a la autovía Alicante-Murcia, posibilitará el efecto atracción del resto de poblaciones de los alrededores, así como de los viajeros de paso por la localidad.

Quinto.- En cuanto a la situación laboral, de acuerdo a los datos que informa la oficina comarcal del INEM, en el mes de septiembre del presente año se encuentran inscritos 15 hombre y 30 mujeres (para la zona de Crevillent, Catral, Albufera y San Isidro), con las siguientes características:

- La mayoría solicita trabajo de dependiente para el textil o calzado.
- En el sector alimentación no se cuenta con demanda de desempleados.
- No existen especialistas (charcuteros, carniceros, etc.).
- El nivel de formación en el sector comercio de los demandantes de empleo, en general, es muy bajo.

Sexto.- De todo lo informado no se aprecia que la instalación de la nueva superficie comercial pueda repercutir fundamentalmente sobre el actual comercio local; no obstante, se deberían tomar acuerdos en los siguientes temas:

- Solicitar para un futuro próximo informe de la Consellería de Comercio sobre la situación de dicho sector en nuestra población.
- Realizar cursos de formación en el sector servicios en general.
- Tras los estudios pertinentes adoptar una política municipal clara sobre el futuro del comercio en la localidad.
- Apoyo de las campañas de promoción de la Asociación de Comerciantes.

Es cuento se tiene a bien informar, para que la Corporación con su superior criterio adopte los acuerdos que estime conveniente.”

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento Económico, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que conforme al informe transcrito “ut supra” no se aprecia que la instalación de la nueva superficie comercial pueda repercutir fundamentalmente sobre el actual comercio local.

SEGUNDO.- Solicitar para un futuro próximo informe de la Conselleria de Comercio sobre la situación de dicho sector en nuestra población.

TERCERO.- Que la Comisión de Fomento Económico realice las gestiones pertinentes para llevar a cabo los siguientes extremos:

- Realizar cursos de formación en el sector servicios en general.
- Adoptar una política municipal clara sobre el futuro del comercio en la localidad.
- Apoyo de las campañas de promoción de la Asociación de Comerciantes.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito “ut supra” en todos sus extremos.

5. CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 1999.

Se da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora y Sr. Tesorero Municipal en fecha 31-05-00, en relación a la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 1999, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ha confeccionado por esta Intervención Municipal la CUENTA GENERAL del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio económico de 1.999 que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario. La Cuenta General estará integrada por:

1. La de la propia Entidad.

2. La de los Organismos Autónomos.
3. Las de las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente propiedad de las mismas.

Las cuentas a que se refieren los números 1 y 2 anteriores reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos. Las Entidades Locales unirán a la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación y, como mínimo, las indicadas en los apartados anteriores.

Respecto al Patronato Municipal de Deportes con presupuesto independiente y que por lo tanto su Cuenta General se tiene que consolidar con la de la propia Entidad Local, indicar que tal como informa el Interventor-Delegado este ejercicio es el segundo que se confecciona la contabilidad según lo dispuesto en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto, de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

La Cuenta General de la Entidad, una vez efectuado la Consolidación de los Estados Económico-financieros de la Entidad Local con los del Patronato Municipal de Deportes, esta compuesta de los siguientes documentos:

- Balance de Situación
- Cuentas de Resultados.
- Cuadro de Financiación Anual
- Liquidación del presupuesto Estado de Ingresos y Gastos.
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones procedentes de Presupuestos cerrados.
- Listado del presupuesto.
- Estado de Tesorería.
- Estado de la Deuda.

Por todo ello se emite el siguiente INFORME

El Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Mayo de 1.998 aprueba la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes introduciendo la utilización de técnicas de auditoria por muestreo por parte del Interventor General para la inspección de la contabilidad del citado Organismo Autónomo. Una vez efectuado un muestreo representativo de las operaciones contables realizadas en el Patronato se observa las anomalías detectadas por el interventor-delegado y que son:

- En la partida de actividades extraordinarias aparecen pagos a clubes deportivos para la organización de determinadas actividades que no consta la justificación y aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concedió.

- En la partida, también, de actividades extraordinarias están contabilizadas ayudas a comisiones de fiestas de barrios sin la justificación correspondiente, ni la posible conformidad de la Concejalía de Fiestas para evitar duplicidades.
- En una misma partida esta contabilizado el material de oficina y las ayudas a Entidades sin animo de lucro. Dado el volumen del material de oficina es aconsejable crear una partida únicamente para el citado suministro.
- Se realizan pagos a justificar que como justificación incluyen varias facturas de material inventariable y otras que pueden alterar la declaración de proveedores de más de 500.000 ptas.
- En partidas del capítulo II-Gastos en Bienes Corrientes y Servicios están contabilizadas adquisiciones de material inventariable, cuya adecuada contabilización es el capítulo VI de Inversiones Reales.

El control financiero del citado Organismo Autónomo se tiene que realizar por esta Intervención con el objeto de comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios que presta el mismo. Aplicando igualmente procedimientos de auditoría por muestreo se observa:

- El Patronato tiene Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por el uso de instalaciones municipales y Precios Públicos por los servicios que presta en las distintas instalaciones municipales, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de Septiembre de 1.999.
- En la partida 34100 **Precio Público por el uso de las instalaciones municipales** se realizan unas previsiones iniciales de 12.700.000 ptas. y se reconocen derechos por 10.679.950 ptas., por lo tanto aparece un exceso de previsión en 2.020.050 ptas. y un resultado presupuestario negativo de 456.009 ptas. Es necesario corregir las previsiones tanto de ingresos como de gastos en el presupuesto del ejercicio de 2.000 en función de los resultados anteriores y de la evolución del año 2.000, evitando de esta forma déficits presupuestarios en el presente ejercicio.
- La evolución de los ingresos durante un ejercicio debe condicionar el desarrollo de los gastos a realizar, para evitar que la totalidad de derechos reconocidos en 1.999 ascienda a 28.468.436 ptas. y las obligaciones reconocidas totales son de 28.924.445 ptas., originando el déficit presupuestario negativo de 456.009 ptas.

- Es necesario actualizar los informes técnicos que permitan evaluar la cobertura del coste de los servicios mediante tasas o precios públicos.
- Los ingresos se contabilizan por temporadas deportivas y no por ejercicios económicos.
- Respecto al mantenimiento del campo de fútbol y las pistas de petanca que durante 1.999 se realiza por una persona física sin relación contractual, es un servicio incluido en el contrato de mantenimiento de las instalaciones deportivas aprobado por el Patronato Municipal de Deportes el 22 de Septiembre de 1.999.
- El servicio de medicina deportiva que presta durante 1.999 un profesional esta sustituido por un seguro de accidente deportivo creado por el Patronato Municipal de Deportes en Septiembre de 1.998.

Con relación al reflejo contable por el Ayuntamiento del Canon y Superávit de gestión adelantados por la empresa Aquagest están incluidos en el Balance de Situación a 31 de Diciembre de 1.999, dado que por aplicación del principio contable de la correlación de ingresos y gastos, el sistema contable debe poner de manifiesto la relación entre los gastos realizados por la Entidad (inversiones incluidas en el Presupuesto de 1.998) y los ingresos necesarios para su financiación (fondo adelantado por la empresa encargada de la gestión del suministro de agua potable). Como es un ingreso correspondiente en parte a ejercicios futuros se tiene que producir el ajuste en el Balance de Situación que refleje los ingresos anticipados por la empresa.

Respecto al Inventario Municipal de bienes indicar la diversidad de valoraciones de los distintos bienes, ya que la contabilidad refleja el valor de los mismos según su coste de adquisición, siendo necesaria una actualización de los valores y un reflejo de la posible depreciación. Es necesario también formalizar una póliza que cubra los riesgos en los distintos inmuebles municipales.

La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el Informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de QUINCE días, durante los cuales y OCHO más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los Informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de Octubre.

Por ultimo indicar que la Cuenta General debidamente aprobada tiene que ser rendida al Tribunal de Cuentas

Es cuanto se tiene a bien informar.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 8-06-2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primeramente se hace entrega a cada uno de los representantes de los grupos políticos de una copia de la Cuenta General del presupuesto del ejercicio de 1999.

A continuación se da lectura al informe emitido por la Intervención Municipal referido a la CUENTA GENERAL del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio económico de 1999.

El presidente de la Comisión, una vez finalizada la lectura del mismo y resultando que la Cuenta General se encuentra confeccionada de conformidad con la legislación vigente, indica que pueden manifestarse los asistentes a la reunión, siendo favorables los votos de los representantes del P.P. y la abstención de F.E., E.U. y PSOE.”

A continuación, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	13
Abstenciones.....	7
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio económico de 1999.

6. EXTENSIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL A LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS EN SENDOS CASOS DE DAÑOS OCASIONADOS EN BIENES MUNICIPALES.

Como complemento a sendos acuerdos de Pleno adoptados en sesión de 26 de septiembre de 2000 en el que se decidió el ejercicio de acción de responsabilidad civil contra D. Manuel Ramón Mas López (en calidad de conductor) y D. Manuel José Mas Soriano (en calidad de propietario) y en sesión de 25 de julio de 2000, contra D. José Urbán Pérez en ambos casos por daños producidos en bienes municipales por accidentes de tráfico.

Resultando que la representación procesal del Ayuntamiento considera oportuno, para evitar la inadmisión de la demanda derivada una posible excepción de listisconsorcio pasivo, la extensión de la acción a las respectivas compañías aseguradoras, esta Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Extender el ejercicio de las acciones de responsabilidad civil por daños producidos en bienes de propiedad municipal relativas a los expedientes referidos, contra las compañías aseguradoras M.A.A.F. y Zurich respectivamente, que serán de esta forma, codemandadas junto con los particulares referidos respectivamente.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a las compañías aseguradoras y a la representación procesal del Ayuntamiento.

7. APROBACIÓN PROYECTO TÉCNICO REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO SECTOR ALTOS DE SAN RAFAEL PARA EL PLAN OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ANUALIDAD 2001-2002.

Se da cuenta del proyecto técnico redactado por los Arquitectos Don M. Enrique Manchón Ruiz y D. José A. Maciá Ruiz para "Rehabilitación del Casco antiguo Sector Altos de San Rafael", con un presupuesto de licitación de 100.060.351'.ptas.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico para "Rehabilitación del Casco antiguo Sector Altos de San Rafael."

SEGUNDO.- Someterlo a información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, remitiéndole copia del Proyecto Técnico.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA VILA VELLA DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ANUALIDAD 2000.

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública para la contratación de las obras de Rehabilitación de la Vila Vella Resultando haberse presentado dentro de plazo tres plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil JOSEFER, S.L., con una oferta económica de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS (82.310.361.-Ptas.), IVA incluido.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por JOSEFER, S.L., con un precio de remate de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL TRESCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS: (82.310.361.-Ptas.), IVA incluido.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.

TERCERO.- Comunicar esta adjudicación a la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.

QUINTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada al licitador no adjudicatario.

SEXTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

9. PRÓRROGA PLAZO REDACCIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICIOS URBANOS Y ÁREAS DE INTERÉS PARA EL NUEVO PGMO DE CREVILLEN.

Se da cuenta del escrito presentado por el Arquitecto D. Juan María Boix García, en fecha 16 de octubre de 2000, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“Juan María Boix García, arquitecto colegiado con el nº 4.836, en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Residente en Alicante, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/. Pintor Cabrera nº 22-5º C

EXPONE

ASUNTO: Redacción del Catálogo de edificios urbanos y áreas de interés para el nuevo PGOU:

INFORMA.

- Con relación al contrato firmado por el técnico que suscribe con el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent mediante contrato administrativo de fecha 5 de abril de 2000, donde se establecía un lazo de 3 meses hasta la entrega del documento de Concierto previo.
- Las condiciones del marco establecido para la confección del nuevo PGOU, ha variado sensiblemente, tratándose de un documento de mayor envergadura y que se debe de ensamblar perfectamente con el catálogo.
- Se está llevando a cabo los trabajos necesarios para la realización completa de los trabajos encomendados.

SOLICITA.

Se modifique la cláusula administrativa particular del pliego en cuanto a la duración del contrato y se establezcan los tiempos en coordinación con los establecidos por el nuevo Plan General que se está confeccionando en la actualidad por la Oficina Técnica municipal en orden a establecer una rigurosidad en ambos trabajos. Siendo los plazos de presentación similares, así como las fases administrativas que deben de acometer las mismas.

Sin otro particular, atentamente

Alicante, 16 de octubre de 2000

Fdo.: Juan María Boix García. Arquitecto”.

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 24 de octubre de 2000, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la prórroga solicitada por el Arquitecto D. Juan María Boix, aceptando la sugerencia manifestada por el representante de E.U. en la Comisión de Urbanismo de catalogar árboles singulares de existencia centenaria e incluso milenari, acordándose consultar para ello a la Asociación Aclivis, al Centro Excursionista, al Forestal y que perite un técnico competente.

10. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE UN EQUIPO INFORMÁTICO E INCORPORACIÓN AL INVENTARIO MUNICIPAL PARA EQUIPO SOCIAL BASE.

Se da cuenta del Decreto nº 4338, de fecha 21 de septiembre de 2000 del Presidente de la Excmo. Diputación Provincial por el que se aprueba la cesión de un equipo informático al Equipo Social de Base de este Ayuntamiento. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión

Informativa de Bienestar Social y Sanidad, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la cesión del equipo informático referido "ut supra" y su inclusión en el Inventario Municipal.

11. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DENTRO DEL PLAN DE AYUDAS AL DESARROLLO LOCAL Y/O PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial, números 3.855 y 4.018, de fechas 17.08.2000 y 5.09.2000, por la que se resuelve conceder a este Ayuntamiento, dentro del Plan de Ayudas al Desarrollo Local y/o Promoción Económica para Ayuntamiento, una subvención de 750.000 ptas. para publicidad y promoción-Curso de Diseño Textil. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial por un importe de 750.000 ptas. para publicidad y promoción-Curso de Diseño Textil.

12. RECTIFICACIÓN DE ERRORES NUMÉRICOS EN MODIFICACIÓN PUNTUAL 5/97 DEL PGMO.

Apreciados errores numéricos en la Norma 4.16. de las Modificaciones Puntuales del PGMO 5/97, relativa a cambios de alineación en calle Reverendo Pascual Martínez, nº 20-22-24, con motivo de la negociación de convenio con Hnos. Devesa Davó, sobre cesión de terrenos al Ayuntamiento, para apertura de C/. Prolongación Conde de Altamira, a partir de su encuentro con ésta, cuyo vial es perpendicular a la C/. Rdo. Pascual Martínez.

Resultando que dicha subsanación es puramente aritmética, sin alterar sustancialmente el contenido de la modificación, ya firma.

Considerando que la L.R.J. y P.A.C. posibilita tales rectificaciones. Y no estimándose necesario iniciar un nuevo procedimiento de ordenación, por lo que dicha subsanación deberá hacerse por el propio órgano competente para la aprobación provisional y comunicarlo asimismo, para constancia, a la Comisión Territorial de Urbanismo, dada la índole del error, comprobada por los antecedentes documentales obrantes en O.T.M., y dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, de fecha 24.10.00, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar en el punto 4.16 de las Modificaciones Puntuales 5/97 del PGMO los siguientes errores numéricos:

- En el tercer párrafo: Donde dice 348 m², debe decir 545 m².
- En el 4º párrafo: Donde dice 96 m², debe decir 145 m², como consta en el cuadro resumen de dicha norma 4.16.

SEGUNDO.- Remitir copia certificada del acuerdo de Pleno a la Comisión Territorial, a los efectos pertinentes.

13. CONVENIO URBANÍSTICO PARA APERTURA DE CALLE PROLONGACIÓN DE C/. CONDE DE ALTAMIRA.

Seguidamente se da cuenta del proyecto de Convenio entre el Ayuntamiento y Hnos. Devesa Davó para apertura de la calle denominada Prolongación de Conde de Altamira cuyo texto dice así:

“En Crevillent a _____ de _____ del
dos mil.

REUNIDOS

De una parte, **Don Cesar Augusto Asencio Adsuar**, mayor de edad, casado con D.N.I. y N.I.F. nº 74.179.770-D y **Don Andrés Calvo Guardiola**, mayor de edad, casado, con D.N.I. y N.I.F. nº 21.236.505-F, actuando, en su calidad de Alcalde-Presidente y Secretario, respectivamente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en calle Mayor nº 15 de Crevillent (Alicante) y C.I.F. P-0305900-C. El Sr. Alcalde-Presidente actúa especialmente facultado para el otorgamiento del presente Convenio, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha _____, que se adjunta al presente documento como **Anexo nº 1**.

De otra parte, **Doña Salud-Amelia Devesa Davó**, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con Don Daniel Gómez Nieto, con domicilio en calle Virgen del Pilar nº 15, ático, de Crevillent (Alicante) y D.N.I. y N.I.F. nº 21.924.543-T; **Doña Joaquina Ernestina Devesa Davó**, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con Don Manuel Fuentes Pomares, con domicilio en calle Peñeta nº 5, de Crevillent (Alicante) y D.N.I. y N.I.F. nº 74.150.750-S, **Don Joaquín Manuel Devesa Davó**, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña Encarnación Bertomeu Sánchez, con domicilio en calle Alicante nº 2,1º,c), de Crevillent (Alicante) y D.N.I. y N.I.F. nº 21.905.168-Z y **Doña Amelia María Devesa Davó**, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Don Salvador Mas Aznar, con domicilio en calle Jaime Balmes nº 3,4,B de Crevillent (Alicante) y D.N.I. y N.I.F. nº 74.140.609-V, actuando en su propio nombre y derecho.

EXPONEN

I

Que el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent está interesado en la correcta apertura de la calle denominada Prolongación de Conde de Altamira, perpendicular a la calle Reverendo Pascual Martínez y a partir de su encuentro con ésta; según plano de Plan General que se acompaña al presente convenio, como Anexo nº 2.

II

Que parte de los terrenos sobre los que discurrirá la referida calle pertenecen, con carácter privativo, a **Hnos. Devesa Davó**, cuya identificación y circunstancias personales constan ut supra según escritura de fecha 10 de febrero de 1.992, otorgada ante el Notario de Crevillent (Alicante), en virtud de adjudicación de herencia por fallecimiento de Doña Amelia Davó Pérez; finca registral nº 13.833, que se acompaña al presente Convenio, como Anexo nº 3.

III

Que **Hnos. Devesa Davó** están interesados en la recalificación de parte de dicha finca, en la confluencia de la calle paralela a Reverendo Pascual Martínez y calle sin nombre; según plano de Plan General que se acompaña al presente convenio, como Anexo nº 2.

IV

Que el **Excmo. Ayuntamiento de Crevillent**, de una parte, y **Hnos. Devesa Davó** de otra, convienen en la cesión, por parte de estos últimos al primero, de los terrenos de su propiedad afectados por la referida obra a cambio de la recalificación de terrenos que más adelante se dirá.

V

Que dicha actuación es beneficiosa para el interés público municipal al evitar la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de la calle interesada y la contrapartida compensatoria es coherente con el modelo y estrategia territoriales del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio.

VI

Por todo lo cual, y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1992, de 5 de Junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Suelo No Urbanizable y demás normativa aplicable, suscriben el presente Convenio Urbanístico.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

Doña Salud-Amelia Devesa Davó, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con Don Daniel Gómez Nieto, con domicilio en calle Virgen del Pilar nº 15, ático, de Crevillent (Alicante) y D.N.I. y N.I.F. nº 21.924.543-T; Doña Joaquina Ernestina Devesa Davó, mayor de edad, casada en régimen de gananciales con Don Manuel Fuentes Pomares, con domicilio en calle Peñeta nº 5, de Crevillent (Alicante) y D.N.I. y N.I.F. nº 74.150.750-S, Don Joaquín Manuel Devesa Davó, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Doña Encarnación Bertomeu Sánchez, con domicilio en calle Alicante nº 2, 1º, c), de Crevillent (Alicante) y D.N.I. y N.I.F. nº 21.905.168-Z y Doña Amelia María Devesa Davó, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con Don Salvador Mas Aznar, con domicilio en calle Jaime Balmes nº 3,4,B de Crevillent (Alicante) y D.N.I. y N.I.F. nº 74.140.609-V se comprometen a ceder, libre de cargas y gravámenes, al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent el terreno de su propiedad que sea afectado por la apertura de la calle Prolongación Conde de Plasencia, conforme se describe en el citado Anexo nº 2.

Este compromiso se ciñe, como máximo, al trazado y configuración de dicha calle en su diseño actual según el Plan General de Ordenación Urbana de Crevillent (Alicante), aprobado a la fecha de la firma del presente documento.

Por dicha cesión, que se elevará a documento público a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent éste no deberá abonar metálico alguno a la propiedad.

SEGUNDA.-

Como contrapartida a la cesión recogida en la estipulación anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent se compromete a recalificar los terrenos de los propietarios que se señalan en el plano de Plan General que se acompaña al presente convenio, permitiendo su edificación en la misma intensidad que los terrenos contiguos con fachada a calle Reverendo Pascual Martínez.

Dicha recalificación deberá ser firme en vía administrativa antes de la elevación a documento público de la cesión de terrenos pactada en la anterior estipulación y, en todo caso, antes de la ocupación de dichos terrenos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

La recalificación pactada será condición suspensiva explícita en este Convenio, de conformidad con lo señalado en el punto 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1992, de 5 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre Suelo No Urbanizable, pero con el alcance allí establecido.

TERCERA.-

La cesión gratuita de terrenos aquí recogida a favor del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent implica por parte de éste compromiso de asumir el pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana (Plus-Valía Municipal).

De igual modo, asume el Ayuntamiento el coste de ejecución de las obras de urbanización de la calle Prolongación Conde de Altamira, en el tramo afectado por la cesión gratuita, en la zona sur, conforme al plano adjunto, Anexo 2.

Asimismo, cualquier gasto derivado de la titulación de los terrenos cedidos será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

CUARTA.- En lo no previsto en éste Convenio se aplicará la legislación urbanística y las previsiones contenidas en el Programa aprobado, la legislación de contratos públicos, en lo que esta fuera aplicable, y la de régimen local, y supletoriamente el Derecho Administrativo y el Código Civil.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y ante el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, que da fe.”

A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo de fecha 24-10-2000, que reza literalmente lo siguiente:

“3.- CONVENIO URBANÍSTICO PARA APERTURA DE C/. PROLONGACIÓN CONDE DE ALTAMIRA.- Con la reserva de los posicionamientos del PSOE y E.U. en el Pleno aprobatorio de la Modificación Puntual nº 5/97, se aprueba por unanimidad el Convenio Urbanístico para apertura de C/. Prolongación Conde de Altamira”.

Tras lo expuesto, el Ayuntamiento por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Convenio Urbanístico en los términos que se transcriben “ut supra”, facultando al Alcalde para suscribirlo. Una vez otorgado el Convenio por ambas partes, se formalizará la pertinente acta de cesión de terrenos, conforme a dicho Convenio y en base a los planos y demás Anexos que se acompañan a dicho Convenio.

14. APROBACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Se da cuenta del Plan Director y de los Proyectos para mejora del Servicio de Agua Potable redactados por los servicios técnicos de la empresa Aquagest.

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de obras, de fecha 18-10-00, cuyo texto literalmente dice así:

“DICTAMEN: Punto VII. PLAN DIRECTOR Y PROYECTOS PARA MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. Con los votos favorables de los representantes del P.P. y la abstención de PSOE y E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Plan Director y de los Proyectos para mejora del Servicio de Agua Potable redactados por los servicios técnicos de la empresa Aquagest”.

A su vista, los portavoces de E.U. y PSOE rectifican su posición y aprueban el proyecto.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Plan Director y los proyectos para mejora del Servicio de Agua Potable redactados por los servicios técnicos de la empresa Aquagest.

15. CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN DIRECTOR PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Se da lectura del proyecto de convenio entre el Ayuntamiento y Aquagest, sobre el desarrollo técnico y ejecución por la empresa concesionaria del Plan Director de obras de infraestructura hidráulica del término municipal de Crevillent, cuyo texto íntegro se transcribe en el acta de Pleno:

“REUNIDOS

De una parte, D. César-Augusto Asencio Adsuar, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en su nombre y

representación, facultado para este acto en virtud del acuerdo de Pleno de fecha.....

De otra parte, Ramón García Granero con D.N.I. 21.872.403-R, en nombre y representación de AQUAGEST LEVANTE, facultado para este acto en virtud de escritura de apoderamiento otorgada en fecha 6 de Octubre de 1998, ante el Notario que lo fue del Ilustre Colegio de Valencia, D. José María Iriarte Calvo, bajo el número 2929 de su protocolo.

Reconociéndose las partes recíprocamente capacidad legal bastante para obligarse mediante el presente documento.

EXPONEN

Primero.- AQUAGEST LEVANTE, S.A. es la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable al municipio de Crevillent.

El plazo de vigencia de dicho contrato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del pliego de condiciones económico-administrativas, es de quince años prorrogables tácitamente por periodos de 10 años si ninguna de las partes manifiesta lo contrario de manera fehaciente por lo menos con un año de antelación a la fecha en que deba concluir el mismo o cualquiera de sus prórrogas, en todo caso el plazo total incluidas las prórrogas no podrá exceder de 75 años.

Segundo.- El Pliego de condiciones económico-administrativas rector de la contratación de la explotación del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable al municipio de Crevillent, en su artículo 7º denominado "En orden a las obras de ampliación y renovación del abastecimiento" establece que las obras de ampliación y renovación del abastecimiento, serán de exclusiva competencia Municipal, viniendo el concesionario obligado a participar en la financiación de las mismas de manera total o parcial a voluntad del Ayuntamiento siempre que previamente se halle la forma de resarcir a aquél de la inversión realizada, en el plazo de vigencia del contrato o de alguna de sus prórrogas".

Tercero.- De otra parte, AQUAGEST LEVANTE (en adelante el concesionario) en la oferta que en su día presentó a la licitación de la que trae origen el contrato de gestión de servicios de referencia, ofreció como mejora (Sobre nº 3, Documento J, apartado J.9) ejecutar y financiar obras del Plan Director del Servicio, y a tal fin se incluía en su oferta un Anteproyecto del Plan Director. Dichas obras se ejecutarían y financiarían a lo largo del periodo de concesión de la siguiente manera:

100 millones a un interés del 0%
100 millones a un interés del Mibor-1
300 millones a un interés del Mibor

Cuarto.- En el mes de Junio del año 1999 el concesionario presentó en el Registro General del Ayuntamiento el Plan Director del Servicio, que

posteriormente fue aceptado por la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio en el mes de noviembre del mismo año.

Quinto.- Siguiendo instrucciones de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio una vez entregado el Plan Director, el concesionario redactó los proyectos correspondientes a las obras contenidas en éste. Dichos proyectos se presentaron en el Registro General del Ayuntamiento en el mes de marzo de 2000, y contemplan las obras a ejecutar, descontadas las que el Ayuntamiento ha asumido a su cargo, o bien las que ha afectado al desarrollo de polígonos industriales y con cargo a éstos por ser servicios necesarios imputables a la promoción de tales polígonos.

Sexto.- El Plan Director del Servicio contempla la renovación y ampliación de la red de agua potable, totalmente obsoleta y amortizada en su gran totalidad tanto en el casco urbano, como en el extrarradio.

En lo que respecta al casco urbano, hay conducciones de agua potable en algunos casos con una antigüedad de 70 años. Las tuberías en muchos tramos, de pequeño calibre, eran suficientes al principio hace muchos años para distribuir el agua con la presión adecuada, y se han quedado insuficientes con el paso del tiempo ante el fenómeno del crecimiento urbano y poblacional, que demandan más volumen de agua, y que no es posible suministrar debido al reducido calibre de las tuberías y a su mal estado, lo que impide aumentar la presión del agua porque provocaría una cadena de roturas en la red y unas pérdidas de agua mayores que las que se producen ya de por sí, y que se han venido reduciendo a costa de un incremento notable en los gastos de mantenimiento (personal, material de recambio.....).

En el extrarradio el problema es mayor aún si cabe, pues las redes se ejecutaron por particulares para suministrar agua a su chalets, con tubos de calibres pequeños y calidad barata para ahorrarse costes, cediendo las instalaciones una vez ejecutadas al Ayuntamiento para que se hiciera cargo de ellas distribuyendo el agua potable y colocando los contadores. Posteriormente, donde había pocas viviendas, fueron concediéndose por el Ayuntamiento nuevas licencias de obra y se las enganchó a esa redes de agua, por lo que esas conducciones de mala calidad y poco calibre, actualmente son incapaces de suministrar agua a muchas de las viviendas, especialmente las de cotas más elevadas, y el agua que llega, llega con muy poca presión. También son frecuentes las roturas y pérdidas de agua que han ido paulatinamente reduciéndose gracias a la intensiva y rápida intervención en su reparación por AQUAGEST LEVANTE, si bien a costa de mucho mantenimiento por parte del concesionario.

La renovación de la red permitiría evitar las roturas y pérdidas de agua, reducir los costes de mantenimiento optimizando la gestión, aumentar la calidad del servicio, en cuanto a cantidad y presión de agua de la que podrían disponer los vecinos, y garantizar las debidas condiciones higiénico-sanitarias en el suministro, evitando filtraciones de bacterias, hongos, o vertidos industriales o basuras próximas en procesos de roturas no detectadas por su profundidad o tamaño.

De no afrontar ya la renovación y mejora de la red, el resultado será un aumento de costes de mantenimiento y reparación progresivo que repercutirá en un aumento de las tarifas a cargo de los usuarios sin que se obtenga por éstos y por el Ayuntamiento ningún beneficio en calidad, sanidad o gestión económica.

Es preferible por ello invertir en una renovación integral de la red que suponga una clara mejora de la presión y calidad del servicio, financiado ello en parte con la revisión de tarifas, que a medio y largo plazo siempre resultarán menores que los aumentos en tarifas provocados por el incremento de los costes de reparación y mantenimiento de una red cada vez más vieja y deteriorada.

Séptimo.- El Plan Director del Servicio contempla el trazado de la red de agua a renovar, estimándose las inversiones necesarias en 1.030.595.169 pesetas. De esa cantidad el Ayuntamiento se reserva para ejecutar con fondos propios o subvencionados por otras Administraciones, las obras e instalaciones en las siguientes zonas:

	<u>Coste estimado</u>
1.-Renovación Vila Vella	18.961.781 pts.
2.-Renovación en Altos y Bajos de San Rafael y San Joaquín	68.812.491 pts.
3.-Renovación en área de la Rambla	12.000.000 pts.
4.-Sector Bon Lloc	85.742.700 pts.

Además, el Ayuntamiento ya ha asumido con recursos propios o con la colaboración de otras Administraciones, la renovación de la red de agua potable en las obras de urbanización de:

1.-Plaza de la Constitución y Calle Mayor	229.347 pts.
2.-Paseo del Calvario	2.503.608 pts.
3.-Renovación en Cuevas PERI-4 en Llorens y Sendra	29.108.906 pts.
4.- Zona Puente Sant Antoni	1.265.410 pts.
5.- Zonas Tahúlla y Sendra	24.755.897 pts.

El coste asumido directamente por el Ayuntamiento **EN EL CASCO URBANO Y EXTRARRADIO** asciende a una previsión total final de 243.380.140 pesetas.

También el Ayuntamiento asume parcialmente en la programación urbanística la afectación de la ampliación y renovación de la red en el

extrarradio, incluyéndola en los polígonos industriales en ejecución o en próxima urbanización, a cargo de las obras de urbanización necesarias para la puesta en marcha de esas zonas industriales.

Esas zonas afectadas a los distintos polígonos suponen los siguientes costes:

1.-Polígono Crevillente Industrial (Spumatex)	15.929.632 pts.
2.-Polígono I-7 (continuación Polígono Boch)	18.491.068 pts.
3.-Polígono I-4 (carretera Estación)	47.406.349 pts.
4.-Conexión ampliación Polígono I-4	5.806.960 pts.
5.-Polígono I-8 (Butano-Cachapets)	51.764.643 pts.
6.-Conexión Polígono I-8	2.414.424 pts.
7.- Polígono Cerámica-Garganta	20.937.855 pts.
8.- Sector Industrial Miguel Hernández frente Palmeras	6.884.301 pts.

En conjunto la inversión o mejora de la red con afectación de las instalaciones de agua en los programas de Urbanización de **AREAS-INDUSTRIALES** suponen 169.635.232 pesetas.

En total, el Ayuntamiento financiará directamente o a través de obras de urbanización en áreas industriales una estimación de 413.015.372 pesetas del Plan Director.

El resto del Plan Director según valores de Proyecto, y descontado un 10% según mejora de AQUAGEST LEVANTE sobre el valor de la ejecución de las instalaciones que según el Pliego de Condiciones de la concesión, en el Anexo al mismo, supondrían 686.199.774 pesetas, se rebaja en virtud de la oferta de AQUAGEST LEVANTE a 617.579.797 pesetas, que se resarcirán a AQUAGEST LEVANTE conforme al clausulado del presente convenio.

-Octavo.- En base a lo anteriormente expuesto, las partes mediante el presente documento, suscriben Convenio para la ejecución y financiación de obras de ampliación y renovación de las infraestructuras del Servicio de agua potable domiciliaria de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones de ejecución, financiación y resarcimiento por parte del concesionario de las

obras incluidas en el Plan Director y que se relacionan en el Anexo I del presente convenio, descontadas las que según el antecedente SEPTIMO asume el Ayuntamiento de Crevillent, que serán desarrolladas en la Rambla, el Casco Antiguo y en los Polígonos Industriales en los próximos años, amén de las ya ejecutadas también por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El concesionario se obliga a ejecutar y financiar las obras relacionadas en el Anexo I del presente documento, que se han minorado en su coste al aplicarse una baja del 10% sobre el valor de los proyectos cuantificados conforme al Pliego de la concesión.

El importe total de dichas obras asciende a la cantidad de 617.579.797 pesetas que incluye en concepto de beneficio industrial y gastos generales un 12%, en lugar del 19% habitual en las contrataciones. A dicho importe no se le aplicará IVA por ser las obras ejecutadas por el concesionario, corriendo a cargo de AQUAGEST LEVANTE la financiación y pago que por IVA se devengue.

TERCERA.- La financiación y ejecución de las referidas obras se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el mes de Enero de 2001 y el mes de Diciembre de 2003 de acuerdo con el cronograma que figura en el Anexo II del presente convenio.

CUARTA.- Con el fin de adecuar el pago de las obras a la amortización real de las instalaciones, minorando a su vez su efecto sobre el importe de las tarifas con motivo de la inclusión en las mismas de la carga económica correspondiente a las obras del Plan Director, se ha considerado conveniente que el periodo de resarcimiento se realice durante el tiempo que resta de duración del presente contrato de concesión y el de una primera prórroga del mismo, esto es, 22 años, homogeneizándose los plazos con los ya existentes en lo referente a la capitalización del pago del canon por AQUAGEST LEVANTE al Ayuntamiento de Crevillent.

No obstante lo anterior, en el caso de que por cualquier causa el contrato administrativo de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable suscrito entre el Ayuntamiento y el concesionario finalizara con anterioridad a que el concesionario se haya resarcido totalmente de la financiación aportada según lo establecido en el presente convenio, el Ayuntamiento o en su caso el nuevo concesionario deberán abonar a AQUAGEST LEVANTE las cantidades que en concepto de capital e intereses queden pendientes de recuperar por este último a la fecha de extinción del contrato.

QUINTA.- El resarcimiento por el concesionario del importe correspondiente a la financiación de las obras a ejecutar, en base a la mejora ofertada por el mismo, se realizará vía tarifas del servicio el siguiente modo:

El estudio de la tarifa a aplicar desde el uno de Enero del año 2001 incluirá una partida denominada Financiación de Inversiones, que ascenderá a una cantidad que permita recuperar la anualidad financiera de los primeros 200 millones de pesetas de las obras a ejecutar. El cálculo de las anualidades financieras figura en el Anexo III al presente convenio.

SEXTA.- Conforme al exponente tercero, quedan disponibles 300.000.000 de pesetas al MIBOR para obras de ampliación y renovación, mientras que conforme al Plan Director son necesarios 417.579.797 pesetas, por lo que AQUAGEST LEVANTE asume el exceso de financiación, lo que supone la ventajosa condición para el Ayuntamiento de que se devuelva a AQUAGEST LEVANTE lo adelantado igualmente al MIBOR sin diferencial a precios de mercado, igual que los 300 millones del tercer tramo que se ofertan en el pliego de la concesión respecto a los 117.579.797 pesetas que exceden de los 500 millones totales ofertados con financiación a 0% de interés, a Mibor-1 y a Mibor.

Dado que el interés aplicado sólo es utilizable en virtud del pliego de condiciones para los primeros 15 años de vigencia del contrato, plazo en el que se ha de ejecutar el Plan Director, el concesionario asume como mejora de la primera prórroga mantener los intereses del dinero adelantado para ejecutar el Plan Director del Pliego en cada uno de sus tramos.

El estudio de costes de la tarifa a aplicar desde el uno de Enero del año 2004 incluirá otra partida denominada Financiación de Inversiones-2 que ascenderá a una cantidad que permita recuperar la anualidad financiera de los restantes 417.579.797 pesetas de las obras a ejecutar. El cálculo de las anualidades financieras figura en el Anexo IV al presente convenio y habrá que recalcularlas en el 4º trimestre del 2003 al EURIBOR vigente, salvo que a esa fecha y tras la mejora de la red ya ejecutada, se produzca un excedente en la cuenta de explotación a favor del Ayuntamiento, en cuyo caso se compensará con la tarifa parcial o totalmente.

SEPTIMA.- A la firma del presente convenio el tipo de referencia denominado MIBOR ha sido sustituido por EURIBOR, por lo que será éste el que se aplique en las mismas condiciones de ventaja que figuran en la Mejora J.9 contenida en la oferta del concesionario.

OCTAVA.- En el mes de Septiembre de cada año, el concesionario procederá a confeccionar el estudio de costes de la tarifa que entrará en vigor el uno de Enero del año siguiente. En este estudio, se revisará la anualidad financiera en función de la evolución del tipo EURIBOR tomando como tipo de interés el oficialmente establecido por el Banco Central Europeo el primer día hábil del mes de Septiembre del año que corresponda.

NOVENA.- Sin perjuicio de los estudios de tarifa que se aprueben conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, se producirán las revisiones ordinarias de tarifas a que haya lugar anualmente según el pliego de condiciones y en el caso del agua por aplicación de la fórmula de revisión en vigor.

DECIMA.- El valor de las obras que se ejecutarán durante los próximos tres años y que se cuantifican a fecha de hoy en 617.579.797 pesetas en la cláusula segunda, podría ser actualizado año a año hasta el 3º para las obras que se ejecutasen cada año, de acuerdo con la cláusula de revisión de precios prevista en el Pliego de Condiciones de la concesión. No

obstante lo anterior, AQUAGEST LEVANTE renuncia a la aplicación de la revisión de precios, por lo que los precios y costes de las obras cuantificadas en la cláusula segunda y detallados en el Anexo I no se revisarán, ni habrá consecuentemente el aumento en la liquidación de intereses que esa revisión de precios hubiera generado en el futuro.

UNDÉCIMA.- Entre las obras que se financian con este convenio se incluyen las que recientemente se han ejecutado ya por AQUAGEST LEVANTE con cargo al Plan Director (La Rambleta y el desdoblamiento de la conexión al Taibilla, se aprobaron sus proyectos por el Ayuntamiento, de los que hay que descontar el 10% del coste y están sin ejecutar, mientras que se aprobó el Proyecto que ya está ejecutado de Llorens-Virgen de la Salud, con un coste de 5.379.528 pesetas del que hay que deducir un 10%) . El presupuesto del desdoblamiento de la conexión al Taibilla inicialmente valorado estimativamente, en realidad asciende tras un proyecto más detallado y su ejecución real a 7.566.700 pesetas tras el descuento del 10%.

DUODÉCIMA.- La supervisión y dirección técnica de las obras que acometerá AQUAGEST LEVANTE corresponderá a los técnicos del Ayuntamiento de Crevillent o a los que se designe por éste.

DECIMOTERCERA.- Este Convenio y las obligaciones dimanantes del mismo para las partes quedará sujeto para su ejecutividad y cumplimiento a la condición suspensiva de la aprobación de las tarifas del servicio del agua domiciliarias por parte de la Generalitat Valenciana.”

Como documentos básicos para su elaboración y desarrollo, se da lectura asimismo, de los siguientes informes técnicos:

1.- Informe de los Arquitectos Sres. Maciá y Manchón, de fecha 29.09.00:

“José Antonio Maciá Ruiz y M. Enrique Manchón Ruiz, Arquitectos Colegiados Nos. 2693 y 1414 respectivamente, en el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, actuando como Arquitectos autores y directores de las obras de urbanización denominadas PERI IV, remodelación Paseo Calvario, Remodelación Paseo Calvario, Remodelación Plaza de la Constitución, Vila-Vella y San Rafael, y a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, emiten el siguiente

INFORME

Que en las obras de urbanización de los sectores PERI IV, Calvario y Plaza de la Constitución, citadas anteriormente, se han ejecutado, entre otras, el Saneamiento o renovación total de la red de abastecimiento de agua potable del Sector que delimita la actuación de la urbanización integral.

Que el resto de urbanización comprendido en los Sectores Vila-Vella y San Rafael, tiene contemplado la realización de la renovación de la red de abastecimiento a nivel proyectual y pendiente de su contratación para su posterior ejecución.

Que los presupuestos de ejecución material y contrata, en su caso, son los siguientes:

OBRAS DE URBANIZACIÓN	P.E.M. (ABASTECIMIENTO)	19% G.G. Y B.I.	SUBTOTAL	BAJA	16% I.V.A.	TOTAL CONTRATA
PERI IV	28.242.579	5.366.090	33.608.669	8.514.783	4.015.021	29.108.906
Pº CALVARIO	2.144.430	407.441	2.551.871	393.588	45.325	2.503.608
PLAZA	216.157	41.069	257.226	59.513	31.634	229.347
VILA-VELLA	13.703.841	2.603.729	16.307.570	-	2.609.211	18.961.781
S. RAFAEL	49.849.675	9.471.438	59.321.113	-	9.491.378	68.812.491

Informe que se emite a los efectos administrativos que procedan, en Crevillent a 29 de septiembre de 2000.”

2.- Informe de la O.T.M., de fecha 5-10-00:

“Informe que se emite en relación con el valor de las obras de infraestructura de la red de agua potable ejecutadas, en ejecución o sin ejecutar aún, de diferentes actuaciones en el término municipal de Crevillente. Las cantidades abajo expresadas corresponden al coste total o presupuesto de contrata, IVA incluido.

OBRAS EJECUTADAS

Polígono Industrial I-4 (Cantidad facilitada por el Arquitecto Pascual Cámara)	47.406.349 ptas.
Puente de San Antonio(*)	1.265.410 ptas.
Obras de abastecimiento Peña Sendra-Tahulla (*)	24.755.897 ptas.

OBRAS EN EJECUCIÓN

Polígono Industrial Crevillente Industrial (Spumatex) (*)	15.929.632 ptas.
Polígono industrial I-7 (*)	18.491.068 ptas.
Zona industrial Oeste (Miguel Hernández y otras) (*)	6.884.301 ptas.

OBRAS SIN COMENZAR LA EJECUCIÓN

Sector Bon Lloc (Cantidad de adjudicación de la obra por la Conselleria)	85.742.700 ptas.
Conexión polígono I-4 a red general (Cantidad facilitada por Aquagest)	5.806.960 ptas.
Polígono Industrial I-8 (Cantidad facilitada por el Arquitecto redactor del Plan Parcial)	
Urbanización Rambla central (Estimación Oficina Técnica Municipal)	12.000.000 ptas.
Polígono Industrial Cerámica La Asunción (*)	20.937.855 ptas.

(*) Cantidades especificadas en los proyectos de urbanización respectivos.”

3.- Estimación de costes del suministro y ejecución de obras de la red de agua potable, en el Sector I-8, de fecha 13-10-00:

“DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR I-8 DEL P.G.O.U. DE CREVILLENTE

D. Vicente Román Agulló, con D.N.I. 21.984.243-S, en representación de la mercantil CALYPSO PROMOCIONES, S.L., adjudicataria de la Urbanización del Sector I-8, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, y para su conocimiento, remitimos la estimación de costes referidos al suministro y ejecución de la red de agua potable en el mencionado sector urbanizable:

- Ejecución de la instalación de suministro al Sector:
- DOS MILLONES CUATROCIENTAS CATORCE MIL CUATROCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS (2.414.424 ptas.) IVA no incluido.
- Ejecución de la red interior para suministro a pie de parcela:
- CINCUENTA Y UN MILLONES, SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS (51.764.743 ptas.) IVA no incluido.

NOTA: Los valores resultantes deben considerarse una aproximación durante las fases iniciales del trabajo, puesto que el proyecto de urbanización no se encuentra ultimado ni se ha contratado la ejecución, para poder ofrecer una valoración más exacta.”

4.- Informe general de la O.T.M. sobre los proyectos presentados por AQUAGEST, S.L., de fecha 16-10-00:

“**INFORME** que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con los proyectos presentados por **AQUAGEST** para mejora y renovación de la red de abastecimiento de agua potable de la población según lo establecido en el Plan Director.

La documentación presentada corresponde a los siguientes proyectos:

- * Proyecto de modificación de la red de agua en C/ Llorens-Virgen de la Salud-Realengo.
- * Proyecto de renovación y mejora de la infraestructura de agua potable en San Antonio de la Florida-Cachapets.
- * Proyecto de modificación de la red de agua en la Rambleta.
- * Proyecto de renovación y mejora de la infraestructura de agua potable en la partida de Campillos.
- * Proyecto de renovación y mejora de la infraestructura de agua potable en las Casicas-San Felipe Neri.
- * Proyecto de renovación y mejora de la infraestructura de agua potable en las partidas Derramador, Arquet y Cañada Juana.
- * Proyecto de renovación y mejora de la infraestructura de agua potable en la partida la Colorada.

- * Proyecto de renovación y mejora de la infraestructura de agua potable en el Barrio de la Estación-Partida del Cachap.
- * Proyecto de renovación y mejora de la infraestructura de agua potable en varias calles del casco urbano.
- * Proyecto de renovación y mejora de la infraestructura de agua potable en la partida del Boch.

Posteriormente y con el fin de completar la documentación requerida en la Ley de Contratos del Estado, se aportarían los correspondientes estudios geotécnicos para cada uno de los proyectos, adjuntando para el correspondiente a San Felipe Neri (proyecto nº 5) estudio geotécnico que dispone el Ayuntamiento.

La documentación que se aporta en los proyectos se desglosa en los siguientes:

- Doc 1: Memoria y anejos.
- Doc 2: Planos.
- Doc 3: Pliego de Descripciones Técnicas.
- Doc 4: Estudio de Seguridad y Salud.
- Doc 5: Presupuesto.

El documento correspondiente a la Memoria y Anejos se describe el estudio de necesidades y solución adoptada, el alcance de las obras, plazos de ejecución y garantía, el presupuesto de las obras, la disponibilidad de los terrenos, revisión de precios, clasificación del contratista y declaración de obra completa. Los anejos contemplan los recursos necesarios para la ejecución de las obras, la justificación de la calificación del contratista y la justificación de precios.

El Doc. 2 contiene los planos de trazado de la canalización y los detalles constructivos de zanjas, arquetas y piezas especiales.

El Doc. 3 se refiere a las prescripciones técnicas del proyecto ajustándose en cierta medida a los distintos modelos que viene aprobando el Ayuntamiento para este tipo de obras.

El Doc. 4 contiene el estudio de Seguridad y Salud, con la totalidad de documentos que se precisan para este tipo de estudios.

El Doc. 5 se refiere al presupuesto de las obras. Este documento junto con el anejo 3 de la Memoria (justificación de precios), han sido los de mayor análisis y estudio del conjunto del proyecto.

A criterio de los Técnicos que suscriben y teniendo en cuenta la clausula segunda del Convenio a suscribir con la empresa concesionaria del servicio de aguas, minorando en un 10% el presupuesto que figura en cada uno de los proyectos así como la clausula décima del referido convenio, por la que se renuncia por parte de **Aquagest** a la aplicación de la revisión de precios, se considera que dichos proyectos son conformes y se ajustan a los requisitos de la Ley de Contratos del Estado.”

5.- Informe de Intervención del 17-10-00:

“En relación al contrato entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent y la mercantil Aquagest-Levante, concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, para la realización y financiación de las obras de ampliación y renovación de la red de agua potable por un importe de 617.579.797 ptas. se efectúa el siguiente INFORME:

1. La empresa Aquagest-Levante en el apartado 1.9 de las mejoras económicas ofertadas para la adjudicación del servicio indica que se compromete a ejecutar y financiar a lo largo del periodo de concesión las obras incluidas en el anteproyecto de Plan Director del servicio de la siguiente manera:

- 100 millones a un interés de 0%.
- 100 millones a un interés del MIBOR-1
- 300 millones a un interés del MIBOR.

El periodo de amortización contemplado en la propuesta de contrato es de 22 años que supera el periodo de la concesión, no obstante la cláusula cuarta del propio contrato prevé la posibilidad de finalizar la relación contractual entre el Ayuntamiento el con cesionario antes de los 22 años, en cuyo caso será objeto de indemnización por el Ayuntamiento o por el nuevo concesionario.

Indirectamente se trata de financiar una inversión municipal mediante una operación de crédito con una empresa no incluida en los ámbitos de aplicación del artículo 49 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, cuando indica que las Entidades Locales podrán concertadas operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de entidades de crédito. A criterio de la informante Aquagest-Levante no es una Entidad de Crédito, y para aclarar la viabilidad de la operación se efectuó consulta a la Dirección de Coordinación con las Haciendas Territoriales el pasado 27 de octubre, sin que se haya contestado a esta fecha.

Para la financiación de las inversiones incluidas en el Plan Director será Aquagest-Levante quien concierte los préstamos con Entidad de Crédito y no el Ayuntamiento, por lo tanto no es un supuesto de los contemplados en el artículo 54.2 de la ley 39/1988 cuando indica que las Entidades Locales precisarán autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total de capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo exceda del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados que integran el Presupuesto General de la Corporación.

En el supuesto de que el contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable finalizara con anterioridad a que el concesionario haya resarcido totalmente de la financiación de las

inversiones el Ayuntamiento tendría que recurrir a concertar una operación de crédito con autorización del Ministerio de Economía o a conceder su aval a operaciones de crédito que concierten entidades que gestione servicios municipales.

2. Las condiciones financieras de estas operaciones de crédito son más ventajosas que las que está obteniendo el Ayuntamiento para la financiación de sus inversiones, a un tipo de interés del EURIBOR a tres meses más un diferencial del 0.3”

6.- Detalle de costes adicionales y gastos generales en la ejecución de proyectos por Aquagest, de fecha 17-10-00:

“Muy Sr. Nuestro:

Con relación a los Proyectos de renovación y mejora de la infraestructura de agua potable de acuerdo con el Plan Director del Abastecimiento, le detallamos a continuación los costes adicionales de la realización de los estudios geotécnicos y de los honorarios de redacción de proyectos:

Estudio Geotécnico	556.875 ptas.
Honorarios redacción proyectos	25.996.764 ptas.
Gastos Generales 6%	1.593.218 ptas.
Beneficio Industrial 6%	1.593.218 ptas.
	<hr/>
Subtotal	29.183.201 ptas.
I.V.A. 16%	4.669.312 ptas.
	<hr/>

TOTAL 33.852.513 ptas.

Estos costes son meramente informativos, pues son asumidos totalmente por Aquagest Levante S.A.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.”

7.- Informe jurídico final del Secretario, de fecha 17-10-00:

“Que se emite en relación con la propuesta de convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y la mercantil Aquagest Levante, actual concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable, para la ejecución, financiación y resarcimiento de las obras de ampliación y renovación de las infraestructuras del Servicio incluidas dentro del Plan Director.

Según el art.7 del Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige el contrato de la explotación del Servicio, “las obras de ampliación y renovación del abastecimiento, serán de exclusiva competencia Municipal, viniendo el concesionario obligado a participar en la financiación de las mismas de manera total o parcial a voluntad del Ayuntamiento siempre que previamente se halle la forma de resarcir a aquél de la inversión realizada, en el plazo de vigencia del contrato o de alguna de sus prórrogas”.

Por su parte, la oferta que en su día presentó Aquagest Levante a la licitación y que fue aprobada por el acuerdo plenario de adjudicación de la concesión, ofrecía como mejora en el sobre nº 3, documento J, apartado J.9 la ejecución y financiación a lo largo del periodo de concesión de las obras incluidas en el Anteproyecto del Plan Director del Servicio.

A la vista de lo expuesto hasta aquí es claro que la oferta del concesionario al haber sido aceptada y aprobada por el Ayuntamiento es Ley del contrato entre las partes, esto es, entre el Ayuntamiento y el concesionario, por lo que se debe concluir que las obras incluidas en los proyectos redactados por el concesionario dentro del Plan Director no necesitan de licitación.

Por otra parte, el Ayuntamiento deberá expresar, en su caso, mediante acuerdo plenario su voluntad de que el concesionario financie la totalidad de las obras.

Un aspecto que conviene destacar por las importantes consecuencias que podría tener para el futuro, es el del límite temporal del periodo de amortización de dicha financiación que en la propuesta de convenio es de 22 años, superior al plazo inicial de concesión, sin prórrogas, que es de 15 años. Sin embargo, en la cláusula cuarta del propio convenio está previsto que “en el caso de que por cualquier causa el contrato administrativo de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable suscrito entre el Ayuntamiento y el concesionario finalizara con anterioridad a que el concesionario se haya resarcido totalmente de la financiación aportada según lo establecido en el presente convenio, el Ayuntamiento o en su caso el nuevo concesionario deberán abonar a Aquagest Levante las cantidades que en concepto de capital e intereses queden pendientes de recuperar por este último a la fecha de extinción del contrato”.

Por lo tanto no existe ningún inconveniente en que la amortización se realice en 22 años siempre que se respete en el texto definitivo del convenio que finalmente se apruebe la redacción del párrafo 2º de la cláusula cuarta transcrita.”

Seguidamente, se da cuenta de los siguientes ANEXOS al Convenio:

a) ANEXO I: Relación de Proyectos.-

RELACION DE PROYECTOS E IMPORTES DEL PLAN DIRECTOR DE AQUAGEST LEVANTE, S.A.				
COMENTARIOS	DENOMINACION	Presupuesto ejecución material	Presupuesto ejecución por contrata	TOTAL OBRA CON 10% DESCUENTO
Aprobado	DOBLAJE DE TOMAS DE LA M.C.T.	7.506.646	8.407.444	7.566.700
Aprobado	RAMBLETA	12.121.260	13.575.811	12.218.230
Ejecutado	LLORENS - VIRGEN DE LA SALUD - REALENGO	4.803.150	5.379.528	4.841.575
Prioridad 1	BARRIO DE LA ESTACION - PARTIDA CACHAP	74.600.457	83.552.512	75.197.261

Prioridad 2	SAN ANTONIO DE LA FLORIDA - CACHAPETS	42.268.260	47.340.451	42.606.406
Prioridad 3	PARTIDA DE CAMPILLOS	61.358.355	68.721.358	61.849.222
Prioridad 3	DEPOSITO REGULADOR EN CAMPILLOS	61.580.723	68.970.410	62.073.369
Prioridad 4	PARTIDA DEL BOCH	52.129.254	58.384.764	52.546.288
Prioridad 5	DERRAMADOR - ARQUET - CAÑADA JUANA	53.589.637	60.020.393	54.018.354
Prioridad 6	PARTIDA LA COLORADA	36.561.178	40.948.519	36.853.667
Prioridad 7	CASICAS - SAN FELIPE DE NERI	53.718.516	60.164.738	54.148.264
Prioridad 8	PARTIDA DE CARGA - BARRANCO DE SAN CAYETANO	32.369.258	36.253.569	32.628.212
Prioridad 9	RENOVACION DE CALLES EN CASCO URBANO	85.042.742	95.247.871	85.723.084
Recomendado	VALVULERIA	5.330.559	5.970.226	5.373.203
Recomendado	MALLADO EN EL CASCO URBANO	8.636.323	9.672.682	8.705.414
Recomendado	TELEMANDO	15.967.544	17.883.649	16.095.284
Seguridad	HIDRANTES	5.094.508	5.705.849	5.135.264
	IMPORTE TOTAL		686.199.774	617.579.797

b) ANEXO II: Cronograma o plan de etapas.-

CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA DE CREVILLEN												
DENOMINACION DEL PROYECTO	1º TRI 2001	2º TRI 2001	3º TRI 2001	4º TRI 2001	1º TRI 2002	2º TRI 2002	3º TRI 2002	4º TRI 2002	1º TRI 2003	2º TRI 2003	3º TRI 2003	4º TRI 2003
DOBLAJE DE TOMAS DE LA M.C.T. <i>en ejecución</i>	8.407.444											
RAMBLETA	13.575.811											
LLORENS - VIRGEN DE LA SALUD - REALENGO <i>ejecutado</i>	5.379.528											
BARRIO DE LA ESTACION - PARTIDA CACHAP			83.552.512									
SAN ANTONIO DE LA FLORIDA - CACHAPETS				47.340.451								
PARTIDA DE CAMPILLOS				68.721.358								
DEPOSITO REGULADOR EN CAMPILLOS					68.970.410							
PARTIDA DEL BOCH					58.384.764							
DERRAMADOR - ARQUET - CAÑADA JUANA						60.020.393						
PARTIDA LA COLORADA							40.948.519					
CASICAS - SAN FELIPE DE NERI							60.164.738					
PARTIDA DE CARGA - BARRANCO DE SAN CAYETANO								36.253.569				
RENOVACION DE CALLES EN CASCO URBANO												95.247.871
VALVULERIA		5.970.226										
MALLADO EN EL CASCO URBANO			9.672.682									
TELEMANDO		17.883.649										
HIDRANTES	5.705.849											
IMPORTE TOTAL	24.661.188	23.853.875	93.225.194	116.061.809	127.355.174	60.020.393	101.113.257	36.253.569	0	0	0	95.247.871

			$a=c*(r*(1+r)^n)/((1+r)^n-1)$				
año		capital n	anualidad n	mensualidad	intereses n	amortización n	
2001	22	100.000.000	7.066.167	588.847	4.220.000	2.846.167	
2002	21	97.153.833	7.066.167	588.847	4.099.892	2.966.275	
2003	20	94.187.558	7.066.167	588.847	3.974.715	3.091.452	
2004	19	91.096.106	7.066.167	588.847	3.844.256	3.221.911	
2005	18	87.874.194	7.066.167	588.847	3.708.291	3.357.876	
2006	17	84.516.318	7.066.167	588.847	3.566.589	3.499.578	
2007	16	81.016.740	7.066.167	588.847	3.418.906	3.647.261	
2008	15	77.369.479	7.066.167	588.847	3.264.992	3.801.175	
2009	14	73.568.304	7.066.167	588.847	3.104.582	3.961.585	
2010	13	69.606.719	7.066.167	588.847	2.937.404	4.128.763	
2011	12	65.477.956	7.066.167	588.847	2.763.170	4.302.997	
2012	11	61.174.959	7.066.167	588.847	2.581.583	4.484.584	
2013	10	56.690.375	7.066.167	588.847	2.392.334	4.673.833	
2014	9	52.016.542	7.066.167	588.847	2.195.098	4.871.069	
2015	8	47.145.473	7.066.167	588.847	1.989.539	5.076.628	
2016	7	42.068.845	7.066.167	588.847	1.775.305	5.290.862	
2017	6	36.777.983	7.066.167	588.847	1.552.031	5.514.136	
2018	5	31.263.847	7.066.167	588.847	1.319.334	5.746.833	
2019	4	25.517.014	7.066.167	588.847	1.076.818	5.989.349	
2020	3	19.527.665	7.066.167	588.847	824.067	6.242.100	
2021	2	13.285.565	7.066.167	588.847	560.651	6.505.516	
2022	1	6.780.049	7.066.167	588.847	286.118	6.780.049	
			155.455.675		55.455.675	100.000.000	

e) ANEXO IV: 417.579.797 ptas. al tipo de interés 5'22%, o sea, al MIBOR de 5-09-2000.-

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DIRECTO CREVILLENTE							
		capital inicial	417.579.797			300 MMptas al MIBOR (5,22% a 05/09/2000)	
		tipo de interés	5,22%	=MIBOR	revisar en el mes de septiembre de cada año		
		años	19		inicio de amortización con la tarifa del año 2004		
			$a=c*(r*(1+r)^n)/((1+r)^n-1)$				
año		capital n	anualidad n	mensualidad	intereses n	amortización n	
2004	19	417.579.797	35.174.844	2.931.237	21.797.665	13.377.179	
2005	18	404.202.618	35.174.844	2.931.237	21.099.377	14.075.467	
2006	17	390.127.151	35.174.844	2.931.237	20.364.637	14.810.207	
2007	16	375.316.944	35.174.844	2.931.237	19.591.544	15.583.300	
2008	15	359.733.644	35.174.844	2.931.237	18.778.096	16.396.748	
2009	14	343.336.896	35.174.844	2.931.237	17.922.186	17.252.658	
2010	13	326.084.238	35.174.844	2.931.237	17.021.597	18.153.247	
2011	12	307.930.991	35.174.844	2.931.237	16.073.998	19.100.846	
2012	11	288.830.145	35.174.844	2.931.237	15.076.934	20.097.911	
2013	10	268.732.234	35.174.844	2.931.237	14.027.823	21.147.022	
2014	9	247.585.213	35.174.844	2.931.237	12.923.948	22.250.896	
2015	8	225.334.317	35.174.844	2.931.237	11.762.451	23.412.393	
2016	7	201.921.924	35.174.844	2.931.237	10.540.324	24.634.520	
2017	6	177.287.404	35.174.844	2.931.237	9.254.402	25.920.442	
2018	5	151.366.963	35.174.844	2.931.237	7.901.355	27.273.489	
2019	4	124.093.474	35.174.844	2.931.237	6.477.679	28.697.165	
2020	3	95.396.309	35.174.844	2.931.237	4.979.687	30.195.157	
2021	2	65.201.152	35.174.844	2.931.237	3.403.500	31.771.344	
2022	1	33.429.808	35.174.844	2.931.237	1.745.036	33.429.808	
			668.322.039		250.742.242	417.579.797	

El borrador de convenio y toda la documentación del expediente fue dictaminada por las siguientes Comisiones Informativas:

1.- Comisión de Obras de 18-10-00:

“Punto VIII. CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN POR AQUAGEST DE PARTE DEL PLAN DIRECTOR: Con los votos favorables de los representantes del P.P. y la abstención de PSOE y E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Convenio para la ejecución y financiación del Plan Director para mejora del Servicio de Agua Potable de Crevillent”.

2.- Comisión de Cuentas de fecha 19-10-00:

“Finalizadas las intervenciones por los representantes del P.P. y F.E. se dictamina favorablemente el Convenio para la ejecución y financiación por Aquagest-Levante de parte del Plan Director. El representante de E.U. se abstiene y la representante del PSOE no asiste a la reunión”.

Visto el informe jurídico y comprobado el clausulado concesional por el que se rige el Servicio en las relaciones entre el Ayuntamiento de Crevillent y la empresa Concesionaria Aquagest, se somete el asunto a debate, cuyas controvertidas deliberaciones se recogen a continuación de modo sucinto:

- Interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago, que otorga su plena conformidad al Plan director, al convenio elaborado y sus documentos Anexos, en base a los informes técnicos, jurídicos y económicos que se han emitido. Por ello, considera importante la ejecución y desarrollo de tales proyectos y obras por la Empresa Concesionaria, lo que supondrá un importante paso para la mejora y buen funcionamiento del servicio municipal y de sus infraestructuras hidráulicas.
- El Sr. Candela Fuentes, d'E.U., suggereix al Govern Municipal que faça un esforç per a finançar aquestes despeses, al menys parcialment, evitant el major esforç que ha de repercutir-se als abonats. No tindria inconvenient aquest Grup de recolzar el conveni, si l'Ajuntament incrementara la part del cost assumida, per a que la càrrega dels veïns fóra menys costosa, en la repercusió en el rebut d'aigua. Però es tem el Sr. Candela Fuentes que això és demanar un impossible, per la qual cosa votarà en contra del Conveni.
- El Sr. Penalva afirma que no apoyará el PSOE el convenio por los motivos expuestos en la Comisión Informativa. Cita las dos alternativas posibles del art. 7 del Pliego Concesional, relativo a obras de ampliación y renovación, en que la obligación del Concesionario puede ser de financiación total o parcial. Decir que la fórmula financiera es tan favorable es incierto. Recuerda que solo los primeros 100 millones tienen el tipo de interés cero. Pero el resto, cotizará al MIBOR, con interés del orden del 5'22%, revisable. Por lo tanto, la inversión no es gratuita. La repercusión en el recibo del agua no es correcta, ya que supone incrementos considerables en una tasa altamente dinámica en los últimos años. Debería pensarse en fórmulas menos gravosas para el abonado, que el Ayuntamiento se implique algo más en la financiación, ya que presume de tantos superávits. La fórmula elegida no es la más justa ni adecuada, por lo que el PSOE votará en contra de este Convenio. Finalmente, pregunta al Alcalde que explicita sus declaraciones a la prensa, respecto a la cuantía del recibo del abonado.

- El Sr. Serna responde a los argumentos de E.U., respecto a la financiación para aligerar la carga al vecino. El Ayuntamiento no puede hacer el esfuerzo: ya financia 420 millones, no puede sobrecargarse más. El interés cero en el primer año, supone 225 millones en que el Ayuntamiento financió las obras del PERI Covés, polideportivo, urbanización en San Antonio, etc. E.U. y PSOE nos piden incrementar gastos pero no quieren aumentar ingresos. Para esforzarnos en gastos del Plan Director. También se necesita apoyar al Ayuntamiento en el esfuerzo fiscal. Al PSOE le contesta que el IPC del año 1991 al 2000 fue globalmente del 75%. Solo hemos aumentado por la sequía en un 13%, el recibo del agua. No ha habido nuevos incrementos. La financiación propuesta es la idónea: son condiciones favorables que no encontraremos en ninguna operación de crédito. Si el Sr. Penalva afirma que votará en contra, por razones expuestas en la Comisión Informativa, en la que votó la abstención, debería haber votado en contra entonces. (El Sr. Penalva dice que la abstención era por razones técnicas, no por posición política definitiva).
- Finalmente el Sr. Alcalde afirma que su Grupo no compartirá ese incremento de carga, ni otras fórmulas alternativas. El Gobierno mide su capacidad. El Plan asciende a 1.030 millones. El 41% de financiación es vía Ayuntamiento. El resto, 59% es vía abonado. 34 millones de honorarios de Ingeniería, los asume la Empresa. Si nosotros contratamos, habría un 19% de incremento; hay un ahorro de 7% por ejecutar las obras Aquagest al 12%. Hay un 10% de baja de Aquagest. Si tuviéramos que poner contribuciones especiales, habría un 16% por obra contratada; ello supone una horro total del 9%. Nos ahorramos revisión de precios en el transcurso de los varios años: ello equivale al 7%. Todo ello hace que el valor base de 897 millones, se nos quede en un 30% de baja, o sea, en 617 millones. O sea, 280 millones menos. Contesta al PSOE sobre el fondo de reserva: "podrá", es algo facultativo. Contesta sobre el canon. Lo que se pone en tarifa son obras nuevas. En infraestructura hidráulica se invertirá el canon y el superávit. Contesta al Sr. Penalva sobre declaraciones en prensa, en cifras, relativas a la cuantía del recibo del abonado, que no solo debe contemplarse en línea ascendente, sino que las mejoras de nuestras infraestructuras reducirán los precios a los usuarios.

Se somete a votación el convenio propuesta, con los siguientes resultados:

Votos Sí	14
Votos No	7
Abstenciones	0

Total nº miembros	21
=====	

La Corporación, por mayoría absoluta legal ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio referido "ut supra", facultando al Alcalde para suscribirlo.

SEGUNDO.- Aceptar los proyectos en desarrollo de dicho convenio, presentados por Aquagest, conforme al informe de la O.T.M.

TERCERO.- Asumir la financiación y el plan de etapas correspondiente, con las matizaciones del informe jurídico y del informe económico.

CUARTO.- Al convenio se incorporarán los anexos transcritos "ut supra".

16. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA DE REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2001.

Seguidamente se da lectura de la Moción del Sr. Alcalde de fecha 17-10-2000, cuyo texto literalmente dice así:

"D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE

MOCION

Estamos en estos momentos en tiempo hábil para revisar las ordenanzas municipales y adaptar los ingresos municipales a los costes de los servicios y a las propias necesidades de gestión de los mismos.

La evolución interanual del I.P.C. de Septiembre es del 3.7 %. La revisión de ordenanzas supone un incremento del 2.67 % para el año 2001.

Respecto al I.B.I. y al I.A.E. , ha sido reducido el primero para amortiguar los efectos de la revisión catastral , por lo que los sujetos pasivos tendrán una repercusión 0% de aumento, al igual que en el I.A.E. en el que se mantiene el tipo de gravamen del 2000, por lo que también el aumento será el 0% anual.

Referente al resto de los impuestos municipales tenemos el **Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos** . Debido a que por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante se ha efectuado la actualización de los valores catastrales en este término municipal, al haber transcurrido diez años desde la última revisión efectuada por dicha Gerencia y con el fin de no aumentar la presión fiscal por dicho impuesto, y una vez efectuado un muestro de las liquidaciones que puedan resultar con la aplicación de los nuevos valores catastrales y a efectos de determinar la base imponible de este impuesto , como valor del terreno, se propone aplicar a los nuevos valores catastrales una **reducción del 50%** . En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** se revisan las tarifas en un **3.6 por ciento**, redondeándose las cantidades resultantes. Los vehículos afectados por los tramos nuevos introducidos por la nueva ley que provocaba un aumento desproporcionado del impuesto, seguirán incrementándose linealmente 1.000 pesetas por año hasta alcanzar el aumento obligatorio de su grupo.

Del estudio de costes se propone la modificación en el **3.6 por ciento** de las tarifas, con el fin de compensar la desviación de los gastos de la previsión de ingresos, en las siguientes ordenanzas:

Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Kioscos, Mesas y Sillas, Puestos y Barracas, Escombros y Parada de Automóviles.

Tasa por Recogida de Basura.

Tasa por Cementerio Municipal.

En el resto de Ordenanzas, que se detallan a continuación, y por existir un gran desfase entre los ingresos y los gastos previstos para el ejercicio de 2001, se propone el aumento que en cada una de ellas se indica:

Tasa por el Servicio de Agua Potable (suministro de agua y mantenimiento de contadores y acometidas). Se revisa con un aumento del 10 % al alza para financiar fundamentalmente las inversiones de 617.579.797'. Ptas. del Plan Director a ejecutar por el concesionario Aquagest-Levante S.A., reservándose el Ayuntamiento directamente o con afectación a los promotores de polígonos industriales 413.015.372 pesetas de ejecución de obras e instalaciones.

El Plan Director del Servicio contempla la renovación y ampliación de la red de agua potable, totalmente obsoleta y amortizada en su gran totalidad tanto en el casco urbano, como en el extrarradio.

En lo que respecta al casco urbano, hay conducciones de agua potable en algunos casos con una antigüedad de 70 años. Las tuberías en muchos tramos, de pequeño calibre, eran suficientes al principio hace muchos años para distribuir el agua con la presión adecuada, y se han quedado insuficientes con el paso del tiempo ante el fenómeno del crecimiento urbano y poblacional, que demandan más volumen de agua, y que no es posible suministrar debido al reducido calibre de las tuberías y a su mal estado, lo que impide aumentar la presión del agua porque provocaría una cadena de roturas en la red y unas pérdidas de agua mayores que las que se producen ya de por sí, y que se han venido reduciendo a costa de un incremento notable en los gastos de mantenimiento (personal, material de recambio.....).

En el extrarradio el problema es mayor aún si cabe, pues las redes se ejecutaron por particulares para suministrar agua a su chalets, con tubos de calibres pequeños y calidad barata para ahorrarse costes, cediendo las instalaciones una vez ejecutadas al Ayuntamiento para que se hiciera cargo de ellas distribuyendo el agua potable y colocando los contadores. Posteriormente, donde había pocas viviendas, fueron concediéndose por el Ayuntamiento nuevas licencias de obra y se las enganchó a esa redes de agua, por lo que esas conducciones de mala calidad y poco calibre, actualmente son incapaces de suministrar agua a muchas de las viviendas, especialmente las de cotas más elevadas, y el agua que llega, llega con muy poca presión. También son frecuentes las roturas y pérdidas de agua que han ido paulatinamente reduciéndose gracias a la intensiva y rápida intervención en su reparación por AQUAGEST LEVANTE, si bien a costa de mucho mantenimiento por parte del concesionario.

La renovación de la red permitiría evitar las roturas y pérdidas de agua, reducir los costes de mantenimiento optimizando la gestión, aumentar la calidad del servicio, en cuanto a cantidad y presión de agua de la que podrían disponer los vecinos, y garantizar las debidas condiciones higiénico-sanitarias en el suministro, evitando filtraciones de bacterias,

hongos, o vertidos industriales o basuras próximas en procesos de roturas no detectadas por su profundidad o tamaño.

De no afrontar ya la renovación y mejora de la red, el resultado será un aumento de costes de mantenimiento y reparación progresivo que repercutirá en un aumento de las tarifas a cargo de los usuarios sin que se obtenga por éstos y por el Ayuntamiento ningún beneficio en calidad, sanidad o gestión económica.

Es preferible por ello invertir en una renovación integral de la red que suponga una clara mejora de la presión y calidad del servicio, financiado ello en parte con la revisión de tarifas, que a medio y largo plazo siempre resultarán menores que los aumentos en tarifas provocados por el incremento de los costes de reparación y mantenimiento de una red cada vez más vieja y deteriorada.

También se actualiza la tasa por el mantenimiento de contadores y acometidas de conformidad con el acuerdo de Pleno de 16 de noviembre de 1999.

Tasa por Expedición de Documentos Administrativos: Actualización con un aumento del 5 por ciento. No obstante la previsión de gastos es de 5.574.885'. Ptas. y con este aumento se obtendrían 3.469.567'. Ptas. , por lo que anualmente habrá que ir actualizando esta tasa hasta que sea autofinanciada.

Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal : Modificación de la tarifa con un aumento del 6 por ciento. Ocurre lo mismo que con la anterior . La previsión de ingresos es de 12.708.600'. Ptas. Hay un déficit de 4.027.305'. Ptas. que habrá que ir compensando escalonadamente ya que los gastos ascienden a 16.735.905'. Ptas.

Igualmente se propone la modificación del articulado en alguna otra Ordenanza en los términos en los que se indican en la Propuesta de Acuerdo, y ello con el fin de mejorar o clarificar su articulado . En este sentido tenemos:

Impuesto sobre Construcciones , Instalaciones y Obras: Se detalla mejor territorialmente la bonificación del 90% en las áreas previstas en un acuerdo anterior.

Tasa sobre Licencias Urbanísticas : Se clarifica la renuncia del solicitante una vez concedida la licencia. También se detalla mejor la bonificación territorial del 90%.

Tasa sobre Licencia de Apertura de Establecimientos: Se actualiza la actividad de garaje-aparcamiento, evitando discriminaciones con otras actividades sujetas a esta tasa.

Tasa sobre Kioscos en la Vía Pública : Se introduce para la O.N.C.E. una bonificación del 50% teniendo en cuenta el carácter social de dicha Corporación de derecho público.

Tasa por Ocupación de la Vía Pública : Se introduce una nueva bonificación del 90% con motivo de los escombros por obras que estén incluidas dentro del catálogo territorial de la bonificación del 90% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por Licencias Urbanísticas.

En la **Tasa por Recogida de Basura** se mejora la no sujeción a la tasa por parte de los garajes para coches, ampliándola de 2 a 3 vehículos , considerando el uso familiar que tal cantidad de coches puede tener.

Por todo lo que antecede solicito la adopción del siguiente:

ACUERDO

1. Ordenanza Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

1.- Modificar las tarifas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, quedando de la siguiente forma:

T A R I F A :

Potencia y clases de vehículo

A) TURISMOS:

PESETAS

De menos de 8 caballos fiscales	3.200
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	8.800
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	18.400
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	22.900
De 20 caballos fiscales en adelante	28.700

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	21.300
De 21 a 50 plazas	30.300
De más de 50 plazas	38.000

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil	10.800
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	21.300
De más de 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	30.300
De más de 9.999 kgs. de carga útil	38.000

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	4.500
De 16 a 25 caballos fiscales	7.100
De más de 25 caballos fiscales	21.300

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES arrastrados

por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kgs.y más de 750 kgs. de carga útil	4.500
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	7.100
De más de 2.999 kgs. de carga útil	21.300

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores	1.200
Motocicletas hasta 125 c.c	1.200
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	2.000
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	3.800
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	7.800
Motocicletas de mas de 1.000 c.c	15.500

Para los turismos de 12 y 16 caballos fiscales se aplicarán las tarifas aprobadas por el Pleno de 2 de septiembre de 1.998, redondeadas y actualizadas en 1.000 pesetas anuales, hasta que alcancen las tarifas establecidas en la Ordenanza para dichas potencias.

**2. Ordenanza Impuesto sobre el Incremento Valor de los Terrenos.-
Capitulo IV. Base Imponible. En el articulo 7 se introduce como
apartado 1 el siguiente texto:**

A efectos de determinar la base imponible de este impuesto , como valor del terreno, aplicar a los nuevos valores catastrales una **reducción del 50%** .Lo previsto anteriormente no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

Como consecuencia de dicha introducción los apartados del artículo 7 varían de número, no suprimiéndose ninguno de ellos.

3. Ordenanza del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El artículo 3º, apartado 4 queda redactado “ **La liquidación que se practique gozará de una subvención del 90% cuando las obras, construcciones e instalaciones sean declaradas de especial interés o utilidad municipal y en concreto las que se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza Fiscal, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación.**

En las obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, efectuar la liquidación proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona.

4. Ordenanza de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas:

El artículo 7 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.- Los depósitos previos se consolidarán a favor del Ayuntamiento en su 20 por ciento. **Si el particular renuncia a la licencia y esta se encuentra ya concedida deberá abonar el total de la tasa .**

En el artículo 11 en la parte correspondiente al **tipo de gravamen** en el apartado 3 **cuotas mínimas** el punto b) quedaría redactado **Licencias de obras menores, y licencias de parcelaciones, divisiones o segregaciones o cualesquiera similar : 3.000'. Ptas.**

Con el fin de incorporar el acuerdo adoptado por la Corporación en Pleno del 25 de Marzo de 1997 y actualizándolo, quedaría redactado de la siguiente forma:

La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones etc. se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación.

Liquidar las licencias de obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona.

5º Ordenanza reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos:

De conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales se proponen las siguientes modificaciones:

En el artículo 3 se incluye el apartado **g) La actividad de garaje-aparcamiento.**

El artículo 9 sobre liquidaciones de régimen especial se introduce el apartado 3 con el siguiente texto “ **La apertura de los garajes aparcamientos para más de 5 vehículos , se liquidarán 1.600'. Ptas. por cada plaza de aparcamiento.**

6º Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal:

Actualizar todas las tarifas en el **3.6 por ciento.**

7º Ordenanza reguladora de la Tasa por el uso de Placas y otros Distintivos análogos:

Suprimir del artículo 6 el apartado C) 3 de la Tarifa.

8º Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Mercados:

El artículo 3 en el apartado 1 MERCADOS se modifica la Tarifa de las ocupaciones fijas propietarios con un aumento del **6 por ciento**.

9º Ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa; Mercancías y Escombros; Parada, Situado o Aparcamiento reservado para Taxis; por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos e Industrias Callejeras; por Instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas, e Instalaciones de Kioscos en la Vía Pública:

Con carácter general se aumentan todas las tasas en un **3.6 por ciento** para compensar la desviación de los gastos respecto de la previsión de ingresos.

Al artículo 6 en la tarifa correspondiente a KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA se introduce al final de las tarifas el siguiente párrafo: **Los Kioscos correspondientes a la O.N.C.E. por estar considerada como Corporación de derecho público y carácter social gozarán de una bonificación automática del 50% de la tarifa que les corresponda tributar.**

En el apartado 5 referido a Ocupación de la Vía Pública con Escombros se introduce **“La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones etc. se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación.**

Liquidar las licencias de obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona.

10º Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos:

Con el fin de ir compensando el déficit de esta tasa se actualiza en un **5 por ciento** todas las tarifas.

11º Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura:

Se modifica en los siguientes términos:

- Las tarifas aumentan en un **3.6 por ciento**.
- El artículo 3 en lo referente a no sujeción a la Tasa el apartado f) se modifica quedando redactado **“ Los garajes autorizados con capacidad de hasta tres vehículos”**

12º Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable:

Se modifican las tarifas en los siguientes términos:

I.- TARIFAS RESULTANTES

Industrial

Cuota de servicio al trimestre : 468'. Ptas.

Precio consumo: Todo a 128 ptas. m/3

Extrarradio o rústica

Cuota de servicio al trimestre: 468'. Ptas.

Precio consumo: Hasta 36 m/3 trimestre : 72 ptas. m/3
De 37 a 75 m/3 trimestre: 119 ptas. m/3
Más de 75 m/3 trimestre: 245 ptas. m/3

Usos domésticos

Cuota de servicio al trimestre: 468'. Ptas.

Precio consumo: Hasta 30 m/3 trimestre: 86 ptas. m/3
De 31 a 50 m/3 trimestre: 103 ptas. m/3
Más de 50 m/3 trimestre: 144 ptas. m/3

V.- TASA POR CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS

13 mm	71 ptas / mes
15 mm	79 ptas / mes
20 mm	96 ptas / mes
25 mm	163 ptas / mes
30 mm	227 ptas / mes
40 mm	392 ptas / mes
50 mm	787 ptas / mes
65 mm	964 ptas / mes
80 mm	1.188 ptas / mes

Todas las demás Ordenanzas o partes de ordenanzas no modificadas siguen en vigor en sus propios términos.”

A continuación se da lectura de dos informes de Intervención que versan separadamente sobre la revisión de Ordenanzas Fiscales y sus tarifas, el primero, refiriéndose específicamente el segundo a la revisión de tarifas de la Ordenanza sobre Servicio Municipal de Agua Potable. El tratamiento separado de ambos informes se debe concretamente a la tramitación sui generis del expediente del Servicio Municipal de Agua Potable, cuyas tarifas han de someterse a la autorización y control de la

Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana. Dichos informes se transcriben literalmente a continuación:

A) Informe sobre el Servicio Municipal de Aguas Potables:

“La empresa Aquagest-Levante, concesionaria del servicio de agua potable, presenta estudio de costes del servicio de agua potable y mantenimiento y conservación de acometidas, con el objeto de revisar las tarifas de la Ordenanza vigente. La propuesta de las tarifas a estudiar se efectúa en base al siguiente detalle de costes :

	PROPUESTA REVISION
Adquisición Agua	105.221.035
Personal	41.834.460
Energía Eléctrica	975.000
Búsqueda de fugas	1.638.300
Conservación Instalaciones	15.567.881
Mantenimiento Vehículos	1.156.920
Anualidad de Amortización	1.926.267
Lectura de Contadores.Informatica	2.833.412
Cobro de Recibos	1.641.289
Control Sanitario del Agua	4.589.208
Gastos Diversos	6.505.695
COSTES EXPLOTACION	183.889.467
G.GENERALES Y B.I.	22.066.736
GASTOS GESTION	205.956.203
CARGA FINANCIERA	11.611.622
INSOLVENCIAS	2.197.609
TOTAL GASTOS	219.765.434
CUOTA SERVICIO	24.111.360
CUOTA CONSUMO	195.848.717
TOTAL INGRESOS	219.960.077

1. El Pliego de condiciones Economico-Administrativas que rige la concesión de la explotación del servicio municipal de agua potable regula en el artículo 13 la relación existente entre el personal adscrito al servicio y la empresa concesionaria, indicando :

“ Como quiera que la titularidad del servicio sigue en la Administración Municipal, las relaciones entre dicho personal y el concesionario serán simplemente funcionariales, no orgánicas. En consecuencia, seguirán percibiendo sus retribuciones funcionariales o laborales en las nominas presupuestarias del Ayuntamiento y con la misma adscripción a la vigente plantilla municipal. “

Por lo tanto las retribuciones del personal adscrito al servicio se actualiza anualmente con el porcentaje previsto en la Ley de Presupuestos del Estado para el año siguiente.

2. Comparando la estructura de costes presentada por Aquagest-Levante que sirvió para la determinación de las tarifas para el ejercicio del 2.000 y las que son objeto de estudio las siguientes variaciones :

	REVISION TARIFAS AÑO 2.000		VARIACION ABSOLUTA	%
Adquisición de agua	103.180.575		2.040.460	1.97
Personal	38.609.713		3.224.747	8.35
Energía Eléctrica	742.322		232.678	31.34
Búsqueda de fugas	1.590.600		47.700	2.99
Conservación Instalaciones	20.787.952	-	5.220.071	-25.11
Mantenimiento Vehículos	784.802		372.118	47.41
Anualidad de Amortización	2.084.283	-	158.016	- 7.58
Lectura de Contadores	1.702.328		1.131.084	66.44
Cobro de Recibos	1.518.355		122.934	8.09
Control Sanitario del Agua	4.411.712		177.496	4.02
Gastos Diversos	5.568.638		937.057	16.82
TOTAL	180.981.280		2.908.187	
G.G.Y B.INDUSTRIAL	21.717.754		348.982	
GESTION POR CONTRATA	202.699.034		3.257.169	
FONDO RENOVACION	4.500.000			
CANON DE CONCESION	9.731.279			
TOTAL GASTOS	216.930.313		3.257.169	1.50
Cuota de Servicio	37.200.000	-	13.088.640	-35.18
Cuota de Consumo	181.803.411		14.045.306	7.72
Dotación Insolvencias	2.190.034		7.620	0.34
TOTAL INGRESOS	216.813.377		964.286	- 27.12

La variación en los costes de personal se tiene que descomponer en la provocada por el personal propio de Aquagest-Levante y la del personal cedido por el Ayuntamiento:

	TARIFAS 2.000	PROPUESTA 2.001
PERSONAL MUNICIPAL	25.626.200	21.072.698
PERSONAL AQUAGEST	14.585.955	21.865.979
TRABAJOS A TERCEROS	- 1.602.442	- 1.380.217
GASTOS SOCIALES		276.000
TOTAL	38.609.713	41.834.460

La disminución en los costes de conservación de las instalaciones es debida a las siguientes variaciones descompuestas:

	TARIFAS 2.000	TARIFAS 2.001
MATERIALES ROTURAS	9.957.507	5.228.706
M.INSTALACIONES ELEC.	362.250	929.060
SUBCONTRATACION TRAB.	10.468.195	9.410.115
TOTAL	20.787.952	15.567.881

3. Comparando los costes por la conservación de contadores y acometidas en el estudio de costes presentado por Aquagest-Levante para 2.000 con la propuesta de revisión objeto de estudio obtenemos las siguientes variaciones:

	ESTUDIO COSTE PARA EL 2.000	PROPUESTA REVISION	VARIACION (%)
Mantenimiento y Renovación Contadores	4.850.880	9.282.000	91.34
Conservación Acometidas	5.603.400	6.804.868	21.44
TOTAL	10.454.280	16.086.868	53.87
Canon Tasa Conservación	189.794	196.068	
G.G. y B. Industrial	1.277.288	1.930.424	
TOTAL GASTOS	11.921.362	18.213.360	52.77

El Pleno municipal de 16 de Noviembre de 1.999, ante una propuesta de subida del 60 por 100 en la tasa por el mantenimiento y conservación de los contadores para el año 2.000, aprobó escalonar la subida en tres años correspondiendo el 25 por 100 al 2.000 y el resto en los dos años siguientes, obteniendo unas tarifas para el próximo año de:

CALIBRE CONTADOR	PTAS. MES
13 mm.	71
15 mm.	79
20 mm.	96
25 mm.	163
30 mm.	227
40 mm.	392
50 mm.	787
65 mm.	964
80 mm.	1.188

- 4 El apartado 2 del artículo 24 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales indica que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación se exige la tasa.

Por lo tanto los conceptos de coste incluidos en la propuesta de revisión son los previstos legalmente.

Respecto a la ejecución de las obras incluidas en el Plan Director Aquagest-Levante concesionaria del servicio de agua potable en el apartado J.9 de las mejoras ofertadas en la adjudicación del servicio, indica que la empresa concesionaria se compromete a ejecutar y financiar a lo largo del periodo de concesión las obras citadas de la siguiente manera:

- 100 millones a un interés del 0%
- 100 millones a un interés del MIBOR-1
- 300 millones a un interés del MIBOR

Indirectamente se trata de financiar una inversión municipal mediante una operación de crédito con una empresa no incluida en los ámbitos de aplicación del artículo 49 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando indica que las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con toda clase de entidades de crédito. A criterio de la informante Aquagest-Levante no es una Entidad de Crédito, y para aclarar la viabilidad de la operación se efectuó consulta a la Dirección de Coordinación con las Haciendas Territoriales el pasado 27 de octubre de 1.999, sin que se haya contestado a esta fecha. No obstante esta fuente de financiación está aceptada por el Ayuntamiento Pleno con la adjudicación del servicio a la empresa Aquagest-Levante.

PROCEDIMIENTO LEGAL

La revisión de las tarifas del servicio municipal de agua potable supone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro y acometida de agua potable, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la adopción del acuerdo provisional, se expone en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín oficial de Provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

B) Informe de Intervención:

“Por la Alcaldía-Presidencia se propone la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos con el objeto de adaptarla a los nuevos valores catastrales resultantes de la revisión practicada por la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante, y que tendrán efectos para el próximo ejercicio del 2.001. También se propone la actualización de las tarifas de las tasas municipales para adaptarlas al coste del servicio y a las propias necesidades de gestión de los servicios.

LEGISLACION APLICABLE:

- Artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 47 y 49 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Subsección 2ª y 6ª del Capítulo II. Tributos propios de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 18 de la Ley 55/1.999, de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

INFORME:

1. IMPUESTOS

1.1 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la

constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años. El valor de los terrenos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Cuando se fijen, revisen o modifiquen los valores catastrales se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible de este impuesto, como valor del terreno, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en cada caso fijen los respectivos Ayuntamientos.

Dicha reducción tendrá como límite máximo el **60 por 100** y como límite mínimo el **40 por 100**. Dentro de estos límites, los Ayuntamientos podrán fijar para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales un tipo de reducción distinto. En los municipios en los que los Ayuntamientos respectivos no fijen la reducción, ésta se aplicará, en todo caso, al tipo del **60 por 100**. Lo previsto anteriormente no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes de la fijación, revisión o modificación sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

Utilizando un muestreo de valores catastrales del suelo para los ejercicios 2.000 y los correspondientes al ejercicio del 2.001 objeto de revisión catastral, se realiza un estudio del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos para distintos terrenos con un incremento experimentado a lo largo de un periodo de 10 años.

La bonificación propuesta por la Alcaldía del **50 por 100** esta dentro de los límites contemplados anteriormente.

1.2 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sean su clase y categoría. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

El artículo 96.1 de la Ley 39/1.988 Reguladora de las Haciendas Locales establece unas cuotas mínimas para el impuesto objeto de estudio, pudiendo los Ayuntamientos fijar un coeficiente para cada una de las clases de vehículos, sin que en ningún caso dichos coeficientes puedan exceder del límite máximo que para los municipios con población de derecho de 20.000 a 50.000 habitantes es del **1.8**.

La Alcaldía-Presidencia propone la revisión de las tarifas en un **3.6 por 100**, quedando la cuota tributaria de la siguiente forma:

A) TURISMOS	AÑO 2.001	AÑO 2.000
De menos de 8 caballos fiscales	3.200	3.100
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	8.800	8.500
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	18.400	17.800
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	22.900	22.100
De 20 caballos fiscales en adelante	28.700	27.700
B) AUTOBUSES		
De menos de 21 plazas	21.300	20.600
De 21 a 50 plazas	30.300	29.300
De más de 50 plazas	38.000	36.700
C) CAMIONES		
De menos de 1.000 kg. De carga útil	10.800	10.500
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	21.300	20.600
De mas de 2.999 a 9.999 kg. De carga útil	30.300	29.300
De más de 9.999 kg de carga útil	38.000	36.700
D) TRACTORES		
De menos de 16 caballos fiscales	4.500	4.400
De 16 a 25 caballos fiscales	7.100	6.900
De más de 25 caballos fiscales	21.300	20.600
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		
De menos de 1.000 y más de 750 Kg	4.500	4.400
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	7.100	6.900
De más de 2.999 kg de carga útil	21.300	20.600
F) OTROS VEHICULOS		
Ciclomotores	1.200	1.100
Motocicletas de hasta 125 c.c	1.200	1.100
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	2.000	1.900
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	3.800	3.700
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	7.800	7.500
Motocicletas de más de 1.000 c.c	15.500	15.000

El coeficiente resultante de las tarifas propuestas oscila ente el **1.6** para los ciclomotores y motocicletas de hasta 125 c.c, hasta el **1.5** para el reto de vehículos, ambos inferiores al máximo indicado anteriormente.

Respecto a los turismos de 12 y 16 caballos fiscales él ultimo apartado de la tarifa de la Ordenanza Fiscal los excluye de su grupo, actualizándolos anualmente con 1.000 ptas., según propuesta de la Alcaldía-Presidencia. Indicar que la Ley 39/88 no contempla esta posibilidad.

La previsión de ingresos resultantes de estas tarifas quedaría:

VEHICULOS	CANTIDAD	IMPORTE 2.000	IMPORTE 2.001
TURISMOS	10.107	118.946.700	123.228.781
CAMIONES	1.596	23.116.900	23.949.108
TRACTORES	113	1.845.700	1.912.145
REMOLQUES	89	1.529.400	1.584.458
CICLOMOTORES	2.535	2.788.500	2.888.886
MOTOCICLETAS	977	2.649.600	2.744.985
TOTAL PADRON		150.876.800	156.308.363

2. TASAS.

La Alcaldía-Presidencia a la vista de los estudios de costes de los distintos servicios propone la modificación de las tarifas de las tasas municipales, actualizándolas en el **3.6 por ciento**, para poder compensar la desviación de los gastos respecto de la previsión de ingresos:

2.1 Tasa por la ocupación de la vía pública con Kioscos,, Mesas y Sillas, Puestos y barracas, Escombros y Parada de automóviles.

2.2 Tasa por la recogida de basuras.

2.3 Tasa por cementerio municipal.

El resto de Ordenanzas Fiscales requieren un estudio individualizado para analizar los estudios de costes que figuran como anexos y las modificaciones en el articulado necesarias para el funcionamiento de los servicios:

2.4 Tasa por la expedición de documentos administrativos.

Dado el gran desfase entre los ingresos y los gastos previstos para el ejercicio del 2.001 se propine una actualización del **5 por ciento** que no es suficiente para compensar el déficit previsto de 2.270.535 ptas.

2.5 Tasa por la prestación del servicio de mercado municipal.

El mercado municipal tiene unos costes anuales previstos de 16.735.905 ptas. que comparándolos con los ingresos previstos se origina un déficit de 4.027.305 ptas. cubierto parcialmente con la modificación de las tarifas de los puestos ocupados por propietarios con un **6 por ciento** quedando de la siguiente forma las tarifas:

OCUPACIONES FIJAS	PROPIETARIOS	EVENTUALES
Una caseta	3.825	7.250
Puesto o rotonda	2.350	4.350
Puesto de ángulo	1.750	3.300
Puesto abierto	1.450	2.725
Bares	3.825	7.250

2.6 Tasa por Licencias Urbanísticas.

La previsión de costes e ingresos por licencias urbanísticas para el próximo ejercicio **presenta** un déficit de **642.303 ptas.** , que puede ser coyuntural dado que estamos ante una tasa de liquidación directa y no por padrón.

Las tarifas recogen un apartado con las cuotas mínimas por cada licencia urbanística, incluyéndose las licencias de segregación en el apartado b) junto con las existentes licencias de obra menor con un importe de **3.000 ptas.**

2.7 Tasa por licencia de apertura de establecimientos

El estudio de costes de la tasa por el otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos recoge unas previsiones de ingresos de 7.500.000 ptas. y unos gastos estimados de 8.301.164 ptas., por lo tanto el déficit estimado para el ejercicio de 2.001 es de **801.164 ptas.**

2.8 Tasa por la utilización del servicio de alcantarillado.

La previsión de costes del alcantarillado asciende a 30.913.918 ptas. y los ingresos previstos a 32.000.000 ptas. por lo tanto esta tasa presentaría un superávit de 1.086.082 ptas. considerando la parte de préstamo destinado a alcantarillado del proyecto de acondicionamiento de la Vila Vella. Para una correcta cuantificación de los costes en intereses y amortización de las instalaciones será necesario un estudio técnico de la inversión destinada a renovación del alcantarillado.

PROCEDIMIENTO LEGAL

Corresponde al Pleno de la Corporación Local la adopción de los acuerdos provisionales para la aprobación y modificación de las

correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad Local durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades Locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la provincia. Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además , en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, los acuerdos referidos anteriormente, incluyendo las provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. "

Seguidamente, se da cuenta del Estudio de Costes del Servicio Municipal de Agua Potable de Crevillent para las tarifas del año 2001, así como el Estudio de Costes correspondiente a la Tasa por la conservación de acometidas y contadores de los abonados del año 2001, cuyos sendos documentos se incorporan íntegros al expediente en tramitación.

A continuación, se da lectura asimismo, de los siguientes anexos de costes sobre varias tasas municipales de las distintas Ordenanzas Fiscales sujetas a revisión, que se transcriben literalmente:

ANEXO N^o I

ESTUDIO DE COSTES TASA OCUPACION DE TERRENOS

(kioscos, Mesas y sillas, Puestos y barracas, Escaparates, Escombros y Parada de automóviles).

I.-COSTES DIRECTOS

I.1.-PERSONAL

INGENIERO TEC.INDUSTRIAL (5%)	257.278
POLICIA MUNICIPAL (1.30 %)	1.749.093
S.S. a CARGO EMPRESA	662.102

TOTAL 2.668.473

I.2.-COMPRA B.CORRIENTES

MATERIAL OFICINA	200.000
------------------	---------

TOTAL C. DIRECTOS 2.868.473

**II.-COSTES
INDIRECTOS**

PREVISION NUMERO ACTOS 545
NUMERO DE ACTOS POR COSTE 829.890

TOTAL C.INDIRECTOS 829.890

III.- TOTAL COSTES 3.698.363

IV.- PREVISION DE INGRESOS 3.611.682

DIFERENCIA 86.681

V.- ACTUALIZACION 2,40

ANEXO Nº II
ESTUDIO DE COSTES TASA SERVICIO DE
MERCADO
Y OCUPACION VIA PUBLICA CON
MERCADILLO

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.-GASTOS DE PERSONAL

CONSERJE MERCADO 2.827.212
SUSTITUCION DEL CONSERJE 235.601
POLICIA MUNICIPAL (1.3%) 1.749.093
S.S. a CARGO EMPRESA 1.587.929
TOTAL 6.399.835

I.2.-COMPRA DE B.CORRIENTES

MATERIAL OFICINA 154.500
REPARACIONES 600.000
VESTUARIO 40.000
LIMPIEZA 7.019.736
SUMINISTRO ELECTRICO 1.764.009
MANTENIMIENTO MONTACARGAS 119.280
MANTENIMIENTO CALEFACCION 229.180
TELEFONO 50.000
TOTAL 9.976.705

TOTAL COSTES DIRECTOS 16.376.540

II.- COSTES INDIRECTOS

PREVISION NUMERO ACTOS	236
NUMERO ACTOS POR COSTE INDIRECTO	359.365
TOTAL COSTES INDIRECTOS	359.365
III.- PREVISION DE INGRESOS	12.708.600
PREVISION INGRESOS MERCADO	4.102.200
PREVISION INGRESOS MERCADILLO	8.606.400
IV.- TOTAL COSTES	16.735.905
V.- DIFERENCIA	4.027.305
VI.- ACTUALIZACION	31,69

ANEXO N° III
ESTUDIO DE COSTES TASA ENTRADA DE
VEHICULOS
(Reservas de la vía publica para aparcamiento, carga y descarga)

I.- COSTES DIRECTOS	
I.1.- GASTOS DE PERSONAL	
POLICIA MUNICIPAL (3.5%)	4.709.096
INGENIERO TECNICO MUNICIPAL (25%)	1.286.389
S.S a CARGO DE LA EMPRESA	1.978.510
TOTAL	7.973.995
I.2.- COMPRA DE B. CORRIENTES	200.000
TOTAL COSTES DIRECTOS	8.173.995
II.- COSTES INDIRECTOS	
PREVISION NUMERO DE ACTOS	860
NUMERO DE ACTOS POR COSTE ACTO	1.309.551
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1.309.551
III.- PREVISION INGRESOS	9.527.900
IV.-TOTAL COSTES	9.483.546
V.- DIFERENCIA	44.354

VI.- ACTUALIZACION**0,466****ANEXO Nº IV
ESTUDIO DE COSTES TASA
RECOGIDA BASURAS****I.- COSTES DIRECTOS****I.1.- GASTOS DE PERSONAL**

PRODUCTIVIDAD MANTENIMIENTO PADRON	827.065
TOTAL	827.065

I.2.- COMPRA DE B. CORRIENTES

RECOGIDA BASURAS CASCO URBANO	47.866.570
RECOGIDA MUEBLES	302.369
RECOGIDA BASURAS CHALETS	12.948.474
RECOGIDA BASURAS PEDANIAS	3.934.770
TRATAMIENTO RESIDUOS	18.076.203
SOLIDOS.ABORNASA	
TRATAMIENTO RESIDUOS	2.550.000
SOLIDOS.VAERSA	
GASTOS RECAUDACION (3.25%)	3.382.583
MATERIAL OFICINA	100.000
TOTAL	89.160.969
TOTAL COSTES DIRECTOS	89.988.034

**II.- COSTES
INDIRECTOS**

NUMERO DE ACTOS	12.506
COSTE INDIRECTO UNITARIO	1.523
TOTAL	19.043.308
TOTAL COSTES INDIRECTOS	19.043.308

III.- PREVISION INGRESOS

104.079.480

IV.- TOTAL COSTES

109.031.342

V.- DIFERENCIA**4.951.862****VI.- ACTUALIZACION****4,76****ANEXO Nº V
ESTUDIO DE COSTES TASA
ALCANTARILLADO**

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- PERSONAL

OFICINA TECNICA (20%)	4.805.818
VIAS PUBLICAS (20%)	8.160.122
S.SOCIAL a c.AYTO	4.278.760
TOTAL	17.244.700

I.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES

LIMPIEZA ALCANTARILLADO	2.258.890
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2.000.000
GESTION Y COBRO PADRON(3%)	1.011.076
TOTAL	5.269.966

I.3.- INTERESES

PRESTAMOS CONCERTADOS	883.957
Villa Vella	16.655.106
TOTAL	883.957

I.4.- AMORTIZACION INSTALACIONES

AMORTIZACION VILA VELLA	1.285.063
-------------------------	-----------

TOTAL COSTES DIRECTOS **24.683.686**

II.- COSTES INDIRECTOS (4%)

ADMINISTRACION GENERAL	2.772.698
ADMINISTRACION FINANCIERA	1.911.687
S.SOCIAL a c. AYTO	1.545.847
TOTAL	6.230.232

TOTAL COSTES INDIRECTOS **6.230.232**

III.- TOTAL COSTES **30.913.918**

IV.- PREVISION INGRESOS **32.000.000**

DIFERENCIA **1.086.082**

V.- ACTUALIZACION **3,39**

ANEXO Nº VI
ESTUDIO DE COSTES TASA LICENCIAS URBANISTICAS

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- PERSONAL

OFICINA TECNICA (75%)	18.021.816
AUXILIAR URBANISMO	2.666.933
ADMINISTRATIVO URBANISMO	3.990.075
ABOGADO URBANISMO (75%)	4.522.790
S.SOCIAL a c.AYTO	9.636.533
TOTAL	38.838.147

I.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES

MATERIAL DE OFICINA	1.000.000
TOTAL	1.000.000

TOTAL COSTES DIRECTOS **39.838.147**

II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO ACTOS LIQUIDADOS	504
COSTE INDIRECTO POR ACTO	1.523
TOTAL	767.458

TOTAL COSTES INDIRECTOS **767.458**

III.- TOTAL COSTES **40.605.605**

IV.- PREVISION INGRESOS **39.963.302**

DIFERENCIA **642.303**

V.- ACTUALIZACION **1,61**

ANEXO Nº VII
ESTUDIO DE COSTES TASA POR LICENCIA
DE APERTURA ESTABLECIMIENTOS

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- PERSONAL

ADMINISTRACION GENERAL (3%)	2.124.524
OFICINA TECNICA (5%)	1.201.454
INGENIERO TEC. MUNICIPAL(50%)	2.572.778
S.SOCIAL a c.AYTO	1.946.589
TOTAL	7.845.345

I.2.- COMPRA DE BIENES CORRIENTES

MATERIAL DE OFICINA	200.000
TOTAL	200.000

TOTAL COSTES DIRECTOS **8.045.345**

II.- COSTES INDIRECTOS

NUMERO DE ACTOS LIQUIDADOS	168
COSTE POR ACTO	1.523
TOTAL	255.819

TOTAL COSTES INDIRECTOS **255.819**

III.- TOTAL COSTES **8.301.164**

IV.- PREVISION INGRESOS **7.500.000**

DIFERENCIA **801.164**

V.- ACTUALIZACION **10,68**

ANEXO N° VIII
ESTUDIO DE COSTES TASA POR
CEMENTERIO MUNICIPAL

I.- COSTES DIRECTOS

I.1.- GASTOS DE PERSONAL

CONSERJE CEMENTERIO	2.809.673
LABORAL TEMPORAL	2.269.892
S.SOCIAL a c.AYTO	1.676.256
TOTAL	6.755.821

I.2.- COMPRA EN BIENES CORRIENTES Y S.

MANTENIMIENTO Y CONSERV.	2.000.000
MATERIAL DE OFICINA	100.000

	TOTAL	2.100.000
TOTAL COSTES DIRECTOS		8.855.821
II.- COSTES INDIRECTOS		
NUMERO DE ACTOS		661
COSTE POR ACTO		1.523
	TOTAL	1.006.527
TOTAL COSTES INDIRECTOS		1.006.527
III.- TOTAL COSTES		9.862.348
IV.- PREVISION INGRESOS		5.652.214
DIFERENCIA		4.210.134
V.- ACTUALIZACION		74,49

ANEXO Nº IX
ESTUDIO DE COSTES TASA POR
EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

I.- COSTES DIRECTOS		
I.1.- GASTOS DE PERSONAL		
PERSONAL DE REGISTRO (15%)		1.362.357
ADMINISTRACION GENERAL (5%)		2.122.106
S.SOCIAL a c.AYTO		1.149.873
	TOTAL	4.634.336
I.2.- COMPRA EN BIENES CORRIENTES Y S.		
MATERIAL DE OFICINA		100.000
	TOTAL	100.000
TOTAL COSTES DIRECTOS		4.734.336
II.- COSTES INDIRECTOS		
NUMERO DE ACTOS		552
COSTE POR ACTO		1.523
	TOTAL	840.549
TOTAL COSTES INDIRECTOS		840.549

III.- TOTAL COSTES	5.574.885
IV.- PREVISION INGRESOS	3.304.350
DIFERENCIA	2.270.535
V.- ACTUALIZACION	68,71

**ANEXO Nº V
ESTUDIO DE COSTES
INDIRECTOS**

CONCEPTO	PREVISION	
	INGRESOS	NUMERO ACTOS
AUTOTAXIS	23.400	9
QUIOSCOS	95.050	2
MESAS Y SILLAS	186.225	11
PUESTOS Y BARRACAS	172.000	10
ESCAPARATES	565.170	304
ESCOMBROS	2.593.237	218
CEMENTERIO	5.652.214	661
I.V.T.M	156.308.363	16.992
TASA BASURA	104.079.480	12.506
MERCADO	4.102.200	61
MERCADILLO	8.606.400	175
ENTRADA VEHICULOS	9.527.900	860
TASA LICENCIA APERTURA	7.500.000	168
TASA LICENCIA OBRAS	39.963.302	504
T.RECOGIDA VEHICULOS VIA PUBLICA	1.578.400	534
T.EXPEDICION DOCUMENTOS ADTIVOS	3.304.350	552
T.USO PLACAS Y OTROS DISTINTIVOS	289.900	68
COMPROBACION MESAS Y SILLAS	716.910	34
TASA SERVICIOS EDUCATIVOS	1.564.000	146
TOTAL	346.828.501	33.815

CAPITULO I.- 611(50%)	25.121.088
CAPITULO I.- 121 (7%)	5.665.396
CAPITULO I.- 431 (5%)	1.201.454
CAPITULO I.- 222 (5%)	6.727.280

TOTAL CAPITULO I	38.715.219
S.SOCIAL a c. AYTO	12.776.022
TOTAL COSTES INDIRECTOS	51.491.241
COSTE POR ACTO	1.523

Igualmente se da lectura del acta de la Comisión Informativa Municipal de Obras de fecha 18-10-00, que en su punto VIII, sobre Convenio para la ejecución y financiación por Aquagest de parte del Plan Director, incide en repercusiones fiscales de la Ordenanza del Servicio Municipalizado de Aguas, cuyo texto dice así:

“Punto VIII. CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN POR AQUAGEST DE PARTE DEL PLAN DIRECTOR: Con los votos favorables de los representantes del P.P. y la abstención de PSOE y E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Convenio para la ejecución y financiación del Plan Director para mejora del Servicio de Agua Potable de Crevillent. El representante del PSOE Sr. Penalva hace referencia a declaraciones en prensa del Sr. Alcalde, sobre previsiones de amortización con cargo a los recibos del agua, así como al contenido de la cláusula 4ª del borrador del convenio, que incluye entre las fuentes de financiación de las obras la capitalización del pago del canon por Aquagest al Ayuntamiento, canon que ya se tiene recibido por adelantado y que el gobierno municipal ha gastado en otras inversiones, por lo que no le cuadran las cuentas y a su juicio ello invalida el convenio. Le contesta el Sr. Presidente indicando que el anticipo de canon que tiene recibido el Ayuntamiento ha servicio también para financiar, entre otras, obras de mejora y ampliación de la red de agua potable y por supuesto para ahorrar cantidades importantes en concepto de intereses. Recuerda que, por ejemplo, todavía se siguen pagando intereses y amortizaciones de préstamos por la Ciudad Deportiva Sur. El Ayuntamiento puede ahora decidir la amortización de dicho anticipo en varias anualidades de forma que se haga frente a las obligaciones de pago a medida que se ejecuten los proyectos que comprende el Plan Director. El representante de E.U., Sr. Ferrández, justifica la abstención de su grupo por desconocer el contenido tanto de los proyectos como del convenio, por lo que solicita fotocopia para su estudio, indicando que se pronunciarán en el Pleno.”

Vista el acta emitida por la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Municipal de Aguas de fecha 19-10-00, cuya índole puramente informativa impide evacuar dictamen sobre el particular, se transcribe a continuación en toda su literalidad:

“Siendo las doce horas treinta minutos del día anteriormente indicado y bajo la presidencia de D. José Valero Carreres, se reúne, en segunda convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio Municipal de Aguas, con la asistencia de los componentes arriba indicados.

Ante la falta de asistencia de los grupos políticos debidamente notificados D. Manuel Moya considera que al ser esta una Comisión de seguimiento y control y por lo tanto no resolutive ni dictaminante cree oportuno dar comienzo a la sesión para tratar los siguientes puntos del orden del día.

1. Lectura y aprobación acta anterior.

Se procede a la aprobación del acta de la Comisión anterior de fecha, veintiocho de septiembre de dos mil, aprobándose por unanimidad.

2. Plan Director y proyectos para mejora del servicio de agua potable.

Todos los asistentes tienen conocimiento del mismo, así como del siguiente punto del orden del día sobre el Convenio para la ejecución y financiación por Aquagest de parte del Plan Director, por lo que se pasa directamente a tratar el punto 4º.

4. Revisión Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de agua potable.

D. Manuel Moya pregunta a la Interventora Dña. Matilde Prieto si hay algún punto que quiera concretar o aclarar de su informe, contestando que no hay grandes variaciones entre el año 2.000 y 2.001 y en cualquier caso todo está detallado en el mismo, como sigue:

(Figura transcrito ya más arriba en la presente acta de Pleno)

5. Asuntos Urgentes.

No hay ningún asunto urgente que tratar en el orden del día.

6. Ruegos y preguntas.

El Sr. Moya antes de terminar quiere que conste en acta, que nos produce cierta preocupación el que los miembros de la oposición no hayan asistido, por cuanto se supone que la información es importantísima, y aunque en cualquier caso cada uno es libre de asistir o de hacer lo que considere oportuno, consideramos la no asistencia, como una estrategia política equivocada.

Y sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como secretaria doy fe. "

Seguidamente, se da lectura del acta íntegra de la Comisión Municipal de Cuentas del día 23-10-00 sobre la revisión de Ordenanzas, cuyo texto es el siguiente:

“Unico: Dictamen Moción Alcaldía revisión Ordenanzas:

En primer lugar toma la palabra el Sr. Alcalde exponiendo los motivos por los cuales se tienen que revisar las Ordenanzas que se detallan en la Moción.

Interviene a continuación el representante de E.U. indicando que no entiende la filosofía por la cual unas Ordenanzas se aumentan el 3% y otras el 6%. Dice que las Ordenanzas se deberían de revisar con el porcentaje del I.P.C. que prevee el gobierno central para el próximo ejercicio . Es un error repetido el argumento que emplea el gobierno municipal para adecuar los ingresos a los costes reales de los servicios.

No entiende esta forma de actuar ya que lo que se está haciendo es apretar fiscalmente a los vecinos. Se abstendrá en este punto. Referente a la bonificación del 50% en la Ordenanza del Impuesto sobre Incremento Valor de los Terrenos es una reducción difícil de valorar ya que no disponen de datos necesarios para saber en lo que puede afectar a los vecinos que hagan transmisiones de propiedad. El gobierno municipal dice que ha bajado el I.B.I. pero esto no es así, pues en los casos que ha visto esta bajada supone 200 ó 300 pesetas. En lo que respecta al Impuesto sobre Vehículos se sube más el tramo donde hay más vehículos pues el aumento es de 1.000'. pesetas por año; se debería de estudiar alguna fórmula para compensar a los vecinos de alguna manera. En los mismos términos tenemos la Tasa por Recogida de Basura. Pide al gobierno municipal que haga una nueva distribución de los módulos de reparto para que el contribuyente normal estuviera aliviado en esta tasa. Respecto a la Tasa por Suministro de Agua ya se manifestó en su día. Referente a la renovación de la red de agua potable está conforme en que se realice, ahora bien, en lo que no está conforme es con la financiación ya que él la haría de otra manera. En la Tasa por el Servicio de Mercados y otras tasas, el gobierno municipal debería de modificarlas con el aumento del I.P.C. que marque el gobierno central. No hay ninguna ley que diga que los servicios deban financiarse al cien por cien. En la Tasa por Suministro de Agua se habla de un aumento del 6% y la tasa por contadores del 10%, ellos irían a cargar más el consumo que el fijo del contador. Tal como ha expuesto es partidario de cargar el I.P.C.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que en poblaciones vecinas como Elche actualizaron el año pasado sus Ordenanzas y que la presión fiscal es inferior a municipios similares. No se puede tomar el mecanismo de la previsión de la inflación pues se desconoce cual va a ser realmente su porcentaje y por ello ha de aplicarse la inflación real a fecha de hoy. En lo que respecta a los servicios deben autofinanciarse, y lo que ha expuesto el portavoz de E.U. es muy discutible, pues cuando en la Ley de Presupuestos Generales se dice que el aumento de las retribuciones de los empleados públicos es de un 2% no supone solamente este aumento pues hay otras reasignaciones como pueden ser complementos, trienios, productividad etc. y todo ello supone un aumento mayor que el 2%. También en los convenios se habla sobre un punto más que el I.P.C. y en las clases pasivas, los pensionistas, el aumento es el I.P.C. y no la previsión por la cláusula automática de revalorización; por ello es fácilmente desmontable la teoría de E.U. Lo que hay que hacer es adecuar a la realidad los ingresos y lo que ahora se propone es actualizar las Ordenanzas. Los vecinos se encuentran satisfechos por el destino que se le da al dinero. Le recuerda que Elche ya aumentó el 7% el año pasado y no sobre la inflación que se tenía prevista. Referente a que no entienden que unas Ordenanzas aumenten el 5 ó 6% como puede ser la tasa por el servicio de Mercados y Tasas Administrativas, hay que decir que los ingresos que se obtienen por dichas tasa son deficitarios en relación con el coste del servicio y en estos casos se está subvencionando a ciertos vecinos por todos los demás que no usan esos servicios. En las tarifas del Impuesto sobre Vehículos hay que destacar la sensibilidad que ha demostrado el gobierno municipal, pues a pesar de que legalmente se establecieron unos tramos con unas cuotas muy elevadas, este gobierno se sensibilizó y aprobó el que se fueran actualizando las tarifas hasta llegar a las cuotas de su grupo, con un aumento de 1.000 pesetas anuales en lugar

del aumento del 100% que han aprobado los demás Ayuntamientos. En la tasa por mantenimiento y conservación de contadores hay que tener en cuenta que si funcionan mal o en caso de rotura se reparan o se cambian por el concesionario del servicio de agua; se están controlando los fraudes y fugas de agua, estamos hablando de una especie de seguro para los vecinos ya que todo corre a cargo del concesionario y evita que la falta de control por culpa de algunos la acaben pagando con la tarifa los demás usuarios cumplidores. Ahora se está trabajando en la actualización de unos 10.000 contadores. En las cuentas de la auditoria que presentaron había que aumentar la tarifa en un 60% y se está haciendo escalonadamente. Ve más racional que el mayor aumento esté en el mantenimiento de contadores pues es un gasto fijo que no tiene que ver nada con el consumo. Las tasas deben autofinanciarse y el representante de E.U. tiene una empanada mental en este tema. En el I.B.I., referente a la reducción del porcentaje, E.U. no lo asumió. Ahora no se aumenta el I.A.E., están las tarifas congeladas y estamos igual que en el año 1995. En la tasa por recogida de basura el representante de E.U. no termina de aclararse. Esta tasa anteriormente no se derogó lo único que se hizo fue no aplicarse, y referente a los tramos, por este gobierno municipal se han actualizado. En el año 1990 cuando mandaban ustedes esta tasa era más regresiva, pues los saltos entre tramos eran más altos. Lo que se ha hecho ha sido recuperar el coste del servicio y estamos hablando de una tasa que la tienen todos los ayuntamientos y que en 1990 el Ayuntamiento ya no podía pagar con el I.B.I. pues dejó colgados 90 millones de pesetas. Fue un error cuando se suprimió porque es bueno que los vecinos sepan lo que cuestan los servicios. El aplicar precios políticos no es bueno ya que las tasas deben autofinanciarse y no deben estar subvencionadas, así se evita el derroche de agua o el exceso de suciedad. Los gastos los tienen que asumir quienes los provocan y en tasas como el mercado y otras deficitarias se irán asumiendo escalonadamente. Y todo esto lo digo sin descalificar a ningún grupo político, ya que se trata solamente de una diferencia de opiniones y que a veces se ven las cosas más oscuras de lo que realmente son.

La representante del PSOE dice que su postura es la de abstención. Por la exposición que ha hecho el Sr. Alcalde se demuestra la forma de ser del partido popular. Su teoría es que quien gasta que se lo pague. Lo que se hace es mermar los ingresos de la gente. Es el pensamiento típico de la derecha que tiene una forma de ver las cosas diferentes a la izquierda. Se puede buscar la solución de compensar con otros ingresos. Existe un abismo entre la forma de pensar de la izquierda y la derecha. Se está hablando de financiar la tasa de basura en el 100%. Referente a la basura a la entrada del pueblo parece que estemos en un pueblo de Marruecos por la gran cantidad de basura acumulada que hay. No comparten las argumentaciones del Sr. Alcalde por que no sirven. Referente al aumento de los sueldos cualquiera puede saber lo que se está cobrando en las empresas. En el I.B.I. se habla de reducción cuando el año pasado supuso un aumento del 13%; aumentaron el tipo del IBI al máximo para ahora bajarlo. El PSOE denunció el aumento del año pasado. En el Pleno se manifestará mas ampliamente.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que la oposición pide ampliación de servicios pero que paguen unos solos. Es un discurso fácil de hacer. En los servicios cada uno tiene que pagar lo que le corresponde, en el caso contrario tendremos presupuestos con déficit, facturas en cajones

pendientes de pagar. Ahora se está haciendo una economía saneada. Existe un mínimo fiscal que todos deben pagar, no se debe gravar más el I.B.I. y el I.A.E. A lo mejor lo que quiere la gente no es pagar menos si no tener trabajo y es por ello por lo que se están apoyando los Polígonos Industriales. Antes se perdían puestos de trabajo y ahora se están creando. Cada uno dice las cosas como las entiende. La Tasa por Recogida de Basura existe en todos los pueblos y tendremos que replantearla pues estamos al final de la contrata y cuando se haga una nueva tendrá que ampliarse en servicios. No se puede pintar el dinero y que nadie pague nada.

D. Ignacio Candela de E.U. dirigiéndose al Sr, Alcalde le dice que los vecinos ya van conociéndole a usted. Tiene la costumbre de poner en boca de otros lo que no han dicho. Usted tiene dos varas de medir . Recaude lo que dice el Presidente del Gobierno. No estoy de acuerdo con lo que dice el Alcalde Crevillent pues no tiene idea de lo que han aumentado los salarios en el pueblo, y si fuera consecuente con lo que está diciendo aumentaría el 100% en mercados y otras tasas deficitarias. No aumenten más del 2% que es lo que está diciendo el presidente Aznar. No aumenten más que la inflación prevista. Referente a la basura redistribuya la carga, y que conste que soy consciente de que dicho servicio se tendrá que ampliar pues al final se tendrá que recoger todos los días de la semana, y lo que estoy diciendo no es una descalificación es una aportación que hago ya que cuando se puso la tasa de las 2.000 pesetas estábamos sensibilizados con este tema y estuvimos conformes ¿ Tan grave es el tema de la basura?. Cuando se implantó la tarifa del agua por tramos el partido popular votó en contra de los mismos.

El Sr. Alcalde dice que no van a modificar los tramos de las tarifas de agua potable, pero ello no quiere decir que les guste como están, pero no va a decir por que están mal porque ustedes después demagógicamente utilizarían cualquier revisión de tramos para denunciar aumentos descomunales en alguno de ellos . No nos gusta la tarifa de agua potable que ustedes aprobaron , y dirigiéndose al Sr. Candela le dice que cuando deje usted de ser concejal le diré el por qué . Resalta el brote de aznarismo en las afirmaciones que está haciendo el Sr. Candela Fuentes y dice que no siempre en las empresas se aplican los criterios que da el gobierno. El aumento de los sueldos de los empleados públicos aumenta más del 2%, solo hay que ver el capítulo I del presupuesto que cada año aumenta más que el I.P.C. Referente a la alusión que ha hecho la portavoz del partido socialista que la entrada al pueblo por la acumulación de basura parece un pueblo de Marruecos hay que tener en cuenta que allí se encuentra el Polígono del Boch que todavía no se ha terminado desde que gobernó el PSOE. No se ha recibido el polígono y existen problemas para repercutir los costes del servicio de basura. En la nueva contrata que se realice se tendrá en cuenta las zonas de extrarradio. Actualmente se ha ampliado el servicio pero a veces no se hace buen uso por parte de los vecinos. Hay que respetar ciertas normas y que no siempre se cumplen por la forma en que se ve depositada la basura. Falta concienciación ciudadana. Podemos tomar como ejemplo las papeleras que se colocaron y que se encuentran la mayoría destrozadas. Cuantos más servicios se implanten más ingresos se necesitarán, pues todo no puede ser asumido por el I.B.I. o por préstamos. Lo que se tiene que hacer es concienciar a la gente en el sentido de que los servicios deben pagarse.

El representante de F.E. dice que las ordenanzas se deben revisar anualmente para que no se produzcan desfases que conlleven a un aumento de la presión fiscal para los vecinos. La situación idílica sería la de no aumentar más que el aumento del I.P.C. , es decir , que las que se presentan ahora deberían tener un aumento del 2%. Lo que está claro es que los servicios se tienen que pagar entre todos. El equipo de gobierno tiene el deber de equilibrar los ingresos y gastos y por ello es por lo que se revisan las ordenanzas. Lo que si queda claro es que cada vez se están haciendo más cosas y se tienen que cubrir los gastos. Su voto será a favor de la modificación como se presenta. En lo que respecta a la realización del Plan Director parece que todos estamos de acuerdo y en lo que no se coincide es en la financiación . Se debe procurar llegar a que las ordenanzas se revisen anualmente según el I.P.C. tal como ha dicho el representante de E.U.

Interviene el Sr. Candela Fuentes quien pregunta ¿ en cuanto tiempo cree el gobierno municipal que las tasas por documentos, mercados, cementerios se pueden autofinanciar?. El Sr. Alcalde dice que cuando los ingresos alcancen a los gastos y que no se puede determinar el tiempo.

Finalizadas las intervenciones por los representantes del P.P. y F.E. se dictamina favorablemente la Propuesta de Acuerdo que figura en la Moción. Los representantes de E.U. y PSOE. se abstienen.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como secretaria, doy fe.”

En el debate, con la recomendación del Sr. Alcalde de que las intervenciones sean abreviadas, dada la amplia documentación ilustrativa y la transcripción literal del acta de la Comisión de Cuentas, que recoge el amplio debate sobre la revisión de Ordenanzas Fiscales, interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que recuerda su propuesta de que el Grupo de Gobierno, en lo sucesivo, procuraría revisar las modificaciones anuales, conforme al aumento del IPC anual, sin acumulaciones de varios años previamente congelados. Por lo demás, se remite al posicionamiento que adoptó en la Comisión de Cuentas, transcrita “ut supra”, aceptando por supuesto el incremento interanual del IPC, cifrado en el 3'7 y considerando que el incremento propuesto por el Sr. Candela Fuentes, del 2% generalizado, es de difícil aplicación a las particularidades de cada Ordenanza y sus respectivas tarifas, aparte de que el aumento propuesto por el Gobierno Municipal es del 2'67% y no del incremento interanual del IPC. Por todo ello, acepta la propuesta y Moción del Sr. Alcalde y propone la votación global de todas las Ordenanzas Fiscales, sin mención específica. Aunque particularmente desea puntualizar que la Tasa de Basura no puede ni debe integrarse en el IBI, debe subsistir separada de dicho Impuesto, y en cuanto a la Tasa del Agua, considera plenamente justificado el incremento propuesto, como medio razonable y provechoso de financiación del Plan Director proyectado por Aquagest. Concluye afirmando que su inicial postura de abstención no sería en estos momentos la correcta, por las razones antedichas. Por tanto, seguirá confiando en el buen hacer del gobierno Municipal, en que la revisión de Ordenanzas sea anual y no acumulativa de periodos congelados, y finalmente confía en que la revisión de Ordenanzas mejore el nivel de vida

crevillentino. Por todo ello votará a favor de la revisión global de todas ellas.

El Sr. Candela Fuentes diu que hi ha rebuts que augmenten el 15% i en canvi altres no baixen més del 0'67%. Per això, no li valen les xifres i mitges ponderades de les que tant presumeix el President de la Comissió d'Hisenda. Podríem presentar molts exemples de rebuts que no resisteixen en absolut eixa mitja, que la superen amb escreix que inclús superen l'increment de salaris i pensions obtinguts per la immensa majoria de ciutadans, en taxes tan populars com la brossa o l'aigua. És de destacar que els increments realitzats en eixa revisió d'Ordenances Fiscals, en quant a preus i tarifes, no s'ajusta als criteris optimistes del Govern de la Nació, que en aconseguir saldos zero en els seus balanços i comptes, pensa baixar els impostos per a l'any 2001. I això mateix és el que pretén aquest portaveu, quan proposa com a esmena als increments proposats per eixa Alcaldia, un augment generalitzat del 2%, i en cas de produir-se alguna desviació, corregir-la i repercutir-la en l'any següent. En realitat estem augmentant les taxes municipals més que augmenta la vida real dels salaris. No comprén el Sr. Candela Fuentes com unes taxes han de subjectar els seus augments a cobrir el 100% dels seus costos i en canvi altres serveis no segueixen el mateix criteri. En conclusió, si les taxes que hui són objecte de revisió es limiten a un increment generalitzat del 2%, el Grup d'E.U. aprovarà eixa Moció, pel contrari votará en contra.

La Sra. Asensio, portavoz del PSOE, dice que no va a repetir lo ya expuesto ampliamente en la Comisión de Hacienda, transcrita literalmente "ut supra". Si entonces nos abstuvimos, dice, por razones técnicas, con el fin de hacer una más larga reflexión sobre su globalidad, ahora votaremos en contra. Sigue el P.P. practicando una política fiscal, no solo economicista y recaudatoria, sino electorera, con períodos de congelación y años de total acumulación del IPC. El Ayuntamiento aplica el IPC que quiere, no el correcto. En otras empresas, el incremento salarial solo aumenta el 2%. En cambio, el Gobierno Municipal aplica tasas tan populares como la basura y el agua, que afectan a la inmensa mayoría de vecinos, con incrementos bastante superiores al IPC. Al Sr. Alcalde le pasa algo similar a la postura adoptada últimamente por el Presidente del Gobierno Aznar, que en sus declaraciones a los medios de comunicación dijo últimamente que no hacía falta grabar más a las operadoras con licencias de telefonías móviles, ya que sin necesidad de su aplicación se ha logrado alcanzar un equilibrio presupuestario, con déficit casi cero. Claro, dice la Sra. Asensio, los vecinos y ciudadanos han tenido que soportar el sacrificio de que las cuentas nacionales alcancen históricamente el déficit cero y por eso las grandes operadoras de telecomunicaciones quedan exentas de tal sacrificio. Otros países de Europa Occidental lo hicieron mucho mejor que nosotros.

El Sr. Serna dice que ya explicó el Alcalde en su Moción y en la Comisión Especial de Cuentas la justificación de los costes de los servicios y la necesidad de revisar ciertas Ordenanzas Fiscales a la alza. No obstante, esa revisión es inferior al incremento que supone el IPC interanual. No se ha aumentado el IBI, al contrario se bajó el tipo, para contrarrestar el aumento de la base imponible últimamente incrementada como consecuencia de la reciente revisión catastral. No se toca el IAE. Tampoco el Impuesto de Construcciones. Agradece el apoyo a la política económica y fiscal del gobierno Municipal que ha manifestado el representante de FE JONS. Replica a E.U. que no es de creer que con el

aumento del 2% que propone, vaya a votar el Sr. Candela Fuentes a favor de la propuesta del Alcalde. A la Sra. Asensio le replica que mientras en el Pleno vota en contra el Sr. Penalva, cuando realmente se abstuvo en Comisión, y sin embargo se apoyaba en las mismas razones, sería más lógico que también en Comisión hubiera votado en contra. A las alusiones sobre el Gobierno Municipal y su política económica responde que eso es cuestión interna de cada Grupo Político. La Oposición se encarga en pintar un cuadro fantasmagórico y dramático que no se aproxima en nada a la realidad. Habla de aumentos del 15 y del 12%, de congelaciones del 97, 98 y 99. El aumento no fue tan brutal en el año 2000 como pretende demostrar la Oposición. Solo hubo un incremento de 4.600 ptas. Hemos logrado esa moderada progresión de la presión fiscal gracias a la mejora de nuestra política fiscal y al aumento de los padrones fiscales. Y que conste que lo que hacemos nosotros, dice el Sr. Serna, no es distinto a lo que hace Elche, aunque allí se tolera por tratarse de un Gobierno Socialista, cuando aquí lo califican Uds. de una masacre. Lo que ocurrió en el año 2000 fue cargar los incrementos anuales diluidos, de modo que cada año, el vecino que veía incrementados sus salarios, obtenía un ahorro por la congelación de impuestos, que se posponía a una aplicación conjunta en el año 2000, sin recargos ni intereses. Se trata pues de una política económica seria. Los vecinos están contentos. El ratio de calidad-precio es excelente en nuestro Gobierno Municipal. Salvo el 10% de incremento en el agua, que se explica por la concurrencia de circunstancias extraordinarias de inversión, el resto de los servicios que han visto incrementados sus costes, se ha repercutido en sus respectivas tasas un incremento moderado, prudente y por debajo del IPC interanual. Fuimos pioneros, concluye el Sr. Serna, en la interpretación de la aplicación literal de la Ley, en materia del Impuesto de Circulación de Vehículos de las clases modestas. En fin, el Grupo Municipal del P.P. apoyará la Moción de la Alcaldía.

Replica la Sra. Asensio sobre la incorrecta aplicación del IPC.

Contesta el Sr. Serna que no se olvide la Oposición que en el IBI, la revisión catastral no es del Ayuntamiento, la Ley obligaba a hacer dicha revisión, que sorprendentemente Uds. votaron en contra. Y como la voluntad política era recaudar menos, se bajó el tipo impositivo para compensar ese incremento de la base imponible, estimado en un 124%. Ello compensa el 10% del agua y la media de incremento generalizado es inferior al IPC interanual.

El Sr. Candela Fuentes mostra rebuts d'IBI amb augments superiors al 40%. Proposa una esmena que hauria de votar-se inexcussablement: un augment generalitzat del 2% sobre totes les taxes i una posterior correcció de possibles desviacions en el següent exercici. Si això s'accepta, s'aprovarà globalment la revisió de totes les Ordenances per aquest Grup Municipal de l'Oposició. Per exigim que es vote l'esmena i s'accepte aquesta proposta d'increment generalitzat del 2%.

El Sr. Alcalde replica afirmando que no se puede asumir la enmienda, por su complejidad en cuanto a aplicación generalizada, se refiere, dadas las particularidades de los costes de los distintos servicios que son objeto de tarifas y revisiones fiscales. Pero además, es que no tiene este Gobierno Municipal voluntad política de aplicar esa propuesta generalizada que Ud. propone, dice el Alcalde, ya que no es posible instrumentar técnicamente dicha propuesta ambigua. Y no es éste el momento de improvisar nuevas fórmulas, con nuevos cálculos. Tampoco parece muy serio la política de justificar aumentos globales, cuyas

desviaciones se corrijan a posteriori. Los costes de los servicios tienen una verificación de tiempo real, no se subsanan sus deficiencias financieras a posteriori. Recuerda que hay tasas que son educativas, como el agua y la basura, que no son susceptibles de rebajas ni de precios políticos motivadores de déficit, ya que los vecinos deben asumir el coste íntegro de dichos servicios, en función de lo que cada cual consume. Sus tesis de desaparición de la tasa de basura ya fueron superadas por la mayoría de los Ayuntamientos. Entre los últimos que decidieron implantar la Tasa de Basura, están Alcoy y Denia. Todos los Ayuntamientos están adecuando costes. En cuanto a la alusión a la política de Aznar en materia de telecomunicaciones, estima el Sr. Asencio que lo que no se paga al inicio se paga al final, cuando por ejemplo en la Ley General de Presupuestos del Estado se prevé un incremento en 60.000 millones para las licencias de las grandes operadoras.

Insisteix el Sr. Candela Fuentes en votar la seua esmena, amb la noteta de corregir desviacions.

El Sr. Serna estima improcedente su votación.

Concluye el debate el Sr. Alcalde apoyando las razones del Sr. Serna en la defensa de la propuesta conjunta, estimando improcedente, por razones puramente técnicas la aplicación de un aumento global generalizado, sin instrumentar las particularidades técnicas aplicables a cada tasa singular.

Se procede a votación global de todas las revisiones de Ordenanzas que se especifican en la Moción del Sr. Alcalde "ut supra" transcritas:

Votos Sí	14
Votos No	7
Abstenciones.....	0

Total nº miembros 21

=====

Por mayoría absoluta legal de los miembros que componen de derecho este Ayuntamiento, la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueban provisionalmente las Ordenanzas Fiscales, con las revisiones de tarifas, precios y tasas que se transcriben en la Moción de la Alcaldía e informes de Intervención.

SEGUNDO.- Se expondrá en el Tablón de Anuncios, insertando asimismo anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, los acuerdos provisionales adoptados y expedientes en tramitación correspondientes a todas las Ordenanzas Fiscales "ut supra" referidas.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación local las aprobará definitivamente, resolviendo las reclamaciones presentadas, si las hubiere. En el caso de no formularse reclamación alguna, de forma automática se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Las tarifas del Servicio Municipal de Aguas Potables deberán elevarse con todo su expediente y documentación a la Comisión de Precios competente de la Generalitat Valenciana, previamente a la exposición pública antes anunciada.

QUINTO.- Todas las Ordenanzas Fiscales revisadas, una vez cumplidos los trámites pertinentes, entrarán en vigor tras haber sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en toda su literalidad.

17. ASUNTOS DE URGENCIA.

B.- Mociones de los Grupos Políticos.-

Previa su declaración de urgencia, se procedió a dar lectura a la siguiente Moción de E.U.:

“María Navascuez Aznar, regidora de l’Ajuntament de Crevillent per Esquerra Unida, presenta al Plenari per a la seua discussió i ulterior aprovació la següent MOCIÓ

MOTIUS

1.- Que el Teatre Chapí és un dels edificis emblemàtics de la nostra localitat i patrimoni de tots i totes els crevillentins/es gràcies a la seua adquisició per part de l’Ajuntament fa ja molts anys.

2.- Que es tracta de l’únic espai amb suficient capacitat, i que no estiga a l’aire lliure, per a poder realitzar actes massius culturals, festius i d’altres tipus en el nostre poble.

3.- Que es troba en un estat tan lamentable que pràcticament impedeix la seua utilització.

4.- Que, desgraciadament, no s’ha acomés cap obra de remodelació en aquest temps. La qual cosa ha suposat un augment del deteriorament del Teatre.

5.- Que la actuació sobre el nostre Teatre ens equipararia a la resta de pobles de la rodalia que ja gaudeixen de Teatres Municipals remodelats (Teatre Circo a Oriola, Gran Teatre d’Elx, Teatre Cortés a Almoradí...).

En base a allò, PROPOSE AL PLENARI la següent

MOCIÓ

Que l’Ajuntament de Crevillent sol·licite al Govern de la Generalitat que en els pressupostos de l’esmentat organisme de l’any 2001, es contemple una partida per a la redacció d’un projecte de remodelació del Teatre Chapí de Crevillent. Projecte que es portaria a terme amb la inclusió de la partida corresponent als pressupostos de la Generalitat de l’any 2002.”

Una vez declarada la urgencia, se da la palabra a la ponente, doña María P. Navascuez Aznar, que recuerda que un contingut similar fou defensat per altres companys d’E.U. en 1997. És important que aquesta necessitat inànimement reconeguda, es recolze ara amb la voluntat política de manifestar a la Generalitat Valenciana la conveniència de què s’arbitre crèdit pressupostari per a la seua remodelació. Això, en consonància amb el sentit popular de vore restaurar un dels seus edificis emblemàtics, únic local tancat per a practicar amb dignitat determinades activitats artístiques, habituals en el nostre poble. Elx, Oriola i altres municipis gaudeixen dels seus teatres restaurats. Es tracta de demanar, no podem cruar-nos de braços, per les dificultats que això comporta. Per demanar que no es quede. Per tot això, la ponent demana el recolzament a aquesta Moció.

La señora Asensio, del PSOE, recuerda que el teatro se integró en el Patrimonio Municipal con gran esfuerzo económico, que sirvió para desarrollar muchas actividades culturales de nuestro pueblo en épocas carentes de otras infraestructuras. Se trata de un local cerrado de mayor capacidad que las demás infraestructuras existentes. Valdría la pena recuperar aquel intento de sala de proyecciones que tuvo en su último periodo. Su actual estado es deficiente. El pueblo pide y necesita el Teatro Chapí, merece la pena intentarlo, por respecto a una población que alcanza los 25.000 habitantes. Por ello, apoyará la moción. Y por ello pide la voluntad política de todos, la causa bien lo merece.

El Concejal de Cultura califica la voluntad política de la ponente de bien intencionada. Hace veinte años que se viene mostrando un interés particular por la suerte de nuestro Teatro, por todos los Grupos, sin excepción. Pero, sintiéndolo mucho, la oportunidad de la moción en la planificación de las ayudas que tenemos implicadas en la Conselleria de Cultura por el momento, no es acertada. Hay que recordar, además, saliendo a paso de afirmaciones de la Moción, sobre el abandono del recinto, que el Grupo Popular viene demostrando su preocupación constante por su conservación. Desde 1996 se hicieron algunas reparaciones y reformas, adecentando la entrada, organizando las salidas de emergencia, alarmas, cuadro de instalaciones eléctricas, se limpiaron los bajos del escenario, se reparó la escalera interior, entre otras cosas. Todo ello demuestra la intencionalidad del Gobierno Municipal, que se preocupa del Teatro. Incluso se están elaborando unas bases para el arrendamiento de su explotación como sala de proyecciones, compatible con los usos culturales municipales. No es posible soñar que una remodelación del edificio pueda acometerse desde el propio presupuesto municipal. Solo con un proyecto de reforma y estructuras, podemos alcanzar los 500 millones. Agradece asimismo la confianza que E.U. pone en el Grupo de Gobierno popular, para lograr subvenciones. Pero, en serio, sin que ello suponga en absoluto relegar el tema al último plano, la prioridad en nuestro plan de obras y servicios, está por el momento centrada en el Museo M. Benlliure, que tiene el respaldo unánime de todos los Grupos. La pretensión de la Moción no es oportuna, concluye el Sr. Sánchez, opinión ésta que puede no ser compartida por la ponente, pero al menos, merece su comprensión.

El Alcalde habla de los problemas que plantea el nuevo Museo Mariano Benlliure, consecuencia de la evacuación obligada de la Cripta y del planteamiento de un Museo de Semana Santa. La Conselleria no es solo de Cultura, es también de Educación y Ciencia. En Educación tenemos implicados 1.700 millones para los dos institutos. Y todo sale de la misma olla. Por otra parte, Cultura funciona a base de Convenios, por lo que Elche y Orihuela lograron sus Teatros a través de Convenios que datan de antes de 1998. No es posible plantear dos inversiones de envergadura simultáneamente. Además, hay que tener en cuenta que Cultura solo subvenciona el 100% de los costes de las obras y servicios que sean de su competencia. En Obras locales, las ayudas van del 30 al 50% como máximo.

La Ponent afirma que és una proposta feta amb bona voluntat, encara que és conscient de les limitacions i dificultats existents. Però això no hauria de desanimar-nos, ni donar-nos per vençuts. En 1997 presentaren proposta similar a la de hui. El Sr. Serna ens la qualificà d'oportunista. Ara se'ns qualifica de poc oportuns. Ja ens diran quan és oportú aquest tema. (El Alcalde le aclara que dirigí un escrito de petición de apoyo para el Teatro Chapí, se lo puede enseñar, si lo desea). Comprén la ponent que és un tema de gestió complexa. Fer una memòria tècnica no equival a tenir un projecte ja. Ni molt menys que les obres vagen a iniciar-se d'immediat. Però és bo començar per manifestar la voluntat política favorable. Pel contrari, que se'ns diga que no hi ha voluntat, clarament. Ja sabem, conclou, que les coses de palau van espai, per això és necessari començar pel principi: manifestar voluntat política, fixar l'objectiu i fer la sol·licitud de consignació pressupostària per a tal fi.

La señora Asensio advierte que no es incompatible simultanear dos peticiones.

Concluye el Alcalde afirmando que el Grupo de Gobierno ya tiene marcadas sus prioridades por el momento: el Museo Mariano Benlliure requiere centrar en él nuestro máximo esfuerzo, lo que tiene el apoyo unánime de todos los Grupos.

Se somete a votación la Moción:

Votos Sí	7
Votos No	13
Abstenciones	0
No asiste	1

Total nº miembros	21

=====
Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA: Desestimar la Moción de E.U., con todas las matizaciones que se desprenden del debate y posiciones de los diferentes Grupos.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Formula preguntas por escrito la portavoz del PSOE, de fecha 24.10.2000, cuyo texto transcribimos:

“Doña Esther Asensio Candela, concejal y portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent ante el Pleno Municipal

EXPONE

Que nuestro Grupo Municipal tuvo conocimiento de la celebración de un concierto de música a cargo del Grupo “Los Chichos” en el recinto del Parc Nou el sábado 30 de septiembre, de lo cual no fuimos informados en ninguna Comisión Informativa, por lo tanto no hemos podido conocer qué empresa ha organizado esta actuación, qué tipo de permisos han sido concedidos desde el Ayuntamiento para la utilización de un espacio público...

Los únicos datos que tenemos sobre la celebración de dicha actuación son los carteles anunciadores que se colocaron durante las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, y la noticia de prensa que aparece en el Diario Información de fecha 29 de septiembre en la que se dice “la Concejalía de Fiestas ha ofrecido el recinto del Parc Nou a una empresa que ha apostado por traer a los Chichos, mañana sábado, y a Café Quijano, el viernes”.

Antes estos hechos nuestro Grupo Municipal ha preguntado en varias Comisiones Informativas: en primer lugar en la Comisión Informativa de Obras de fecha 3 de octubre en la que el Presidente Don Manuel Moya nos remitió a las Comisiones de Cultura o Régimen Interior. Posteriormente en la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 5 de octubre, cuyo presidente fu Don Manuel Moya, por ausencia de Don Manuel Pérez Mas, donde preguntamos ¿qué tipo de autorización se concedió por parte del Ayuntamiento, para que se celebre un concierto en el Parque Municipal por una empresa privada?. A lo que se nos contestó que desconoce el tipo de autorización existente y que en la próxima sesión facilitaría los detalles respecto a la referida autorización. Por último en la Comisión de Régimen Interior del pasado día 18 de octubre recordamos al Presidente de la Comisión que tenía que facilitarnos estos datos, pero se nos contestó que no podía contestarnos por falta de información.

Por todo ello queremos plantear las siguientes:
PREGUNTAS

¿Ha habido alguna petición al Ayuntamiento por parte de alguna empresa para la organización del concierto al que hemos estado refiriéndonos?.

¿Si ha sido así, qué tipo de contrato se ha firmado entre el Ayuntamiento y dicha empresa para poder utilizar el recinto del Parc Nou para una actividad lucrativa?.

Además vistas las normas que desde el Gobierno Municipal se quieren poner en marcha para la colocación de Pancartas, entre ellas la responsabilidad subsidiaria de aquellos que las coloquen, ¿qué tipo de seguros, fianzas... se le ha exigido a esta empresa para utilizar el recinto del Parc Nou para celebrar un concierto donde es imprevisible el número de personas que pueden acudir?."

Responde la concejala M^a Asunción Prieto Candela que las cuestiones fueron contestadas ya en Comisión de Cultura anterior.

2.- Pregunta verbalment el Sr. Candela Fuentes en relació amb el discurs del Sr. Alcalde sobre el primer tro, amb motiu de Festes de Moros i Cristians, any 2000, sobre una frese concreta, que qualifica d'apocalíptica, el text del qual demana la seua transcripció al Secretari. Diu així:

"I aparteu-vos dels cigrons negres, d'aquells que en les festes són incapaços de tindre un poc de bona voluntat i soles manifesten dessitjos d'enfrontaments, odi i calúmnia, perquè qui sembla vents acabarà arreplegant en la seua pròpia casa tempestats, i qui s'adjunta en gent aixina, desgràcia l'esperit de la Festa i es queda sense goijar-la."

Pregunta al Alcalde que done una explicació de a qui es dirigeix i què significa eixa expressió. Perque l'assumpte és molt greu i li preocupa profundament. És necessari que vosté clarifique el tema, perquè no es pot parlar lleugerament, ni molt menys posar en boca de la institució de l'Alcaldia tanta ambigüitat, no ho pot consentir, diu, perquè és vosté el meu Alcalde, per molt oposades ideologies que tinguem, no puc consentir que en un discurs institucional haja eixe tipus de manifestacions inconcretes. El tema, conclou, és seriós. Responga'm, però sense rissetes.

El Sr. Alcalde responde, afirmando que no desea perder la risa, ni por Ud. ni por nadie. No es conveniente perder el buen humor. Pero no se preocupe, no le dejo sin respuesta, ni a Ud. ni a nadie, como es mi costumbre, dice el Alcalde. Ud., Sr. Candela Fuentes, se permite presumir de purismo en ciertas afirmaciones, cuya claridad deja mucho que desear, amparándose en pretendidas defensas del interés público, cuyo verdadero trasfondo es otro muy distinto. Respecto al color negro de los garbanzos, se aludió a un entorno lúdico, propio de un ambiente festero, algo así como "Don Carnal y Doña Cuaresma" También llamaba e invitaba a beber, a no trabajar demasiado, cuando eso no es la posición habitual de esta Alcaldía. Y en cuanto a refranes, a su "tirar la piedra y esconder la mano", respecto a esas aludidas ambigüedades, yo puedo, dice el Alcalde, replicarle con otro refrán, "quien se pica ajos come". Aquella expresión fue aceptada por muchos festeros que eme referían anécdotas en sus comparsas, de modo que se sentían aludidos en un plan lúdico y festivo; unos, diciendo que les habían echado un cubo de agua desde una azotea, protestando por los ruidos; otros, decían algunos festeros, quejándose de una minoría, que se dedicaban a criticarlo todo y a no colaborar en nada. Es decir, el asunto del "tro" cayó bien a la generalidad. Concluye el Alcalde manifestando que

no comprende por qué el Sr. Candela Fuentes se aplica la frase, si realmente no es culpable de nada, en su comportamiento político tan purista.

(El Sr. Candela Fuentes, con gesto confuso, afirma que “no entiendo nada”).

3.-Finalment, el Sr. Candela formula un prec verbal, per a que es cuide algo més en l'organització d'eixos “Raid a tot terreny” que s'organitzen en la Serra, que aquesta vegada era de bicicletes (100) y altes, algo pijor, és de motocicletes. Fer senderisme no és circular anàrquicament per la Serra, estropejant la flora forestal. Deu afirnar-se d'ara endavant per a que no hi haja aquest desordre.

Aclara el Sr. Moya que todos deseamos proteger la Sierra, pero es curioso, que el daño que ocasiona la huella de un zapato es superior al de la rueda de una bicicleta.

María Asunción Prieto aclara que es Aclivis la que anualmente nos aporta el plan de cada año en este tipo de demostraciones. Se le recordará el ruego para el próximo año.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2000.

=====
PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las trece horas del día dieciséis de noviembre de dos mil, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D. Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 24-10-00, proponiéndose su rectificación, en el punto 16, Moción de la Alcaldía de revisión de las Ordenanzas Fiscales para el año 2001, en el debate, y antes de producirse la votación, en la intervención del Sr. Candela Fuentes, añadir el siguiente párrafo:

“Y suggereix fórmula per a incrementar la taxa de brossa en el rebut de l’IBI.”

Seguidamente en la intervención del Sr. Serna se añade el siguiente párrafo:

“Pero puntualiza que de la última afirmación del Sr. Candela, podría aportar documentación suficiente para demostrar que el portavoz de E.U. incurre en serias contradicciones.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el acta referida en todos sus extremos, con la rectificación transcrita "ut supra".

2. DAR CUENTA LIQUIDACIÓN OBRAS PERI-COVES IV.

Se da cuenta de la certificación nº 12-liquidación de las obras de Urbanización del Sector Norte de Coves IV, por importe de 25.988.563.- Ptas. a favor de la mercantil Hormigones Martínez, S.A. A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la certificación nº 12-liquidación de las obras referidas "ut supra" por un importe de 25.988.563.-pesetas a favor de la mercantil Hormigones Martínez, S.A.

3. LIQUIDACIÓN PROGRAMA COPUT EN BORDES URBANOS Y AJUSTE DE PRESUPUESTOS FINALES DE OBRAS CON SOLICITUD DE MAYOR SUBVENCIÓN.

Se da del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal en fecha 14-11-00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe que se emite por la Oficina Técnica Municipal en relación con las obras incluidas en la Declaración de Areas de Rehabilitación incluidas en la resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 22 de diciembre de 1997, COVES NORTE Y OESTE.

Las obras correspondientes a las tres actuaciones han finalizado, habiéndose realizado la liquidación de las mismas.

El importe final de cada una de ellas no es coincidente con las cantidades que figuraban como presupuesto protegible aprobado. Esta cuestión afecta a las subvenciones corregidas aprobadas y por tanto a la financiación de las mismas.

De esta manera se hace necesario solicitar a la Conselleria una modificación del Programa de Actuación aprobado vigente tal y como se especifica en la solicitud que se adjunta al presente informe, a fin de que la cantidad total subvencionada vuelva a coincidir con la original, pudiendo de este modo mantener la financiación prevista.

Es necesario de cualquier manera que el Ayuntamiento Pleno vuelva a adoptar acuerdo asumiendo íntegramente la diferencia entre las subvenciones que finalmente se aprueben y la cantidad total."

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 15-11-00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En ASUNTOS VARIOS. Por unanimidad de todos los asistentes se dictaminó favorablemente liquidación Programa COPUT en Bordes Urbanos y ajuste de presupuestos finales de las obras realizadas, con solicitud de mayor subvención".

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada, con el compromiso de este Ayuntamiento de asumir la diferencia entre las cantidades subvencionadas y el coste total de las obras, una vez deducida la subvención de la Excm. Diputación Provincial.

4. MODIFICADO ELÉCTRICO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO EN VILA VELLA.

Se da cuenta del proyecto modificado de Instalación Alumbrado Público del Sector de la Vila Vella, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, por un importe de 7.769.400.-Ptas.

A su vista, y rectificando el Grupo Municipal de E.U. su posición de abstención en la Comisión Informativa de Obras, en sentido favorable al proyecto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto modificado de Instalación Alumbrado Público del Sector de la Vila Vella por un importe de 7.769.400.-Ptas.

5. SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE APROBACIÓN DEL MODIFICADO ELÉCTRICO DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2000 "VILA VELLA".

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, de fecha 15-11-00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P. y PSOE y la abstención de E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adopción de acuerdo solicitando de la Excm. Diputación Provincial la aprobación del proyecto modificado de Instalación Alumbrado Público del Sector de la Vila Vella, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, por un importe de 7.769.400.- pesetas, cuyas obras, a ejecutar dentro del proyecto de Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella, se encuentran incluidas en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año 2000."

A su vista, y rectificando el Grupo Municipal de E.U. su posición de abstención en la Comisión Informativa de Obras, en sentido favorable a la propuesta, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

6. APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO REFUNDIDO DE REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO EN VILA VELLA.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 15-11-00, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P. y PSOE y la abstención de E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del proyecto técnico Refundido de Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella, con presupuesto global de licitación de 96.532.389.- pesetas y general, incluidos honorarios, de 100.011.926.- pesetas"

A su vista, y rectificando el Grupo Municipal de E.U. su posición de abstención en la Comisión Informativa de Obras, en sentido favorable al proyecto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el proyecto técnico Refundido de Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella, con presupuesto global de licitación de 96.532.389.- pesetas y general, incluidos honorarios, de 100.011.926.- pesetas.

7. ADJUDICACIÓN DEL MODIFICADO ELÉCTRICO DE REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO EN VILA VELLA AL CONTRATISTA.

Se da cuenta de informe emitido por los Directores del proyecto de Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella relativo a la aprobación de un modificado en el proyecto inicial y cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. JOSÉ ANTONIO MACIÁ RUIZ, arquitecto y D. MANUEL ENRIQUE MANCHÓN RUIZ, arquitecto, colegiados 2693 y 1414 respectivamente en el Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante, actuando como Arquitectos autores y directores del Proyecto de REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO DE LA VILA VELLA DE CREVILLEN, emite el siguiente

INFORME

Las luminarias existentes del tipo Villa son de chapa metálica con laterales de cristal, que tiene un alto grado de oxidación además de la rotura por actos de vandalismo, ante la poca resistencia de dicho material.

Asimismo las lámparas son de vapor de mercurio de 125 w, con los equipos apoyados en pared, sin ningún tipo de protección, careciendo de aislamiento reglamentario contra contactos directos, previsto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, para este tipo de instalaciones.

La solución que se propone, ante esta situación, es con luminarias de fundición de aluminio, con paneles de policarbonato, con lo cual se evita la corrosión y se protegen las luminarias contra el vandalismo.

Asimismo las lámparas a instalar serán de vapor de sodio de 100 w, con reductor de flujo, con lo cual obtenemos un rendimiento luminoso óptimo y una homogeneidad del nivel luminoso en el sector, que estaba realizado con un encendido y dos apagados.

Teniendo en cuenta todo lo descrito anteriormente se justifica la redacción del Proyecto específico de alumbrado Público del sector, en lugar de lo determinado por el Proyecto de Rehabilitación que contempla solo la reparación puntual de luminarias.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO S. PROYECTO ESPECÍFICO	5.628.369 PTAS.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE ALUMBRADO PROYECTO REHABILITACIÓN.	1.164.315 PTAS.

A los efectos de Certificación de Obra, se considerará el Estado Mediciones y Presupuesto y el Cuadro de Precios del Proyecto específico de Alumbrado Público, incluyendo el Cap. 4 de Alumbrado Público del Proyecto de Rehabilitación, en el Proyecto específico de A.P., a efectos del Presupuesto total.

Lo que se informa a los efectos procedentes administrativos en Crevillent a 15 de noviembre de 2000.”

Seguidamente, se da cuenta de escrito de conformidad presentado por la mercantil Josefer, S.L., como contratista de las obras de Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella, de fecha 15-11-00, cuyo texto literalmente reza del siguiente tenor:

“Por la presente le comunicamos que estamos dispuestos a ejecutar el proyecto “Instalación de Alumbrado Público Sector Vila Vella” de D. Manuel Candela Santacruz en lugar del Capítulo 04 del Proyecto

“Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella” del que son autores D. José Antonio Maciá Ruiz y D. M. Enrique Manchón Ruiz por el importe que resulta de aplicar la misma baja que ofertamos a la totalidad de éste último, a la diferencia de presupuestos entre el primero y el segundo.

A la espera de sus noticias aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo”.

Asimismo, se emite informe jurídico por el TAG de Contratación en fecha 15-11-00, cuyo texto literalmente dice así:

Asunto: Modificación en contrato de obras.

Antecedentes

Con fecha de 13 de noviembre de 2.000 se presenta informe de los Directores del proyecto de Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella mediante el que propone al órgano de contratación la aprobación de un modificado en el proyecto inicial.

Normativa aplicable

El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las AA.PP. (R.D. Legislativo 2/2000) permite al órgano de contratación introducir modificaciones en los contratos ya perfeccionados, siempre que se justifique debidamente en el expediente y obedezca a razones de interés público debido a necesidades nuevas o a causas imprevistas, tal como dispone el art 101 de dicho Texto Refundido.

Añade el precepto en su apartado 2 que las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 54., esto es, con los mismos requisitos que el contrato original.

En cuanto a la regulación específica del contrato de obra, el TR establece en su art. 146.1 la obligación para el contratista de aceptar las modificaciones en el contrato que, con arreglo a lo dispuesto en el citado art. 101 produzca aumento de las unidades de obra, aunque habrá que estar al límite establecido como causa de resolución del contrato de obras, en el art. 149 e) y 150.1 que señalan entre dichas causas de resolución las modificaciones que impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones en el precio del contrato, en cuantía superior, al 20% del precio primitivo del mismo, con exclusión de IVA, o represente una alteración sustancial del proyecto inicial, considerándose como tal la modificación de los fines y características básicas del proyecto inicial, así como la sustitución de unidades que afecten, al menos, al 30% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA.

Por otra parte, el art. 146.2 dispone que cuando las modificaciones (del contrato de obras) supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas

con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

El mismo precepto, en sus apartados siguientes describe el procedimiento a seguir para llevar a cabo el expediente del modificado.

A la vista del informe evacuado por los Directores facultativos, la modificación propuesta parece estar justificada en la existencia de causas técnicas imprevistas relacionadas con las características del alumbrado público, que suponen ciertas carencias en el proyecto inicial y para cuya subsanación se propone como solución un proyecto específico de alumbrado público que lleva aparejado, a los efectos de lo establecido en el art. 146.2 introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto inicial, según afirman los técnicos municipales.

En cualquier caso, aunque como ha señalado el Consejo de Estado en varios de sus dictámenes, no debe confundirse lo que son causas técnicas imprevistas con las imprevisiones técnicas, hay que tener siempre presente que las exigencias del interés público no pueden quedar comprometidas por una falta de previsión técnica, que en último término sufriría la comunidad vecinal, por lo que es siempre el interés público el que sirve de límite al "ius variandi" de la Administración.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la modificación propuesta no supera el 20% del precio primitivo del contrato, pues supone un aumento de unos 6.000.000 sobre los más de 90.000.000 inicialmente aprobados, se estará a lo dispuesto en el art. 146.2.

Siguiendo la tramitación exigida por el citado art. 146, se ha procedido a dar audiencia al contratista, quien se ha manifestado aceptando el precio propuesto por los Directores facultativos, que debe aprobar el órgano de contratación, tal como consta en el expediente.

Asimismo será necesario, a la vista del precepto, la emisión de la certificación de la existencia de crédito y la aprobación del proyecto dentro del plazo de 6 meses y la aprobación del expediente del modificado en el plazo de 8 meses."

Finalmente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, cuyo tenor reza literalmente lo siguiente:

"En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P. y PSOE y la abstención de E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la adjudicación a la mercantil Josefer, S.L., como contratista de las obras de Rehabilitación del Casco antiguo de la Vila Vella, del proyecto modificado eléctrico redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, operando para el mismo la misma baja ofertada en la subasta de la que resultó adjudicataria la referida empresa, que ha manifestado por escrito su conformidad a la misma"

Tras lo expuesto, y rectificando el Grupo Municipal de E.U. su posición de abstención en la Comisión Informativa de Obras, en sentido favorable al proyecto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil JOSEFER, S.L., como contratista de las obras de Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila

Vella, el proyecto del modificado eléctrico, operando para el mismo la misma baja ofertada en la subasta de la que resultó adjudicataria la referida empresa, que ha manifestado según escrito transcrito “ut supra” su conformidad a la misma.

SEGUNDO.- Notificar el presente a la mercantil adjudicataria.

8. ENCARGO DE REDACCIÓN PROYECTO TÉCNICO PLAZA ANEXA A ALTOS DE SAN RAFAEL, EN CASCO ANTIGUO.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 15-11-00, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En ASUNTOS VARIOS: Por unanimidad de todos los asistentes se emitió dictamen favorable para encargo de redacción de proyecto técnico para ejecución Plaza anexa al Sector Altos de San Rafael, en casco antiguo, a los arquitectos Don M. Enrique Manchón Ruiz y Don José A. Maciá Ruiz.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el dictamen transcrito “ut supra” de encargo de redacción de proyecto técnico para ejecución Plaza anexa al Sector Altos de San Rafael, en casco antiguo, a los arquitecto Don M. Enrique Manchón Ruiz y Don José A. Maciá Ruiz.

9. MEMORIA ECONÓMICA SOBRE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LA PLAZA ANEXA A LTOS DE SAN RAFAEL EN CASCO ANTIGUO.

Se da cuenta de la Memoria Valorada redactada por los Arquitectos José A. Maciá Ruiz y M. Enrique Manchón Ruiz, con presupuesto general de 60.800.000 ptas. para Ejecución de Plaza anexa al Sector Altos de San Rafael, en casco antiguo.

Se emite dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, con los votos favorables del P.P. y PSOE y la abstención de E.U.

A su vista, se procede a votación con los siguientes resultados:

Votos Sí	18
Votos No	0
Abstenciones	3

Total nº miembros	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Aprobar la Memoria Valorada para Ejecución de la Plaza anexa al Sector Altos de San Rafael, en casco antiguo con un presupuesto general de 60.800.000 ptas.

10. PETICIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA COPUT PARA LA EJECUCIÓN CON SUBVENCIONES DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO (VILA VELLA, ALTOS DE SAN RAFAEL Y PLAZA ANEXA ALTOS DE SAN RAFAEL).

Seguidamente se da lectura de la Moción del Sr. Alcalde, de fecha 14-11-00 cuyo texto dice así:

“PROPUESTA DE CONVENIO A LA CONSELLERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTE PARA LA “REHABILITACION PARCIAL DEL CASCO ANTIGUO DE CREVILLEN”

Siguiendo los anteriores escritos de esta Alcaldía de 5 y 23 de Junio del corriente año 2000, y en contestación y cumplimentación a lo requerido por su atento escrito de 19 de Octubre, en **expediente “A-00/S-50 sobre OBRAS: Rehabilitación del Casco Antiguo”**, tengo a bien, en nombre de mi Ayuntamiento exponer lo siguiente:

Se reiteran los argumentos de esta Alcaldía desarrollados en los escritos anteriormente reseñados de 5 y 23 de Junio en los que se justifica la oportunidad de solicitar la subvención de esa COPUT-Dirección General de Arquitectura y Vivienda, dada la actual prórroga de ejecución de la convocatoria de 27 de Febrero de 1997 (D.O.G.V. 2959 de 25-03-1997), lo que imposibilita a este Ayuntamiento acudir al régimen general de convocatoria abierta para solicitar ayudas económicas para la rehabilitación del casco antiguo de Crevillent. Se adjuntan como documentos **nº 1 y 2** copias compulsadas de los meritados escritos, cuyos originales constan ya en esa Dirección General. El Ayuntamiento de Crevillent ha terminado sus obras incluidas en el programa de “Bordes Urbanos”, por lo que ante la ausencia de convocatoria debido a la prórroga por el retraso en la ejecución por los demás Ayuntamientos nos vemos en la necesidad de solicitar un convenio singularizado con la COPUT.

Estimándose en alrededor de 450 millones de pesetas el coste total de las obras a ejecutar en el Casco Antiguo de Crevillent, a la espera de la publicación de una Convocatoria pública para ello, con el fin de sujetarse esta Corporación al régimen ordinario de ayudas de esa Consellería, no obstante ello, resulta oportuno y conveniente iniciar cuanto antes las obras que luego se detallarán y que ascienden en su conjunto a 257.202.492 pesetas, por ser las que corresponden a las áreas más deterioradas urbanísticamente y socialmente más necesitadas, por pertenecer a sectores del casco antiguo en franca regresión, con aparición de numerosas viviendas derruidas o abandonadas y focos crecientes de población marginal, en un ambiente de déficit de infraestructuras (deficiente alcantarillado y red de agua potable, pobre iluminación, inexistencia de zonas verdes y espacios libres), que provoca a su vez la progresiva desaparición de comercios, en un circuito que se retroalimenta negativamente. Por ello estas áreas están bonificadas por el Ayuntamiento con el 90% en la licencia de obras y en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Se aporta certificado **nº 3** que lo acredita.

También se aporta como **nº 4**, informe del Area de Bienestar Social del Ayuntamiento de Crevillent en donde se detallan las características sociales y socioeconómicas de esta población. Las obras a ejecutar, que suponen en superficie algo menos de la mitad del total del Casco Antiguo, y para las que ahora se solicitan ayudas, y siguiendo con el orden de requerimientos del escrito de la COPUT respecto a documentos a aportar, son las siguientes:

1.- PROYECTOS TECNICOS Y MEMORIAS VALORADAS

A) Obras para la “Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella de Crevillent”.

Han sido recientemente adjudicadas debido a que se esperaba durante este año la publicación de una nueva convocatoria de ayudas por la COPUT, y siendo compatibles con las subvenciones de la Diputación, se solicitó en el pasado año 1999 la inclusión de estas obras en el Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Alicante para este año 2000, por lo que la contratación de las obras ha tenido que continuar dentro de los plazos indicados por la Diputación Provincial en su convocatoria, en evitación de la pérdida de la subvención ya aprobada. Se adjunta como documento nº 5 fotocopia de la convocatoria publicada en 1999 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las obras han tenido que ser por ello licitadas y han sido adjudicadas por 82.310.361 pesetas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de Octubre y comenzarán a finales de Noviembre, (el retraso se ha debido al propio retraso de la Diputación en autorizar la contratación de las obras), por lo que la primera certificación de las obras no se producirá hasta el mes de Enero del año 2001. El precio de la adjudicación se ha visto rectificado con un modificado del proyecto eléctrico que quedó incompleto e insuficiente en el proyecto originario, por lo que se ha ampliado incluyendo el modificado eléctrico en 5.612.594 pesetas aplicando los mismos precios unitarios del proyecto con la baja de la subasta del 8.9187 %. Es por ello que el coste de la obra es de 87.922.955 pesetas, que al sumarle los honorarios de redacción del proyecto y dirección de la obra, que ascienden a 3.479.537 pesetas, el coste total de las obras para las que se solicita la ayuda, suma 91.402.492 pesetas. Sin la subasta, el valor del proyecto refundido con honorarios asciende a 100.011.926 pesetas.

Como se indicaba, la totalidad de la obra será certificada durante el año 2001 y su finalización debería de estar acabada no más allá de Septiembre del año 2001. Se aporta como documento nº 6 certificación del Pleno aprobando la adjudicación el 24 de Octubre, más el proyecto técnico modificado completo como documento nº 7 con el modificado eléctrico, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent, en el Pleno de 16 de Noviembre, con certificación de éste como documento nº 8 en donde constan las justificaciones técnicas y económicas, y suscrito por los Arquitectos y por el Alcalde. El proyecto inicial ya se envió con el escrito de 23 de Junio y es al que se le añade el reformado eléctrico con el proyecto refundido a la empresa adjudicataria de las obras y que se aporta aquí íntegramente como documento nº 9.

B) Proyecto de Obras para la creación de una Plaza Pública en el Casco Antiguo anexa al Sector de Altos de San Rafael.

Está en fase de redacción este proyecto y por ello se aporta memoria valorada como documento nº 10 aunque el proyecto, por su cuantía y volumen se dispondrá en breve, para que en su caso pueda ser supervisado por esa Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Esta Plaza y espacio público con viales de 2115 m², resulta de vital importancia al pretenderse con ella crear un espacio abierto que oxigene la densa y vieja trama urbana, como lugar de ocio, esparcimiento y de instalación de actividades comerciales que revitalicen las zonas anexas del Casco Antiguo en el Sector de Altos de San Rafael. El coste previsto es de

58.000.000 pesetas, más 2.800.000 pesetas de honorarios de redacción y dirección, lo que suma un coste total de 60.800.000 pesetas. El plazo de ejecución sería el de iniciar las obras en Marzo del 2002 y acabarlas en Septiembre de ese mismo año. No hay ninguna subvención para esta obra concedida, ni solicitada a ninguna otra Administración. La memoria aparece **firmada por los Arquitectos y el Alcalde.**

C) Proyecto de Rehabilitación del Casco Antiguo Sector Altos de San Rafael

Se aporta como documento nº 11, proyecto técnico redactado por los Arquitectos y **suscrito por el Alcalde**, cuyo valor de contrata asciende a 100.060.351 pesetas, más 4.939.649 pesetas de honorarios de redacción y dirección, lo que totaliza 105.000.000 pesetas. Las características del proyecto son idénticas a los de la Vila Vella. Este proyecto no tiene subvención, si bien en la convocatoria de la Diputación Provincial del Plan de Obras y Servicios para el año 2001, se ha solicitado su inclusión haciendo uso de la posibilidad de optar al doble de subvención renunciando a solicitar obra en el Plan de Obras y Servicios para el año 2002. En este sentido se solicita una subvención de 60 millones de pesetas. El plazo de ejecución de esta obra dependerá de si se nos incluye en el Plan de Obras y Servicios del 2001, en cuyo caso las obras comenzarían en Septiembre de ese año y acabarían posiblemente en Septiembre del año siguiente en el 2002 como máximo. No obstante el plazo de ejecución que se solicita que se nos conceda por la COPUT es el de Septiembre del 2002 hasta finales del 2003, en el caso de suscribirse el Convenio que se solicita con el fin de asegurarnos la realización de las obras con las subvenciones previstas, puesto que cabe dentro de lo posible que no se nos incluya por la Diputación Provincial en el Plan de Obras del 2001, ya que hay un tope de financiación por la Diputación Provincial de Alicante para este tipo de planes, y en caso de exceder las peticiones sobre el crédito presupuestario previsto, pueden ser excluidas las solicitudes de los Ayuntamientos que hubieran sido atendidas el año anterior, siendo así que el año de la Convocatoria siguiente, que en nuestro caso sería el 2002, volveríamos a ser incluidos preferentemente en el Plan de Obras y Servicios. En evitación de que el convenio a suscribir con la COPUT prefijase los plazos de ejecución de esta obra entre el último trimestre del 2001 y el 2002 y que la Diputación no nos incluyera en el Plan de Obras y Servicios del 2001, con lo que este Ayuntamiento se podría encontrar con el problema de que para cumplir con la COPUT iniciando las obras en el 2001 y terminándolas en el 2002, habría que incumplir con la Diputación ya que entonces se incumplirían los plazos de contratación y licitación que son rígidamente exigidos en la Diputación Provincial sopena de la no inclusión en el Plan o con la sanción de pérdida de la subvención concedida. Y también a la inversa, pues en el caso de desear el Ayuntamiento cumplir con la Diputación, iniciando las obras en Septiembre del 2002, las obras se terminarían en el tercer trimestre del 2003, excediéndonos del plazo tope en la COPUT del 2002. Es por ello que siendo el Convenio con la COPUT un instrumento individual de financiación más flexible, se propone como plazo de ejecución de las obras de San Rafael el de Septiembre del 2002 hasta Diciembre del 2003, en cuyo caso, se abarca en el trienio 2001-2002-2003 el plazo máximo de ejecución de las tres obras, y en el supuesto de que las obras se iniciasen en San Rafael en Septiembre del 2001 y se

terminasen en Septiembre del 2002, el Ayuntamiento no perdería ninguna subvención, si acaso únicamente se instrumentaría una operación de tesorería bancaria, o bien se adelantaría con la propia tesorería municipal la subvención de la COPUT que no vendría obligada a abonar su subvención sino en los plazos conveniados, esto es en el año 2003, salvo que decidiese la COPUT adelantar su abono en el caso de que dispusiera de dinero de otras obras subvencionadas con retraso.

2) CERTIFICADO DE LA INTERVENTORA SOBRE FINANCIACION.

Se adjunta como documento nº 12 certificación de la Interventora Municipal de Fondos en la que se acredita la financiación existente, la comprometida ya plurianualmente para el año 2001, aunque aún no se haya aprobado el presupuesto para ese año y por lo tanto aún no exista partida presupuestaria consignada para tal fin, y la que se debería de disponer para atender la financiación de las obras en el futuro en el horizonte del 2003, estimando hipotéticamente que la Diputación Provincial nos incluya en el Plan de Obras y Servicios del 2002, con el fin de dar contenido al Convenio hasta el año 2003, sin perjuicio de que en caso de incluirse en el 2001, el Ayuntamiento adelantaría temporalmente la financiación de la COPUT del 2003 en el 2002.

La financiación prevista municipal sólo alcanza parcialmente en estos momentos a la Rehabilitación del Casco Antiguo de la Vila Vella, en el año 2000, con 27.358.202 pesetas de fondos municipales, y el compromiso de financiación municipal restante en el 2001, más la subvención de la Diputación Provincial, de 30 millones. También se certifica la solicitud de una subvención de 60 millones a la Diputación Provincial que aún no ha sido aprobada, para la Rehabilitación del Casco Antiguo Sector Altos de San Rafael.

Para la ejecución probable de las obras en su conjunto, la financiación que se propone para el Convenio y su distribución en anualidades según se nos solicita en el escrito de la COPUT, quedan detalladas en la siguiente propuesta:

	2001	2002	2003	TOTAL
Vila Vella	91.402.492			91.402.492
Plaza San Rafael		60.800.000		60.800.000
San Rafael		35.000.000	70.000.000	105.000.000
	91.402.492	95.800.000	70.000.000	257.202.492

3.- CERTIFICADO DEL SECRETARIO SOBRE EL CARÁCTER DE LAS OBRAS.

Como documento nº 13 se aporta certificación del Secretario General del Ayuntamiento en donde se certifica claramente que las obras corresponden a barrios consolidados urbanísticamente y que se actúa

sobre viario público o propiedades expropiadas por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso correspondan a obras de infraestructuras que debieran ser imputadas a los propietarios dentro de una Unidad de Ejecución Urbanística.

4.- SOLICITUD DE LA ALCALDIA ACOMPAÑADA DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO RESOLVIENDO SOBRE VARIOS EXTREMOS:

Se considera todo este escrito como solicitud de la Alcaldía, asumiendo el Pleno del Ayuntamiento íntegramente su contenido, y además, el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent, en cumplimiento del bloque nº 4 del escrito de la COPUT Acuerda y Resuelve sobre cada uno de los siguientes extremos requeridos:

a) Declarar la urgencia y carencia de recursos ordinarios, para las actuaciones a las que se refiere la solicitud de ayudas. Dado el nivel socioeconómico de estas áreas no es conveniente la utilización de contribuciones especiales como forma de obtención de recursos adicionales a los propiamente municipales.

El coste total de las obras incluyendo los honorarios de redacción de proyectos y de dirección técnica son los siguientes:

Rehabilitación de la Vila Vella	91.402.492 pesetas
Plaza Anexa San Rafael	60.800.000 pesetas
Rehabilitación Altos de San Rafael	105.000.000 pesetas
TOTAL COSTE	257.202.492 pesetas

Todas estas obras tienen proyecto técnico, en el caso de la Vila Vella y San Rafael, o Memoria Valorada en el caso de la Plaza de San Rafael, carecen de financiación total en el caso de la Plaza anexa a San Rafael y en el de Altos de San Rafael, y sólo parcialmente en el caso de la Vila Vella. También se declara que las obras no están iniciadas, matizándose que en el caso de la Vila Vella, la solicitud de ayuda ya se presentó en Junio de este año en la COPUT, y que la tramitación de ésta y la solicitud del Convenio están suponiendo un transcurso de tiempo que hace que la Corporación ya haya tenido que contratar las obras, pero que no habrá la primera certificación de obras hasta Enero del 2001, dadas las fechas en las que estamos.

b) La aportación económica que se compromete a realizar el Ayuntamiento distribuida en anualidades, y la financiación que se pueda obtener de otras Administraciones, que en nuestro caso son la Diputación Provincial de Alicante y la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte COPUT, y teniendo en cuenta la subvención de ésta en un 30% del coste de las obras, que es el que en la convocatoria general anterior se reglamentó, salvo que en el Convenio se proponga un porcentaje mayor, en cuyo caso se minoraría la aportación municipal, el compromiso de financiación municipal que el Pleno asume, contando con las subvenciones es el siguiente:

AÑOS	VILA VELLA	PLAZA ANEXA SAN RAFAEL	BARRIO SAN RAFAEL	TOTALES
2001	Ayuntamiento 33.981.745			33.981.745
	Diputación 30.000.000			30.000.000
	COPUT 27.420.747			27.420.747
2002	Ayuntamiento	Ayuntamiento 42.560.000	Ayuntamiento 4.500.000	47.060.000
	Diputación		Diputación 20.000.000	20.000.000
	COPUT	COPUT 18.240.000	COPUT 10.500.000	28.740.000
2003	Ayuntamiento		Ayuntamiento 9.000.000	9.000.000
	Diputación		Diputación 40.000.000	40.000.000
	COPUT		COPUT 21.000.000	21.000.000
	91.402.492 ptas.	60.800.000 ptas.	105.000.000 ptas.	257.202.492pta s

Consecuentemente y de modo global, el Ayuntamiento se compromete a aportar 90.041.745 pesetas, espera recibir 90.000.000+ pesetas de la Diputación Provincial y solicita 77.160.497 pesetas de la COPUT, salvo que se nos conceda por el carácter de las obras una subvención mayor, en cuyo caso el Ayuntamiento se vería disminuido en su aportación, solicitud de mayor subvención que se solicita dado el marcado carácter social de las obras, considerando además que el Ayuntamiento ha adquirido mediante expropiación y permuta la propiedad de las casas y terrenos que van a constituir el área sobre la que se construya la Plaza Anexa a Altos de San Rafael, por un valor de 55.429.789 de pesetas, según se certifica por el Secretario General del Ayuntamiento con el documento **nº 14**.

c) Se declara que las actuaciones no han de ser objeto de informe por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, debido a que las actuaciones se realizarán exclusivamente sobre viales públicos, aceras, y espacios libres y zonas verdes, de conformidad con el Certificado del Secretario General del Ayuntamiento, aportado como documento nº 13. Además se aporta como documento **nº 15** Certificado del Secretario General sobre la no necesidad de informe de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

d) Respecto a la urgencia y necesidad de las obras, el Pleno se remite al cuerpo del escrito y a las memorias de los proyectos, y además al informe de los Servicios Sociales del Area de Bienestar Social del Ayuntamiento en donde se acredita la necesidad de rehabilitar estos Barrios, aportado como documento nº 4.

e) El Pleno del Ayuntamiento de Crevillent solicita expresamente la firma de un Convenio de Colaboración para los años 2001-2003 con las consideraciones arriba expuestas.

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, de 15-11-00, que dice lo siguiente:

“En ASUNTOS VARIOS: Con los votos favorables de los representantes de P.P. y la abstención de PSOE y E.U., se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal adopte acuerdo de petición de suscripción de Convenio con la COPUT para la ejecución con subvenciones de las obras de Rehabilitación del Casco Antiguo, Sectores de la Vila Vella, Altos de San Rafael y Plaza Anexa Altos de San Rafael”.

Vista la documentación que acompaña al expediente, con las certificaciones de Secretaría, de Intervención, informe de Arqueología, así como estudio sociológico emitido por los Servicios Técnicos del área de Bienestar Social, Memorias valoradas, proyectos básicos y demás datos que obran en dicho expediente, se somete el asunto a debate, intervenint en primer lloc el Sr. Candela Fuentes, d'E.U., que afirma en principi està d'acord amb la proposta de l'Alcaldia, encara que li crida l'atenció la valoració de tan sols 450 milions de pessetes per a rehabilitació del Barri antic, ja que la xifra futura d'inversió podria fàcilment abastar els 1.000 milions de pessetes. Per altra banda, pregunta si la COPUT no atorga subvenció, l'Ajuntament estarà disposta a realitzar les obres comprometedes, a la qual cosa el Sr. Alcalde contesta amb evidents signes d'afirmació. En aquest sentit, prossegueix el Sr. Candela Fuentes, el Grup Municipal d'E.U. votarà afirmativament la Moció d'aquesta Alcaldia, sempre que corregeisca la xifra valorada de 450 milions de pessetes de rehabilitació del Barri Antic que li pareix insuficient ja que possiblement tindran que desenvolupar moltes més actuacions no sols aquesta Corporació, sinò possiblement altres posteriors.

La Sra. Asensio, del PSOE, votarà a favor, a pesar de su abstención técnica en el dictamen de la Comisión, ya que en aquel momento no tuvo tiempo de estudiar detenidamente la documentación y la Moción de Alcaldía.

El Sr. Alcalde hace algunas matizaciones aclaratorias respecto a su Moción y contesta las puntualizaciones hechas por el Sr. Candela. Independientemente de la subvención que otorgue la COPUT, la obra comprometida se desarrollará con la subvención de la Diputación y la financiación del resto por el propio Ayuntamiento. Justifica la solicitud de Convenio singular, ya que la prórroga que es favorable a los Ayuntamientos que no han desarrollado los compromisos del Convenio, no lo es tanto para nuestro Ayuntamiento, que cumplió sus deberes con el máximo rigor y eficacia.

El Sr. Candela replica a l'Alcalde afirmant que el seu Grup recolza la sol·licitud de subvenció de la COPUT i a la formulació d'un Conveni singular amb el nostre Ajuntament, però sense justificar el nostre millor dret per a l'eficàcia de l'Ajuntament, sinò simplement per la necessitat d'aquest recolzament important de la Conselleria.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde replicando e insistiendo que en opinión del Grupo de Gobierno las razones de la prórroga son beneficiosas para unos Ayuntamientos y perjudiciales para nuestros intereses, con el contrasentido de que nosotros, dice el Alcalde, cumplimos puntualmente los compromisos del Convenio. Y es ésta una opinión del Grupo que gobierna

que debe respetar la Oposición, porque estamos plenamente convencidos de su evidencia, concluye el Sr. Alcalde.

La Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar en todos sus extremos la Moción de la Alcaldía y en particular, los contenidos en sus párrafos a), b), c), d) y e), del apartado 4 de la Moción, sobre solicitud de la Alcaldía. Y en consecuencia, se acuerda de forma explícita: 1) Declarar la urgencia y carencia de recursos ordinarios para las actuaciones a las que se refiere la solicitud de ayudas, sin aplicación de contribuciones especiales. 2) Se compromete este Ayuntamiento a financiar la parte no subvencionada del coste de dichas obras, conforme al detalle que se establece en el cuadro adjunto al apartado b) antes citado. 3) Se declara que las actuaciones se realizarán exclusivamente sobre viales públicos, aceras, espacios libres y zonas verdes, como se acredita en certificación de Secretaría que acompaña al expediente. 4) Se declara la urgencia y necesidad de las obras, lo que se acredita suficientemente en las memorias de los proyectos técnicos, así como el informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento sobre necesidad de rehabilitar estos barrios, cuyos documentos se aportan asimismo en dicho expediente. 5) Se faculta al Sr. Alcalde para solicitar la firma de un Convenio de colaboración para los años 2001-2003, con las consideraciones anteriormente expuestas.

11. PRÉSTAMO CAM, PARA FINANCIAR OBRAS EJERCICIO 2000.

Visto el contrato de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 38.804.050 pesetas, que será destinado a financiar obras de "Rehabilitación Vila Vella", "Colector General", "Rehabilitación edificio Ayuntamiento" de acuerdo con las consignaciones del Presupuesto del año 2000 realizado según las leyes vigentes, con lo informado por la Intervención Municipal, y en virtud de lo que dispone el art. 53.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, cuya redacción ha sido modificada por el art. 47 de la Ley 55/99 de 29 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se inicia debate público entre los miembros de la Corporación, interviniendo en primer lugar el Sr. Candela Fuentes, de E.U., que manifiesta la posición de su Grupo de abstenerse en este asunto, porque debió invitarse a otras empresas y no limitarse siempre a operar y adjudicar los préstamos a las mismas de siempre, habituales. Ello, en aras a la protección y fomento de la libre competencia y transparencia en la selección de contratistas adjudicatarios.

El Sr. Serna, portavoz del P.P. y presidente de la Comisión de Hacienda, afirma que esta propuesta recibió el apoyo unánime de todos los asistentes a dicha Comisión de Cuentas, en la que no estuvo precisamente presente el Sr. Candela, adjudicándose a la CAM como oferta más favorable, frente a otra oferta que efectuó el BCL. Advierte que los profesionales de esta casa, y en el caso particular que nos ocupa, la Sra. Interventora, procuran siempre extender la invitación a ofertar a diversas empresas financieras y de crédito.

El Sr. Alcalde formula una serie de razones por las que se actúa habitualmente con cierta discrecionalidad, porque si se licitara públicamente, conforme a los procedimientos reglados de la Ley de Contratos Públicos, el procedimiento más lento de selección de contratista afectaría sensiblemente al dinamismo del mercado, que está constantemente variando las condiciones de los contratos de préstamo. Por

otra parte, el procedimiento de contratación, ralentiza las operaciones de préstamo, con el consiguiente peligro de perderse determinadas subvenciones, que se otorgan en breves plazos. A más abundamiento, se viene siguiendo en la comisión de Cuentas el procedimiento habitual de optar entre las ofertas de la CAM (Entidad no lucrativa) y el Banco de Crédito Local, que aún habiendo modificado su estructura empresarial, continúa teniendo una vocación municipalista evidente. Por otra parte es bueno llevar una política de concentración de empréstitos en una sola entidad bancaria o en pocas empresas financieras. Ello promueve una renegociación más fácil y evita gastos de control.

Replica el Sr. Candela Fuentes recomanant al Sr. Alcalde que no invoque en el nostre cas raons de concentració de préstecs, la qual cosa seria evidentment una qüestió molt discutible. Recorda que la seua única formulació en aquest debat, i insisteix en això, que d'ara endavant se sol·licite a dos o tres entitats i que a través d'un breu i ràpid concurs selectiu, a base de colps de teléfon i de pressupostos informatitzats es resolga el més ràpid possible la selecció i adjudicació. Insisteix que això seria bo, no en base a raons economicistes invocades per aquesta Alcaldia, sinò per raons polítiques més trascendents, com són el foment de la lliure competència, la llibertat de concurrència, la publicitat i transparència, i el tracte igual a totes les empreses. Continuen els expedients de préstecs sense oferir-nos més alternatives que les habituals i sobre aquest defecte venen insistint reiteradament aquest regidor sense absoluta eficàcia.

El Sr. Serna interpreta que en esa intervención del Sr. Candela Fuentes se pone en duda la profesionalidad de los funcionarios técnicos responsables, con esas suspicacias se pone en entredicho al Interventor, aunque la crítica va dirigida más bien al equipo de gobierno. Porque el Grupo que gobierna deja en manos de la Intervención la dirección, selección y desarrollo técnico de las operaciones de préstamo. La Sra. Interventora explicó suficientemente el tema en la Comisión a la que Ud. no asistió. Por lo tanto, no cuestione Sr. Candela Fuentes algo que desconoce, ya que por el mero hecho de pretender hacer una crítica al Gobierno Municipal, lo que está Ud. poniendo en el candelero es la correcta actitud del propio funcionario técnico. Y es que, como siempre, no hace Ud. otra cosa sino sembrar dudas.

El Sr. Alcalde considerando suficientemente debatido el asunto, somete a votación la propuesta de préstamo, y el clausulado contractual del mismo, en el que se incluyen las condiciones a las que se sujetará la operación:

Votos Sí	14
Votos No	0
Abstenciones ..	7

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 38.804.050 pesetas (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CUATRO MIL CINCUENTA PESETAS), con destino a financiar obras incluidas en el Presupuesto General de 2000, y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones, etc., de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.

TERCERO. Afectar en garantía de tal operación, los ingresos suficientes correspondientes a intereses y amortización anual de tal operación el fondo Nacional de Cooperación Municipal. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos en parte, se encuentran afectados en garantía de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España y el Tesoro Público.

CUARTO. Exponer al público por plazo de quince días hábiles el presente Decreto.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la provincia, para su conocimiento.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.

ESTIPULACIONES DEL CONTRATO QUE SE CITAN :

PRIMERA.- La Caja concede al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, un préstamo de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CUATRO MIL CINCUENTA PESETAS (38.804.050.-) pesetas equivalente a Doscientos treinta y tres mil doscientas diecisiete euros con cuatro céntimos de euro (233.217,04 Euros),, que será destinado a financiar obras de REHABILITACION VILA VELLA (Anualidad 2.009), "COLECTOR GENERAL" Y " REHABILITACION EDIFICIO AYUNTAMIENTO ", de acuerdo con las consignaciones del presupuesto del año 2.000, realizado según las Leyes vigentes. El capital será hecho efectivo en forma fraccionada al Excmo. Ayuntamiento, contra petición de fondos solicitada por el Sr. Alcalde y el Sr. Tesorero, fijando las partes de común acuerdo como plazo máximo para efectuar la total disposición el día 31 de Diciembre del 2.002, transcurrido el cual sin que la parte prestataria haya dispuesto de la totalidad del principal, la Caja de conformidad con el apoderamiento que en este documento se le confiere, efectúan escritura de reducción de capital, siéndole como cuantía las sumas dispuestas hasta esa fecha más sus correspondientes intereses señalados en su caso la nueva cuota por capital e intereses.

SEGUNDA.- La cantidad prestada devengará en favor de la Caja acreedora un interés nominal inicial del (5,475) %, devengable por días sobre la base de cálculo de 360 días/año y pagadero en la forma que se indica en la estipulación TERCERA.

La fórmula utilizada para obtener, a partir del tipo de interés nominal, el importe de los intereses devengados es la siguiente:

$C.r.t.= i$; siendo:
36.000

C= capital pendiente de amortizar
r= nominal anual pactado.
i= interés del recibo
t= tiempo en días efectivamente transcurridos

Es asimismo de cargo de la parte prestataria en favor de la Caja

- Comisión de apertura del 0,10 % sobre el principal prestado.
- Comisión de estudio del 0,- % sobre principal prestado.

Ambas pagaderas de una sola vez en este acto.

La T.A.E. es del (5,734 %) calculada sobre el tipo de interés ponderado entre el inicial y el de la referencia pactada, variando con las revisiones del tipo de interés.

A efectos informativos se hace constar que dicha T.A.E. ha sido calculada conforme a la Circular 8/90, de 7 de septiembre, del Banco de España, publicada en el B.O.E. 226 de 1990, modificada parcialmente por la 13/93 de 21 de diciembre y 5/94 de 22 de julio, ambas del citado Banco de España.

Transcurrido 1 año, y sucesivamente con periodicidad anual, durante toda la vida del préstamo, el tipo de interés a pagar por la parte prestataria será revisado al alza o a la baja, adicionando un diferencial de 0,25 puntos al tipo Interbancario a un año (MIBOR), índice de referencia oficial para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, que con periodicidad mensual publica el Banco de España. El índice aplicable será el que corresponda **al tercer mes anterior natural** a la fecha en que vaya a realizarse la revisión redondeado al alza a fracciones de 0,0625 puntos. El tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar

A efectos del presente contrato, por MIBOR se entenderá la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cruzado operaciones a plazo de un año en el mercado de depósitos interbancarios, durante los días hábiles del mes legal correspondiente. Los tipos diarios son, a su vez los tipos medios ponderados por el importe de las operaciones realizadas a ese plazo durante el día

Se denomina mes legal al que comienza y finaliza con las tres decenas del computo del coeficiente de caja según activos, con las especificaciones que sobre las mismas se contienen en la circular del Banco de España 2/1990, de 27 de Febrero.

Si el Banco de España dejare de publicar dicha referencia, las variaciones del tipo de interés que se produjeran a partir de la siguiente revisión, y en las sucesivas, se realizaran tomando como tipo de referencia, el índice de Prestamos hipotecarios referido a Cajas (Resolución 4-2-91 de la DGTPF). El índice aplicable será el que corresponda al tercer mes natural anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión, redondeando a fracciones de 0,25 puntos, teniendo en cuenta que la fracción inferior de 0,125 puntos se estimará por defecto y la igual o superior por exceso, entendiéndose que el tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar

Para caso de que el tipo de referencia y el previsto como sustitutorio dejaren de publicarse, el tipo de interés aplicable al préstamo hasta su cancelación sería el de la última revisión practicada.

Sin perjuicio de los avisos en periódicos o diarios oficiales, e incluso comunicaciones privadas que pueda realizar la Caja, la correspondiente publicación en el B.O.E. servirá de notificación formal a la prestataria de la alteración del tipo de interés.

La alteración del tipo de interés como consecuencia de la revisión faculta al prestatario a cancelar anticipadamente el préstamo; pero para que tal cancelación anticipada se liquide de interés al tipo anterior deberá realizarse el pago antes de la fecha del vencimiento que incluya el nuevo tipo de interés ya revisado, pues transcurrida la misma se entenderá a todos los efectos que el prestatario acepta ese nuevo tipo de interés.

TERCERA.- El plazo de duración del presente préstamo se establece inicialmente en DOCE AÑOS a contar desde esta fecha, de los cuales los DOS PRIMEROS serán, simultáneamente, de disposición y de carencia de amortización de capital, durante los cuales tan sólo se satisfarán intereses por meses naturales vencidos, y sobre las cantidades dispuestas, calculados en la forma indicada en la cláusula anterior. El Exmo. Ayuntamiento de Crevillente se obliga a devolver el principal del préstamo concedido y a satisfacer sus intereses en un plazo que inicialmente se fija en diez años a contar desde el día XX de XXXXX del 2.002, mediante el pago de cuotas fijas constantes, vencidas, mensuales comprensivas de capital e intereses por importe de CUATROCIENTAS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO pesetas (422.188.- Pesetas) equivalentes a DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y SIETE Euros con CUARENTA céntimos de Euro (2.537,4 Euros). Para la determinación del vencimiento de la primera y sucesivas cuotas se partirá de la fecha del inicio del plazo de amortización.

Las referidas cuotas de amortización se abonarán al vencimiento de cada mes en el domicilio de la Caja en Crevillente, oficina 4100

El importe de tales cuotas ha sido calculado por el sistema de pago conjunto de capital e intereses, de conformidad con el cuadro matemático de amortización convenido por ambas partes, destinándose el importe de cada cuota a liquidar en primer lugar los intereses producidos a la fecha en que se realice el pago, y el resto a capital.

La referida cuota se pacta con carácter de mínima, por lo que la parte prestataria podrá hacer entregas de mayor cantidad que, después de liquidados los intereses producidos al día en que se realice el pago se destinarán a reducir el capital adeudado a la Caja, todo ello con oportuno reflejo en la cuenta de este préstamo. Consecuentemente, si el prestatario se acoge a esta facultad de hacer amortizaciones anticipadas del capital, el plazo se reducirá en función siempre de la cuantía de esas amortizaciones; en ningún caso las entregas anticipadas modificarán las fechas de los vencimientos inmediatos siguientes o la cuantía mínima de la cuota pactada ya que, como queda dicho, su única finalidad es reducir el plazo del préstamo, por lo que si la parte prestataria se acoge a esta facultad seguirá no obstante sujeta a la obligación de atender con igual periodicidad el pago de dicha cuota mínima.

Queda supeditada la recepción por la Caja de estas entregas parciales a que con carácter previo queden íntegramente satisfechos los posibles intereses pendiente de pago, y en su caso los de demora y demás suplidos, por tener estos conceptos preferencia sobre el capital.

Del mismo modo podrá verse el plazo reducido o incluso ampliado en función de las variaciones del tipo de interés por consecuencia de la revisión pactada en la estipulación SEGUNDA. En cualquier caso nunca tal plazo podrá ser superior a QUINCE AÑOS a contar desde la fecha de inicio del plazo de amortización, por lo que llegado el vencimiento de dicho plazo máximo, la parte prestataria tendrá que liquidar íntegramente el saldo deudor que arroje la cuenta del préstamo.

Al interés resultante de aplicar la cláusula de revisión se le dará durante el período en que esté vigente el mismo tratamiento matemático derivado del cuadro de amortización inicial convenido por ambas partes., aplicándose el importe de cada cuota a liquidar en primer término dicho interés y el resto a capital. Y si por consecuencia de aquella cláusula de revisión resultara que los intereses devengados a un vencimiento concreto ascienden a cantidad superior a la cuota mínima pactada, la parte deudora vendrá obligada a satisfacer en ese vencimiento al menos el importe total de dichos intereses devengados.

CUARTA.- Serán de cuenta de la parte prestataria a favor de la Caja las siguientes comisiones :

Apertura del 0,10 % sobre el principal del préstamo y pagadera de una sola vez en el momento de realizar la disposición del capital.

Amortización anticipada (total o parcial) del 0,60,- % sobre el principal anticipado pagadera en el momento de hacer efectiva la amortización.

Por reclamación de recibos de préstamos vencidos: 3.000,- ptas.(18,03 Euros), por recibo vencido.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Crevillente consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.

SEXTA.- La Caja es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de Crevillente por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, el Ayuntamiento afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

FONDO NACIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen.

Dichos recursos y los demás que pudieran afectarse constituyen una garantía preferente en la Caja, hasta el límite de las deudas contraídas con la misma, procediéndose por el Ayuntamiento de Crevillente otorgar el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiere, a

favor de la Caja, para que dicha institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas por el Organismo competente.

Este poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

En caso de insuficiencia probada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y en su caso sustituidas con aquellas otras que indique la Caja, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por ciento más.

SÉPTIMA.- La Caja tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente a las necesariamente previstas en el presupuesto, podrá rescindir el contrato sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, así como los gastos y costas que se ocasionen.

OCTAVA.- Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Caja, dentro de los 180 días siguientes al cierre de cada ejercicio, primero la liquidación del presupuesto anual, y segundo los presupuestos del año en curso, todo ello de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Asimismo y a petición de la Caja, facilitará el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a partir de cuando se le solicite, los datos de naturaleza económica o financiera que se estimaran necesarios en relación con esta operación.

NOVENA.- La Caja podrá declarar el vencimiento anticipado del préstamo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento por el prestatario de cualquier condición estipulada o compromiso asumido en este contrato.
- b) La falta de pago por el prestatario en la fecha convenida de cualquier cantidad adeudada en virtud del presente contrato por principal, intereses o cualquier otro concepto.
- c) Cuando se compruebe omisión, ocultación o falseamiento de datos o documentos, tanto contables como de cualquier tipo que el prestatario deba entregar en virtud de este contrato.

DÉCIMA.- En cualquier supuesto de reclamación judicial o extrajudicial de cantidades por la Caja y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si fuera posible en su momento acudir a la vía ejecutiva en reclamaciones de cantidades contra el prestatario, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda reclamable se practicará por la Caja expidiendo la certificación

que recoja el saldo que presente la cuenta el día del cierre. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato y la certificación del saldo por el Corredor de Comercio, acreditando que la liquidación de la deuda se ha practicado de la forma pactada en esta disposición por las partes, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.

UNDÉCIMA.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Crevillente las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo. Igualmente serán de cuenta, cargo y riesgo de la Entidad Municipal los gastos que origine el presente otorgamiento y cuantas costas se causen a la Caja si, para conseguir la efectividad del pago de lo adeudado, hubiera de ejercitar la correspondiente acción en procedimiento judicial, entendiéndose en el concepto de costas los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador que la Caja utilizare, aun cuando fuere potestativo su empleo además de las propiamente judiciales.

DUODÉCIMA.- A efectos tributarios, se hace constar que el presente otorgamiento no está sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales puesto que la prestamista es una Caja de Ahorros y constituye en consecuencia una operación típica de su tráfico gravada, aunque exenta, por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

12. ALEGACIONES SOBRE EL AVE.

Se da cuenta del escrito del Ministerio de Fomento, Secretaría de Estado de Infraestructuras, Dirección General de Ferrocarriles de fecha 14.09.00, relativo a expediente de "Información pública y oficial del documento complementario al estudio informativo del proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Itinerario Albacete-Novelda-Murcia. Tramo: Acceso a la Región de Murcia", por el que se concede a este Ayuntamiento un plazo de dos meses para emitir informe al respecto.

A continuación, se da lectura del informe emitido por la Oficina Técnica sobre el particular, cuyo texto literalmente dice así:

"En el Estudio aportado, complementario al anterior de Septiembre 1999 se recogen las soluciones de trazado del tramo Elche-Murcia y en concreto a nuestros efectos el paso por el término municipal de Crevillente.

Este tramo se inicia en el término municipal de Elche en un punto al Sur del nudo de conexión de la N-340 entre Elche y Crevillente y la autovía A-7 donde se ubicará la Estación de Elche y discurre al Sur de ésta última a unos 250 m. de la misma en una longitud de 2.250 m. hasta la confluencia con el camino de La Estación desde el cual se proponen dos alternativas, la primera denominada Norte más próxima a la autovía hasta la carretera de Catral a partir de la cual cruza la autovía saliendo del término municipal un poco al Sur de la N-340, en el camino de Carga y la segunda denominada Sur que une prácticamente en línea recta el camino de La Estación con la zona situada al Sur-Oeste del Término Municipal entre las Pedanías de Las Casicas y Rincón de Pablos.

Ambas alternativas evidentemente suponen un impacto significativo al implicar una nueva barrera en la dirección este-oeste que se añade a las existentes (CN-340, Autovía A-7 y FF.CC. así como varios canales de riego y azarbes).

En principio si bien la Norte al estar más próxima a las barreras existentes parece tener un impacto menor.

La Sur discurre por tierras de inferior calidad agrícola y tiene un número menor de viviendas si bien su longitud es mayor una diagonal respecto a la forma del término municipal.

Estos factores deberán ser objeto del informe municipal, debiendo apreciarse de la propuesta la ubicación de una Estación del AVE en el límite del término municipal tanto por la facilidad de acceso para la población crevillentina como en beneficio que puede aportar la ubicación de actividades comerciales y terciarias que ello conlleva.”

A la vista de la documentación gráfica facilitada por dicha Dirección General y del informe “ut supra” reseñado, la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, en fecha 14-11-00, emite el siguiente dictamen:

“DICTAMEN: 2.- TRAZADO TREN ALTA VELOCIDAD (AVE).- Se da lectura del informe técnico que ratifica su posición anterior. De las dos alternativas, la menos perjudicial es la alternativa Sur. Se dictamina, con el voto favorable del P.P. y la abstención del PSOE, aceptar en principio la solución denominada Sur, pero acercando el trazado lo más próximo al que se reflejaba en el Estudio informativo del Proyecto de Octubre de 1999, es decir, alejarlo en la mayor medida posible del núcleo del Realengo a la altura del área deportiva, abriéndose a partir de ese punto, continuando desde ahí exactamente el trazado anterior de esa alternativa Sur, para evitar con ese tramo dividir las áreas o núcleos de población del Rincón de los Pablos y Las Casicas, que se produce con la 2ª parte del tramo de la actual opción Sur, y no con la 2ª parte de la anterior opción Sur, que es la que se propone y acepta. De esta posición se adjunta plano aclaratorio.”

Como dice el propio dictamen, se adjunta plano aclaratorio de la posición adoptada en dicha Comisión Informativa, cuya copia se unirá al correspondiente certificado acuerdo de este Pleno.

Abierto el debate, interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que tras justificar su inasistencia a dicha Comisión de Urbanismo, ratifica su posición adoptada en acuerdo de Pleno de 10-04-00, cuyas alegaciones acepta, y que deben trasladarse íntegras en la presente fase de evacuación de informe municipal

El Sr. Candela Fuentes, reinterant el posicionament del Grup d'E.U. respecte a les fòrmules d'Alta Velocitat, tan perjudicials ecològicament, afirma que no comprén aquesta variació de l'estudi complementari que presenta ara el Ministeri de Foment amb eixa variant tan sensible en l'alternativa Sud, que perjudica a l'interés públic municipal i que inclús transcorreix molt próxima a la conducció del gas, a banda de separar físicament dos barriades tradicionals del nostre municipi, precisament perifèriques i limítrofes amb altre terme municipal. Per totes aquestes raons, el Grup Municipal d'E.U. s'absté en aquest tema.

La Sra. Asensio, del PSOE, asume el informe emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, tras modificarse su redacción, a sugerencias de su propia iniciativa, por lo que apoyará el contenido del informe de la Oficina Técnica, complementado con el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, transcrito “ut supra”.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, con los siguientes resultados:

Votos Sí	18
Votos No	0

Abstenciones	3

Total nº miembros	21
=====	

La Corporación, por mayoría absoluta legal de todos sus miembros,
ACUERDA:

Asumir el informe de la Oficina Técnica Municipal, complementado con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y plano aclaratorio de dicho dictamen, cuyos textos y documento gráfico se unirán a copia certificada del presente acuerdo, a los efectos de remisión a la citada Dirección General de Ferrocarriles, en el Ministerio de Fomento. Ello sin perjuicio de que antes de finalizar el plazo de alegaciones para los particulares, se remita por conducto de este Ayuntamiento algunas alegaciones efectuadas por vecinos afectados.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las quince horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2000.

=====

PRESIDENTE

D. CÉSAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D^a ESTHER C. ASENSIO CANDELA

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. IGNACIO F. CANDELA FUENTES

D. MANUEL PÉREZ MAS

D. PASCUAL NÍGUEZ ALONSO

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MANUEL MAS HURTADO

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

INTERVENTORA

D^a MATILDE PRIETO CREMADES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

Manuel Mas Hurtado, D^a M^a Loreto MalloL Sala y D. José M. Candela Pomares. No asiste, previa presentación de excusa D. Antonio M. Sánchez Botella. Con la presencia de la Sra. Interventora, D^a Matilde Prieto Cremades. Asistidos por mí el Secretario de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.

Antes de iniciar los asuntos del Orden del día justifica el Sr. Alcalde la celebración de la presente sesión extraordinaria, que tratará todos los puntos del orden del día de la sesión ordinaria correspondiente al día 28-11-00, martes, debido a su ausencia a partir del citado martes hasta el 10-12-00, en que actuará como alcalde en funciones el primer Teniente Alcalde, Sr. Moya, hasta su regreso de un viaje de recreo a Egipto. Por lo tanto, por Secretaría se formalizará diligencia justificativa de la no celebración de la sesión ordinaria.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación Municipal en Pleno en fecha 16-11-00.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del titular D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya FerránDEZ, D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther C. Asencio Candela, D. Francisco FerránDEZ Espinosa, D. José A. Serna FerránDEZ, D. Fco. V. Soler Alfonso, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Manuel Pérez Mas, D. Pascual Níguez Alonso, D. José Valero Carreres, D. Germán García FerránDEZ, D^a Pilar Navascuez Aznar, D. Vicente Mas Santiago, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D.

Aprobar el acta referida "ut supra" en todos sus extremos.

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta de Certificado de acuerdo adoptado por el Consejo Técnico de Heráldica y Vexilología Local en fecha 21-07-00, referente a la revisión del dibujo-proyecto original del escudo municipal, considerándolo correcto.

Asimismo, se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el BOE y DOGV, cuyo detalle es el siguiente:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 251 19-10-00

Registro Mercantil. Modelos de las cuentas anuales.- Corrección de errores de la Orden de 8 de mayo de 2000 por la que se modifica la de 30 de abril de 1999, relativa a los modelos de presentación de las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil correspondiente.

Organización.- Real Decreto 1686/2000, de 6 de octubre, por el que se crea el Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

- Nº 253 21-10-00

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.- Real Decreto 1732/2000, de 20 de octubre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo.

Fuerzas Armadas. Reglamento de ingreso.- Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

- Nº 256 25-10-00

Impacto ambiental.- Resolución de 19 de octubre de 2000, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Federaciones deportivas. Elecciones.- Orden de 20 de octubre de 2000 de modificación del anexo II de la Orden de 8 de noviembre de 1999, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y agrupaciones de clubes.

- Nº 258 27-10-00

Titulaciones aeronáuticas.- Real Decreto 1684/2000, de 6 de octubre, por el que se establece la habilitación de piloto agroforestal.

- Nº 259 28-10-00

Servicio militar.- Real Decreto 1781/2000, de 27 de octubre, por el que se determina la cuantía de los efectivos del reemplazo del año 2001.

- Nº 260 30-10-00

Gas natural. Precios.- Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.

- Nº 261 31-10-00

Defensor del Pueblo.- Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, adoptada en sus reuniones de 26 de septiembre de 2000 y 3 de octubre de 2000, por la que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo.

- Nº 265 4-11-00

Senado. Reglamento.- Reforma del Reglamento del Senado por la que se modifica el artículo 49.

Servicio militar.- Orden de 3 de noviembre de 2000 por la que se efectúa la distribución de efectivos del reemplazo del año 2001.

- Nº 269 9-11-00

Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles. Firma electrónica.- Instrucción de 19 de octubre de 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre el uso de la firma electrónica de los fedatarios públicos.

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 3.862 23-10-00

Decreto 155/2000, de 17 de octubre, del gobierno Valenciano, por el que se regula el Consejo Valenciano de Formación Profesional.

Orden de 11 de octubre de 2000, de la Conselleria de Sanidad, mediante la que se regula la creación, autorización y funcionamiento de los servicios farmacéuticos de Área de Salud en la Comunidad Valenciana.

- Nº 3.864 25-10-00

Decreto 157/2000, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la rehabilitación de escudos y banderas municipales históricos de uso inmemorial.

Orden de 22 de septiembre de 2000, del conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se regula la composición y funciones

de la Comisión Mixta de Estudio de las Discapacidades para el Acceso a la Función Pública Valenciana.

Corrección de errores de la Orden de 22 de septiembre de 2000, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se crea el fichero informatizado Debades, base de datos del registro de solicitudes del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

- Nº 3.866 27-10-00

Decreto 15/2000, de 26 de octubre, del presidente de la Generalitat Valencina, por el que se declara luto oficial, en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, el día 27 de octubre de 2000, por el fallecimiento del Excmo. Sr. Luis Fernando Saura Martínez, Síndico de Agravios.

- Nº 3.874 9-11-00

Orden de 27 de septiembre de 2000, de la Conselleria de Sanidad, de modificación de la Orden de 6 de octubre de 1989, de la Conselleria de Sanidad y Consumo, por la que se regula la estructura y funcionamiento de las unidades docentes de Medicina Familiar y Comunitaria.

Corrección de errores de la Orden de 11 de octubre de 2000, de la Conselleria de Sanidad, mediante la que se regula la creación, autorización y funcionamiento de los servicios farmacéuticos de Área de Salud en la Comunidad Valenciana.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

3. DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE C.M.G. Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A FISCALIZACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía emitidos durante el mes de noviembre, cuyo detalle es el siguiente:

- Decreto abono ayuda económica a Asociación Vecinos "San Luis Gonzaga" para Cabalgata Reyes Magos 2000. (Dto. 772/00).
- Decreto nombramiento funcionario en prácticas categoría Cabo de la Policía Local. (Dto. 1013/00).
- Decretos aprobación documentos Cédula Urbanística. (Dto. 1017/00, 1025/00, 1038/00, 1086/00, 1127/00)
- Decretos aprobación documentos Cédula de Habilitabilidad. (Dto. 1022/00, 1027/00, 1047/00, 1091/00, 1115/00, 1137/00, 1142/00, 1147/00,
- Decreto aprobación gasto compra dos cuadros de D. Julio Quesada propiedad de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos. (Dto. 1023/00).
- Decretos concesión licencias de obras menores. (Dto. 1024/00, 1043/00, 1079/00, 1100/00, 1144/00,
- Decretos incoación expedientes infracción a la OPEP. (Dto. 1026/00, 1044/00, 1045/00, 1081/00, 1082/00, 1084/00, 1095/00, 1096/00,

- 1097/00, 1098/00, 1103/00, 1104/00, 1130/00, 1131/00, 1132/00, 1133/00, 1134/00, 1140/00, 1141/00,
- Decretos-nómina funcionarios mes de octubre. (Dto. 1028/00, 1029/00, 1030/00, 1031/00, 1032/00, 1033/00, 1034/00, 1035/00, 1036/00).
 - Decreto retribución complemento productividad a conserjes de las instalaciones deportivas. (Dto. 1037/00).
 - Decreto abono importe por servicio de recogida y retención de perros vagabundos. (Dto. 1039/00).
 - Decretos concesión licencias de apertura actividad. (Dto. 1040/00, 1083/00, 1128/00, 1138/00, 1148/00,
 - Decretos incoación expedientes infracción urbanística. (Dto. 1041/00, 1042/00, 1069/00, 1090/00, 1111/00, 1116/00,
 - Decreto devolución garantías depositadas por realización de obras particulares, municipales y servicio de aguas. (Dto. 1046/00).
 - Decretos imposición sanciones infracción OPEP. (Dto. 1048/00, 1054/00, 1055/00, 1056/00, 1066/00, 1067/00, 1068/00,
 - Decreto incoación procedimiento contratación seguro vehículos municipales. (Dto. 1049/00,
 - Decreto incoación procedimiento contratación seguro daños materiales sufridos en instalaciones municipales. (Dto. 1050/00,
 - Decreto autorización instalación feria infantil. (Dto. 1051/00).
 - Decreto autorización instalación Circo. (Dto. 1052/00).
 - Decreto abono beneficiarios PER nómina mes de octubre. (Dto. 1053/00).
 - Decreto abono propietaria justiprecio expropiación forzosa en Sistema General de Espacios Libres-Zona Verde, C/. Mayor, 26. (Dto. 1057/00).
 - Decreto abono propietaria justiprecio expropiación forzosa en Sistema General de Espacios Libres-Zona Verde, C/. Mayor, 22. (Dto. 1058/00).
 - Decreto abono propietaria justiprecio expropiación forzosa en Sistema General de Espacios Libres-Zona Verde, C/. San Miguel nº 3 (Dto. 1059/00).
 - Decreto abono propietaria justiprecio expropiación forzosa en Sistema General de Espacios Libres-Zona Verde, C/. Mayor, 24. (Dto. 1060/00).
 - Decreto abono propietaria justiprecio expropiación forzosa en Sistema General de Espacios Libres-Zona Verde, C/. Ramón y Cajal nº 8. (Dto. 1061/00).
 - Decreto abono propietaria justiprecio expropiación forzosa en Sistema General de Espacios Libres-Zona Verde, C/. Mayor, 18. (Dto. 1062/00).
 - Decreto abono propietaria justiprecio expropiación forzosa en Sistema General de Espacios Libres-Zona Verde, C/. San Miguel nº 1. (Dto. 1063/00).
 - Decreto abono propietaria justiprecio expropiación forzosa en Sistema General de Espacios Libres-Zona Verde, C/. Mayor, 20. (Dto. 1064/00).
 - Decreto abono a funcionario importe a justificar con motivo de celebración actividad festival Día de la Boleta del Queixal. (Dto. 1065/00).
 - Decreto liquidación ocupación vía pública con veladores. (Dto. 1070/00).
 - Decreto cambio titularidad Padrón Tasa por Entrada de Carruajes-Vados Permanentes. (Dto. 1071/00).
 - Decretos baja Padrón Tasa por Entrada de Carruajes. (Dto. 1072/00, 1073/00).

- Decretos incoación expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1074/00, 1089/00, 1094/00,
- Decreto delegación en Teniente de Alcalde para celebración matrimonio civil. (Dto. 1075/00).
- Decreto publicación edicto convocatoria plazas de Conserje de Parques y Jardines y Asistente Social del Equipo Base. (Dto. 1076/00).
- Decretos abono honorarios colaboración Delineantes. (Dto. 1077/00, 1078/00).
- Decretos declarando no responsables de infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1080/00, 1088/00, 1139/00, 1143/00,
- Decreto ordenando retirada vallado en parte posterior C/. Taibilla, 11. (Dto. 1085/00).
- Decretos concesión ayudas por acogimientos familiares. (Dto. 1087/00, 1149/00).
- Decreto aprobación expediente transferencias de créditos entre partidas de gastos. (Dto. 1092/00).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación, con ocasión de ingresos. (Dto. 1093/00).
- Decreto remisión alegaciones de este Ayuntamiento en recurso contencioso-administrativo abreviado nº 198/00. (Dto. 1099/00).
- Decreto estimando recurso reposición en expedientes infracción Ley sobre Tráfico. (Dto. 1101/00).
- Decreto denegación licencias de obras menores. (Dto. 1102/00).
- Decretos concesión anticipos reintegrables a funcionarios. (Dto. 1105/00, 1129/00,
- Decreto liquidaciones Tasa Recogida de Basuras por altas en Servicio por Suministro de Agua Potable. (Dto. 1106/00).
- Decreto aprobación liquidación Tasa Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. (Dto. 1107/00).
- Decreto ordenando cierre actividad horno fabricación de pan situado en Pda. Barrosa nº 37-A. (Dto. 1110/00).
- Decreto adquisición inmueble sito en C/. Corazón de Jesús nº 8 por un importe de 14.122.500 ptas. (Dto. 1112/00).
- Decreto abono importe alquiler local oficinas INEM. (Dto. 1113/00).
- Decreto abono importe elaboración tres cuadros Alcaldes siglo XX por 348.000 ptas. (Dto. 1114/00).
- Decreto incoación procedimiento contratación servicio recogida de animales. (Dto. 1117/00).
- Decreto imposición sanciones infracciones urbanísticas. (Dto. 1118/00, 1119/00, 1120/00, 1121/00, 1122/00, 1123/00, 1124/00,
- Decreto baja Padrón Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (Dto. 1125/00)
- Decreto desestimación solicitud compra solar, por no considerarse sobrante vía pública. (Dto. 1126/00).
- Decreto abono importe por asistencia a Comisiones de funcionario de la Conselleria de Agricultura. (Dto. 1136/00).
- Decreto autorizando cesión uso en precario solar C/. San Miguel nº 1. (Dto. 1145/00).
- Decreto aprobación expediente modificación de créditos por generación, con ocasión de ingresos. (Dto. 1150/00).
- Decreto de nombramiento de alcalde en funciones al primer Teniente Alcalde, por ausencia del titular entre el 28 de noviembre y el 10 de diciembre. (Dto. 1167/00)

Asimismo, se da cuenta de los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

30 de octubre de 2000:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 23-10-00.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó un fraccionamiento de pago infracción urbanística.
- 5.- Se resolvieron varias peticiones de funcionarios de asuntos particulares.
- 6.- Se resolvieron varias peticiones de funcionarios de ayudas asistenciales.
- 7.- Se concedieron varios permisos para asistencia a cursos de funcionarios.
- 8.- Se concedió licencia por vacaciones a funcionarios.
- 9.- Se acordó adoptar determinadas medidas de tráfico en C/. Marchantero.
- 10.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 11.- Se informaron favorablemente dos licencias de apertura.
- 12.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 1. Quedó enterada la Comisión de la liquidación Padrón agua 2º trimestre de 2000.
 2. Se aprobó Padrón recibos agua, alcantarillado, conservación y canon saneamiento correspondiente al 3º trimestre de 2000.
 3. Se acordó incoar procedimiento transmisión derecho ocupación puestos nº 7 y 12 Mercado de Abastos.
 4. Quedó enterada parte Policía Local incidencias con motivo del temporal de lluvia.
 5. Se acordó adjudicar contrato para desarrollo Curso Taller Cerámica para Mayores.
 6. Se acordó suspender una hora semanal limpieza.
 7. Se informó favorablemente la instalación de placas de vado permanente.
 8. Se acordó aprobar solicitudes ayudas económicas para adquisición de libros nivel educativo Infantil, Primaria y Secundaria.

6 de noviembre de 2000:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 30-10-00.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron dos fraccionamientos de pago.
- 4.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.
- 5.- Se resolvieron varias peticiones de asistencia a cursos de funcionarios.
- 6.- Se concedió permiso a empleado laboral por matrimonio.
- 7.- Se concedió licencia por vacaciones a empleado laboral.
- 8.- Se acordó adoptar medidas de tráfico en C/. Guillermo Magro nº 8.
- 9.- Se concedió autorización para celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 10.- Se desestimaron varias reclamaciones por no responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
- 11.- Se concedió autorización para colocación de pancarta rótulo "Boleta del Queixal".

- 12.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 13.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 14.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:

Se acordó anular sanciones impuestas por infracción urbanística en cumplimiento de sentencia recaída en Recurso Contencioso-Administrativo 1040/97.

13 de noviembre de 2000:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 6-11-00
- 2.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 3.- Se aprobó adoptar medidas de tráfico en camino "Comunidad Congost".
- 4.- Se acordó conceder autorización para celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
- 5.- Se concedió autorización para la instalación de Placas de Vado Permanente.
- 6.- Se acordó estimar favorablemente reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en daños producidos a un vehículo.
- 7.- Se informó favorablemente una licencia de apertura.
- 8.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
Se concedió autorización a funcionario para asistencia a curso.

20 de noviembre de 2000:

- 1.- Se aprobó, por unanimidad, acta de la sesión anterior de fecha 13.11.00.
- 2.- Se resolvieron varias reclamaciones de rentas.
- 3.- Se aprobaron varias fases de ejecución de gastos.
- 4.- Se aprobó el endoso de una certificación de obras.
- 5.- Quedó enterada revisión precios mantenimiento y conservación calefacción C.P. "Miguel Hernández".
- 6.- Se resolvieron varias peticiones de asuntos particulares de funcionarios.
- 7.- Se concedieron autorizaciones para asistencia a cursos de funcionarios.
- 8.- Se concedieron varias licencias de obras mayores.
- 9.- Se desestimó recurso de reposición contra Resolución alcaldía corte de agua Pda. del Boch nº 159.
- 10.- Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia:
 - 1. Se aprobó Proyecto de Plan de Emergencia y Evacuación referido a Casa Consistorial.
 - 2. Se concedió la instalación de Placas de Vado Permanente.
 - 3. Se concedió autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos.
 - 4. Se concedió permiso a funcionario por cambio de domicilio.
 - 5. Se concedió permiso por vacaciones a empleada laboral.
 - 6. Se acordó adoptar medidas de tráfico en C/. Lobo.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:
Quedar enterada y conforme.

4.1 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 30-10-00, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

4. INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Davó Lledó, con D.N.I. 33.496.003 y domicilio en C/. Sendra, 81, solicitando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística expte. 1-147/2000, por un importe de 690.000'.Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Habida cuenta que el importe de la sanción asciende a 690.000'.Ptas. y que con fecha 19 de octubre de 2000, se hizo una entrega a cuenta de 200.000'.Ptas. quedando por lo tanto un importe a pagar de 490.000'.Ptas., se fraccione dicho importe para su pago en SIES mensualidades, siendo el vencimiento de la primer mensualidad el día 20 de noviembre de 2000, y las siguientes el día 20 de cada mes.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo par su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.2 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 6-11-00, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

3.1 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D^a Ascensió Mateo i Escandell, con D.N.I. 74.188.022 y domicilio en Pda. San Antonio de la Florida nº 243, solicitando fraccionamiento para el pago del recibo por suministro de agua potable y otros 3º trimestre 2000 y cuyo importe total asciende a 33.471'.Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe del recibo para su pago en TRES MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de diciembre de 2000 y los siguientes vencimientos el día 5 de los siguientes meses.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

6º Trasládese el acuerdo a Aquagest.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

4.3 RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G. Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 6-11-00, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

3.2 INTERVENCIÓN. FRACCIONAMIENTOS DE PAGO.

Visto el expediente promovido por D. Joaquín Ricarte Poveda, con D.N.I. 21.898.662 y domicilio en Pda. Carga, 24, solicitando fraccionamiento para el pago del recibo por suministro de agua potable y otros 3º trimestre 2000 y cuyo importe total asciende a 78.695'. Ptas. Con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones, y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º Se fraccione el importe del recibo para su pago en TRES MENSUALIDADES, siendo el vencimiento del primer pago el día 5 de diciembre de 2000 y los siguientes vencimientos el día 5 de los siguientes meses.

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.

3º Se le exime de aportar garantía.

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.

5º Por Aquagest se reintegrarán al Ayuntamiento los intereses que le correspondan por las Tasas municipales.

6º Trasládese el acuerdo a Aquagest.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo transcrito "ut supra" en todos sus extremos.

5. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3.

Se da lectura de los documentos básicos que integran este expediente de modificación de créditos nº 3/2000, que son los siguientes:

A.- Memoria justificativa del Sr. Alcalde:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITOS"

A) Los gastos que se pretenden llevar a cabo con la modificación propuesta son los que se indican en el cuadro o Plan Financiero que se adjunta a la presente Memoria.

La imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, se deriva de lo siguiente:

La necesidad urgente de realizar varios gastos por compromisos ya adquiridos por el Ayuntamiento, ampliaciones de algunas partidas presupuestarias, por mayores gastos y créditos extraordinarios. Se hace constar que la presente modificación se encuentra financiada con parte del Remanente de crédito afectado y para Gastos Generales que presenta la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1.999; con una subvención de la Diputación Provincial para la Escuela Taller y Bajas de créditos por economías.

B) Según se acredita con el informe de la Sra. Interventora, que se adjunta al expediente, no existen créditos presupuestarios necesarios para atender a los gastos propuestos, en el nivel de vinculación jurídica aprobado por la Corporación.”

B.- Propuesta de modificación de créditos:

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE CREDITO DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO QUE SE SOMETE A LA CORPORACION EN PLENO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
I. <u>Créditos extraordinarios</u>		
Capítulo VI. Inversiones Reales		
431/60105	Liquidación Urbanización Covés IV	16.385.264
452/624	Adquisición vehículo Patronato Deportes	785.000
	Suman los Créditos extraordinarios	17.170.264
II. <u>Suplementos de crédito</u>		
Capítulo II. Gastos Bienes Corrientes y de Servicios		
431/210	Cuevas	1.000.000
434/210	Vías Públicas (Pintar pasos cebra y otros)	2.500.000
222/214	Reparaciones vehículos	1.000.000
123/220	Gastos Informatica	800.000
454/220	Casa Cultura	500.000
121/22603	Gastos jurídicos y notariales	900.000
313/22608	Gastos Servicios Sociales	642.961
451/22607	Festejos (Fin de Año; Cabalgata Reyes y otros)	4.156.694
		11.499.655
Capítulo VI. Inversiones Reales		
423/62702	Escuela Taller	1.209.144
		1.209.144
	Total Suplementos de crédito	12.708.799
Total expediente Modificación de Crédito		29.879.063

El anterior importe queda financiado con cargo a los siguientes ingresos:

BAJAS DE CREDITOS

011/31003	Intereses nuevos préstamos	4.500.000
313/22611	Taller y ayuda Per	500.000
452/22600	Instalaciones Deportivas (inauguración Pabellón)	1.025.826
111/22701	Imprenta y publicaciones	700.000
122/22705	Procesos electorales	844.931
611/22708	Recaudación Municipal	1.000.000
	Total Bajas de Créditos	8.570.757

870	Remanente de Tesorería	21.308.306
		21.308.306
	<u>TOTAL</u>	<u>29.879.063</u>

RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo II	Gastos bienes corrientes y servicios	11.499.655
Capítulo VI	Inversiones reales	<u>18.379.408</u>
	<u>TOTAL ESTADO DE GASTOS</u>	<u>29.879.063</u>

ESTADO DE INGRESOS

Remanente de Tesorería	21.308.306
Bajas de créditos	<u>8.570.757</u>
<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>29.879.063"</u>

C.- Informe de la Sra. Interventora:

“Visto el expediente tramitado para crear créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO. Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización según se acredita en el expediente.-

SEGUNDO. El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los gastos y los ingresos que justifican el presente expediente.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos tramites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 150 de la citada Ley.”

D.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas:

“Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos nº 3, cuyo importe, tanto en ingresos como en gastos, asciende a 29.879.063'.pesetas.

En primer lugar toma la palabra la representante del PSOE la cual indica que casi todos los suplementos de créditos que figuran en el expediente son razonables, a excepción de la partida de Festejos. En el año 1999 la partida de fiestas se presupuestó con 5.000.000'.de pesetas. En el año 200 se incrementó hasta 11 millones de pesetas, le interesa

saber ¿si se presupuestó la partida con déficit o ha sido como consecuencia de haber existido un gasto excesivo en fiestas?. Si ha sido por este último motivo quiere hacer constar que no ha visto que se haya realizado nada extraordinario, y lo que pide es que para el ejercicio 2001 se presupueste correctamente la partida. Su voto será en contra de la modificación que se presenta.

El representante de E.U. dice que nos encontramos nuevamente ante un expediente en el que se tiene que votar la globalidad de lo que figura. Si se pudiese votar por separado su voto sería diferente, pero de esta forma su voto será en contra. Referente a la partida de fiestas lo que hay que hacer es presupuestarla bien y después, cuando se presente un suplemento, se podrá estar a favor o en contra siempre que exista un motivo que ocasione dicha modificación de la partida.

Toma la palabra D. Vicente Mas Santiago representante de F.E., el cual manifiesta que lo que se debe hacer es presupuestar correctamente las partidas. Todos sabemos que el trasvase de partidas es una figura legalmente establecida, pero ello no es motivo para que estas no se presupuesten bien. Pide que para el próximo ejercicio se tenga en cuenta dicha observación y se ajusten al máximo las partidas. Su voto será a favor de la modificación que se presenta.

El Presidente de la Comisión dice que todos sabemos lo que son las modificaciones de créditos. Estas se utilizan para dar cobertura a nuevos gastos que se presentan en la partida de fiestas se consignó la cantidad que suponía que iba a cubrir los gastos. No ha sido así y por ello ha sido necesario el suplementarla. Cuando se hace el presupuesto se hace en base a afinar el máximo posible en las consignaciones de las partidas. El presupuesto que se presenta es casi real por ello no impide que siempre existan algunas desviaciones. Su voto será a favor de la modificación.

Finalizadas las intervenciones con los votos favorables de los representantes del P.P. y F.E. y el voto en contra de E.U. y PSOE se emite el siguiente DICTAMEN:

Esta Comisión de Cuentas ha examinado con todo detenimiento el expediente tramitado para modificar créditos en el vigente Presupuesto por un importe de 29.879.063'.Ptas.

Vistos los informes y certificaciones que figuran en el expediente y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la tramitación del expediente será ajustada a los preceptos legales vigentes.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente."

A la vista de los antecedentes documentales transcritos "ut supra", el Sr. Alcalde-Presidente abre debate, otorgando en primer lugar el uso de la palabra al Sr. Mas Santiago, de FE JONS, el cual manifiesta que ratifica la posición favorable mantenida en la Comisión Informativa.

El Sr. Candela Fuentes, de E.U., afirma que esta modificación, como es habitual en el comportamiento presupuestario del Gobierno Municipal del P.P., aún siendo procedente desde la legalidad, constituye un vicio reiterado, porque se utiliza este instrumento de variación presupuestaria creado por la Ley para suplir deficiencias e imprevisiones justificadas, para otros fines diferentes: ampliar sustancialmente partidas que pudieron

dotarse suficientemente en el presupuesto inicial, pero que por razones estratégicas sobradamente conocidas del P.P., no se adecuan a la realidad, para mantener el presupuesto encorsetado en unas cifras, con el fin de corregir las desviaciones no en función de las necesidades reales, provocando así unos resultados liquidatorios a la carta, según la conveniencia de cada momento. Política presupuestaria acomodaticia, que rechazamos desde E.U., por lo que votaremos en contra de este expediente, concluye el Sr. Candela Fuentes.

La señora Asensio, del PSOE, aún aceptando que en la mayoría de partidas es correcta la modificación, sin embargo descalifica la forma de dotar presupuestariamente la política de fiestas. Compara los créditos presupuestarios de 1999 y del 2000 y no le convencen en absoluto, por su incongruencia con las necesidades reales a cubrir. No se justifica este aumento del gasto presupuestario, siendo similar la programación en ambos ejercicios. Y no es coherente la consignación prevista para el presupuesto del año 2001, según documentos facilitados del Anteproyecto, fijándose una cifra de 13 millones, cuando a la vista de los resultados anteriores, debería consignarse 16 millones, para su previsión real.

Replica la Concejala de Fiestas, Srta. Prieto Candela, justificando la ampliación propuesta en la modificación con la última Cabalgata de Reyes, con sensibles variantes de financiación, la aparición de nuevos actos en la programación, la incorporación de ayudas a festejos como el del Barrio Sur, o la fiesta de Fin de Año, que se incorporó en el 2000, no en el 2001. Y todo ello, sin olvidar el pago en tiempo real, dentro del mismo ejercicio, de muchas facturas, tales como las de Moros y Cristianos, sin dejar arrastrar estos gastos como era habitual a ejercicios posteriores, lo que hipotecaba la previsión de cada ejercicio, con lo que los créditos eran insuficientes. Tratamos de aproximar los gastos reales de cada ejercicio a los créditos presupuestarios, por ello utilizamos estos instrumentos correctores que la ley permite, para flexibilizar las previsiones, concluye la Concejala Marisún.

El Sr. Alcalde recuerda, entre las causas modificativas, que el mercado Medieval de dos años se ha liquidado en este ejercicio, pretendemos ser cada año más rigurosos, dice, tratamos de aquilatar al máximo posible el presupuesto y las necesidades reales. En 1994, el alumbrado de fiestas no se presupuestaba en esta partida y ello se eleva ya a 4 millones. Se dan ayudas a más barriadas, para sus fiestas. Cada vez son más los gastos y actos programados. Antes, muchos de los actos de festejos se centrifugaban a partidas de Cultura, deportes, alumbrado público, subvenciones, etc... Ahora pretendemos que todos los gastos de festejos se canalicen en su correspondiente partida presupuestaria. Y caramba, dice, se trata de la 3ª modificación de créditos del año 2000, supongo que este esfuerzo de previsión del futuro anual, al menos debiera merecerse un aprobado, porque indudablemente, somos con creces más rigurosos ahora, que lo fueron Uds. en el pasado, no les quepa la menor duda. No en balde desarrollamos, concluye, una política presupuestaria, una gestión económica y una ordenación del gasto más rigurosas y sería que en otra época.

Interviene la Sra. Asensio para aclarar que ella en su intervención aludió a 5 millones de alumbrado en 1999, cuando la Concejala de Fiestas disponía de un crédito de 5 millones, no al año 1994, como parece desprenderse de la intervención del Sr. Alcalde.

El Alcalde aclara que su alusión era poniendo ejemplos anteriores, se refería al 1994, no a una réplica a la mención de la concejala. Concluye el Alcalde recordando a todos que es ésta una actividad muy dinámica, no tan fácilmente ajustable a la disciplina presupuestaria, pero al menos intentamos aquilatar bien el gasto real con el crédito presupuestario, concluye el Alcalde.

Se somete a votación la modificación de créditos nº 3, con el siguiente resultado:

Votos Sí	13
Votos No.....	7
No asiste	1

Total nº miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Aprobar el expediente de Modificación de créditos nº 3 por un importe de 29.879.063'.Ptas., conforme a la propuesta e informes de Intervención transcritos "ut supra".

6. AMPLIACIÓN CONTRATA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AL POLIDEPORTIVO "ARQUITECTO FÉLIX CANDELA".

Se da cuenta de la necesidad que se plantea de ampliación del Servicio de limpieza de edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos, al Polideportivo Arquitecto FÉLIX CANDELA. Se da cuenta asimismo de que el contrato del Servicio se encuentra prorrogado por acuerdo de Pleno de 25.7.96 por un período de siete años que finalizará el 31.12.2003 y de que se trata de servicios de limpieza adicionales no previstos en el Proyecto inicial, por importe de 7.583.336.-Ptas., IVA incluido. Y resultando que el Servicio de limpieza de edificios públicos municipales viene siendo prestado en la actualidad por la mercantil Servicios de Levante, S.A. (SELESA), adjudicataria del mismo. Resultando que desde que se inició la prestación del Servicio, el pasado 14 de marzo, las actividades que se desarrollan no cubren todo el tiempo ofertado y hasta que se alcance el pleno rendimiento con efectos del día 1 de enero de 2001 la mercantil SELESA facturará únicamente la cantidad que corresponda de un máximo anual de 4.992.837 pesetas, IVA incluido, facturando a partir de la referida fecha de 1-01-01 la cantidad que corresponda del importe total del Servicio que asciende a 7.583.336 ptas., IVA incluido, siempre que las actividades de prestación se encontrasen a pleno rendimiento. Resultando que, según el informe de la Oficina Técnica Municipal, de 10-11-00, "el planteamiento del servicio se ajusta a las necesidades expuestas por el Ayuntamiento.

El equipo de trabajo asignado se estima correcto para desempeñar el trabajo a realizar.

La frecuencia de esta limpieza que figura en la hoja correspondiente del apartado "Dimensionamiento del Servicio" de la oferta, igualmente se considera correcta.

El estudio económico que figura en la propuesta presentada se ajusta a los precios contratados por este Ayuntamiento con dicha empresa

con la revisión de precios vigentes para 2000 en cuanto a los valores del personal y material.

A la vista de lo anterior se estima que el estudio es correcto.”

Considerando que conforme a la cláusula 2.2.2. del Pliego de Condiciones que regula el Servicio “las ampliaciones de los Servicios por aumento de su ámbito de aplicación, frecuencia, horarios y cualquier motivo semejante, se efectuarán... con el correspondiente incremento del precio de las mismas”, estando prevista por tanto la ampliación del Servicio. Vistos los informes técnico y jurídico emitidos al respecto y con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Obras de fecha 15-11-00 y la de Cuentas de fecha 23-11-00, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del contrato del Servicio de limpieza de edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos, al Polideportivo Arquitecto FELIX CANDELA. Esta ampliación tendrá la misma vigencia que el actual contrato prorrogado, por lo que en todo caso finalizará el 31.12.2003.

SEGUNDO.- La referida ampliación lo es por un importe total de 7.583.336 ptas., IVA incluido. No obstante, tal como se dice en el cuerpo de este acuerdo, hasta que se alcance el pleno rendimiento en la prestación de las actividades de limpieza, la cantidad a facturar por la mercantil SELESA será la que corresponda de un máximo anual de 4.992.837 ptas., IVA incluido, hasta el 31-12-00.

TERCERO.- Notifíquese a la mercantil SELESA y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos procedentes.

7. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALEGACIONES EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 198/00 SOBRE APROBACIÓN DE 46/99 DE POLICÍAS LOCALES.

Se da cuenta del Decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia en fecha 7-10-00, cuyo texto literalmente dice lo siguiente:

“En la Villa de Crevillent, a siete de octubre del año dos mil

En relación al recurso Contencioso-Administrativo Abreviado nº 198/00 interpuesto por José Manuel Romero Alberola contra el Acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2.000 por el que se aprobó la reclasificación de los funcionarios integrantes del Cuerpo de la Policía Local y la correspondiente modificación de Plantilla, Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo.

Visto el informe emitido por la Sección 1ª de Secretaría y en ejercicio de la facultad que el art. 21.1.k) de la ley 7/85 me otorga, desde la urgencia requerida por el corto plazo del trámite procesal, HE RESUELTO:

PRIMERO: Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante las presentes alegaciones, contenidas en el informe jurídico emitido al efecto:

Vista la Providencia dictada por la Sra. Magistrada Juez en virtud de la cual se otorga a este Ayuntamiento el derecho a presentar alegaciones acerca de la posible falta de competencia objetiva de ese Juzgado sobre el asunto discutido.

Analizada la Jurisprudencia que existe sobre la naturaleza jurídica de Disposición de Carácter General que poseen tanto la Plantilla de personal (sentencias del Tribunal Supremo de 20 de julio y 26 de diciembre de 1.990, de 10 de marzo y de 18 de octubre de 1.993 y de 24 de enero de 1.995, entre otras), como la Relación de Puestos de Trabajo (sentencias del T.S. de 24 de enero y 25 de abril de 1.995 y de 25 de junio y 30 de septiembre de 1.996, entre otras).

Considerando que, no obstante la previsión contenida en el art. 8.1.a) de la L.J.C.A. que otorga a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo la competencia para conocer de las cuestiones de personal (salvo las que se refieran al nacimiento o extinción de la relación de servicio de los funcionarios públicos de carrera), existe una previsión precisa en el art.10.1.b) de la misma ley, que otorga a los Tribunales Superiores de Justicia la competencia para conocer de los recursos que se deduzcan en relación a las Disposiciones de carácter general. Precisión ésta que debió tenerse en cuenta al notificar a los interesados el Acuerdo y el régimen de recursos aplicable al mismo, si bien la existencia del referido art. 8.1.a) hace comprensible la comisión del error.

En virtud de estos antecedentes, la parte demandada considera conforme a derecho la pretensión del Juzgado de abstenerse de conocer del litigio, debido a la falta de competencia objetiva ex. Art. 10.1.b) de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, y solicita, por lo expuesto en los antecedentes, la no imposición de costas a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto por el art. 139.1 de la L.J.C.A.

SEGUNDO: Dése cuenta al Pleno, en la primera sesión que éste celebre.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada.

8. FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2001.

En cumplimiento de lo requerido por la Dirección Territorial de Empleo de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de la Generalitat Valenciana, en su escrito de fecha 25 de Octubre de 2.000 y nº 8.802 según nuestro Rgto. de Entrada de documentos, referente a la designación de las Fiestas Locales para el año 2.001, se emite Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 24 de Noviembre de 2.000, en los siguientes términos: *“Tras dar cuenta del escrito remitido por la Dirección Territorial de Empleo de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, de la Generalitat Valenciana, por el que se solicita de este Ayuntamiento la determinación de los días de Fiestas Oficiales Locales, a efectos de elaborar el correspondiente Calendario Laboral de Fiestas que ha de regir para el año 2.001, al que se acompaña relación de los diferentes días que han sido dispuestos como Fiestas Nacionales y Autonómicas. Celebrada Mesa de Negociación Local al efecto, por los representantes políticos, empresarios, sindicatos y asociaciones locales, después de debatir las diferentes alternativas propuestas, por unanimidad de los asistentes, se propone concretar los dos días de Fiestas Locales en los siguientes: El 12 de Abril de 2.001 JUEVES SANTO y el 8 de Octubre de 2.001. “ Asimismo, se reitera la propuesta del año anterior, referente a la posibilidad de que se conceda a los Ayuntamientos la posibilidad de*

disponer de un día más en la designación de Fiestas Locales, en sustitución de uno de los correspondientes al estado, o bien, mediante la supresión del día 15 de Agosto (Asunción de Ntra. Sra.), dado que durante dicho mes se disfruta de las vacaciones anuales por la mayoría de los españoles, y especialmente en nuestra población. Igualmente, en atención al llamamiento realizado por los representantes de la Asociación de Comerciantes Local, se manifiesta la propuesta de reivindicar el carácter tradicional de Fiesta para el día 6 de Enero, Epifanía del Señor, comúnmente conocido como "Día de Reyes", que siendo sábado en el año 2.001, se ha establecido como día inhábil, retribuido y recuperable.

Tras lo expuesto, la Corporación, por unanimidad adopte el Siguiete ACUERDO:

PRIMERO.- Concretar los dos días de Fiestas Locales a efectos de elaboración del Calendario Laboral de Fiestas para el 2.001, en los siguientes días:

- El 12 de Abril de 2.000 JUEVES SANTO.
- El 8 de Octubre de 2.001 LUNES.

SEGUNDO.- Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo de la Consellería de Empleo en Alicante, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Solicitar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a las Federaciones de Municipios y Provincias de cada Autonomía, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a los Sindicatos más representativos, al Ministerio de Trabajo, a la Consellería de Empleo de la Generalitat Valenciana y al Congreso de los Diputados y al Senado, para que incidan en las conversaciones y adopten las medidas resolutivas o legales oportunas, en aras de que uno de los días de Fiesta nacional oficial se transfiera a los Ayuntamientos para que dispongan de tres días de Fiestas Oficiales Locales, así como reivindicar el carácter tradicional de Fiesta para el 6 de Enero, Epifanía del Señor.

9. MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS SOBRE INTEGRACIÓN INMIGRANTES.

Seguidamente, se da lectura de la siguiente

MOCIÓN

Que presentan, conjuntamente, los Grupos Municipales del P.P., PSOE, E.U. y FE JONS, representados respectivamente por sus portavoces, Sr. Serna, Sra. Asensio, Sr. Candela y Sr. Mas, al Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en los términos que seguidamente se EXPONEN:

Nuestro Municipio, por su tipología industrial y por su singular actividad en el Textil, subsector de la Alfombra, se caracteriza por una dinámica migratoria de gran movilidad. Somos cosmopolitas en doble aspecto: recibimos gentes de otros países, principalmente europeos, y visitamos también a la casi totalidad de los estados europeos, en busca de mercados donde ofrecer nuestra producción. Así pues, la tolerancia y la comunicación son cualidades habituales en nuestras relaciones con los demás, siempre con el propósito loable de una pacífica y provechosa convivencia.

En una economía en proceso de globalización, la migración es un fenómeno progresivo e imparable. España, dada su situación geográfica, es puente de tránsito y lugar de acogimiento de la inmigración de procedencia africana. Todo ello nos puede crear problemas de convivencia interétnica y de trato discriminatorio.

Nuestra tradición histórica musulmana implica el respeto hacia otras culturas, especialmente magrebíes, de cuyos vestigios conservamos el recuerdo de personalidades históricas, de las que nos enorgullecemos. Ello nos obliga al respeto de otras etnias y a mantener un espíritu que condena todo lo xenófobo y racista. Sentimiento colectivo que aflora en el Hermanamiento con el pueblo saharauí de La Agüera. Por supuesto, sin perjuicio de que afloren aisladamente conductas reprobables, que en absoluto podemos compartir.

El asentamiento en nuestro pueblo de importantes sectores migratorios, especialmente árabes, nos obliga a no contemplar pasivamente esta realidad de convivencia interétnica, sino por el contrario a adoptar medidas que apoyen esa convivencia pacífica, en un marco de respeto a los derechos fundamentales de todo ser humano, sin trato discriminatorio, pero con el firme propósito de exigirnos comportamientos ciudadanos que se desarrollen sin olvido de las obligaciones de toda ciudadanía pacífica.

Con respeto de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, desarrollada por R.D. 239/2000, de 18 de febrero, sobre procedimiento de regularización de extranjeros, estableciendo su estatus de derechos y libertades en España, y sin perjuicio de las posiciones críticas e ideológicas de cada grupo político al respecto, los portavoces de los Grupos Municipales del P.P., PSOE, E.U. y FE JONS, formulan al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- El Municipio de Crevillent rechaza y condena todo tipo de sentimiento xenófobo, que aflore y altere nuestra pacífica convivencia y que dificulte la integración social de los emigrantes. El respeto a las leyes y el propósito de cumplir y hacer cumplir las obligaciones y deberes de ciudadanía, será una constante a mantener por todos, sin discriminación.

SEGUNDO.- La interrelación entre diversas etnias y culturas implica la necesidad, en la instancia básica local, de crear cauces de participación que ayuden y posibiliten esa integración social que pretenden nuestras leyes estatales. Por ello, con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos, a través de sus asociaciones, en los asuntos municipales, se crea un Consejo Sectorial Municipal, de índole informativa, como foro de debate de propuestas, sugerencias, necesidades y problemática, que afecten a nuestros inmigrantes residentes y sean de la competencia municipal, especialmente en materia educativa, cultural, deportiva y cuantos aspectos de convivencia afecten a su integración social en Crevillent, con el respeto máximo a las leyes y disposiciones en vigor. Y todo ello, en base a la facultad que el vigente ROF (R.D. 2568/86, de 28 de noviembre) otorga al Pleno de la Corporación, para crear este tipo de Órgano o Consejo Sectorial, en sus artículos 130 y 131.

TERCERO.- Con el fin de no caer en situaciones desafortunadas, como nos muestra la experiencia de otros Municipios, es preciso no dejar el funcionamiento de este Consejo al amparo de la improvisación y del voluntarismo. Para ello, elevan todos los grupos municipales antes referidos un estatuto de organización y funcionamiento de dicho Consejo al Pleno, para su aprobación y posterior publicación en BOP, dado su carácter ordenancista. Su articulado es el siguiente:

REGLAMENTO ORGANICO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA INTEGRACION.

EXPOSICIÓN MOTIVOS

Con motivo del establecimiento en Crevillent de un cada vez más extenso colectivo de inmigrantes de distinta tradición, lengua, origen y costumbres, como es el magrebí-marroquí, se estima conveniente crear cauces de participación y colaboración desde el Ayuntamiento en nuestra localidad con diversas propuestas.

La convivencia entre diversas etnias comporta problemas que pueden llegar a ser graves como muestra la experiencia de otros municipios de nuestro país. Creemos que lejos de dejar la acción administrativa y cívica al amparo de la improvisación o el voluntarismo, es deseable la constitución de una estructura estable que regule y coordine de forma continuada la labor integradora tanto a nivel de prevención como de solución de conflictos ya dados.

Como lugar de debate de propuestas que ayuden a la integración efectiva de los inmigrantes en nuestra sociedad, proponemos la creación de un órgano consultivo que bajo la forma legal de Consejo Municipal para la integración (CMI) se regulará en base a los siguientes estatutos.

CAPITULO 1

Denominación

Artículo 1

El órgano que se constituye se denominará Consejo Municipal para la integración.

Domicilio

Artículo 2

El Consejo tiene su domicilio en donde lo tenga el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent.

Naturaleza

Artículo 3

El CMI es un órgano consultivo municipal, sin personalidad jurídica propia, colegiado, de participación democrática y de carácter representativo.

Fines

Artículo 4

Se crea el Consejo para recoger la participación de los agentes sociales representativos de la actividad económica, cívica y cultural en relación con la convivencia interétnica.

Régimen legal

Artículo 5

El Consejo se regirá por este Reglamento y al amparo del art. 130 y siguientes del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por cuantas otras disposiciones legales de carácter supletorio sean de aplicación.

Funciones y competencias

Artículo 6

El CMI tendrá con carácter general las siguientes funciones y competencias:

- a) Emitir dictamen previo y no vinculante sobre disposiciones, planes y programas, de contenido social, económico o cultural de especial trascendencia en materia de inmigración y convivencia.
- b) Emitir dictamen en los asuntos que se sometan a consulta del CMI por el Excmo. Ayuntamiento, especialmente sobre policía urbana, tráfico, comercio, educación o cualesquiera otros que puedan trascender o afectar a los colectivos de inmigrantes.
- c) Elaborar estudios o informes en el marco de las atribuciones que le son propias.
- d) Elaborar y elevar anualmente al Pleno del Ayto. una memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación de la convivencia interétnica en el municipio.
- e) Proponer por iniciativa propia, y en el ámbito de sus competencias, recomendaciones, actividades o inversiones al Excmo. Ayuntamiento.
- f) Regular el régimen de organización y funcionamiento interno del Consejo conforme con lo previsto en el presente Reglamento.
- g) Solicitar al Ayuntamiento u otros organismos información complementaria sobre los asuntos a tratar en el Consejo.

Artículo 7

Las funciones de asesoramiento y consulta podrán ser ejercidas sobre las siguientes materias:

- a) Programas económicos sociales.
- b) Programas urbanísticos.
- c) Educación, cultura, espectáculos y celebraciones.
- d) Sanidad, protección social, seguridad e higiene.
- e) Programas específicos de integración intercultural (idioma, leyes, funcionamiento de las instituciones....)

CAPITULO 2

Composición de los miembros del Consejo.

Artículo 8

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde, en calidad de presidente, y un concejal por cada uno de los grupos políticos con representación en el Consistorio, hasta un máximo de 5 miembros por este apartado.
- b) 2 miembros a propuesta de los sindicatos mayoritarios en la zona.
- c) 2 miembros a propuesta de las organizaciones empresarial y comercial más representativas.
- d) 5 miembros representativos de la comunidad étnica inmigrante a través de la designación efectuada por la Asociación de éstos constituida conforme a las leyes españolas. En caso de existir más de una Asociación, los representantes se distribuirán según la representatividad de cada Asociación.
- e) Un mínimo de 2 y un máximo de 4 miembros de las ONGS más representativas de la ciudad.
- f) 2 miembros por las 2 Asociaciones vecinales en donde haya mayor presencia marroquí, 1 por cada una.
- g) 1 representante de las Asociaciones de Padres y Madres presentes en el Consejo Escolar Municipal elegido por éste.

La composición del CMI quedará fijada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, previas consultas a las entidades con derecho a estar representadas en el Consejo, composición que en ningún caso podrá ser par.

Artículo 9

En caso de ausencia del Presidente presidirá la sesión el Vicepresidente, quien será designado por el Presidente en el momento de la Constitución del Consejo, de entre sus miembros, pudiendo ser sustituido por igual medio durante el mandato del CMI.

Artículo 10

El mandato de los componentes del Consejo coincidirá con el de cada Corporación Municipal. Se ejercerá en funciones hasta el nombramiento del nuevo Consejo.

Artículo 11

La condición de miembro del CMI se perderá por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por expiración del mandato.
- b) Por cese a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento.
- c) Por renuncia presentada al Secretario del Consejo.
- d) Por fallecimiento.

Artículo 12

Toda vacante anticipada a la expiración del mandato será cubierta por la organización a que corresponda el titular de la vacante.

De los órganos del Consejo

Artículo 13

Son órganos del CMI: El Pleno (colegiado); y el Presidente (unipersonal).

Artículo 14

El Pleno es el máximo órgano decisorio de la institución. Está integrado por la totalidad de sus miembros, bajo la dirección del Presidente y asistido por el Secretario.

Artículo 15

Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los dictámenes, informes, estudios, y recomendaciones que deba emitir la institución.
- b) Aprobar los programas anuales de actuación.
- c) Cualquiera otras que le atribuya el presente Reglamento.

Artículo 16

Son atribuciones del Presidente:

- a) La representación del Consejo.
- b) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Pleno. Dichas sesiones podrán ser ordinarias, con periodicidad mensual, y extraordinarias, cuya convocatoria será por iniciativa del Alcalde-Presidente o a instancias de un tercio como mínimo de los miembros del CMI y antes de quince días a partir de la recepción escrita de la solicitud de la convocatoria en el Registro General.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros del Consejo, que deberán haber sido previamente presentadas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.
- d) Gestionar, impulsar y ejecutar las iniciativas y dictámenes aprobadas por el Pleno del CMI.

Artículo 17

Será Secretario del CMI el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Secretario es el depositario de la fe pública de los acuerdos del Consejo. Prestará asistencia técnica y administrativa al mismo y se encargará del seguimiento y ejecución de los acuerdos. En caso de ausencia del Secretario delegado, su suplencia se designará de igual modo.

Artículo 18

Son funciones del Secretario:

- a) Ejercer la dirección administrativa y técnica del Consejo y velar por que sus órganos actúen conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia.
- b) Asistir con voz pero sin voto a los Plenos del Consejo.
- c) Extender actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y visto bueno del Presidente y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Custodiar la documentación del Consejo.

- e) Expedir certificados de las actas, acuerdos, dictámenes, votos y otros documentos confiados a su custodia.
- f) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.

CAPITULO 3

Organización y funcionamiento.

Artículo 19

El quorum para la válida constitución del Pleno será de la totalidad de sus miembros en primera convocatoria, y de la mitad más uno en segunda, media hora más tarde.

El Pleno adoptará sus acuerdos, a ser posible, por consenso, y en su defecto, por mayoría de los asistentes. Para la emisión de dictámenes y recomendaciones será preciso mayoría de dos tercios del número legal de sus miembros.

Artículo 20

El concejal del Excmo. Ayuntamiento cuya Concejalía tenga asignadas las competencias sobre la materia de que se vaya a tratar podrá asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo.

También podrán asistir con voz pero sin voto las personas invitada por el Pleno del Consejo a propuesta de al menos un tercio de los miembros, o por el Alcalde-Presidente.

Artículo 21

El Consejo contará para el cumplimiento de sus fines con los recursos y personal del Excmo. Ayuntamiento, el cual facilitará asimismo la asistencia estadística, técnica y de otro tipo que sea necesaria para el desarrollo de sus cometidos.

Artículo 22

Al carecer el Consejo de personalidad jurídica propia, las contrataciones con terceros se harán por el Excmo. Ayuntamiento, que podrá destinar su propio personal para las atenciones al buen funcionamiento del Consejo.

CAPITULO 4

Modificación del presente Reglamento y Régimen jurídico.

Artículo 23

El presente Reglamento puede ser objeto de modificación a iniciativa del propio Consejo por acuerdo de dos tercios del número legal de sus miembros. Dicho acuerdo será elevado al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial y tramitación subsiguiente de acuerdo con lo previsto en la legislación de Régimen Local. La iniciativa de modificación podrá partir también del Pleno de la Corporación, dando audiencia al Pleno del Consejo.

Artículo 24

El funcionamiento del CMI se regirá por los presentes estatutos y por lo dispuesto en la normativa básica de Régimen Local, sin perjuicio de la adopción de acuerdos que puedan complementar cuestiones de régimen interior.”

Vista la precedente moción y el contenido de su Reglamento por los portavoces de los Grupos Municipales que integran este Ayuntamiento, intervienen seguidamente los ponentes, para manifestar su satisfacción por el logro de este importante consenso. En primer lugar, el Sr. Candela Fuentes califica la moción y el Reglamento como un acierto de todos, aunque su inicial impulso fuese de E.U. Es éste un instrumento importante de convivencia, que ya otros Municipios pretenden también asumir. Es satisfacción de todos la motivación que justifica la creación de ese Consejo Sectorial Municipal para la integración, reflejada en la propia exposición de motivos del Reglamento. Es importante ese pronunciamiento unánime de rechazo y condena de todo tipo de sentimiento xenófobo, como motor de una actuación municipal integradora. Desea el Sr. Candela que dentro de ese espíritu de tolerancia recíproca se canalicen las actitudes y el talante no sólo del Grupo que gobierna, sino del resto de los grupos que apoyan la moción y la sumen. Habrá que poner todos los medios en el empeño de una pacífica convivencia, afrontando cuantos problemas nos surjan. Desde esa actitud sincera y honesta, el Grupo de E.U. ofrecerá toda su ayuda. Y que el consenso impulsor de hoy nos sirva de base para solucionar las dificultades que se presenten en el camino de esa voluntad integradora y de convivencia. Concluye deseando que el Gobierno municipal ejecute y desarrolle los objetivos de este consenso con el espíritu que a todos nos anima y que el presente acuerdo no sea flor de un solo día, ya que nos encontramos ante un fenómeno imparable de inmigración. Tiene plena confianza de que tendremos suerte en este asunto todos, sin excepción.

Interviene seguidamente la señora Asensio, portavoz del PSOE, que califica esta Moción como una de las pretensiones más importantes y ambiciosas que vamos a afrontar durante el actual mandato político. Es muy significativo que el fenómeno de la inmigración y su problemática lo hayamos asumido todos por unanimidad, dice. Es ése un buen motor de arranque. Desde este momento, el partido socialista hará el mayor esfuerzo posible para solventar los difíciles problemas de una plural convivencia, con talante integrador y con espíritu de tolerancia, poniendo en el empeño, no sólo la máxima cautela y sensibilidad, sino también su ilusión y responsabilidad. La puesta en marcha del Consell de la Inmigració nos llena a todos de esperanza, dice la concejala, estando dispuestos a trabajar en su desarrollo a partir de mañana mismo. Desde este consenso y el espíritu que lo impregna, concluye la señora Asensio, puede estar seguro el equipo de gobierno que tendrá a su lado al PSOE.

El Sr. Serna, portavoz del Grupo Popular, manifiesta igualmente su satisfacción por el consenso que ha presidido siempre, en sus trabajos iniciales de elaboración, la presente propuesta conjunta. Admitida la iniciativa de E.U., y aunque el Gobierno Municipal sentía ya honda preocupación por los temas de la inmigración y de la convivencia, es ésta una problemática que a todos nos preocupa y que todos los Grupos Municipales han asumido por igual, aunque desde posiciones ideológicas diferentes. El fenómeno de la inmigración debe tratarse no desde el rechazo ni la diferenciación, sino desde la integración. Aunque afecta a varias etnias, es particularmente intensa la inmigración magrebí en nuestro Municipio. Los trabajos y contactos entre los portavoces de los Grupos Municipales nacieron antes de agosto de 2000. Pero se acentuaron tras la lamentable desgracia acaecida en el seno de una familia magrebí, como consecuencia de un incendio. Es una satisfacción que no solo compartimos los Grupos políticos municipales al consensuar esta Moción, sino que

también compartirán el colectivo magrebí y las demás etnias, porque de aquellas reuniones previas nace sin lugar a dudas un espíritu de convivencia pacífica y un sincero propósito integrador, dice el Concejal popular. Efectivamente, hemos de asumir el fenómeno de la inmigración como fenómeno imparable al que todos los crevillentinos debemos sensibilizarnos. Es preciso que los inmigrantes conozcan nuestras normas de gobierno y convivencia pacífica, deben conocer el marco de sus derechos, pero habrá que enseñarles también cuales son las obligaciones y deberes de ciudadanía. El Consell que hoy intentamos configurar, concluye el Sr. Serna, constituye un buen canal de participación, para el logro de esa convivencia pacífica, concluye.

Pone fin a estas intervenciones el Sr. Alcalde, congratulándose de esta elaboración conjunta, nacida del consenso. El fenómeno de la inmigración ya estaba presente en las preocupaciones del Gobierno Municipal Popular. Esta Alcaldía ya había mostrado públicamente sus inquietudes al respecto. Cuando E.U. le planteó la iniciativa del Consell, comprendimos, dice, que era la fórmula más idónea de participación. El inicial anteproyecto de Reglamento ha sido perfeccionado con el consenso de todos. Creemos disponer de un buen instrumento de participación integradora, porque aborda temas de interés general dentro del más puro ámbito municipal, sin invadir instancias competenciales superiores. Nuestro Consell afrontará problemas de pura cotidianeidad local, sin declaraciones de principio, ni interferir la legalidad, sino con el más firme propósito de resolver problemas reales de la convivencia municipal (policía urbana, bienestar social, cultura, educación, deporte, etc...). Naturalmente, hoy se crea el Consell de la Integració, pero su puesta en funcionamiento requerirá la puesta en vigor del Reglamento que se ha incorporado a la Moción, por lo que ese texto articulado deberá someterse a información pública, publicando este acuerdo inicial en el BOP. Y una vez sea definitivo el Reglamento y no oponga reparo alguno ni la Subdelegación del Gobierno ni la Generalitat, se publicará su texto íntegro en el BOP. A partir del día siguiente a esa inserción en el boletín oficial, es cuando podremos constituir el Consell y ponernos todos a trabajar, concluye el Alcalde.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA:

1.- Queda aprobada la moción ut supra transcrita en todos sus extremos. Básicamente, el Municipio de Crevillent rechaza y condena todo tipo de sentimiento xenófobo. Asimismo, bajo la denominación de "Consell de la Integració", se crea un Consejo Sectorial Municipal, como cauce de participación en los problemas locales que deriven de la inmigración en nuestro Municipio, y que a su vez posibilite la integración social de los inmigrantes, dentro de un clima de convivencia. Dicho Consell se constituirá como foro de debate, para plantear temas de índole municipal, en materias tales como la educativa, cultura, deportiva o de interrelación social.

2.- Queda aprobado inicialmente el Reglamento que consta literalmente más arriba, debiendo someterse al procedimiento que establece el art. 49 de la LBRL. Se dará cuenta del expediente al Estado y a la Generalitat Valenciana, a los efectos establecidos en el art. 65 de la citada Ley. Finalmente, para su entrada en vigor, deberá publicarse su texto articulado definitivo en el BOP. A partir de ese momento, se constituirá el citado Consell y se pondrá en funcionamiento.

10. SOLICITUD SUBVENCIONES CONSELLERIA AGRICULTURA CAMINOS RURALES.

Se da cuenta del modelo de solicitud de subvención de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación (Orden de 3-11-00 y publicado en el DOGV de los días 10 y 14 de los corrientes), de inclusión en el Programa de Ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los municipios, mancomunidades y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana. Asimismo se da cuenta del proyecto para Pavimentado y mejora de los Caminos del Campillo, La Choza o Lobera, El Arquet y Peña Sendra, redactado por la Oficina Técnica Municipal, por un importe de 22.676.007.-Ptas.

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico para Pavimentado y Mejora de los Caminos del Campillo, La Choza o Lobera, el Arquet y Peña Sendra, por un importe de 22.676.007.-Ptas.

SEGUNDO.- Solicitar a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación su inclusión en el Programa de Ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales en los municipios, mancomunidades y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana, remitiendo toda la documentación necesaria para su aprobación.

11. DESVÍO RONDA SUR: ANTEPROYECTO.

A continuación, se da lectura de la siguiente moción, de 17-11-2000:

“MOCION

El Gobierno Municipal que presido, lleva tres años trabajando intensamente en la consecución de los instrumentos urbanísticos, de redacción de proyectos, cesión de terrenos y financiación indispensables para lograr el desvío del tráfico ligero y pesado que ineludiblemente ha de pasar por la carretera general, en lo que ya es una vía urbana con cortes semafóricos desde las travesías que de norte a sur o a la inversa cortan el flujo normal del tráfico, lo que es causa de retenciones y colas, cada vez mayores en el futuro, máxime cuando hay previstas infraestructuras en comunicaciones, de las que nos alegramos, pero que provocarán un flujo cada vez mayor de tráfico, que colapsará el paso por Crevillent.

En estos momentos se está en la última fase de construcción de la Autovía-Autopista de Crevillent a Torrevieja-Cartagena. También en el 2001 el Ministerio de Fomento ejecutará, con los Presupuestos Generales del Estado el proyecto de mejora del acceso a Crevillent por el Norte desde la carretera de la Garganta, con 256.000.000 de pesetas. El 27 de Marzo de 1998 se aprobó el proyecto de desdoblamiento y acceso a Crevillent desde Elche con 756.412.297 pesetas, y en Diciembre de 1999 se aprobaba el proyecto de desdoblamiento desde Elche hasta el tramo anterior de Crevillent con 1.293.700.000 pesetas. Si a ello se le añade que el Ministerio de Fomento baraja en su anteproyecto de AVE situar una subestación de enlace con Valencia y Murcia a la altura de Matola en Elche, pegada a Crevillent, es fácil concluir que el flujo de vehículos de todo tipo que en los próximos cinco años se producirá será

desproporcionado, muy por encima del ya gradual aumento que de año en año se va produciendo.

Especialmente preocupante resulta a su vez el incremento del porcentaje de vehículos pesados que de año en año va a más.

La evolución de tráfico medida por el Ministerio de transportes, de Intensidad Media Diaria (IMD) es la siguiente:

1997		1998		1999	
Media	% Pesados	Media	% Pesados	Media	% Pesados
14.360	5'83	14.548	5'74	14.869	6'49

Que la evolución de vehículos pesados tenderá además a subir por el propio desarrollo urbano industrial de Crevillent, pues el polígono I-8 al lado mismo del comienzo de la Autovía-Autopista a Torrevieja-Cartagena, a la altura del cruce con la carretera a Albatera y Catral, ha sido aprobado ya provisionalmente por el Ayuntamiento, y hay otros polígonos que se ejecutarán desde éste a lo largo de la carretera general N-340 hasta la salida de Crevillent a la altura del Restaurante de Las Palmeras, en breve plazo.

Los contactos mantenidos con el Ministerio de Fomento fructificaron con la aprobación del Proyecto antes mencionado y del que recientemente se ha aprobado su memoria económica. Se adjunta copia del escrito que en su momento se nos remitió por la Demarcación de Carreteras del Estado de Valencia, y en el que se asume una tercera parte del trazado del desvío de Crevillent por la Ronda Sur, y en donde se proponía que las otras dos terceras partes las ejecutase la Generalitat.

Hemos mantenido reuniones con el PATEMAE, Consejo Territorial Metropolitano dependiente de la COPUT, y en donde se han comprendido nuestras razones y necesidades, y también nos hemos entrevistado con el Director General de Obras Públicas de la COPUT, y con el Jefe del Servicio de Carreteras, sensibilizándolos de la necesidad de que la COPUT colabore con este proyecto.

La COPUT acaba de inaugurar unas obras, la Variante de San Fulgencio, Rojas, Daya Vieja y Formentera del Segura, que mejora el tráfico y seguridad vial de 4 poblaciones con unos 24.000 habitantes, con una Intensidad Media Diaria (IMD) de vehículos de 5.640, con un 7'5% de vehículos pesados y un coste de 548.864.927 pesetas. Pues bien, Crevillent tiene 25.000 habitantes, una Intensidad Media Diaria de vehículos de 14.869 vehículos día, casi el triple que en la anterior zona, con un 6'49% de vehículos pesados, y con similares problemas de paso de vehículos por el centro de la localidad, como sucedía en esas ciudades, y se propone la firma de un Protocolo para que se ejecute una variante de Desvío por la Ronda Sur de Crevillent, con un coste total de 880.729.643 pesetas, mediante el cual, la COPUT asumiría su ejecución de obra licitando directamente 578.727.980 pesetas y el Ayuntamiento asumiría en ejecución de obra 124.647.473 pesetas con cargo a los promotores de los Planes Parciales de los Sectores A,12 y H, que asumirán en sus proyectos de urbanización las obras colindantes a la Ronda más allá de la frontera:

zonas verdes, jardinería, iluminación, aceras,.....etc. También el Ayuntamiento cedería los casi 38.000 metros cuadrados de terreno necesario para la obra, que lo obtendrá de las cesiones de suelo de los promotores que el Ayuntamiento las imputará a éstos, y que suponen en valor 151.500.000 pesetas, con un valor de 4.000 pesetas m2, considerando que es suelo urbanizable no programado para uso de viviendas, y que ya el Ayuntamiento ha pagado para equipamientos escolares en esa zona 3.500 pesetas m2. Además, el Ayuntamiento como ente dinamizador y mediador-gestor del proyecto global, en aras a acelerar con rapidez todo el proceso, asume costear el proyecto técnico, valorado en 15.894.190 pesetas, y a gestionar las servidumbres de carretera en la margen del suelo rústico que no son trasladables a nadie, y cuyo coste se estima en 9.960.000 pesetas, siendo más fácil que el Ayuntamiento obtenga la conformidad de los vecinos que la COPUT. Que en conjunto, la aportación municipal asciende entre obra, terrenos, proyecto y servidumbres a 302.001.663 pesetas.

Finalmente, destacar que el Plan Municipal General de Ordenación de 1982, aprobado por el Ayuntamiento y aceptado por la COPUT, ya preveía aunque a un nivel muy primario y elemental, una vaga idea de circunvalación del término de Crevillent, y que no ha sido hasta ahora, en estos tres últimos años en los que se ha materializado una alternativa concreta de desarrollo que con el paso del tiempo se ha ido convirtiendo cada vez más inaplazable.

En su Virtud, solicito la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero: Aprobar el Anteproyecto de Desvío de la Ronda Sur de Crevillent que se acompaña a esta moción, redactado por los Ingenieros de Caminos D. Lázaro López Andrés y D. Luis Rodríguez Robles.

Segundo: Solicitar la firma de un Protocolo que garantice la ejecución de las obras del desvío de la Ronda Sur de Crevillent por la COPUT, al tiempo que el propio Ayuntamiento de Crevillent se obliga a redactar el proyecto de las obras, a entregar los terrenos a la COPUT y las servidumbres de carreteras necesarias para que la COPUT pueda licitar las obras, que se complementarán con las obras de urbanización afectas a los Planes Parciales A, 12 y H de Crevillent, de acuerdo con esta moción y técnicamente con las determinaciones del anteproyecto que se aprueba y al que nos remitimos.”

Asimismo, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo del 21-11-00, cuyo texto dice así:

“2.- DICTAMEN ANTEPROYECTO DESVÍO RONDA SUR CREVILLEN.- Se da lectura de la Moción, al mismo tiempo se da cuenta del Anteproyecto del desvío Ronda Sur. Explica el Sr. Alcalde las fórmulas de financiación y la aportación en especie del Ayuntamiento, así como por gestión urbanística de determinados sectores urbanizables de la zona sur. Y la subvención de la COPUT, que se intentará mediante firma del oportuno protocolo con dicho Organismo. Un primer tramo se realizará directamente por el Ministerio. El plazo de iniciación de este tramo se estima en un periodo de tres años. El ayuntamiento, en el tramo sur, se limita a asumir

el coste de expropiaciones y aportar una gestión urbanística en dichos sectores, que se incorporarán a dicho tramo sur. El tema es viable y asumible por beneficiar a todos.

El Sr. Ignacio Candela, representante de E.U., se abstiene, y se manifestará en el Pleno. No ha podido estudiar la moción.

La Sr. Esther Asensio, representante del PSOE, se abstiene y en el Pleno manifestará su posición definitiva.

El representante de FE, Sr. Vicente Mas, manifiesta su postura favorable y profundizará en el Pleno.

El representante del P.P. manifiesta su postura favorable.

Con los votos favorables de P.P. y FE, y las abstenciones de PSOE y E.U., se dictamina favorable.”

Finalmente, se da cuenta del Anteproyecto del Desvío de la Ronda Sur, con su memoria descriptiva y justificativa, estudio de costes y planimetría.

Al someter este asunto a debate, el Sr. Alcalde propone tratar conjuntamente este punto XI del orden del día, con el punto XII: propuesta de Protocolo a la COPUT, sobre el tema del desvío de Ronda Sur. Aceptan todos los portavoces, abriéndose el debate. Naturalmente, ambos puntos se votarán separadamente.

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que se congratula y se felicita por estas sendas propuestas de aprobar el Anteproyecto de desvío de Ronda Sur y solicitar un protocolo a la COPUT, para la financiación de dichas obras. En una previsión realista, cabe pensar que ello podrá ser posible en un plazo de tres años. Que efectivamente hubo un inicio de este tema crucial en el PGMO de 1983, es cierto, pero sólo al nivel etéreo y lógico de un planeamiento general. Faltaba acometer el inicio de su desarrollo, y es bueno que ahora aterricemos a su concreción, a nivel de anteproyecto técnico y propongamos a la COPUT un plan realista de financiación, con la colaboración municipal. Todo ello motiva nuestra satisfacción y debe congratularnos a todos.

El Sr. Candela Fuentes, de E.U., dice que la moción trata de justificar, aunque con otro nombre, la idea de la Circunvalación de Ronda Sur. Pura cuestión semántica, que habría que matizar y clarificar. Justifica la solución para un tráfico intenso, que en un primer tramo pretende acometer el Ministerio de Fomento. Para el 2º tramo, el Ministerio echó balones fuera, rechazando su realización, por no ser de su competencia. Hoy se nos presenta un anteproyecto técnico, con una previsión presupuestaria que se pretende negociar mediante un protocolo con la COPUT, con el fin de que aporte una subvención importante, a cambio de afrontar el Ayuntamiento las expropiaciones de terrenos afectados, la redacción del proyecto técnico y la gestión urbanística de los planes parciales colindantes, de S.Urbanizable, ubicados en este tramo Sur. Que conste que esta aportación municipal en especie, supone un esfuerzo económico importante. Es lamentable que ahora tengamos que aportar parte de la financiación, cuando antes muchos municipios tuvieron su circunvalación sin ningún esfuerzo económico. Es ésta una parte negativa de la Moción. Los argumentos justificativos de la necesidad inaplazable de nuestra circunvalación, que la Moción denomina, tal vez por despegar de los antecedentes, Desvío de Ronda Sur, son los mismos que ya utilizó reiteradamente la Oposición, alegando el intenso tráfico de la zona, tan importante como encrucijada de vías de comunicación. Si la situación era

extrema necesidad entonces, ahora es insostenible y colapsante. Y este problema que nos preocupa seriamente a todos, es el que ahora se pretende financiar con el presente protocolo, pretendiendo vendernos que las obras apenas tendrá aportación municipal, pero ¿acaso no es aportación la expropiación, los honorarios de proyecto, planes parciales y su desarrollo y gestión?. Se plantea aquí una posible solución que aceptaríamos, siempre con ciertas matizaciones de la Moción, dice el Sr. Candela. En el último párrafo de la misma, y antes de la propuesta de Acuerdo, al referirse al PGMO de 1982 y la circunvalación prevista, la califica de idea vaga, primaria y elemental, sin desarrollar, ni conseguir una materialización de alternativa concreta hasta los últimos tres años, siendo inaplazable ese desarrollo. Este párrafo implica una injusta crítica al pasado, su redacción debería rectificarse, en beneficio de la verdad y del interés general, ya que al parecer el intento de resolver esta problemática carecía de precedente y es reciente, sin tener en cuenta que la idea inicial sólo se plasmó a nivel de planeamiento, que hubo intentos frustrados y gestiones para que el Ministerio de Obras Públicas antiguo asumiera su realización. Incluso ese intento semántico de despegar la circunvalación de este anteproyecto de "Desvío de Ronda Sur" es perjudicial e incongruente, ya que es más positivo apoyarse en los efectos vinculantes de un Plan General, que data del año 1983. Insiste el Sr. Candela en el cambio de redacción, al menos de este último párrafo de la moción. No se trata de ponerle medallas al primer Alcalde de la Democracia, sino de hacer honor a la verdad histórica y con el propósito de llegar a un consenso y a la unanimidad en estos acuerdos. No basta con solicitar ese protocolo, sino de pedirle fechas a la COPUT en su realización. Por ello, concluye el Sr. Candela, el Grupo de E.U. aprobaría la moción en su doble vertiente, Anteproyecto y Protocolo, si se tuviera en cuenta lo siguiente: corregir dicho párrafo, que fije un plazo al Ministerio de Fomento para ejecutar el tramo de Aspe-Estación en tres años, con el fin de que coincida con el plazo que debemos exigir en esta Moción a la COPTU para iniciar la realización material del 2º tramo.

La señora Asensio, del PSOE, afirma que esta Moción podía haber sido una gran alegría, pero de este modo no puede ser completa, porque es preciso que las cosas tengan visos de realidad. La circunvalación del vigente PGMO-83 no es urgente, es inaplazable y hoy por hoy, su carencia convierte nuestro tráfico rodado en una situación grave y colapsante. Nos preocupa, dice, que para el año 2001 solo haya un crédito presupuestario de 200 millones, mientras aspiramos a ver realizadas las obras del tramo norte en tres años. En cuanto a la COPUT, le estamos solicitando con la mayor benevolencia un convenio o protocolo, cuando realmente deberíamos apretar con mayor rigor y exigencias, sin importar que el Gobierno de la Generalitat sea del P.P., como el equipo de gobierno municipal. Sería bueno el consenso unánime de todos los grupos municipales, pero pidiendo las cosas con mayor energía y dureza, para evitar nuevas ralentizaciones. Concluye la señora Asensio calificando de desafortunada esa frase de la Moción, a la que ya ha aludido el portavoz de E.U., sobre el PGMO-83, que precisamente no votó el P.P. en su aprobación definitiva. Por otra parte, hay que solicitar el protocolo o posible convenio con la COPUT con mayor carga de exigencia, con una redacción más contundente de la Moción.

Contesta el Sr. Alcalde, replicando en primer lugar al portavoz de E.U., cuando afirma que la necesidad de la circunvalación ya estaba reivindicada hacía tiempo. El hecho de aguardar tres años no significa

aplazar el tema que nos ocupa. En 1998 ya se dijo que el Ministerio de Fomento ya había aprobado el presupuesto del desdoblamiento y acceso a Crevillent, desde Elche, en el mes de marzo. En el mes de Octubre se aprobó el protocolo con la COPUT. En diciembre de 1999 se aprobó el anteproyecto. En febrero del 2000 se aprobó el proyecto técnico de ejecución. Luego viene la memoria económica y demás trámites. Las propuestas políticas de la oposición, reivindicando estas importantes obras de vialidad aparecen y desaparecen como el Guadiana, y cobran siempre fuerza en vísperas electorales. Y así actuó E.U., con sus reivindicaciones infructuosa hasta cuatro años, en que ya aparecen propuestas concretas, se desarrollan posibles alternativas y se proyectan soluciones, gracias al actual equipo de Gobierno. Ahora reivindican Uds. el mérito de haber pensado inicialmente y planeado esta importantísima necesidad, pero sin ser capaces de desarrollarla. El mérito en fútbol está en meter goles, y estos sólo se consiguen jugando en el campo. Lo efectivo y real en nuestro caso es redactar proyectos. En cuanto a alusiones a Municipios que lograron su circunvalación sin aportación alguna y con subvención total del Estado o de la Generalitat, no se trata de situación análogas a la nuestra. En algunos casos se trata más bien de vías subcomarcales. En nuestro caso, por el contrario, se trata de una circunvalación urbana, de interés local. Dos casos similares al nuestro son las obras del Baix Vinalopó, de Elche y Santa Pola: el puente del Bimilenio y circunvalación norte, se cifraba en 3.000 millones, el Ayuntamiento de Elche se obligaba a aportar 900 millones. En Santa Pola ocurrió algo similar. No es de mucho peso criticar que en este Anteproyecto de Desvío de Ronda Sur el Ayuntamiento de Crevillent, tan sólo le va a costar el precio de expropiación, unos 25 millones, que es una aportación mínima, comparada con el coste de las obras del Estado y de la Generalitat, si acepta el protocolo que solicitamos. En este sentido, saldremos primados con respecto a Elche y Santa Pola. En cuanto a la sugerencia de la portavoz del PSOE, ni podemos aceptar la fijación de fecha, ni endurecer esta moción. Estamos hablando de solicitar un protocolo, que la COPUT aceptará o no voluntariamente, sin exigencias ni presiones, comprometiéndose el Ayuntamiento a expropiar terrenos, a redactar un proyecto técnico, a elaborar y tramitar unos Planes Parciales, programas de actuación, proyectos, reparcelaciones, gestión de tales urbanizaciones, etc... Una vez que se firme el Protocolo, habrá que desarrollar y ejecutar los compromisos adquiridos por ambas partes. No pretenda discutir aquí la ley de la gravedad. Las cosas son como son. Las obras han de licitarse públicamente, han de adjudicarse, replantearse y finalizar. No es posible exigir fechas, ni plazos. Las tramitaciones son complejas. Tampoco se puede exigir al Ministerio que incremente el crédito presupuestario, a nuestro antojo. Las cosas en la Administración Pública no funcionan a golpe de exigencias. Lo único cierto es que tenemos ya documentos, proyectos y anteproyectos sobre la mesa desde hace 4 años. Si dentro de 6 años tuviéramos la realidad de una obra ejecutada, sería para congratularnos todos. Así pues, dado el nivel de gestiones y complejidad de trámites, no es posible aceptar las propuestas de la Oposición.

En un segundo y breve turno del debate, interviene el Sr. Mas Santiago, aludiendo a dos rotondas de interés municipal, que no le parecen tener precios excesivos. Respecto a la antigüedad de las reivindicaciones, es cierto que la circunvalación aparece por primera vez en el PGMO del 1983, pero transcurre un largo periodo en que, pese a las reivindicaciones

de E.U., el tema quedó prácticamente sin desarrollo ni planteamientos concretos. Efectivamente, sólo en los últimos tres años aparecen alternativas, documentos, anteproyectos y proyectos técnicos. Son muchos los trámites que han de cumplirse para llegar a la recta final.

El Sr. Candela Fuentes recuerda que la circunvalación fue diseñada como columna vertebral del PGMO-83. Estaba prevista la revisión decenal del PGMO, y han transcurrido casi veinte años sin esa revisión, que ahora llega forzada, pese a los esfuerzos del Gobierno Municipal del P.P., que siempre fue enemigo de la revisión, porque le resultaba más cómoda una política urbanística de parches a través de las modificaciones puntuales, cuya posición defendió solo el Grupo de E.U. con tesón. La circunvalación es tema de previsión a nivel de planeamiento general, no de prioridad. Los que hoy figuráis como adalides de la circunvalación, pese a los juegos semánticos, los que os oponíais sistemáticamente a su planteamiento, cuando se hacían los trabajos de revisión en aquellas Comisiones Informativas de Planeamiento de período anterior al del P.P., ahora os transformáis en sus defensores acérrimos, pese a las veces que votasteis en contra. Nos alegramos del cambio por supuesto, dice el Sr. Candela, porque para que las propuestas salgan adelante, no solo hay que mostrar voluntad política, sino que hay que aprobarlas. En cuanto a las prolijas explicaciones del Alcalde sobre la complejidad de trámites y gestiones, no somos tontos, dice, ya lo sabíamos, eso es el a, e i, o, u, no nos descubra América, sermoneándonos ahora con la lentitud y pesadez de la Administración y de la burocracia. No es E.U. precisamente quien pone fechas. El Alcalde hablaba primero de 3 años de plazo, y luego sube la cifra a 6 años. Se trata de enmarcar en un tiempo toda la gestión a realizar. El P.P. ha rectificado su posición sobre la revisión necesaria del Plan General, que no querían, y se convierten en defensores de la circunvalación que llegaron incluso a proponer su supresión, por innecesaria. En ambas cosas fue más coherente E.U. Es bueno rectificar. Por lo tanto, pese a sus errores y pese a que en la moción no se admite al menos la verdad histórica de la previsión, en el plan general de esa circunvalación, a la que Ud. se empeña en cambiar de nombre, E.U. no caerá en su error. Por lo tanto, no votaremos en contra de su moción, a pesar de los pesares. Así pues, aprobaremos el Anteproyecto técnico presentado, y nos abstendremos en la solicitud de ese protocolo, concluye el portavoz de E.U.

La señora Asensio considera innecesaria esa profusión de datos sobre la tramitación y gestión burocrática del tema que nos ocupa. La problemática política es otra cosa muy diferente. Todos hemos tenido experiencia en equipos de Gobierno, dice. Pero los plazos son importantes, para dar el ritmo necesario a la gestión, cuando la necesidad justifica los hechos. No nos critique de fijar plazos, Ud. mismo ha puesto un plazo de 6 años, después de una descripción minuciosa de los trámites administrativos. Los plazos vienen dados por la naturaleza de las necesidades, ordinarias, extraordinarias o urgentes. Cuando una situación nos desborda, requiere plazos de gestión y ejecución inmediata. En cuanto a la técnica presupuestaria, las obras se inician cuando hay crédito presupuestario suficiente. El PSOE no puede permitir al P.P. que le dé lecciones de gestión. Concluye afirmando que al igual que E.U., aprobarán el anteproyecto técnico, pero se abstendrán en la solicitud de protocolo.

Finalmente, el Sr. Alcalde cierra el debate, diciendo que esta crítica machacona e insistente de la Posición sobre el incumplimiento de plazos es

incoherente. Las cosas se hacen, pese a los atrasos justificados que a veces sufren. Alude a errores de la Oposición en lo de los 150 millones para el deslinde la Rambla. Uds. quisieran los de hoy para anteayer. Sacaron el tema de demoras en el Instituto, y sin embargo antes de finalizar el presente mandato estarán en marcha ambos institutos, pese al retraso de un año y seis meses, por razones puramente técnicas y de ejecución. Pero ante la deslealtad sistemática de Uds., concluye el Sr. Alcalde, no adelantaremos en lo sucesivo más plazos ni fechas. No obstante, pese a esos atrasos, la gente no se equivoca y comprende la realidad. En cuanto a consignaciones presupuestarias insuficientes, se trata de gastos plurianuales, por lo que con un crédito pequeño se inician unas obras, que prosiguen en años sucesivos.

Concluido el debate, y tras un resultado unánime en la votación, la Corporación ACUERDA:

Aprobar el Anteproyecto de Desvío de la Ronda Sur de Crevillent que se acompaña a esta moción, redactado por los Ingenieros de Caminos D. Lázaro López Andrés y D. Luis Rodriguez Robles.

12. PROPUESTA PROTOCOLO A LA COPUT PARA DESVÍO RONDA SUR.

Se da lectura de la moción siguiente:

“MOCION

El Gobierno Municipal que presido, lleva tres años trabajando intensamente en la consecución de los instrumentos urbanísticos, de redacción de proyectos, cesión de terrenos y financiación indispensables para lograr el desvío del tráfico ligero y pesado que ineludiblemente ha de pasar por la carretera general, en lo que ya es una vía urbana con cortes semaforicos desde las travesías que de norte a sur o a la inversa cortan el flujo normal del tráfico, lo que es causa de retenciones y colas, cada vez mayores en el futuro, máxime cuando hay previstas infraestructuras en comunicaciones, de las que nos alegramos, pero que provocarán un flujo cada vez mayor de tráfico, que colapsará el paso por Crevillent.

En éstos momentos se está en la última fase de construcción de la Autovía-Autopista de Crevillent a Torrevieja-Cartagena. También en el 2001 el Ministerio de Fomento ejecutará, con los Presupuestos Generales del Estado el proyecto de mejora del acceso a Crevillent por el Norte desde la carretera de la Garganta, con 256.000.000 de pesetas. El 27 de Marzo de 1998 se aprobó el proyecto de desdoblamiento y acceso a Crevillent desde Elche con 756.412.297 pesetas, y en Diciembre de 1999 se aprobaba el proyecto de desdoblamiento desde Elche hasta el tramo anterior de Crevillent con 1.293.700.000 pesetas. Si a ello se le añade que el Ministerio de Fomento baraja en su anteproyecto de AVE situar una subestación de enlace con Valencia y Murcia a la altura de Matola en Elche, pegada a Crevillent, es fácil concluir que el flujo de vehículos de todo tipo que en los próximos cinco años se producirá será desproporcionado, muy por encima del ya gradual aumento que de año en año se va produciendo.

Especialmente preocupante resulta a su vez el incremento del porcentaje de vehículos pesados que de año en año va a más.

La evolución de tráfico medida por el Ministerio de transportes, de Intensidad Media Diaria (IMD) es la siguiente:

1997		1998		1999	
Media	% Pesados	Media	% Pesados	Media	% Pesados
14.360	5'83	14.548	5'74	14.869	6'49

Que la evolución de vehículos pesados tenderá además a subir por el propio desarrollo urbano industrial de Crevillent, pues el polígono I-8 al lado mismo del comienzo de la Autovía-Autopista a Torrevejeja-Cartagena, a la altura del cruce con la carretera a Albuera y Catral, ha sido aprobado ya provisionalmente por el Ayuntamiento, y hay otros polígonos que se ejecutarán desde éste a lo largo de la carretera general N-340 hasta la salida de Crevillent a la altura del Restaurante de Las Palmeras, en breve plazo.

Los contactos mantenidos con el Ministerio de Fomento fructificaron con la aprobación del Proyecto antes mencionado y del que recientemente se ha aprobado su memoria económica. Se adjunta copia del escrito que en su momento se nos remitió por la Demarcación de Carreteras del Estado de Valencia, y en el que se asume una tercera parte del trazado del desvío de Crevillent por la Ronda Sur, y en donde se proponía que las otras dos terceras partes las ejecutase la Generalitat.

Hemos mantenido reuniones con el PATEMAE, Consejo Territorial Metropolitano dependiente de la COPUT, y en donde se han comprendido nuestras razones y necesidades, y también nos hemos entrevistado con el Director General de Obras Públicas de la COPUT, y con el Jefe del Servicio de Carreteras, sensibilizándolos de la necesidad de que la COPUT colabore con este proyecto.

La COPUT acaba de inaugurar unas obras, la Variante de San Fulgencio, Rojales, Daya Vieja y Formentera del Segura, que mejora el tráfico y seguridad vial de 4 poblaciones con unos 24.000 habitantes, con una Intensidad Media Diaria (IMD) de vehículos de 5.640, con un 7'5% de vehículos pesados y un coste de 548.864.927 pesetas. Pues bien, Crevillent tiene 25.000 habitantes, una Intensidad Media Diaria de vehículos de 14.869 vehículos día, casi el triple que en la anterior zona, con un 6'49% de vehículos pesados, y con similares problemas de paso de vehículos por el centro de la localidad, como sucedía en esas ciudades, y se propone la firma de un Protocolo para que se ejecute una variante de Desvío por la Ronda Sur de Crevillent, con un coste total de 880.729.643 pesetas, mediante el cual, la COPUT asumiría su ejecución de obra licitando directamente 578.727.980 pesetas y el Ayuntamiento asumiría en ejecución de obra 124.647.473 pesetas con cargo a los promotores de los Planes Parciales de los Sectores A,12 y H, que asumirán en sus proyectos de urbanización las obras colindantes a la Ronda más allá de la bordera: zonas verdes, jardinería, iluminación, aceras,.....etc. También el Ayuntamiento cedería los casi 38.000 metros cuadrados de terreno necesario para la obra, que lo obtendrá de las cesiones de suelo de los promotores que el Ayuntamiento las imputará a éstos, y que suponen en valor 151.500.000 pesetas, con un valor de 4.000 pesetas m2,

considerando que es suelo urbanizable no programado para uso de viviendas, y que ya el Ayuntamiento ha pagado para equipamientos escolares en esa zona 3.500 pesetas m2. Además, el Ayuntamiento como ente dinamizador y mediador-gestor del proyecto global, en aras a acelerar con rapidez todo el proceso, asume costear el proyecto técnico, valorado en 15.894.190 pesetas, y a gestionar las servidumbres de carretera en la margen del suelo rústico que no son trasladables a nadie, y cuyo coste se estima en 9.960.000 pesetas, siendo más fácil que el Ayuntamiento obtenga la conformidad de los vecinos que la COPUT. Que en conjunto, la aportación municipal asciende entre obra, terrenos, proyecto y servidumbres a 302.001.663 pesetas.

Finalmente, destacar que el Plan Municipal General de Ordenación de 1982, aprobado por el Ayuntamiento y aceptado por la COPUT, ya preveía aunque a un nivel muy primario y elemental, una vaga idea de circunvalación del término de Crevillent, y que no ha sido hasta ahora, en estos tres últimos años en los que se ha materializado una alternativa concreta de desarrollo que con el paso del tiempo se ha ido convirtiendo cada vez más inaplazable.

En su Virtud, solicito la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero: Aprobar el Anteproyecto de Desvío de la Ronda Sur de Crevillent que se acompaña a esta moción, redactado por los Ingenieros de Caminos D. Lázaro López Andrés y D. Luis Rodríguez Robles.

Segundo: Solicitar la firma de un Protocolo que garantice la ejecución de las obras del desvío de la Ronda Sur de Crevillent por la COPUT, al tiempo que el propio Ayuntamiento de Crevillent se obliga a redactar el proyecto de las obras, a entregar los terrenos a la COPUT y las servidumbres de carreteras necesarias para que la COPUT pueda licitar las obras, que se complementarán con las obras de urbanización afectas a los Planes Parciales A, 12 y H de Crevillent, de acuerdo con esta moción y técnicamente con las determinaciones del anteproyecto que se aprueba y al que nos remitimos.”

La Comisión de Urbanismo dictamina en sesión de fecha 21-11-00:

“3.- SOLICITUD A LA COPUT DE FIRMA PROTOCOLO PARA LA COLABORACIÓN ECONÓMICA EN LA EJECUCIÓN DEL DESVÍO RONDA SUR CREVILLEN.- Vista la moción del punto anterior, con el voto favorable del P.P. y FE y las abstenciones técnicas del PSOE y E.U. se dictamina: Facultar al Sr. Alcalde para gestionar y suscribir el oportuno protocolo con la COPUT.”

Se da por reproducido el debate que se recoge en el punto XI de este Orden del día, sobre el anteproyecto de obras del Desvío de la Ronda Sur de Crevillent.

Y no incorporándose nuevas intervenciones, se procede a votar la Moción y el punto 2º en su propuesta de acuerdos, con los siguiente resultados:

Votos Sí	13
Votos No	0
Abstenciones	7

No asiste	1

Total nº miembros	21
	=====

Tras lo expuesto, por mayoría absoluta legal, la Corporación ACUERDA:

Solicitar la firma de un Protocolo que garantice la ejecución de las obras del desvío de la Ronda Sur de Crevillent por la COPUT, al tiempo que el propio Ayuntamiento de Crevillent se obliga a redactar el proyecto de las obras, a entregar los terrenos a la COPUT y las servidumbres de carreteras necesarias para que la COPUT pueda licitar las obras, que se complementarán con las obras de urbanización afectas a los Planes Parciales A, 12 y H de Crevillent, de acuerdo con esta moción y técnicamente con las determinaciones del anteproyecto que se aprueba y al que nos remitimos.

13. PROPUESTA DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO SOBRE ALMAZARA.

Se da cuenta de la Resolución recaída en el expediente G-980237/59 Crevillente. Declaración de Interés Comunitario para Almazara en Partida Mangranera, polígono 18, parcela nº 279 solicitada por S.A.T. CREVI-OLIVA, representado por Ramón García Moreno, dando lectura a la ley 4/1992 de 5 de junio de 1992 de la Generalitat Valenciana, sobre suelo no urbanizable y más concretamente a su artículo núm. 18 punto 2, que dice textualmente lo siguiente: "Sólo se podrán admitir solicitudes para terrenos que disten más de 5 Kilómetros de suelo con calificación urbanística apta para albergar la industria propuesta y que cuenten con informe municipal favorable. Además deberán referirse a alguna de las de las siguientes actividades: a) Industria de baja rentabilidad por unidad de superficie que precise dedicar gran parte de ésta a depósito, almacenamiento o secado de mercancías al aire libre, en recinto que en todo caso, deberá acercarse adecuadamente y, como regla general, mediante pantalla vegetal. b) Industrias calificadas que, por exigencia de la normativa que las regule, deben ubicarse alegadas de zona residencial o urbana. C) Industrias de transformación y comercialización de productos del sector primario, que convenga emplazar cerca del origen de la materia prima". Asimismo se da cuenta de la propuesta del Consejo Agrario Municipal de solicitar a las Cortes Valencianas la modificación del artículo 18 en lo referido a: "distancia de suelo con calificación urbanística apta para albergar la industria propuesta" porque al tratarse de la construcción de una Almazara y dados los pocos recursos económicos que los agricultores poseen para llevar a cabo dicho proyecto, como el corto periodo de funcionamiento de la misma que sería únicamente para unos 3 ó 4 meses al año aproximadamente. Asimismo el Presidente del Consejo Agrario Municipal propone junto a los miembros de dicho Consejo, solicitar una entrevista con la Comisión de Agricultura y Pesca de las Cortes Valencianas, y con la asistencia de algunos representantes de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con el fin de sensibilizar a la Generalitat Valenciana para que se rectifique la Ley.

Finalmente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo de fecha 20.11.00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta dictamen del Consejo Agrario Municipal de fecha 14.11.00, esta Comisión lo dictamina favorablemente en todos sus términos por los representantes de los grupos P.P., PSOE y E.U., con la puntualización de este último grupo en que se cumplan el resto de requisitos prevenidos en la legislación para este tipo de actividades”.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar a las Cortes Valencianas la modificación del artículo 18 de la Ley 4/1992 de 5 de junio de 1992 en lo referido a: “distancia de suelo con calificación urbanística apta para albergar la industria propuesta”, conforme a la propuesta realizada por el Consejo Agrario Municipal.

SEGUNDO.- Solicitar una entrevista con la Comisión de Agricultura y Pesca de las Cortes Valencianas, con la asistencia de algunos representantes de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con el fin de sensibilizar a la Generalitat Valenciana para que se rectifique la Ley.

TERCERO.- Trasladar copia del presente acuerdo a los Organismos pertinentes a los efectos oportunos.

14. ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN “ESCUELA TALLER VILA DE CREVILLENT II”.

Se da cuenta del Decreto emitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial en fecha 10-11-00, por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 4.309.856.-Ptas. para la Escuela Taller Vila de Crevillent II, anualidad 2000, conforme a la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para Inversiones en Materia de Escuelas Taller y Casas de Oficios. A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial para Escuela Taller Vila de Crevillent II, por un importe de 4.309.856.-Ptas.

15. ENCARGO DE REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DEL CENTRO DESTINADO A TERCERA EDAD, JUNTO AL PARC NOU.

Se da cuenta del informe jurídico emitido por el T.A.G. de contratación en fecha 23-11-00, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes

Se hace necesaria la redacción del proyecto técnico del Centro destinado a Tercera Edad en el Parc Nou.

Normativa aplicable

El servicio requerido puede instrumentalizarse a través de un contrato administrativo de consultoría, de conformidad con el art. 196.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece, entre los objetos que puede tener este tipo de contratos, el de elaborar proyectos de carácter técnico.

El régimen jurídico de este tipo de contratos viene establecido en el Título IV del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que, entre otras particularidades, establece un plazo máximo de 2 años prorrogable hasta 4 (ex. Art. 198) y una cuantía de 2.000.000 para poder calificarse como menor (art. 201), con las consecuencias en cuanto a la tramitación que derivan del art. 56 del mismo texto y que se resumen en la innecesariedad de más trámites para el expediente de contratación que los

de aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Si bien su duración no podrá exceder de 1 año ni ser objeto de prórroga, ni de revisión de precios.

De acuerdo con el art. 210, si el presupuesto resulta ser inferior a 5.000.000.-Ptas., cabría utilizar el procedimiento negociado sin publicidad y, si fuera igual o superior a esa cifra, había de acudir a la forma del concurso, salvo que concurriera alguna de las circunstancias recogidas en el mismo precepto.

Deberá incorporarse al expediente, informe del servicio interesado en la celebración del contrato en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales con los que cuenta el Ayuntamiento para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato, tal como establece el art. 202.1 del T.R. de la L.C.A.P.

Cabe, tal como dispone el mismo precepto en su apartado segundo, que el precio se establezca en aplicación de honorarios.

Podrá dispensarse en este tipo de contratos la constitución de la garantía definitiva siempre que se motive, tal como establece el art. 37 del Texto Refundido.

Es cuanto se tiene que informar, por considerarlo lo más destacable de las particularidades de este tipo de contratos.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Encargar a los Arquitectos D. José A. Maciá y D. M. Enrique Manchón la redacción del proyecto técnico del Centro destinado a Tercera Edad, junto al Parc Nou.

16.1 ASUNTOS VARIOS.

A) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Antes de dar lectura a la Moción de FE JONS, su representante Sr. Mas Santiago desea realizar algunos cambios: 1) Sustituir “terrorismo” y “terrorista” por “vandalismo” y “vandálica”. 2) En el párrafo 3º, sobre pequeños incidentes, se suprimirá el párrafo que sigue a “ideología”. 3) En el 2º apartado de la propuesta, al final, sustituir la palabra “violenta” por “imprevisible”. Concluye el ponente pidiendo la adhesión de todos los Grupos y su previa declaración de urgencia.

Con las precisiones anteriores, y previa su declaración de urgencia, se da lectura íntegra de la referida Moción, rectificada:

“MOCIÓN

Que presenta Vicente Mas Santiago, Portavoz del Grupo Municipal de FE JONS, para incluir en el Pleno Ordinario del mes de Noviembre, en los términos que seguidamente se EXPONEN:

Desde el año 1975 todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Crevillent se han esforzado en sosegar la vida local, dando muestras de tolerancia y ejemplo de convivencia.

Este mismo espíritu es el que también todos hemos tratado que estuviera en la calle. Han sido muchas las decisiones que hemos tomado, conscientemente, a favor de crear un clima cordial entre todos los crevillentinos. ¿Qué a veces han sucedido incidentes aislados?. Posiblemente pero, creo interpretar la opinión de todos, en contra de nuestra voluntad.

Nuestra historia reciente está llena de estos pequeños incidentes, que son el precio a pagar por estar cada uno bajo unas siglas y una ideología. En este sentido FE JONS ha actuado de la misma manera que los demás. Y es por eso, por lo que creo, que el Pleno Municipal, debe conocer una serie de acciones que, en mi opinión, no son la referencia de lo expuesto anteriormente, sino la más pura expresión del vandalismo urbano. Debe saber el Pleno que la sede de FE JONS, en los dos últimos años, ha sufrido un intento de incendio, la rotura de todos los cristales, el destrozo de la puerta de seguridad y el querer serrar los barrotes de la ventana... todo ello, con la correspondiente denuncia presentada. Sin embargo lo que ha colmado la paciencia ocurrió la noche del 20 de noviembre. ¡Casualidad!, cuando en hora temprana, sobre las once de la noche, nos avisaron que habían puesto una botella de gasolina junto a la puerta y le prendieron fuego, llegamos a tiempo para que este cóctel molotov no produjera una tragedia, puesto que en la casa contigua viven. La denuncia, como las anteriores está cursada y nosotros vamos a seguir manteniendo el sosiego y la calma. Es por lo que formulo al Pleno la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que los Grupos Municipales del Pleno del Ayuntamiento de Crevillent, rechazan toda actuación que pueda alterar nuestra pacífica convivencia ciudadana.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Crevillent condena la actitud vandálica y fascista de los que han querido provocar, con el incendio de la sede de FE JONS, una reacción imprevisible.”

Tras lo expuesto, el Sr. Candela Fuentes se alegra de las matizaciones y correcciones introducidas por el ponente. Aunque en el 3er párrafo, parece desprenderse que ciertos incidentes son el precio que se paga por un pluralismo político, totalmente constitucional, acepta la moción y la apoya. Afirma el Sr. Candela que los hechos aquí denunciados son graves, merecen una profunda reflexión y por supuesto nuestra condena, concluye.

La portavoz socialista sugiere que en lo sucesivo, cuando surjan vandalismos de este tipo, que atenten contra las sedes de los grupos municipales, es conveniente hacer una reunión conjunta de todos los portavoces y elaborar una moción institucional de repulsa, en evitación de este esfuerzo de hoy por consensuar el texto. Sin ir más lejos, dice Asensio, la sede del PSOE ha sido objeto de pintadas y de vandalismos reiterados, que han obligado al PSOE a adecentar la fachada varias veces. Es lamentable que ocurran cosas similares, precisamente a grupos municipales que trabajos para evitar estas cosas y lograr una convivencia más pacífica.

Finalmente, el Alcalde afirma que lo del cóctel es algo que se sale del simple vandalismo habitual de las pintadas, reviste una peligrosidad extraordinaria, que por supuesto el P.P. condena plenamente. Y se estudiarán medidas para evitar actuaciones de este tipo.

La Corporación por unanimidad ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos la moción “ut supra” referida, asumiendo íntegramente los dos puntos de su propuesta.

16.2 ASUNTOS VARIOS.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del convenio de prestación de servicios de conciertos de música por parte de la Banda "Unión Musical" de Crevillent, a regir en el ejercicio 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la Villa de Crevillent, a dos de enero de dos mil.

Reunidos D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente para este acto.

Y D. PASCUAL ALFONSO ALFONSO, Presidente de la Banda "Unión Musical" de Crevillent, debidamente autorizado para suscribir el presente Convenio de prestación de servicios al Ayuntamiento de Crevillent, por el presente ejercicio y con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación por la Banda "Unión Musical" de Crevillent de una serie de actuaciones por encargo del Ayuntamiento de Crevillent durante el presente ejercicio. La Banda actuará con todo su personal debidamente uniformado.

SEGUNDA.- Por la prestación de estos servicios artísticos se satisfará la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS DE PESETAS.- De esta cantidad se deducirán 797.296 ptas. en concepto de aportación de la Banda "Unión Musical" al proyecto de construcción de la nueva sede, con lo que la cantidad final a abonar es de 2.450.000 ptas. El pago se efectuará con cadencia trimestral.

TERCERA.- El calendario de actuaciones fijado por el Ayuntamiento se considerará por la Banda como preferente a cualquier oferta de actuación que reciba de cualquier otra entidad de Crevillent o de otras poblaciones.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Crevillent, a través del Concejal de Cultura, mantendrá relación permanente con la Banda en orden al seguimiento del presente contrato, generándose a propuesta suya la aprobación de las certificaciones de servicios realizados que determinen el libramiento de mandamientos de pago.

QUINTA.- Para el presente ejercicio económico se determina como actuaciones de ineludible presencia las que comprenden los siguientes acontecimientos :

Cabalgata de Reyes Magos	Festividad de Semana Santa
Festividad Corpus Cristi	Festividad de San Cayetano
Festividad de San Francisco de Asis	

También se procederá a la concreción, entre las partes, de un programa anual de conciertos adicionales en número no inferior a ocho.

Y encontrándose conforme, se firma por ambas partes en duplicado ejemplar.”

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración por importe de 2.450.000 ptas.

SEGUNDO.- Efectuar el pago con cadencia trimestral.

TERCERO.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales para los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para su firma.

16.3 ASUNTOS VARIOS.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del Comunicado de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ante los numerosos casos de violencia hacia las mujeres que vienen sucediéndose y con motivo de la celebración el día 25 de noviembre, del DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, esta Comisión, propone:

Manifiestar ante la opinión pública su más enérgica condena y repulsa por las muertes de mujeres asesinadas por sus parejas, así como manifestar su solidaridad con las mujeres y sus hijos/as víctimas de malos tratos, y con sus familiares.

Manifiestar el compromiso de toda la Corporación Municipal para contribuir a erradicar la violencia hacia las mujeres, mediante acciones específicas desde las diferentes instancias municipales, así como el apoyo y colaboración con las asociaciones de mujeres.

Por último, este Ayuntamiento solicita a toda la ciudadanía que el día 25 de noviembre, se manifieste en contra de la violencia hacia las mujeres como muestra del rechazo social que la misma nos provoca.

Los grupos políticos de P.P., PSOE y de E.U. lo aprueban por unanimidad.”

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

Quedar enterada y conforme del Comunicado transcrito “ut supra”.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Seguidamente se da lectura a la pregunta que formula por escrito la Concejala de E.U., Sra. Navascuez, cuyo texto dice así:

“MARÍA P. NAVASCUEZ AZNAR, Concejala del Ayuntamiento de Crevillent por Esquerra Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 97.7 del Real Decreto 2658/86, con respecto a la AMPLIACIÓN DEL IES CANÓNIGO MANCHÓN

ANTECEDENTES

Que la ampliación del instituto de secundaria de la localidad es una necesidad urgente para poder llevar a término la LOGSE.

Que, a día de hoy, la situación de la enseñanza secundaria, en nuestro pueblo, es lamentable, con alumnos en aulas prefabricadas o haciendo turnos.

Que todos los alumnos/as crevillentinos del primer ciclo de Secundaria, exceptuando los de la privada, continúan escolarizados en los centros de primaria, con el consiguiente perjuicio tanto pedagógico como de otro tipo que ello representa.

Que la Directora General de Centros, D^a Concha Gómez, anunció en su visita a Crevillent del 20/5/98 que: "Que será en el 99 cuando se podrían empezar las obras" y el Sr. Alcalde en declaraciones efectuadas el 7/11/00 ponía en boca de la Directora General, "Que las obras saldrán a concurso próximamente con un presupuesto de 962 millones de ptas."

Como quiera que las declaraciones contradictorias se suceden, es por lo cual, le solicitamos que se nos facilitara una copia de la comunicación del inicio de las obras.

En su contestación a nuestro escrito del 9/11/00, nos informa que los plazos aproximados para la realización de dicha ampliación serán:

- Licitación de las obras 3 meses
- Adjudicación de la misma 3 / 4 meses
- Firma de contrato de la empresa 2 meses
- Comienzo de las obras julio/septiembre del 2001

Somos sabedores de que la Conselleria de Educación tiene previsto dentro de sus planes de inversión, la ampliación del Canónigo Manchón, pero ni en los presupuestos de la Generalitat, ni en los de la empresa CIEGSA, aparecen partidas suficientes para la ampliación, dado que el proyecto asciende a 961.538.697.

Recientemente, el Sr. Alcalde nos pide "Buena voluntad" a los Grupos Políticos de la Oposición y que "El hecho de que sean licitadas las obras, no quiere decir que vayan a comenzar ya".

Por lo cual, planteo la siguiente

PREGUNTA

¿Puede usted confirmar si en la previsión de la Conselleria de Educación referente a la ampliación del IES CANÓNIGO MANCHÓN, se licitará, se adjudicará, se firmará el contrato con la empresa que lo tenga que construir y, finalmente, si comenzarán las obras antes de que termine el año 2001?

SOLICITO

Se tenga por presentada en tiempo y forma y se les dé la tramitación que prevé la disposición legal citada".

Contesta el Sr. Alcalde diciendo que la parte de antecedentes previos a la formulación concreta de la pregunta tiene su carga de dinamita. No va a entrar en un debate amplio sobre las afirmaciones vertidas en dicha parte expositiva, que no comparte en absoluto, y cuyo mentís rotundo ha hecho reiteradamente en sesiones plenarias precedentes, a cuyos posicionamientos y argumentaciones explicativas se remite el Alcalde. Lo único cierto que hay en esa parte de antecedentes es aquella que hace referencia a un escrito del 9-11-00, en el que se pregunta sobre plazos de realización de ciertas obras de ampliación: los plazos establecidos allí para las distintas fases del expediente son ciertos, pero están condicionados siempre a los posibles avatares en la ejecución de las obras. En cuanto a la pregunta concreta que se formula, contesta a la Concejala que aún siendo reacio a señalar fechas en lo sucesivo, por la mala interpretación que los Grupos de la Oposición dan a tales aproximaciones, tales obras comenzarán antes de finalizar el 2001, siempre que no haya imprevistos.

A continuación formula una pregunta verbal la Sra. Asensio, portavoz del PSOE, afirmando que en un Pleno anterior quedó sin contestación la pregunta que formulaba respecto al permiso otorgado a una empresa privada para un aprovechamiento lucrativo en el Parc Nou durante los últimos festejos locales. La Concejala de Fiestas se remitió al acta de la

Comisión de Cultura, afirmando que consultado el tema con el Secretario General, le contestó que era posible dicha autorización verbal. Por todo ello, la portavoz socialista le traslada la pregunta al Sr. Secretario. Rectifica el Sr. Alcalde afirmando que el Concejal no puede dirigirse directamente al Secretario, demandando su informe, sino que deberá dirigirse al Alcalde, que a su vez autorizará o no al Secretario para responder. Enmendada la formulación de la pregunta y autorizado el Secretario para responder, aclara éste que la consulta de la Concejala de Fiestas era evidente: podía autorizarse verbalmente a dicha empresa privada al uso del Parque Público, siempre que se respetase la competencia del Alcalde, que por su carácter resolutivo, es indelegable a la Concejalía. Se trata de una autorización demanial, de naturaleza discrecional, no reglada como la licencia urbanística. Pone ejemplos sobre anteriores autorizaciones demaniales verbales, incluso algunas de mucha más envergadura económica, como es el caso de las canalizaciones del subsuelo para el gaseoducto, en cuya instalación se otorgaron licencias urbanísticas de obras, pero no permiso de autorización demanial. Por ello se está elaborando un Reglamento de Canalización del Subsuelo, para la explotación de un servicio reglado de ocupación del dominio público, de modo que las autorizaciones demaniales a empresas suministradoras y operadoras de telecomunicación se realicen mediante procedimientos formales y previo pago de los correspondientes cánones de ocupación. Volviendo al tema concreto de la pregunta, si la autorización demanial en el Parc Nou fue formulada verbalmente por el Sr. Alcalde, es correcta.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2000.

=====

PRESIDENTE

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

CONCEJALES

D. FRANCISCO FERRÁNDEZ ESPINOSA

D. JOSÉ A. SERNA FERRÁNDEZ

D^a M^a ASUNCIÓN PRIETO CANDELA

D. MANUEL PENALVA ALARCÓN

D. ANTONIO M. SÁNCHEZ BOTELLA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. GERMÁN GARCÍA FERRÁNDEZ

D^a M^a DEL PILAR NAVASCUEZ AZNAR

D^a M^a CARMEN CANDELA TORREGROSA

D^a M^a LORETO MALLOL SALA

D. JOSÉ M. CANDELA POMARES

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRÉS CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las doce horas del día seis de diciembre de dos mil, se reunió la Corporación Municipal en Pleno convocada al efecto bajo la Presidencia del Primer Teniente Alcalde, por ausencia justificada del titular, con los Concejales, D. Francisco Ferrández Espinosa, D. José A. Serna Ferrández, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D. Manuel Penalva Alarcón, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. José Valero Carreres, D. Germán García Ferrández, D^a Pilar Navascuez Aznar, D^a M^a Carmen Candela Torregrosa, D^a M^a Loreto Mallol Sala y D. José M. Candela Pomares. No asiste, previa presentación de excusa, D. Manuel Pérez Mas, y D^a Juana S. Guirao Cascales, D^a Esther Asensio Candela, D. Francisco V. Soler Alfonso, D. Ignacio F. Candela Fuentes, D. Pascual Níguez Alonso, D. Vicente Mas Santiago, D. Manuel Mas Hurtado. Asistidos por mí la Secretaria Accidental Doña María Asunción Fuentes Mas.

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

PUNTO ÚNICO.- CONMEMORACIÓN DEL 22º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Asiste numeroso público, Representaciones de entidades culturales, educativas, sociales, deportivas, asociaciones ciudadanas y agrupaciones políticas. Asisten también muchos vecinos y representantes del Juzgado de Paz, y demás colectivos instituciones. Asisten medios de comunicación y TVC. El Sr. Alcalde en funciones pronuncia las siguientes palabras:

“Estimados representantes de entidades culturales, educativas, sociales, deportivas, asociaciones vecinales, agrupaciones políticas, miembros de la Benemérita, medios de comunicación, Sr. Juez, y como no, crevillentinos todos. Buenos días y gracias por su asistencia.

Como cada año, y ya son 22, nos reunimos para celebrar el Aniversario de la Democracia que todos juntos, hombro con hombro conseguimos un 6 de Diciembre del año 1978. Y como no, lo celebramos precisamente en el lugar más adecuado, en el lugar donde se simboliza la pluralidad y la participación, el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Crevillent.

Este Salón es el lugar de encuentro de muchas alegrías – bodas -, de penas –actos contra el terrorismo -, pero sobre todo es testigo de numerosísimos actos institucionales, que han enriquecido nuestro acervo cultural y que ha servido para moldear nuestro Crevillent, unas veces con acierto, otras no tanto pero siempre con la intención de mejorar nuestro pueblo.

Todo ello ha sido y es posible porque en una fecha, tan lejos y tan cerca, allá por 1978, la inmensa mayoría de los españoles decidimos concedernos unas reglas de juego para vivir en libertad y en paz. Decidimos, por tanto, que nos merecíamos una Ley de Leyes, nos merecíamos la “Constitución Española”.

La Constitución Española de 1978 es fruto del consenso de toda una generación y como tal consenso, siempre implica renuncia a pretensiones de las partes pero que, con una visión de futuro excepcional, todos supimos renunciar a favor de un interés mayor que los españoles reclamaban y deseaban. Todos los representantes políticos estuvieron a la altura de las circunstancias y prestaron el mejor servicio que se podía prestar a un Estado y a sus ciudadanos como es respetar la voluntad popular. Buen inicio para recorrer un largo camino, en el que no faltaran los sobresaltos, como así ha sido, con los hechos sucedidos el 23-F, superado por la voluntad popular, con la ayuda y la intervención decisiva de nuestro Rey D. Juan Carlos I.

Pero, si importante fue esta intentona golpista, ya superada y como prueba de ello cuesta recordar el año 1981, se recuerdan mejor las siglas, 23-F, han sucedido y continúan sucediendo atentados contra la libertad y pacífica convivencia de los españoles, propiciados por radicales intolerantes cuyo único fin que persiguen consiste en desestabilizar la democracia y cambiar las libertades por el terror.

Nuestro mensaje ha de ser claro y rotundo, de rechazo a actitudes y hechos que van directamente contra el espíritu de la Constitución, el derecho sagrado a la vida. Nuestro rechazo más firme hacia estos asesinos y a quienes les encubren y nuestra esperanza de que esta lucha la vamos a ganar los demócratas porque nos asiste la razón y porque no podrán quebrar la voluntad de la inmensa mayoría de españoles y de vascos. Repito, nuestra condena más enérgica en contra de los terroristas y sus encubridores, expresada con tranquilidad pero con firmeza y a pesar de que no creen en la Constitución sí se sirven de ella para hacer valer los derechos que otorga.

En éstos momentos de celebración, no podemos olvidar a todos aquellos españoles que por defender sus ideas, por ejercer una profesión, o simplemente porque estaban ahí, han sido asesinados por la banda terrorista. Su recuerdo nos hace más fuertes para continuar adelante, para construir una España mejor....

Pero no todo van a ser sinsabores, han habido y hay dificultades que las superamos juntos, la Constitución es claro ejemplo a seguir por los demócratas y nos señala el camino de la tolerancia, el diálogo y el respeto

mutuo, reglas básicas fundamentales de la convivencia pacífica, en definitiva, la reglas de la Democracia.

Con el paso del tiempo, la Constitución no sólo permanece vigente, si no que cada día, cada año que pasa está más presente en nuestras vidas, en nuestro pensamiento y es que cada día estamos más convencidos de que hemos elegido el camino correcto con las soluciones que aporta el texto constitucional.

Es oportuno señalar que la Constitución aborda aspectos muy variados, unos ya enunciados anteriormente, y otros como los de la alternancia, que han posibilitado, conocer diferentes ideologías políticas y decidir en conciencia y en función de los resultados. Mención aparte sería el fenómeno producido por la inmigración, de la que tenemos una muestra bastante numerosa en Crevillent y que, mirándonos en el espejo de la Constitución, hemos comenzado a trabajar dando la cara a un problema de integración de razas y que con la base del consenso de todos los grupos políticos de la Corporación Municipal, seguro que dará como resultado que ambas culturas convivan. Seguro que los crevillentinos que hemos dado numerosas muestras de tolerancia y de recibir a todos los visitantes con los brazos abiertos, seremos capaces de producir una integración plena con los inmigrantes que, por los contactos habidos, también están dispuestos a colaborar y acercar posturas en aras a una correcta integración.

La Constitución es un texto que se está actualizando continuamente y que todos debemos participar en su perfección, desde el puesto de trabajo, desde nuestras casas, desde las asociaciones culturales, deportivas, vecinales, desde las instituciones y sobre todo desde el comportamiento democrático que debe guiar nuestras vidas. Por todo ello, y porque estamos convencidos que es el mejor sistema de libertades y contiene las mejores normas de tolerancia y participación, hoy celebramos con orgullo y satisfacción el Aniversario que nos recuerda la Fiesta de la Democracia.

“VIVA LA CONSTITUCION DE 1978”

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas y quince minutos del día al principio indicado por la Presidencia, se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.